EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 9 de mayo de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MATEO CASTRO Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que se ha ordenado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura de fecha 10 de marzo de 1960, otorgada ante el Escribano Jorge Lis, por la cual se protocoliza la reforma de Estatutos de la Sociedad "Doma", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; sancionada por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 5 de diciembre de 1958, en lo que se refiere al artículo primero, cuya reforma fué aprobada por decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 29 de octubre de 1959, bajo el Nº 13.780, quedando, en consecuencia, el artículo reformado con la siguiente redacción: Artículo primero: Con la denominación de "MATEO CASTRO Y COMPAÑIA LTDA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y con facultad de establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior y exterior del país, continúa funcionando la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de Doma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y que con anterioridad a esta última designación giraba con igual nombre de "Mateo Castro y Cía. Ltda.", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con lo cual se vuelve a su denominación original

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.9|5-Nº 918 D.T. v.9|5|60

MUÑOZ Y GONZALEZ

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número doscientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don Romualdo Muñoz, español, casado; don Segundo González, español casado; doña María de los Dolores Marciala Miñones de González, española. casada; don Carlos Gaggini, argentino casado; doña Trinidad Catalina Muñoz de Gaggini, argentina, casada; don Osvaldo Carlos Cuarleri, argentino, casado; doña Celia Nélida Astoreca de Diez, argentina, casada; doña Natividad García, argentina, soltera; doña Victoria Antonia Picco, argentina, soltera y don Carlos Ambrosio Gaggini, argentino, casado, todos son vecinos de esta Ciudad. mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve constituyeron la sociedad anónima "Muñoz y González, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" sometiéndose la aprobación de sus estatutos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número diez mil ochocientos once. Que dichos estatutos fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número dos mil quinientos sesenta y dos del once de marzo último. exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el acta constitutiva mencionada, el texto de los estatutos, la nómina de accionistas, el balance de "Muñoz y González. Sociedad de Responsabilidad Limitada" practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad Anónima que por este acto se constituye y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional todo lo cual tengo a la vista, en el orden citado dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de 1959, reunidos en el

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

local de la calle Santa Fe número 1408 los señores que al final firman con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia del acto al señor Romualdo Muñoz, pasan a considerar el siguiente estatuto. Artículo Primero: — Con la denominación de "MUÑOZ Y GONZALEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. Artículo Segundo: — La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo Nacoinal que le acuerde la personería jurídica. Artículo Tercero: — La sociedad tiene por objeto continuar con la explotación de los negocios de la sociedad "Muñoz y González, Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma según el balance practicado al 31 de agosto de 1959 y cuyos negocios son de la naturaleza especificada en el apartado a) de este artículo. En consecuencia la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) La compra, venta, importación, exportación, fabricación y confección de telas en su diversidad de calidades y modelos y tejidos en general. La industrialización y elaboración del cuero en sus diversos procesos y aplicaciones. La fabricación, representación y venta de perfumería y artículos de tocador. La confección, venta, importación, exportación, fabricación, representación y concesión de prendas y artículos para vestir, para la moda, de utilidad para el hogar y adornos para uso personal; b) El otorgamiento de préstamos con o sin garantía y aportes de capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase deo valores mobiliarios y papeles de crédito. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, maquinarias, etc., adquirir fondos de comercio, adquirir y registrar patentes y marcas o el uso de las mismas y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social. Artículo Cuarto: — El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de diez mil acciones cada serie. Se encuentran totalmente suscriptas e integradas las cuatro primeras series y cinco mil acciones de la quinta serie. Las acciones restantes de la quinta serie serán emitidas por el directorio en las oportunidades que juzgue convenientes, determinando al mismo tiempo la forma y condiciones de pago. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en una o más series de acciones ordinarias pudiendo delegar en el directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones como asimismo la forma y modo de pago de aquéllas. Cada resolución de aumento será elevada a escritura pública, hecha conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. No se anunciará como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que antecede. — Las acciones serán al portador, podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas y llevarán la firma del Presidente y de un Director una de las cuales podrá ser puesta en facsímil. La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes u en otros valores y en estos últimos casos siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones de las cinco primeras series tendrán derecho a cinco votos por acción, pero sin embargo para la elección de Síndicos cada acción dará derecho a un voto. Las acciones que se emitan por aumento del capital autorizado conferirán derecho de uno a cinco votos, según lo resuelva la Asamblea en cada caso, con la misma limitación anterior para la elección de Síndicos. — Artículo Sexto: Los poseedores de acciones tendrán siempre preferencia para suscribir acciones de las nuevas series que se emitan por aumento del capital, en proporción a sus tenencias, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro del plazo de quince días de vencida la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Ese derecho de preferencia no regirá en los casos de emisión de acciones para entregar en pago de bienes u otros valores, siempre y cuando la emisión sea resuelta por una Asamblea de Accionistas. en primera convocatoria y por unanimidad de los presentes, en cuya Orden del Día se haya incluído como punto especial y específicamente expresado el importe de la emisión y su destino. — Artículo Séptimo: Si hubiere mora por parte de algún accionista en el pago de una o más cuotas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las mismas condiciones de la emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y el importe de los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir el valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y dos Directores Titulares. El mandato de los Directores será de tres años sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus derechos y deberes hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea de Accionistas celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia, impedimento o fallecimiento de alguno de los miembros del Directorio. los Directores restantes juntamente con el Síndico, si lo estiman necesario para formar quórum, nombrarán de entre los accionistas al reemplazante con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular y como máximo hasta la primera Asamblea de Accionistas que se celebre. Los Directores depositarán diez acciones en la Caja de la Sociedad en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea General con cargo a gastos generales del ejercicio que se inicie, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 inciso c) y 14. La remuneración en conjunto del Directorio por el respectivo ejercicio económico no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades de la Sociedad. Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder ese porcentaje para remunerar a los Directores que desempeñen funciones especiales o técnico administrativas, esa remuneración en exceso sólo podrá hacerse efectiva si es acordada por la Asamblea de Accionistas que trate expresamente ese punto incluído en el Orden del Día. — Artículo Noveno: Para la validez de las operaciones de la Sociedad a menos de procederse por un poder especial al efecto será necesaria la firma del Presidente o en su defecto la del Vicepresidente o la firma de dos Directores designados por el Directorio, o la de un Director y un apoderado designados en igual forma. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en su cargo el Vicepresidente y, faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en estos últimos casos su voto a los efectos del quórum. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente, de su Vicepresidente o de otros de sus representantes conforme a lo dispuesto en el artículo precedente. En las actuaciones en vía contencioso, judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales y Provinciales, Comisiones de Conciliación del fuero del Trabajo, Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la Sociedad sea parte como actora, demandada o en cualquier otro carácter, la representación de la misma, estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio a esos efectos. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear los empleos que Juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como delegados, gerentes administradores o técnicos, en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, asignándoles la correspondiente remuneración la cual se cargará a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles; f) Suscribir, comprar y vender acciones de otras Sociedades y adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio; g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de Sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; h) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; i) Constituir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real; j) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; k) Dar, aceptar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar trust receipt, dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; l) Registrar, adquirir, ceder, transferir y negociar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; m) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; n) Importar y exportar efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas

operaciones; o) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar representaciones y concesiones; p) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal; q) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus fines sociales. — Artículo Décimo Primero: Anualmente la Asamblea designará a un Síndico Titular y un Suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La Asamblea podrá fijar al Síndico una remuneración con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º de este Estatuto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el 31 de agosto de cada año. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinarán: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Cuatro por ciento para el Presidente, dos por ciento para el Vicepresidente y para cada uno de los dos Directores; c) Uno por ciento para retribución del Síndico d) La suma que se señale para dividendo de las acciones y e) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio y el producto líquido que se obtenga será distribuido, entre los accionistas en proporción a la parte integrada de éstas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido por unanimidad se aprobó el precedente estatuto y se procedió a suscribir e integrar la primera serie del capital con el siguiente resultado: Accionista — Cantidad de acciones integradas en derechos crediticios. — 1. — Romualdo Muñoz — 26.500 $ 2.650.000. — 2. — Segundo González — 17.700 pesos 1.770.000. — 3. — María D. M. M. de González — 100 $ 10.000. — 4. — Carlos Gaggini. — 100 $ 10.000. — 5. — Trinidad C. M. de Gaggini — 100 $ 10.000. — 6. — Osvaldo Carlos Cuarleri — 100 $ 10.0000 — 7. — Celia N. Astoreca de Diez — 100 $ 10.000. — 8. — Natividad García — 100 $ 10.000. — 9. — Victoria Antonia Picco — 100 $ 10.000. — 10. — Carlos Ambrosio Gaggini — 100 pesos 10.000. — Acciones 45.000 pesos 4.500.000. — Los aportes realizados por todos los accionistas se efectúan con los créditos acreedores que les corresponden en la Sociedad "Muñoz y González, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la que es continuadora esta Sociedad Anónima y en pago de los cuales recibirán acciones de la misma, de acuerdo con el balance practicado al 31 de agosto de 1959 certificado por el Contador Público Nacional Sr. Nelson Jesús Llorente, el que forma parte integrante de esta acta. — Puesta a consideración la designación del primer Directorio, dió el siguiente resultado: Presidente: señor Romualdo Muñoz; Vicepresidente; señor Segundo González; Directores: señor Carlos Gaggini y Sra. María de los Dolores Marciala Miñones de González; Síndico Titular: Sr. Reinaldo Schiaffino; Síndico Suplente: Sr. Osvaldo Carlos Cuarleri. — Hasta tanto esté constituída definitivamente la Sociedad Anónima formada en este acto, se continuarán efectuando todas las operaciones sociales a nombre de la Sociedad "Muñoz y González, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de los resultados emergentes de las mismas así como de sus libros y bienes se hará cargo esta Sociedad Anónima. — Queda autorizado el Directorio para que cuando lo considere conveniente adquiera por compra a los señores Romualdo Muñoz y Segundo González, el inmueble ubicado en esta Capital calle Cabildo número 1965, 1967 y 1969, en el precio que con ellos convenga, cuyo importe podrá abonarles en dinero efectivo o en acciones liberadas, poniéndolo en oportuno conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Asimismo queda expresamente establecido que la Sociedad Anónima podrá celebrar con el señor Romualdo Muñoz, convenios para uso y explotación de las marcas "Clase" y "Mi yo" de su propiedad y la marca "Amorable" cuyo registro a nombre del citado se encuentra actualmente en trámite. — Se deja facultado al Presidente Sr. Romualdo Muñoz y al Escribano Aureliano García Calvo para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran del estatuto y realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o con poder en legal forma. — Romualdo Muñoz. — Segundo González. — María M. de González. — Carlos Gaggini. — Trinidad C. Muñoz de Gaggini. — C. Cuarleri. — Celia N. A. de Diez. — Natividad García. — Victoria A. Picco. — Carlos A. Gaggini. — "Muñoz & González Soc. Resp. Ltda. — Balance General Practicado el 31 de agosto de 1959. — Activo: Disponibilidad: Caja $ 178.520.60. — Bancos $ 476.901.02. — $ 655.421.62. — Créditos: Por ventas (deudores comunes) $ 953.65. — Otros créditos — Créditos diversos $ 24.108.79. — pesos 25.062.44. — Bienes de Cambio: Mercaderías. Reventa $ 6.772.830.40. — Bienes de Uso: Instalaciones — Valores originales $ 123.003. — Amortizaciones anteriores $ 92.862.68. — Amortizac. del ejercicio $ 13.095.76. — $ 105.958.44. — $ 17.044.56. — Muebles y útiles — Valores originales $ 148.276.26. — Amortizaciones anteriores 56.183.73. — Amortizaciones del ejercicio 9.515.88 — 65.699.61 — 82.576.65. — Reformas Casa Central — Valores originales 389.388.37. — Amortizac. anteriores 266.779.41. — Amortizac. del ejercicio 122.607.96. — 389.387.37. — 1. — Ampliación Casa Central — Valores originales 33.071.55. — Amortizaciones anteriores 33.070.55. — 1. — 99.623.21. — Bienes Inmateriales: No existen. — Total del activo 7.552.937.67. — Pasivo: Deudas: Comerciales — Proveedores — 1.961.330.78. — Deudas comerciales diversas 26.187.56. — Señas y anticipos 11.645.95. — 1.999.164 29. Otras deudas. — Por cargas fiscales y sociales 184.970.37. — Retenciones varias 9.670.53. — Romualdo Muñoz 38.757.32. — Segundo González 143.177.24. — 376.575.46. — 2.375.739.75. — Provisiones: Provisión para impuestos 220.000. — Previsión para cargas sociales 165.197.92. — 385.197.92. — Total de compromisos 2.760.937 67. — Transporte 2.760.937.67. — Previsiones — Previsión Ley 11.729 — 292.000. — Total 3.052.937.67. — Patrimonio Neto Resultante: Crédito a favor de los siguientes: Romualdo Muñoz 2.650.000. — Segundo González 1.770.000. — María de los Dolores Marciala Miñones de González 10.000. — Carlos Gaggini 10.000. — Trinidad Catalina Muñoz de Gaggini 10.000. — Osvaldo Carlos Cuarleri 10.000 — Celia Nélida Astoreca de Diez 10.000 — Natividad García 10.000. — Victoria Antonia Picco 10.000. — Carlos Ambrosio Gaggini 10.000. — 4.500.000. — Total 7.552.937.67. — Romualdo Muñoz. — Segundo González. — María M. de González. — Carlos Gaggini. — Trinidad C. Muñoz de Gaggini. — C. Cuarleri. — Celia N. A. de Diez. — Natividad García. — Victoria A. Picco. — Carlos A. Gaggini. — Certifico que las cifras que anteceden concuerdan con las registradas en los Libros de Contabilidad y reflejan la verdadera situación Económico-Financiera de la Empresa. — Nelson J. Llorente, Contador Público Nacional, Mat. Tº XXIX, Fº 113. — Está su firma El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 marz. 1960. — Visto el Expediente Nº 884|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Muñoz y González, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Muñoz y González, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 15 de septiembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas una (1) a seis (6). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 2.562". — Son Copia Fiel, doy fe, de las constancias obrantes de fojas uno a siete, fojas dieciséis y diecisiete y fojas treinta y cinco del citado expediente de la Inspección General de Justicia, referente al acta de constitución texto de los Estatutos, nómina de accionistas, Balance General de la sociedad "Muñoz y González Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el que se autoriza a funcionar con el carácter de Sociedad Anónima a "Muñoz y González Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y se aprueban los Estatutos que regirán su funcionamiento. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de este otorgamiento declaran definitivamente constituída a la Sociedad Anónima "Muñoz y González Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio adquirirá el activo y pasivo de "Muñoz y González, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del Estatuto transcripto, solicitando les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Mauricio Enrique Forsolloza y don Alberto Oscar Vega, vecinos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — María Miñones de González. — Romualdo Muñoz. — Segundo González. — Victoria A. Picco. — Celia Nélida A. de Diez. — Trinidad C. Muñoz de Gaggini. — Osvaldo C. Cuarleri. — Natividad García. — Carlos Gaggini. — Carlos A. Gaggini. — Tgo: M. E. Forsolloza. — Tgo.: Alberto Vega. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y dos del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del ochocientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los once días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. — A. García Calvo.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.960.— e.9|5-Nº 32.315-v.9|5|60

CARLOS SINIGAGLIESI Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Mario E. J. Noriega, con fecha 27 de febrero de 1959, la sociedad "CARLOS SINIGAGLIESI Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea extraordinaria de fecha 25 de octubre de 1958, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 11.632, de fecha 22 de diciembre de 1958, ha reformado los artículos tercero, undécimo y décimo tercero, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, al portador cada una, dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan y podrán ser de dos clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho, en todas las Asambleas a cinco votos cada una, y acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción. El capital autorizado queda totalmente emitido en la siguiente forma: las series primera a octava inclusive, en acciones ordinarias de la clase "B" y las restantes en acciones ordinarias de la clase "A". Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series de acciones al portador cuyo monto determinará la misma Asamblea, quien fijará las características de las acciones a emitir pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y condiciones de pago de las acciones. Todo aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se hará conocer a los accionistas, por publicaciones de tres días, en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. Artículo undécimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco y tres días de anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deben ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo tercero: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación sus acciones, o en su defecto un certificado de su depósito emitido por una institución bancaria del país. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en las asambleas por carta poder dirigida al Presidente del Directorio. Cada acción dará derecho a los votos que se indican en el artículo tercero de los estatutos con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. El Presidente del Directorio presidirá las Asambleas y tendrá voto decisivo en caso de empate. Asimismo se autoriza al señor Presidente para aceptar las modificaciones que al proyecto pueda formular la Inspección General de Justicia, así como también para efectuar todos los trámites hasta la inscripción de la reforma en el Registro Público de Comercio. — Enmendado — todas, vale. — Sobre raspado — Cía. también vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480.— e.9|5-Nº 922 D.T. v.9|5|60

"CENTENERA" - FABRICAS SUDAMERICANAS DE ENVASES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 18 de abril de 1960 otorgada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 766 del Registro 276, ha sido modificado el Estatuto de "CENTENERA", FABRICAS SUDAMERICANAS DE ENVASES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", reforma que fuera sancionada en la Asamblea Extraordinaria de fecha treinta de octubre de 1959 y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3031 de fecha 24 de marzo de 1960. El nuevo texto de los artículos modificados es del siguiente tenor: Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por un millón quinientas mil acciones de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. La Sociedad podrá elevar el capital social autorizado hasta el quíntuplo del fijado en este artículo, en acciones al portador o nominativas, ordinarias clase "A" y|o "B" y|o preferidas por resolución de la asamblea general de accionistas, la que determinará en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La Sociedad podrá asimismo llevar, su capital a una suma superior a le establecida precedentemente mediante resolución de la asamblea y dando cumplimiento a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. Todo aumento de ca-

pital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ella a saber: a) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones; b) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General de accionistas con exclusión de las legales; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobados, cuyo excedente tendrá que ser debidamente comprobado por peritos designados por el directorio, con anuencia del síndico y aprobado por autoridad competente; d) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general; e) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas; f) Por conversión de debentures. En los casos de los incisos b), c) y d), las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que posean, y en el caso del inciso a), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del directorio, serán preferidos para la suscripción, dentro del plazo que al efecto fije el directorio, y que no podrá ser menor del que establecen las disposiciones legales en vigor, los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número de acciones de su clase que posean, guardándose los porcentajes establecidos en el artículo trescientos dieciocho, incisos segundo y tercero, del Código de Comercio. Los tenedores de acciones ordinarias de la clase "B" recibirán siempre su proporción en acciones ordinarias de su clase. Para los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" podrán emitirse indistintamente acciones de ambas clases. — Los tenedores de acciones de la clase "A" podrán usar la preferencia, aun en el caso de que no se emitan acciones de su clase o se emitan en menor proporción que las de la otra, para suscribir la cantidad necesaria de acciones de la clase "B". Las resoluciones sobre aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Los pagos morosos de las cuotas se harán con un interés penal en favor de la sociedad y a partir de la fecha en que aquéllos debieron efectuarse, el cual será de hasta un dos por ciento mensual de acuerdo con lo que determine el directorio. — Artículo Séptimo: Pasados tres meses de mora, la Sociedad podrá vender en remate público o por intermedio de corredores las acciones de los suscriptores morosos, previa publicación de un aviso durante tres días en el Boletín Oficial de la República. — Artículo Noveno: Hasta tanto no estén íntegramente pagadas las acciones se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. La transmisión de estos certificados y la de acciones nominativas deberá ser efectuada por una declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el registro de accionistas de la Sociedad, que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sea justificada en forma legal. Las acciones deberán llevar las firmas de dos directores y contener los requisitos establecidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo una de las firmas ser en facsímil impreso o estampada con un sello. La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones, incluso a un precio mayor de su valor nominal. — Artículo Décimo Primero: El Directorio o la asamblea, en su caso, fijará la oportunidad, forma de pago, modalidades y demás condiciones estatutarias de toda emisión de acciones, las que podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas podrán gozar de un dividendo preferencial de hasta el 15 olo anual, que podrá ser acumulativo; tener derecho a un voto por acción sólo en caso de encontrarse la Sociedad en mora en el pago de los dividendos y ser rescatables total o parcialmente en las condiciones establecidas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En caso de liquidación de la Sociedad, las acciones preferidas podrán tener derecho preferencial de reembolso del valor integrado, percibirán los dividendos acumulativos impagos una vez que se haya reintegrado el capital de las acciones ordinarias, pero no tendrán participación en el saldo resultante. — Las acciones ordinarias podrán ser de dos clases, según lo detremine la asamblea o el directorio en su caso, clase "A", con derecho a cinco votos cada una y clase "B", con derecho a un voto cada una. — Las acciones de las clases "A" y "B" tendrán un voto cada una para la designación de síndico. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros nombrados por la Asamblea General. — Artículo Décimo Séptimo: La asamblea determinará la garantía que deberán prestar los directores por el desempeño de sus funciones. — Artículo Vigésimo: El directorio queda constituído, funcionando con quórum, con la asistencia de dos de sus miembros, cuando esté compuesto de tres, con tres, cuando esté compuesto de cuatro a cinco y con cuatro, cuando esté integrado por seis o siete. — En caso de ausencia, los directores titulares podrán emitir su voto por carta certificada o por telegrama dirigido al síndico en el domicilio de la Sociedad, documento que se insertará en el acta de la sesión correspondiente y quedará archivado en la Sociedad. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. — Artículo Vigésimo Séptimo: La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el directorio o el síndico lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones con derecho a voto de acuerdo con lo establecido en este estatuto, expresando el objeto del pedido, cuya petición deberá ser tratada por el directorio dentro de los diez días de presentada. — Artículo Trigésimo Primero: En todos las votaciones de la asamblea, el tenedor de cada acción integrada con derecho a voto tendrá el número de votos que para las distintas clases de acciones determinan estos estatutos, con la limitación que fija el Código de Comercio. — Los tenedores de acciones parcialmente integradas tendrán derecho a reunir sus cuotas hasta completar el valor de una acción o a reunirse con otros accionistas con el mismo fin, debiendo ejercer la representación del grupo un accionista. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea, podrá hacerse representar para la votación por otra persona, mediante una carta poder, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Tercero: La Asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, como también en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerará constituída y resolverá válidamente, siempre que en ella estuviese representadas la mitad más una de las acciones integradas con derecho a voto. — Si por falta de quórum no pudiese celebrarse la asamblea en primera convocatoria, se procederá a convocarla por segunda vez, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante los términos mínimos fijados por las disposiciones legales en vigor, a fin de que la asamblea se realice cualquiera sea el número de las acciones representadas en ella y cualquiera sea el objeto de la convocatoria, incluso la disolución anticipadas, prórroga, fusión con otra Sociedad, reducción, reintegración o aumento del capital social, cambio de objeto social y toda otra modificación del acto constitutivo. — Las resoluciones de la Asamblea, aun para los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. — El presidente del directorio o su sustituto, o en defecto de éstos el director o accionista de más edad que esté presente, presidirá la asamblea. — Se hace saber que, la misma Asamblea Extraordinaria del 30 de Octubre de 1959 que reformó el Estatuto de la Sociedad, resolvió con respecto a las 500.000 acciones correspondientes al aumento del capital sancionado por la Asamblea Ordinaria celebrada en igual fecha, facultar al Directorio para que oportunamente determine que cantidad de acciones serán de clase "A" y de clase "B" o total o parcialmente de una u otra clase.

Buenos Aires, Abril 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.9|5-Nº 32.317-v.9|5|60

RISTCH SUDAMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número veintidós. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece don Samuel Jacobo Bergler, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Fanny Rozenbaum, vecino de la Capital Federal de tránsito en ésta, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Ritsch Sudamericana", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída provisoriamente en la Capital Federal, con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a mérito del Poder Especial que los mismos le tienen conferido con fecha veintidós de mayo del mismo año, ante el Escribano de la Capital Federal doña Aurora F. Vallejos, al folio mil trescientos ochenta y dos del Registro número trescientos ochenta y ocho, interinamente a su cargo, el cual transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Pedro Cors, viudo en sus primeras nupcias de doña Carlota Finkel; don Curt Germán Wildau, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Barta; don Bernardo Cors, casado en primeras nupcias con doña Margarita Firstater; don León Cors, casado en primeras nupcias con doña Margarita Rothschild; doña María Magdalena Barta de Wildau, casada en primeras nupcias con don Curt Germán Wildau; don Carlos Blatt, casado en primeras nupcias con doña Perla Eugenia Fisch:; don Alberto Juan Angel Costa, casado en primeras nupcias con doña Ester Inés Rosales; don Rodolfo Aníbal Garré, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Celia Ohet; don Oscar Felipe Lagos, de estado soltero y don Samuel Jacobo Bergler, casado en primeras nupcias con doña Fanny Rozenbaum, siendo todos los comparecientes vecinos de esta Capital, personas mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que otorgan Poder Especial Irrevocable a favor de los señores Oscar Felipe Lagos y Samuel Jacobo Bergler, para que por sí y en nombre y representación de todos y cada uno de los otorgantes y actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen las gestiones tendientes a la obtención de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio de "Ristch Sudamericana" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, pudiendo aceptar las modificaciones que a los Estatutos o al Acta Constitutiva disponga la Inspección General de Justicia. — Al efecto los facultan para otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y cuantos otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar, aceptar y firmar las escrituras de transferencia a favor de la sociedad a constituirse, así como para hacer inscribir los testimonios de esas escrituras en los Registros Públicos de Comercio y de la Propiedad y en cualquier otra repartición pública que corresponda, comprometer en árbitros arbitradores o transigir, cobrar y percibir dinero o valores, demandar y contestar demandas ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción y otorgar poderes especiales y revocarlos y en fin, para que practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño del presente, deseando cuenten sus mandatarios con todas las facultades para actuar en sus nombres y no se tenga por omitida la mención expresa de cláusulas complementarias, cuya falta pudiera obstaculizar su cometido. — Leída que les fué por mí, se ratifican y firman, juntamente con los testigos del acto don Miguel Michelson y doña Blanca Esther López, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Cors. — Curt. G. Wildau. — Bernardo Cors. — L. Cors. — Magdalena de Wildau. — Carlos Blatt. — A. Costa. — R. A. Garré. — C. Lagos. — S. J. Bergler. — Tgo.: Miguel Michelson. — Tgo.: Blanca E. López. — Está mi sello. — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos ochenta y dos y queda en el Registro ochenta y ocho, interinamente a mi cargo doy fe. — Para los apoderados, expido el presente testimonio, en dos sellos de Ley valor tres pesos moneda nacional, cada una, números: dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro S. el primero y dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco, el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Aurora F. Vallejos. — Está su sello. — Sigue la legalización. — Es copia fiel, del mandato de su referencia, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, dice: Que con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores don Pedro Cors, don Curt Germán Wildau, don Bernardo Cors, don León Cors, doña María Magdalena Barta de Wildau, don Carlos Blatt, don Oscar Felipe Lagos, don Alberto Juan Angel Costa, don Rodolfo Aníbal Garré y don Samuel Jacobo Bergler, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada Ristch Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y aprobaron los estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitido en dicho acto las dos primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, por un valor total nominal de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, del total del capital autorizado, fijado en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, habiendo elegido también en dicho acto las autoridades de dicha sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquélla oportunidad fué iniciado el año próximo pasado, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N. número diez mil doscientos cuatro, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo, y de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto dictado con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que lleva el número dieciséis mil setecientos sesenta y cinco, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante protocolice en este Registro número ciento ocho a mi cargo, el acta constitutiva, de dicha sociedad a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la sociedad "Ristch Sudamericana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas tres, de fojas cuatro a fojas trece, de fojas treinta a fojas treinta y tres, a fojas treinta y cuatro y treinta y cuatro vuelta, y fojas treinta y ocho del expediente letra N. número diez mil doscientos cuatro de la Inspección General de Justicia y número diez mil doscientos ochenta y dos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución de "Ristch Sudamericana", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Mayo de 1959, se reunieron en el local de la calle Viamonte 790, de esta Capital, los que suscriben: Pedro Cors, Curt Germán Wildau, Bernardo Cors, León Cors, María Magdalena Barta de Wildau, Carlos Blatt, Oscar Felipe Lagos, Alberto Juan Angel Costa, Rodolfo Aníbal Garré y Samuel Jacobo Bergler. — Todos mayores de edad y hábiles para este acto, de mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisionalmente esta Asamblea, al señor Pedro Cors y secretario al señor Curt Germán Wildau. — A continuación el Sr. Presidente manifiesta que según conocen todos los presentes, se ha considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima que se ocupará de las actividades comerciales, industriales y financieras en los aspectos que se detallan en el artículo tercero de los estatutos, que constituyen el objeto propiamente dicho de la sociedad, que se denominará "Ristch Sudamericana", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Que a tal efecto se han preparado los Estatutos que regirán el funcionamiento de la sociedad, los que se someterán a la consideración de los presentes, previa lectura que de los mismos se hará por Secretaría. — Los presentes, luego de un cambio de ideas y después de dilucidarse diversas cuestiones, resuelven por unanimidad: 1º) Dejar con efecto retroactivo al día primero de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, constituída una sociedad anónima que se denominará "Ristch Sudamericana", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que tendrá por objeto realizar las operaciones consignadas en el artículo tercero del Estatuto Social y girará con un Capital Autorizado de m$n. 3.000.000. — 2º) Previa lectura que de los Estatutos hace la Secretaría, aprobar su texto el que firman por separado todos los presentes y que se tiene como parte integrante de esta acta. — 3º) Emitir 6.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional), cada una, de clase "A" con derecho a cinco votos por acción, las que son suscriptas en este acto por los señores accionistas, en su totalidad y en la siguiente proporción: Pedro Cors, 800 acciones; Bernardo Cors, 750 acciones; León Cors, 750 acciones; Carlos Blatt, 2.300 acciones; Curt Germán Wildau, 700 acciones; Ma-

ría Magdalena Barta de Wildau, 100 acciones; Alberto Juan Angel Costa, 70 acciones; Rodolfo Aníbal Garré, 65 acciones; Samuel Jacobo Bergier, 400 acciones y Oscar Felipe Lagos, 65 acciones. Las acciones suscriptas son integradas en este acto en un diez por ciento en dinero efectivo. 4º) Puesta a consideración la designación del primer directorio, se resuelve por unanimidad que serán los siguientes accionistas: Presidente, Pedro Cors; Vicepresidente, Curt Germán Wildau; Directores titulares, Carlos Blatt, Bernardo Cors y Samuel Jacobo Bergier. — 5º) Se designa síndico titular a la Sra. María Magdalena Barta de Wildau y síndico suplente al Sr. Carlos Felipe Lagos. — 6º) Se reconoce en calidad de fundadores, por un lapso de diez años, los siguientes porcentajes sobre las utilidades líquidas y realizadas: a Pedro Cors, 1,75 o|o; a Bernardo Cors, 1 o|o; a León Cors, 1 o|o; a Curt Germán Wildau, 1,5 o|o; a María Magdalena Barta de Wildau, 1.25 o|o; a Carlos Blatt, 1,75 o|o y a Samuel Jacobo Bergier, 1,75 o|o. — 7º) Se faculta a los señores Samuel Jacobo Bergier y Oscar Felipe Lagos para que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, quedando a tal efecto autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia del Poder Ejecutivo Nacional, inclusive el cambio de denominación, y para proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, como así también para retirar el expediente de la Inspección General de Justicia, y los estatutos una vez inscriptos, firmar escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran y a efectuar cuantos trámites y diligencias sean necesarios a los fines indicados al mejor desempeño de este mandato. — Con lo que queda terminado el acto, firmando los presentes de conformidad, en lugar y fecha ut-supra indicados. — Pedro Cors. — Curt G. Wildau. — Bernardo Cors. — L. Cors. — Magdalena de Wildau. — Carlos Blatt. — Oscar Lagos. — A. Costa. — R. A. Garré. — S. Bergier. — En mi carácter de escribana interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y ocho, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Pedro Cors", "Curt G. Wildau", Bernardo Cors", "L. Cors", "Magdalena de Wildau", "Carlos Blatt", "Oscar Lagos", "A. Costa", "R. A. Garré". "S. Bergier", fueron puestas en mi presencia por los señores Pedro Cors, Curt Germán Wildau, Bernardo Cors, León Cors, María Magdalena Barta de Wildau, Carlos Blatt, Oscar Felipe Lagos, Alberto Juan Angel Costa, Rodolfo Aníbal Garré, Samuel Jacobo Bergier, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a 21 de mayo de 1959. — Aurora F. Vallejos. — Está su sello. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero. — Bajo la denominación de "RISTCH SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad Anónima, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias, fábricas y|o representaciones en el interior y exterior del país, con o sin asignaciones de capital y autonomía contable. — Artículo segundo. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo Tercero. — La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, del país y del extranjero, o asociada a terceros del país y del extranjero las siguientes operaciones: a) Comerciales, por la importación, exportación, compra, venta y distribución de bienes, semovientes, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, herramientas y accesorios, rodados y motores de todo tipo, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, productos o frutos del país o del extranjero, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales, relacionados con la fabricación, explotación, industrialización, elaboración y transformación de: materias primas, textiles, químicos, plásticos, sintéticos y metalúrgicos; productos y subproductos; textiles, químicos, plásticos, sintéticos, metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, motores de todo tipo, accesorios, herramientas y repuestos en general. — Artículo cuarto: Para llenar sus fines, podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes y previa decisión de su Directorio, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley y entre ellos: a) Adquirir por cualquier título legal, en el país inclusó como donataria toda clase de bienes muebles, inmuebles y recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, dejándose constancia que la compra de inmuebles será única y exclusivamente para sus fines sociales, es decir, para la instalación de su sede central, sus sucursales, agencias, fábricas, depósitos, etcétera, tanto en la Capital Federal, como en el interior y exterior del país, pudiendo asimismo constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y|o con registro, agrarias, civiles, comerciales y|o con garantía flotante, con o sin desplazamiento hipotecas y cualquier otro derecho real, comodato o locación o sublocación por cualquier tiempo legal, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos, acciones u efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles e inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social; b) Solicitar privilegios y concesiones, licitaciones, orden de suministros, etcétera, a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o autoridades, correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos de esta sociedad; c) Efectuar toda clase de negocios financieros y comerciales sin limitación alguna, pudiendo hacerlo por su propia cuenta, y por la de terceros o asociados a terceros, del país y del extranjero, a su nombre, a nombre propio y en el de terceros. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pues podrá la sociedad, previa decisión de su Directorio, celebrar y realizar en general, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirla, siempre que se relacione con su objeto social. — Capítulo III. — Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, compuesto por diez series de tres mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de asamblea hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional. — La asamblea determinará las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial o de las asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Las acciones que emita la sociedad podrán ser. 1) Clase "A", ordinarias con derecho a cinco votos por acción; 2) Clase "B" con derecho a un voto por acción, y 3) Acciones preferidas que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un veinte por ciento de su valor nominal y podrá acordárseles una participación adicional en las utilidades que no podrá sobrepasar al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas con o sin prima, en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio; d) No tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio, ya sea por falta de utilidad en el ejercicio o por mora en el pago del mismo, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción, mientras dure esta situación. — Artículo séptimo: Las emisiones podrán realizarse: a) por capitalización de dividendos o de reservas, con exclusión de las legales; b) por capitalización del mayor valor de los bienes sociales sobre el último inventario y balance, lo que requerirá la aprobación de la autoridad competente; c) por conversión de debentures; d) mediante la dación en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, la cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; e) mediante la radicación de industrias y bienes del exterior; que estará sujeto a las disposiciones legales en vigor, debiendo hacerse además la comunicación del respecto a la Inspección General de Justicia; f) en dinero efectivo. — En los casos correspondientes a los incisos a, b, c y e, será necesaria la aprobación previa de la asamblea. — Artículo octavo: Salvo los casos de emisiones contempladas en los incisos d, y e, del artículo anterior, los poseedores de acciones ordinarias, tendrán derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías "A" y "B". — A tal efecto, se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases, guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios, sin distinción, tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo noveno: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures dentro y fuera del país por resolución de la asamblea general, de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Artículo décimo: El valor de las acciones, si no se abonasen al contado, será satisfecho en el domicilio de la sociedad, en la forma y plazo estipulados. Si no se cumplieran esas condiciones de pago, el importe de las cuotas devengará a favor de la sociedad un interés del uno por ciento mensual que se computará desde el último día señalado para el pago. — Independientemente de esto, queda el Directorio facultado, transcurridos noventa días de la fecha fijada para el pago, para exigir sin necesidad de interpelación judicial el pago total de la suscripción, o vender las acciones en remate público por cuenta del deudor. En este caso, si la venta no alcanza a cubrir el valor nominal de las acciones, el suscriptor responderá personalmente por el saldo deudor resultante. — El Directorio deberá aplicar un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. — Artículo décimo primero: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del directorio quien ordenará la inscripción en el Registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén totalmente pagas. — Artículo décimo segundo: Todas las acciones, una vez integradas serán al portador, indivisibles y la sociedad no reconocerá a más de un titular por cada acción, las que llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente y de uno de los Directores titulares, sin perjuicio de los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo tercero: No podrá emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas o integradas por lo menos en un diez por ciento. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo cuarto: La sociedad estará administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho directores titulares, pudiendo la Asamblea elegir o no igual número de suplentes. — Designados por la Asamblea General, durarán dos años en sus mandatos los que se entienden prorrogados hasta tanto se designen los reemplazantes de los términos previstos en el art. 347 del Código de Comercio, y podrán ser reelectos indefinidamente. El Directorio nombrará de entre sus miembros titulares un Presidente y un Vicepresidente, y sin perjuicio de sus funciones, podrá proveer entre los directores titulares, otros cargos que estimen convenientes. — Artículo Décimo quinto: El Directorio se reunirá a requerimiento del Presidente, Vicepresidente, dos directores titulares o el Síndico, debiendo citarse a todos sus miembros en forma fehaciente, para el caso de citaciones a Asambleas, aumento de capital, compra-venta de fondos de comercio, o radicación de industrias o bienes del exterior. Funcionará válidamente con la presencia de la mitad de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate, en cuya circunstancia tendrá voto doble. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo Décimo sexto: Las resoluciones del Directorio constarán en un libro de Actas, las que serán firmadas por todos los directores presentes, así como por el síndico en caso de que concurriese. Para ser director se requiere ser propietario de cincuenta acciones ordinarias, las que se depositarán en la caja de la sociedad, en garantía del buen desempeño de su mandato o gestión, y no podrán ser enajenadas ni retiradas de dicho depósito, por concepto alguno, hasta seis meses luego de finalizado su mandato. — Artículo Décimo séptimo: En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia, o cualquier otro impedimento, el Vicepresidente sustituirá al Presidente, y el Director titular que el Directorio determine al Vicepresidente. — A falta de directores titulares se recurrirá a los suplentes, y a falta de éstos, tomará la dirección de la sociedad el síndico, quien convocará a los accionistas, dentro de los treinta días siguientes a Asamblea General Extraordinaria, para elegir nuevas autoridades. — Artículo Décimo octavo: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad. Por tanto, y sin que esta enumeración se entienda como limitativa de dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente, del Vicepresidente o de quienes los reemplacen. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente y del Vicepresidente en forma indistinta. — Por decisión del Directorio podrán tener también el uso de la firma social, dos directores titulares en forma conjunta; b) Resolver la emisión de debentures que se hubiesen autorizado y de emisión de acciones de acuerdo a las prescripciones del presente estatuto; c) Presentar anualmente a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico; d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando las órdenes del día, en la forma que determinan estos estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados, adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título gratuito u oneroso, gravarlos con derechos reales y permutar; f) otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el registro de Acreedores Prendarios; g) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos y otras instituciones públicas, mixtas o privadas y extraerlos; h) Tomar y|o dar dinero prestado a interés, de Bancos Oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos, de esta o de otras plazas, del país o del extranjero, y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones, comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones, y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de esos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneraciones; l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; m) Comprometer en árbitros amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes, y crear los cargos que juzgue conveniente; ñ) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones, y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, en el país y en el extranjero, incluyendo sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya constituídas, o sindicatos, tanto en el país como en el extranjero. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. — Artículo Décimo Noveno: La enumeración precedente no es taxativa sino enunciativa, entendiéndose que corresponden

al Directorio, todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver sobre los actos u operaciones no previstas en el Estatuto, pero comprendidas o relacionadas con la finalidad y objeto sociales. El Directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de sus gestiones sino a la Asamblea General, ni tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados, quienes no podrán inspeccionar otros libros y papeles de la sociedad que no sean el libro de Registro que trata el artículo 329 del Código de Comercio y los documentos mencionados en el artículo 362 del mismo Código. El síndico deberá intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo 340 del Código de Comercio. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo Vigésimo: La Sociedad tendrá un síndico titular y un síndico suplente, nombrados por la Asamblea General, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán los encargados de fiscalización de la sociedad, con las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y las que les acuerda este Estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. Para la elección de síndicos, titular y suplente, tanto las acciones ordinarias de clase "A" como las "B" valdrán un solo voto. — Artículo VI. Asambleas. - Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinadas en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, y comenzarán respectivamente con una anticipación de diez y de ocho días según se trate de primera o segunda citación. — Artículo Vigésimo segundo: Toda clase de Asambleas, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo tercero: Para formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas, representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Capítulo VII. — Balance y Utilidades. — Artículo Vigésimo Cuarto: Todos los años, el día treinta de abril, se relevará un inventario y se practicará el Balance General, los que conjuntamente con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de Ganancias y Pérdidas, serán sometidos por el Directorio a la consideración del síndico, quien deberá dictaminar sobre los mismos antes de ser sometidos a la Asamblea General. — Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Vigésimo quinto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) Hasta el 25 o|o para honorarios del Directorio, que se distribuirá anualmente entre sus integrantes, de acuerdo a resolución de Asamblea General; c) La suma que anualmente se fije como honorarios del síndico; d) El 10 o|o durante diez años, únicamente a los socios fundadores designados beneficiarios en el acta constitutiva de la sociedad; e) Los dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas, emitidas según estos estatutos lo determinen; f) Los dividendos básicos correspondientes al ejercicio convenidos sobre las acciones preferidas, emitidas según estos estatutos lo determinen; g) La participación adicional de las acciones preferidas que se hubiera pactado en las condiciones de emisión de dichas acciones; h) Gratificaciones especiales para Directores Gerentes y personal, que a propuesta del Directorio, resuelva acordar la Asamblea General; i) Reservas de previsión que se consideren necesarias; j) El remanente corresponderá a las acciones de clase "A" y "B", y se distribuirán a prorrata del valor integrado de las mismas. — Los dividendos correspondientes a las acciones que no hayan sido totalmente integradas al final de cada ejercicio, serán abonadas en proporción al tiempo y monto de lo pagado. — Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio está facultado para disponer del reparto de dividendos provisionales, de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por balance, en forma legal y comunicando a la Inspección General de Justicia o al organismo oficial que corresponda de esta distribución — Artículo Vigésimo Séptimo: Los dividendos de toda acción serán válidamente pagados al portador del título o cupón. — El Directorio fijará la fecha de hacerse efectivos los dividendos, los que deberán realizarse dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán en beneficio de la sociedad. — Capítulo VIII. — Liquidación: Artículo Vigésimo Octavo: La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora bajo la vigilancia del síndico. — Dicha comisión será designada por Asamblea General, quien establecerá asimismo la duración del mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. — Artículo Vigésimo Noveno: Los bienes sociales deberán ser liquidados a la brevedad, y el producto de la liquidación, luego de abonar el pasivo social y los gastos de la liquidación misma; se distribuirán en la siguiente forma: a) Se pagará íntegramente el valor nominal de las acciones preferidas; b) Se abonarán por su valor nominal las acciones ordinarias; c) Los dividendos atrasados acumulativos de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Las distribuciones enumeradas en los cuatro incisos precedentes, se realizarán en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlas el producto de la liquidación. — Las acciones que no hubieran sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Pedro Cors. — Curt G. Wildau. — Bernardo Cors. — L. Cors. — Magdalena de Wildau. — Carlos Blatt. — Oscar Lagos. — A. Costa. — R. A. Garré. — S. Bergier. — En mi carácter de Escribana interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y ocho, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Pedro Cors", "Curt G. Wildau", "Bernardo Cors", "L. Cors", "Magdalena de Wildau", "Carlos Blatt", "Oscar Lagos" "A. Costa", "R. A. Garré", "S. Bergier", fueron puestas en mi presencia por los señores Pedro Cors, Curt Germán Wildau, Bernardo Cors, León Cors, María Magdalena Barta de Wildau, Carlos Blatt, Oscar Felipe Lagos, Alberto Juan Angel Costa, Rodolfo Aníbal Garré, Samuel Jacobo Bergier, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Aurora F. Vallejos. — Está su sello". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 Dic. 1959. — Visto el expediente Nº 10.282|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ristch Sudamericana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 313 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Ristch Sudamericana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 21 de mayo de 1959; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y tres (33) y treinta y cuatro y vuelta (34 y vta.), debiendo en el artículo 1º suprimirse de oficio lo indicado a fojas treinta y siete (37). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. - Decreto Nº 16.765. — Frondizi — Luis R. Mac Kay". — Todo lo transcripto es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos sociales que han de regir a la Sociedad "Ristch Sudamericana", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba dichos estatutos y definitivamente constituída la citada sociedad y solicita de mí el autorizante, deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura, se oblará la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos por acción y compuesta cada una de ellas de tres mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional, para cada serie y por un valor total y en conjunto de seiscientos mil pesos moneda nacional y las cuales quedan emitidas en este acto, dejando asimismo constancia el compareciente que de acuerdo al artículo quinto de los estatutos sociales, que se ha transcripto, toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, o de las asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — En este estado el compareciente deja constancia de que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos al autorizante. — Leída que le fué por mí se ratifica y firma, juntamente con los testigos del acto don Isaac Gerszenswit y don Horacio Gowland Acosta, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue á la escritura número veintiuno, otorgada con fecha dieciséis del corriente. — S. J. Bergier. — Tgo.: I. Gerszenswit. — Tgo.: H. Gowland Acosta. — Está mi sello. — Ante mí: Luis Starosta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento ocho a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad interesada, expido el presente, primer testimonio, en dieciséis sellos de Ley, numerados correlativamente del siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a once de abril de mil novecientos sesenta. — Luis Starosta.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 25.920. — e.9|5-Nº 933 D.T.-v.9|5|60

COLOMBO HERMANOS

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Seiscientos Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores Juan Regino Colombo, casado en primeras nupcias con doña María del Pilar Martínez, argentino, hacendado, nacido el siete de agosto de mil novecientos siete, con libreta de enrolamiento matrícula número un millón quinientos treinta y dos mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Baradero número doscientos sesenta y nueve; don Héctor Angel Nervi, casado en primeras nupcias con doña Delia Modesta Colombo, argentino naturalizado, hacendado, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos siete con libreta de enrolamiento matrícula número un millón quinientos cuarenta y dos mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Cálcena número trescientos cuarenta y seis; don Defendente Colombo, casado en primeras nupcias con doña María Esther Ortiz, argentino, hacendado, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos nueve, con libreta de enrolamiento matrícula número un millón ciento seis mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle José Bonifacio número mil quinientos setenta; don Carlos José Colombo, casado en primeras nupcias con doña Fausta Encarnación Rodríguez, argentino, hacendado, nacido el diez y nueve de marzo de mil novecientos trece con libreta de enrolamiento matrícula número un millón quinientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Bolivia número ochocientos doce; don Carlos Magliano, casado en primeras nupcias con doña Amalia Bruzzone, argentino, hacendado, nacido el diez y ocho de julio de mil novecientos diez y seis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setenta y siete mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en la calle Malvinas número cincuenta y uno; don Julio Luciano Colombo, casado en primeras nupcias con doña Elvira Magliano, argentino, hacendado, nacido el ocho de enero de mil novecientos quince, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil seiscientos dos, doña Delia Modesta Colombo de Nervi, casada en primeras nupcias con don Héctor Angel Nervi, argentina, nacida el veinticuatro de febrero de mil novecientos diez y nueve, con libreta cívica número nueve millones ochocientos sesenta y un mil quinientos cinco; doña Elvira Magliano de Colombo, casada en primeras nupcias con don Julio Luciano Colombo, argentina, nacida el diez y siete de julio de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y siete; doña María del Pilar Martínez de Colombo, casada en primeras nupcias con don Juan Regino Colombo, española, nacida el veintidós de enero de mil novecientos doce, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos quince mil novecientos setenta y siete; doña María Esther Ortiz de Colombo, casada en primeras nupcias con don Defendente Colombo, argentina, nacida el treinta y uno de octubre de mil novecientos trece, con libreta cívica número nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve; doña Amalia Bruzzone de Magliano, casada en primeras nupcias con don Carlos Magliano, argentina, nacida el veintidós de enero de mil novecientos diez y seis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos diez y nueve mil novecientos uno; y doña Fausta Encarnación Rodríguez de Colombo, casada en primeras nupcias con don Carlos José Colombo, argentina, nacida el diez y nueve de mayo de mil novecientos veintidós, con libreta cívica número un millón trescientos cincuenta mil novecientos veintinueve. — Todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el día veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho según el acta constitutiva que más adelante se transcribirá, los comparecientes constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Colombo Hermanos Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", sobre la base de la Sociedad que giraba en el Pueblo de Eduardo Castex, provincia de la Pampa, bajo la razón social de "Colombo Hermanos Sociedad Colectiva Agrícola Ganadera", cuyos estatutos asimismo dejaron proyectados y aprobados, los que fueron posteriormente modificados en la vista contestada en el expediente respectivo, que también se transcribirá. — Que por decreto de fecha veintidós de julio del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó el funcionamiento como Sociedad Anónima la Sociedad, aprobando sus estatutos en el expediente de la Inspección General de Justicia número cinco mil cuatrocientos diez y nueve del año en curso después de aceptadas las observaciones formuladas en el mismo, todo lo que más ampliamente así resulta de las constancias del referido expediente. — En consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad "Colombo Hermanos Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y Comercial", y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, una vez introducidas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, así como también el Acta Constitutiva y las modificaciones referidas y el texto del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los que por su orden se transcriben íntegramente y dicen así: "En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en los escritorios de la Sociedad "Colombo Hermanos Sociedad Colectiva Agrícola Ganadera, calle Hipólito Yrigoyen número tres mil treinta y cuatro, los señores don Juan Regino Colombo, argentino, don Héctor Angel Nervi, italiano, don Defendente Colombo, argentino; don Carlos José Colombo, argentino, don Julio Luciano Colombo, argentino, don Carlos Magliano, argentino; doña Delia Modesta Colombo de Nervi, argentina; doña Elvira Magliano de Colombo, argentina; doña María del Pilar Martínez de Colombo, española; María Esther Ortiz de Colombo, argentina; doña Amalia Bruzzone de Magliano, argentina, y doña Fausta Encarnación Rodríguez de Colombo, argentina, todos casados, mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima sobre la base de la Sociedad Comercial Colectiva integrada actualmente por los constituyentes de la nueva Sociedad Anónima, señores don Juan Regino Colombo, don Deferente Colombo, y don Héctor Angel Nervi, gira bajo la razón social de "Colombo Hermanos, Sociedad Colectiva Agrícola Ganadera", con domicilio en el pueblo de Eduardo Castex, Provincia de la Pampa y escritorios en esta Capital y dedicada la explotación del negocio de ramos generales de campaña, acopio de

cereales, y productos y frutos del país, compra y venta de haciendas, mercaderías, maquinarias y útiles, explotación de bosques y obrajes y comisiones y consignaciones. — El contrato social de la citada Sociedad Colectiva fue celebrado con fecha veintiocho de mil novecientos cuarenta y uno, por tiempo indeterminado, por escritura pública otorgada por ante el Escribano del pueblo Eduardo Castex de la Provincia de La Pampa, don Raúl G. Villa, inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Rosa, La Pampa, el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número dos mil ciento sesenta y seis, al Folio ciento treinta y tres del tomo veintiséis y modificado parcialmente por escrituras otorgadas con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por ante el mismo Escribano don Raúl G. Villa y once de abril de mil novecientos cincuenta y tres, por ante el Escribano de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, don José Camacho, inscriptas en testimonio en el Registro Público de Comercio de Santa Rosa, respectivamente el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número dos mil trescientos treinta, al Folio veintinueve, Tomo veintinueve y el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, al Tomo treinta y siete, Folio ciento cincuenta y tres a ciento cincuenta y cinco, bajo el número dos mil ochocientos noventa y uno. — En consecuencia, queda formalizada por este acto la constitución provisoria de la Sociedad Anónima "Colombo Hermanos, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", sobre la base de la mencionada Sociedad "Colombo Hermanos, Sociedad Colectiva, Agrícola Ganadera", siendo por lo tanto la nueva Sociedad Anónima continuadora de los negocios sociales de aquélla, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segundo: Constituyéndose la Sociedad "Colombo Hermanos, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", sobre la base de la Sociedad "Colombo Hermanos, Sociedad Colectiva Agrícola Ganadera" se aprueba por este acto por unanimidad el Balance General de Aportes correspondiente a esta última Sociedad. El referido balance ha sido practicado el día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se considerarán retrotraídas las operaciones, balance que firmados por los accionistas y certificado por Contador Público, forma parte integrante de esta acta de constitución. Los saldos acreedores que tengan en sus respectivas cuentas en el citado balance los socios componentes de la Sociedad Colectiva, no gozarán de interés alguno. — Tercero: Aprobar los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Sociedad Anónima, cuya constitución provisoria formalizan en este acto y que se transcribirá íntegramente a continuación. — Capítulo Primero: Nombre, domicilio, duración y objeto: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "COLOMBO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA Y COMERCIAL", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, representaciones, agencias y sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo ser prorrogada, disminuído su plazo o disuelta por la Asamblea General de Accionistas, corriendo por cuenta de la Sociedad las operaciones realizadas por "Colombo Hermanos, Sociedad Colectiva Agrícola Ganadera", a partir del treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación, desarrollo y fomento de toda clase de negocios agrícola-ganaderos, negocios de ramos generales, de campaña, acopio de cereales, productos y frutos del país, explotación de bosques y obrajes, arrendamientos y explotación de campos, así como la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá a) Realizar toda clase de negocios agropecuarios, así como la comercialización de mercaderías nacionales y productos nacionales y extranjeros y celebrar contratos de comisiones o consignaciones; b) Adquirir por compra, aporte, permuta, o cualquier otro medio legal, bienes raíces, urbanos, rurales, muebles o semovientes, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos; c) Aportar capitales a particulares, asociarse a empresas constituídas o a constituirse para la realización de toda clase de negocios, constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales, comprar, vender y administrar créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. La enunciación que precede no es limitativa, sino explicativa, ya que la Sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios o actividades, relacionado directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes Estatutos. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de quinientas acciones ordinarias, iguales, de un valor de un mil pesos moneda nacional cada acción. — Quedan emitidas las primeras siete series y las restantes se emitirán cuando lo decida el Directorio, el que fijará en cada oportunidad la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrán emitirse nuevas series sin que las anteriores se encuentren totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento por lo menos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de la misma. — Cada resolución de aumento de capital autorizado, se elevará por escritura pública, abonándose en este acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean: de tal derecho deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectúe en el Boletín Oficial. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de Diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados o que determinen de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo Sexto: El Directorio por sí o por delegación de la Asamblea en el caso del artículo quinto, establecerá la forma y condiciones de pago de las acciones, que podrán ser en dinero en efectivo y|o especie; al contado o en cuotas, cuyo plazo no podrá exceder de un año. — Las acciones serán al portador y los títulos definitivos serán entregados una vez integrados en su totalidad, debiendo al igual que los certificados provisorios ser firmados por el Presidente y dos Directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán asimismo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario, con respecto a los derechos sociales. — La suscripción y posesión de las acciones implica el conocimiento y la aprobación de los presentes Estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las decisiones tomadas por la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituída, salvo los casos previstos por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Octavo En el caso de que el suscriptor incurriese en mora por el simple vencimiento del plazo en el pago de las acciones, el Directorio podrá declarar caducos los derechos del suscriptor sobre las acciones cuyo pago se encuentren en mora, previa intimación con treinta días de preaviso. — Tal caducidad importa la pérdida de todo derecho y de la porción del capital integrado, debiendo el procedimiento a seguirse uniforme con todos los suscriptores en igual situación. — Caducos los derechos del suscriptor, el Directorio podrá ofrecer nuevamente esas acciones para su suscripción. — Los gastos que ocasionen la venta, serán por cuenta del suscriptor moroso, quien también será responsable por el importe de las cuotas impagas que no hubiesen sido cubiertas con el producido remate. — Artículo Noveno: Las acciones podrán ser integradas en dinero en efectivo, bienes, derechos u otros efectos, siempre que los precitados aportes en los tres últimos casos representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo: Cualquier aumento de capital podrá entre otras, realizarse por una de las cuatro formas siguiente, o bien combinando dos o más de ellas: a) Por capitalización de reservas de utilidades líquidas y realizadas, previa constatación de su desafectación y aprobación por Asamblea General de Accionistas y comunicación a la Inspección General de Justicia; b) Por capitalización del excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último balance general o inventario aprobado, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes y previa resolución de la Asamblea General de Accionistas y aprobación por parte de las autoridades competentes; c) por la emisión de acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones integradas, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; d) por la emisión de acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones integradas, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; d) por la emisión de acciones de pago de dividendos, previa aprobación de la Asamblea; e) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo. — Capítulo Tercero: Obligaciones. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio resolverá. — Los títulos de los debentures, tendrán los mismos requisitos impuestos para las acciones. — Capítulo Cuarto: Administración y Fiscalización: Artículo Décimo Segundo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres a siete miembros, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — Los Directores durarán tres años en su mandato y continuarán en su cargo hasta que en la Asamblea realizada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio se designe reemplazante. — Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio elegirá entre sus miembros el Presidente, pudiendo también, si así lo considerara conveniente, designar un Vicepresidente. — En los casos de ausencia o cualquier otro motivo que impida al Presidente ocupar su cargo, el Vicepresidente ejecutará la Presidencia con iguales facultades que el titular. — En caso de hallarse éste también imposibilitado, el Director nombrará al miembro que debe reemplazarlo mientras estuviera fuera del ejercicio de sus cargos. — Cuando actuara algún miembro del Directorio en lugar del Presidente, no tendrá obligación alguna de justificar ante los terceros la ausencia o la imposibilidad del reemplazado. — Artículo Décimo Cuarto: Cada miembro del Directorio deberá tener depositados en la Sociedad o en el Banco que el Directorio designe y a la orden de la Sociedad diez acciones de las que no podrá disponer durante el tiempo que ejerza su mandato y hasta después de la aprobación del último balance en que el Director saliente ha desempeñado su mandato, dichas acciones estarán destinadas a garantizar, en primer término, las responsabilidades inherentes a la función de Director. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director otorgándole carta poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — El Directorio se reunirá en el domicilio legal de la Sociedad con la frecuencia que lo exijan los negocios sociales y cuando lo requiera el Presidente, los Directores o el Síndico. — Funcionará válidamente con dos de sus miembros, cuando éstos fueran tres y cuando excedieran de dicho número, con más de la mitad de sus componentes. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio queda investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la Sociedad, como así también para resolver y ejecutar los actos tendientes a la realización de los fines sociales, con excepción de aquellos que legal o estatutariamente correspondan a la asamblea general de accionistas. Podrá en consecuencia: a) comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir, aportar, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, dar y tomar en locación por plazo aun mayor de seis años, celebrar contratos de Sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola-ganaderos o comerciales, dar o tomar dinero prestado; cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Provincia de Buenos Aires y de los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse y operar con ellos en general de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras cambio, vales o pagarés, girar cheques contra esos depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías referidas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de créditos, emitir facturas, efectuar loteos inmuebles, suscribir o endosar cartas de crédito, o conocimientos, endosar pólizas y celebrar toda clase de contratos, así como los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y todas las demás facultades que fueren de aplicación, de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en este lugar, pues la enunciación que precede no es limitativa; b) crear los cargos y empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los funcionarios o empleados de la sociedad; c) nombrar de su seno o fuera de él administradores generales, gerentes, mayordomos y encargados, encomendándole la parte ejecutiva de algunas de las funciones del Directorio en cuyo caso la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo octavo; d) conferir poderes especiales o generales inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarles cuantas veces lo creyeran necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en el juicio; e) disponer la repartición de dividendos provisorios, trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución, se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; f) disponer la emisión o integración de las acciones del modo previsto en el artículo cuarto, quinto, noveno y décimo, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación y respectiva documentación; g) efectuar loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal; h) resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con el mejor cumplimiento de los fines sociales. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar en manera alguna las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo sexto: El presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Hacer cumplir los estatutos de la Sociedad, los reglamentos y las resoluciones de las asambleas y del Directorio; c) Firmar conjuntamente con un director los certificados provisionales, las acciones y debentures que se emitan; d) Autorizar los balances de la Sociedad; e) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas generales, con doble voto en caso de empate; Firmar las libranzas, cheques y giros contra particulares, sociedades o Bancos, con o sin provisión de fondos y por cualquier concepto que sea, firmar y endosar pagarés, letras u otros documentos comerciales. — Artículo décimo séptimo: Sindicaturas: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, elegidos por la asamblea general por el término de un año. — Los síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Sus atribuciones son las fijadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las atribuídas por los presentes estatutos. — Artículo décimo octavo: La asamblea fijará anualmente la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico, con cargo a gastos generales del ejercicio que ella considera. Si el Directorio o la asamblea encomendase a uno o más directores tareas ejecuti-

vas relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, podrán éstos percibir una remuneración especial a cargo a gastos generales fijada por la asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Capítulo cuarto: Asambleas generales. — Artículo décimo noveno: Las asambleas ordinarias se reunirán a los efectos determinados por la ley y las extraordinarias cuando las convoque el Directorio, el síndico o lo solicita la vigésima parte del capital suscripto, en este último caso el Directorio hará la convocatoria dentro de los diez días de formulado el pedido. — Las asambleas se verificarán de acuerdo con lo dispuesto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por edictos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente y con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para su realización. — Si no se obtuviera la mitad más uno de las acciones suscriptas, las asambleas se realizarán en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. — Lo previsto precedentemente es de aplicación para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los accionistas, para concurrir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea. — Artículo Vigésimo: Cada acción da derecho a un voto, pero ningún accionista podrá representar más del décimo de todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea sea ésta ordinaria o extraordinaria de primera o segunda convocatoria, quedándole prohibido a los Directores representar accionistas en las Asambleas. — Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en el libro de actas rubricado, las que serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados por la misma. — El accionista que no pueda concurrir personalmente a la Asamblea, podrá hacerse representar mediante carta poder dirigida al Presidente. — Capítulo Quinto: Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio económico de la Sociedad comienza el primero de octubre y termina el treinta de septiembre de cada año. — La Asamblea de Accionistas podrá cambiar la fecha de comienzo y cierre del ejercicio, debiéndose comunicar dicha resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Al cierre de cada ejercicio social se practicará el Balance General de la Sociedad, el cual conjuntamente con el inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y la Memoria serán sometidas por el Directorio al Síndico para su consideración antes de ser presentado todo ello a la Asamblea General ordinaria anual. — Artículo Vigésimo Segundo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio una vez deducidas las amortizaciones legales y reglamentarias se distribuirán en la siguiente proporción: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social emitido; b) El saldo podrá ser distribuído entre los accionistas como dividendo y|o para la constitución de reservas especiales y|o pasado a cuenta nueva según lo resuelva la Asamblea. — La Asamblea podrá también resolver la capitalización de las utilidades entregando acciones por su equivalente y abonando en efectivo las fracciones menores de mil pesos. — Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos dentro del año de declarados de la Asamblea. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años, contados desde la fecha de su pago, fijadas dentro del ejercicio en que fueron sancionados, prescribirán a beneficio de la sociedad y quedarán a beneficio del fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo Cuarto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que se cumplan los requisitos pertinentes establecidos en los artículos, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicar la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia. — Capítulo Sexto: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Quinto: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — La liquidación estará a cargo de un Directorio, convertido a ese efecto en Comisión Liquidadora, con intervención y bajo la vigilancia del Síndico. — La liquidación podrá hacerse mediante la cesión total del activo y|o pasivo y en cualquier otra forma que así lo otorgare la Asamblea General, especialmente convocada a ese efecto, la que establecerá además el término de la liquidación y la retribución del Directorio liquidador. — Si quedare algún excedente después del pago de las obligaciones sociales, gastos y honorarios de la liquidación y capital correspondiente a las acciones, se distribuirán entre los accionistas en concepto de dividendos en la forma fijada por el artículo vigésimo segundo inciso a) de estos estatutos. — Cuarto: Será trámite previo a la constitución definitiva de esta Sociedad Anónima el estricto cumplimiento de las disposiciones, de las leyes once mil ochocientos sesenta y siete y catorce mil ciento treinta y todas las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes o que pudieran dictarse y en las que esta Sociedad Anónima estuviera comprendida. — Quinto: Se deja expresamente establecido que si el Poder Ejecutivo de la Nación no autorizara la constitución de "Colombo Hermanos, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera", quedará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria quedando subsistente, en consecuencia, la Sociedad Comercial Colectiva que seguirá actuando de acuerdo a las disposiciones del contrato social vigente. — Sexto: La Sociedad que por este acto se constituye será depositaria de todos los libros y documentación de "Colombo Hermanos Sociedad Colectiva Agrícola Ganadera". — Séptimo: Se confiere a los señores Héctor Angel Nervi y|o Juan Regino Colombo y|o Julio Luciano Colombo indistintamente, quienes podrán también actuar en forma alternada, poder especial para realizar los siguientes actos: a) Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los estatutos de "Colombo Hermanos Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", aceptado por los accionistas en el tercer punto de esta acta de constitución y obtener la personería jurídica para esta Sociedad Anónima, b) Aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia sugiera introducir en estos estatutos, c) Otorgar la escritura de constitución definitiva conforme a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y obtenida la personería jurídica correspondiente, d) Efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio y practicar cuanta diligencia fuere necesaria para el funcionamiento definitivo de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye. — Octavo: En este acto los accionistas resuelven suscribir las siete primeras series de acciones del capital autorizado y de acuerdo al siguiente detalle: a) Juan Regino Colombo suscribe un mil treinta y tres acciones o sea un millón treinta y tres mil pesos moneda nacional; b) Don Defendente Colombo suscribe un mil treinta y tres acciones o sean un millón treinta y tres mil pesos moneda nacional; c) Don Héctor Angel Nervi suscribe un mil treinta y tres acciones o sean un millón treinta y tres mil pesos moneda nacional; d) Don Julio Luciano Colombo suscribe ciento dos acciones o sean ciento dos mil pesos moneda nacional; c) Don Carlos José Colombo suscribe ciento dos acciones o sean ciento dos mil pesos moneda nacional; f) Don Carlos Magliano suscribe ciento una acción o sean ciento un mil pesos moneda nacional; g) Doña Delia Modesta Colombo de Nervi suscriba diez y seis acciones o sean diez y seis mil pesos moneda nacional; h) Doña Elvira Magliano de Colombo suscribe diez y seis acciones o sean diez y seis mil pesos moneda nacional; i) Doña María del Pilar Martínez de Colombo suscribe diez y seis acciones o sean diez y seis mil pesos moneda nacional; j) Doña María Esther Ortiz de Colombo suscribe diez y seis acciones o sean diez y seis mil pesos moneda nacional; k) Doña Amalia Bruzzone de Magliano suscribe diez y seis acciones o sean diez y seis mil pesos moneda nacional; l) Doña Fausta Encarnación Rodríguez de Colombo suscribe diez y seis acciones o sean diez y seis mil pesos moneda nacional. — Los señores don Juan Regino Colombo, don Defendente Colombo y don Héctor Angel Nervi integran cada uno un mil treinta y tres acciones, con la compensación de sus respectivos capitales en la Sociedad Comercial Colectiva transformada. — Las demás acciones son integradas por los accionistas en efectivo solamente el diez por ciento de las mismas, importe que se deposita en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta de la Inspección General de Justicia y de los señores Juan Regino Colombo, Héctor Angel Nervi y Julio Luciano Colombo, designados especialmente según resulta del punto séptimo de esta acta, para realizar todos los trámites necesarios hasta la constitución definitiva de "Colombo Hermanos, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera". — Noveno: Las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles de "Colombo Hermanos, Sociedad Colectiva Agrícola Ganadera", a favor de "Colombo Hermanos, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", se otorgarán oportunamente. De conformidad con lo establecido en los artículos décimo segundo y décimo séptimo de los Estatutos sociales, se resuelve designar a los señores Juan Regino Colombo, don Héctor Angel Nervi, don Defendente Colombo, doña Elvira Magliano de Colombo, doña Amalia Bruzzone de Magliano y doña Fausta Encarnación Rodríguez de Colombo, para integrar el primer Directorio de la Sociedad, y a los señores don Nelson José Colombo y don Enry Oclive Colombo como Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente. — De conformidad firman todos los accionistas, previa lectura y ratificación. — J. Colombo. — H. A. Nervi. — Defendente Colombo. — Carlos J. Colombo. — J. Colombo. — Magliano. — Delia Colombo de Nervi. — Elvira M. de Colombo. — Pilar Martínez de Colombo. — M. E. O. de Colombo. — Amalia Bruzzone de C. Magliano. — Fausta E. R. de Colombo. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "J. Colombo", A. H. Nervi", "Defendente Colombo", "Carlos J. Colombo", "J. Colombo", "C. Magliano", "Delia Colombo de Nervi", "Elvira M. de Colombo", "Pilar Martínez de Colombo", "M. E. O. de Colombo", "Amalia Bruzzone de Magliano" y "Fausta E. R. de Colombo", son las auténticas de los señores Juan Regino Colombo, Héctor Angel Nervi, Defendente Colombo, Carlos José Colombo, Julio Luciano Colombo, Carlos José Colombo, Carlos Magliano, Delia Modesta Colombo de Nervi, Elvira Magliano de Colombo, María del Pilar Martínez de Colombo, María Esther Ortiz de Colombo, Amalia Bruzzone de Magliano y Fausta Rodríguez de Colombo, habiendo sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, agosto veintiséis de mil novecientos cincuenta y ocho. — Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello". — En el balance de la Sociedad Colombo Hermanos, que fué aprobado por los socios constituyentes y que obra a fojas cincuenta y ocho del expediente de la Inspección General de Justicia, literalmente copiado dice: "Colombo Hermanos". Sociedad Colectiva que tiene por actividad principal las explotaciones Agrícola Ganadera de sus Establecimientos de Campos y como actividades accesorias, comisiones, representaciones varias y cooperación en la atención en el interior en las ferias de la firma "Colombo y Magliano". — Resumen del Balance General al 30 de setiembre de 1957. — Activo. Inmuebles y sus mejoras: $ 2.723.805,90. — Muebles y útiles: $ 432.605,27. — Implementos agrícolas: $ 516.040.90. — Autos y camiones: $ 287.768.80. — Suma: $ 1.233.414.97. — Reproductores: $ 202.071.78. — Haciendas (rodeo general): $ 3.564.151.10. — Bancos: $ 22.587.29. — Valores mobiliarios: $ 8.209.00. — Participación otras empresas: $ 539.461.67. — Deudores en cuenta corriente: $ 2.617.582.54. — Total: $ 10.814.344.25. — Pasivo: Deudas bancarias. Cuentas corrientes: $ 86.308.15. — Prendarias: $ 290.000.00. — Hipotecarias: $ 59.615.56. — Obligaciones a pagar: $ 545.000.00. — Suma: $ 980.923.71. — Deudas comerciales: Cuentas corrientes: $ 979.188.11. — Previsiones: Ley Nº 11.729 y Caja Trabajadores Rurales: $ 85.580.39. — Suma: $ 2.045.692.21. — Cuenta de los socios accionistas: Capital Contrato revaluación Haciendas D. G. I. Cuenta Particular. Total aportes. Juan Regino Colombo: $ 333.333.34. — 700.468.05. — $ 1.838.020.61. — $ 2.871.822.60. — Defendente Colombo: $ 333.333.34. — $ 700.468.05. — $ 1.999.165.15. — $ 3.032.966.53. — Héctor A. Nervi: $ 333.333.33. — $ 700.468.05. — $ 1.830.062.13. — $ 2.863.863.51. — Suma: $ 8.768.652.04. — Total: $ 10.814.344.25. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1957. — J. Colombo. — Carlos J. Colombo. — H. A. Nervi. — D. Colombo. — C. Magliano. — Elvira M. de Colombo. — Delia Colombo de Nervi. — Pilar M. de Colombo. — Amalia B. de Magliano. — M. E. O. de Colombo. — F. R. de Colombo. — Certifico que este Balance General concuerda con las reglamentaciones contables llevadas de conformidad con las disposiciones legales habiéndose observado criterios de valuación técnicamente correctos. — I. Arnaiz. — Hay un sello que dice: Isidoro Arnaiz. Contador Público Nacional. Mat. Cám. Ap. Civil, Tº B. Fº 311, Mat. Cons. Prof. Ce. Tº IV. Fº 150". — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Visto el Expediente Nº 5.419|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Colombo Hermanos Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Colombo Hermanos Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y Comercial", constituída en esta Capital, con la denominación de "Colombo Hermanos Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", el 26 de agosto de 1958 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8) con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta vuelta (60 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cincuenta y ocho (58). — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 8.686. — Es Copia Fiel. — De acta de constitución, sus modificaciones, Balance y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de su referencia que he tenido de manifiesto en el Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cinco mil cuatrocientos diez y nueve del corriente año. — En virtud de lo resuelto en la Asamblea Constitutiva de la Sociedad Anónima, cuya acta se ha transcripto en la presente escritura, los comparecientes, Juan Regino Colombo, Héctor Angel Nervi y Defendente Colombo, declaran transferidos a favor de la misma, el activo y pasivo de la sociedad "Colombo Hermanos Sociedad Colectiva Agrícola Ganadera" y oportunamente otorgarán las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles de propiedad de dicha sociedad. — Yo el Escribano autorizante, hago constar que se ha dado cumplimiento a los requisitos de la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete de transferencia de fondo de comercio, habiéndose efectuado las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial y diario "Noticiero Argentino", de esta ciudad y Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, sin que se haya interpuesto oposición alguna y que, de los certificados que se agregan a la presente resulta no adeudarse suma alguna en concepto de impuesto a las actividades lucrativas ni municipales y que se han cumplido las obligaciones determinadas en el Artículo veintidós de la Ley catorce mil doscientos treinta y seis. — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura, manifestaron su conformidad y aceptación de la misma, ratificando su contenido y firmando como acostumbran a hacerlo, por ante mí y conjuntamente con los testigos don Leonardo Troppe y don Seilik Trujman, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Colombo. — H. A. Nervi. — Defendente Colombo. — Carlos J. Colombo. — C. Magliano. — J. Colombo. — Delia Colombo de Nervi. — Elvira M. de Colombo. — María Martínez de Colombo. — M. E. O. de Colombo. — Amalia Bruzzone de Magliano. — Fausta E. Rodríguez de Colombo. — Hay un sello ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos cuarenta y seis del Registro número treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley enumerados correlativamente desde el número tres millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete y tres, y desde el número tres millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco al número tres millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro y desde el número tres millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y seis correlativos al presente número tres millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve, que firmo y sello en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tildado: "lo. respectiva, sesenta y tres, vale. — E|l.: argentina, Ejecutivo en, también, de distribución, de primera o segunda convocatoria, balances y, otra, 2.871.822.00, todo vale. — E|l.: cincuenta y siete, vale. — Fdo.: Alejandro Abrevaya. — Hay un sello.

Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 24.400.— e.9|5-Nº 32.354-v.9|5|60

MINERA CORDOBA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 353. — Primer testimonio. — Número ciento noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Francisco Cayetano Pennella, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Olavarría número cuatrocientos treinta; Rogelio Francisco Seoane, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Moreno número mil cua-

trocientos veintiocho; Ignacio Pitel, casado en primeras nupcias, que vive en la calle General Paz número novecientos ochenta y cinco; Alberto Lázaro Vescina, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle General Hornos número quince; José Amago, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Pehuajó número ciento sesenta y seis; Roberto Santana, casado en primeras nupcias, que vive en la calle Pehuajó número ciento sesenta y dos; Hilario Santana, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil doscientos ochenta; René Oxinaga, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatrocientos cuarenta y dos; todos de la localidad de Caseros, Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de esta República; Francisco Arenas, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Vicente López número mil setenta y seis; Villa Ballester, Partido de General San Martín; Susana Flora Tiferes de Mosenson, casada en primeras nupcias, que vive en la calle Altolaguirre número sesenta y cuatro, de la localidad de Tapiales, Partido de Matanza, ambos de la recordada Provincia de Buenos Aires; Juan Manuel Cirilo González, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Liniers número doscientos ochenta y cinco, Alta Gracia; Leónidas Alberto Recalde, casado en primeras nupcias, con domicilio en Villa Caeiro (Bialet Massé), estos dos de la Provincia de Córdoba; todos accidentalmente aquí; Pesie Tiferes, soltera, domiciliada en la calle Añasco número cuarenta y ocho; Ana Tiferes de Rud, casada en primeras nupcias, con domicilio en la calle Galicia número quinientos treinta; Adela Tiferes de Bialostozky, casada en primeras nupcias, que vive en la calle Galicia número quinientos treinta y ocho; cónyuges en primeras nupcias don Julio Geller y doña Raquel Tiferes de Geller, domiciliados en la calle Añasco número cuarenta y ocho; Julián Germán Geller, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Añasco número cuarenta y ocho; cónyuges en primeras nupcias don Juan Svirsky y doña Berta Dora Rosenzvaig de Svirsky, que viven en la Avenida Parral número mil cuatrocientos ochenta y cinco; Roberto José Luis Freire, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi número mil quinientos cincuenta y uno; Aarón Tiferes, casado en primeras nupcias; Natalio Tiferes, casado en primeras nupcias; Alberto Tiferes, soltero; Eugenio Santiago Tiferes, soltero; los cuatro domiciliados en la calle Rivadavia número tres mil quinientos sesenta y uno; cónyuges en primeras nupcias don Juan Tiferes y doña Rebeca Rosenzvaig de Tiferes; Eugenio Guillermo Tiferes, soltero; cónyuges en segundas nupcias don Israel Tiferes y doña Esther Jankelevich de Tiferes; Alberto Luis Tiferes, soltero; Matilde Levinton de Tiferes, viuda de sus primeras nupcias, los siete domiciliados en la calle Cucha Cucha número setenta y siete; Haydée Elsa Tiferes de Faiman, casada en primeras nupcias, que vive en la calle Paraguay número dos mil cuatrocientos veintiuno y Alberto Horacio Wuille-Bille, casado en primeras nupcias, con domicilio en Avenida de Mayo número seiscientos noventa y cinco; los veintidós últimos de este vecindario, todos mayores de edad a excepción de los señores Alberto Luis Tiferes, Eugenio Santiago Tiferes y Eugenio Guillermo Tiferes que son menores de edad y concurren a este otorgamiento debidamente autorizados para ejercer el comercio, según así resulta de las respectivas autorizaciones, otorgadas por escrituras pasadas ante el Escribano de esta Capital Horacio A. Wuille-Bille y a los folios mil cuatrocientos diecisiete, mil cuatrocentos dieciocho y mil cuatrocientos diecinueve, del Registro once de su adscripción que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cincuenta y seis, al folio trescientos sesenta y tres, bajo el número ciento cincuenta y cinco, al folio trescientos sesenta y tres y bajo el número ciento sesenta, folio trescientos sesenta y cuatro, todos del Libro Tres de Venias, para ejercer el Comercio, me exhiben y se transcribirán íntegramente al final de esta escritura, siendo todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que el ocho de mayo del año anterior, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Minera Córdoba", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera, según resulta del acta labrada al efecto. Que en ese acto se resolvió por unanimidad aprobar los Estatutos proyectados que fueron sometidos a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, que a su vez los aprobó por Decreto dictado el tres de diciembre de dicho año, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por dicha sociedad. Que, en consecuencia, de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, otorgan y declaran: Que constituyen definitivamente la sociedad anónima "Minera Córdoba", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera, a cuyo efecto elevan a escritura pública el acta de la constitución provisoria que obra de fojas uno a fojas tres, los Estatutos aprobados que obran de fojas cuatro a fojas trece, con las modificaciones de fojas veintitrés a veintiséis, y el referido Decreto de fojas veintinueve, todos del Expediente número diez mil ciento ochenta y ocho; uno, año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, que corre bajo el número nueve mil novecientos siete, mismo año, de la Mesa General de Entradas y Salidas de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista y se transcriben íntegramente y por su orden a continuación: "Acta de Constitución de "Minera Córdoba" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Galicia Nº quinientos veinte y ocho los señores Israel Tiferes, Juan Tiferes, Aarón Tiferes, Francisco Cayetano Pennella, Pesie Tiferes, Ana Tiferes de Rud, Adela Tiferes de Bialostozky, Raquel Tiferes, Julio Geller, Julián Germán Geller, Rogelio Francisco Seoane, Ignacio Pytel, Alberto Lázaro Vescina, José Amago, Francisco Arenas, Roberto Santana, Hilario Santana, Juan Svirsky, Berta Dora Rosenzvaig de Svirsky, René Oxinaga, Roberto José Luis Freire, Juan Manuel Cirilo González, Leónidas Alberto Recalde, Matilde Levinton de Tiferes, Natalio Tiferes, Alberto Tiferes, Eugenio Santiago Tiferes, Rebeca Rosenzvaig de Tiferes, Eugenio Guillermo Tiferes, Esther Jankelevich de Tiferes, Susana Flora Tiferes de Mosenson, Haydée Elsa Tiferes de Faiman, Alberto H. Wuille-Bille y Alberto Luis Tiferes, con el objeto de constituir una sociedad anónima el Sr. Israel Tiferes expuso: que los había convocado a esta reunión para tratar la constitución de una sociedad anónima cuyo principal objeto sería el de dedicarse a exploraciones y explotaciones mineras, a la industrialización de minas de cualquier categoría y toda otra actividad que se decidiera dentro del territorio de la Provincia de Córdoba, especialmente y en cualquier otro lugar de la República en donde la sociedad resolviera extender sus actividades. — Que para la iniciación de dichas actividades contaban ya con la cesión que los concurrentes Juan Manuel Cirilo González y Leónidas Alberto Recalde otorgarían a favor de la sociedad de los derechos y acciones que les corresponden a las siguientes minas, ubicadas todas en la Provincia de Córdoba, a saber: a) Mina "Chingolo" de Fluorita y Scheelita; b) Mina "Esperanza" de Fluorita y Berilo; c) Mina "Cachito" de Fluorita; d) Mina "Don Martín" de Fluorita; e) Mina "San Martín" de Berilo y Feldespato y f) Contrato de arrendamiento de la mina de fluorita "La Rosita". — También expresó que ha adquirido para ésta sociedad anónima en formación varios lotes de terreno ubicados en la Ciudad de Alta Gracia, Pedanía del mismo nombre, Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba. — De inmediato el Sr. Israel Tiferes dió lectura a los Estatutos proyectados que fueron aprobados por unanimidad y los que obran en instrumentos separados debidamente firmados formando parte integrante de la presente acta de constitución. — Acto continuo se resolvió: Primero: Emitir las catorce primeras series de acciones ordinarias clase "A", por un total de pesos un millón cuatrocientos mil que son totalmente suscriptas por los socios constituyentes e integradas en dinero efectivo en un diez por ciento, en la siguiente proporción: Nombre — Acciones — Capital: Israel Tiferes, mil doscientos, pesos ciento veinte mil. — Juan Tiferes, mil doscientos, pesos ciento veinte mil. — Aarón Tiferes, trescientos sesenta, pesos treinta y seis mil. — Francisco Cayetano Pennella, cien, pesos diez mil. — Pesie Tiferes, ciento treinta, pesos trece mil. — Ana Tiferes de Rud, ciento treinta, pesos trece mil. — Adela Tiferes de Bialostozky, ciento diez, pesos once mil. — Raquel Tiferes, ciento diez, pesos once mil. — Julio Geller, mil, pesos cien mil. — Julián Germán Geller, mil, pesos cien mil. — Rogelio Francisco Seoane, doscientos, pesos veinte mil. — Ignacio Pytel, doscientos, pesos veinte mil. — Alberto Lázaro Vescina, doscientos, pesos veinte mil. — José Amago, doscientos, pesos veinte mil. — Francisco Arenas, doscientos, pesos veinte mil. — Roberto Santana, doscientos, pesos veinte mil. — Hilario Santana, doscientos, pesos veinte mil. — Juan Svirsky, cien, pesos diez mil. — Berta Dora Rosenzvaig de Svirsky, cien, pesos diez mil. — Alberto Horacio Wuille-Bille, doscientos, pesos veinte mil. — René Oxinaga, doscientos, pesos veinte mil. — Roberto José Luis Freire, doscientos, pesos veinte mil. — Juan Manuel Cirilo González, novecientos, pesos noventa mil. — Leónidas Alberto Recalde, novecientos, pesos noventa mil. — Matilde Levinton de Tiferes, mil novecientos cuarenta, pesos ciento noventa y cuatro mil. — Natalio Tiferes, ochenta, pesos ocho mil. — Alberto Tiferes, ciento sesenta, pesos diez y seis mil. — Eugenio Santiago Tiferes, ochenta, pesos ocho mil. — Rebeca Rosenzvaig de Tiferes, mil, pesos cien mil. — Eugenio Guillermo Tiferes, doscientos, pesos veinte mil. — Esther Jankelevich de Tiferes, cuatrocientos, pesos cuarenta mil. — Susana Flora Tiferes de Mosenson, doscientos, pesos veinte mil. — Haydée Elsa Tiferes de Faiman, doscientos, pesos veinte mil. — Alberto Luis Tiferes, cuatrocientos, pesos cuarenta mil, catorce mil, pesos un millón cuatrocientos mil. — El diez por ciento indicado será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Inspector General de Justicia y de los señores Israel Tiferes y Juan Tiferes indistintamente en cumplimiento de las disposiciones legales y el noventa por ciento restante del total de las acciones suscriptas deberá ser integrado inmediatamente que el Directorio lo establezca. — Segundo: Designar el primer Directorio con mandato por ésta única vez hasta la primera Asamblea General Ordinaria que realice la sociedad en la forma siguiente: Presidente Israel Tiferes; Vicepresidente: Juan Tiferes; Director: Matilde Levinton de Tiferes: Director: Julio Geller; Director: Juan Manuel Cirilo González; Director: Roberto Santana; Director: Alberto H. Wuille-Bille; Síndico: Natalio Tiferes; Síndico suplente: Roberto José Luis Freire; Tercero: Facultar a los señores Israel Tiferes y Juan Tiferes para que separada e indistintamente soliciten la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, acepten las reformas, modificaciones y supresiones que fueren exigidas por la Inspección General de Justicia y firmen los escritos y demás documentos que sea necesarios para que la sociedad obtenga su personería jurídica, debiendo ser otorgada la escritura de constitución definitiva que prescribe el Art. trescientos diez y nueve del Código de Comercio por todos los accionistas constituyentes de la sociedad o por mandatarios que lo representen con poder suficiente otorgado por escritura pública. — Con lo que terminó el acto y previa lectura y ratificación firmaron todos los presentes. — E|L.: Alberto H. Wuille-Bille. Vale. — Israel Tiferes. — Juan Tiferes. — Roberto Santana. — J. González. — R. Oxinaga. — I. Pytel. — L. Recalde. — Aaron Tiferes. — A. L. Vescina. — Hilario Santana. — Alberto H. Wuille-Bille. — F. Pennella. — A. Tiferes. — Tiferes. — Julio Geller. — Eugenio Santiago Tiferes. — Pesie Tiferes. — Esther J. de Tiferes. — Matilde Levinton de Tiferes. — Raquel Tiferes de Geller. — Julián Germán Geller. — Eugenio G. Tiferes. — Rebeca R. de Tiferes. — Juan Svirsky. — Berta Dora R. de Svirsky. — Adela Tiferes de Bialostozky. — Haydée Elsa Tiferes de Faiman. — R. Freire. — Rogelio Francisco Seoane. — José Amago. — Francisco Arenas. — Ana Tiferes de Rud. — Susana Tiferes de Mosenson. — Alberto Luis Tiferes. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo ocho de mil novecientos cincuenta y nueve. — H. A. Wuille-Bille. — Hay un sello". — "Estatutos de Minera Córdoba Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera. — Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "MINERA CORDOBA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituía una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, tanto en el interior de la República como en el extranjero y fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad durara noventa años a contar desde el día en que estos Estatutos sean inscriptos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada su duracián o disuelta anticipadamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y por estos Estatutos — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros las siguientes operaciones: e) Comerciales, compra-venta de frutos, productos y|o subproductos, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, exportación y|o importación; transporte, almacenaje y distribución de mercaderías y bienes, ya sea por vía marítima, fluvial, aérea o terrestre, comisiones, mandatos y representaciones. — b) Industriales. Instalación y|o explotación de fábricas y o usinas de productos químicos, metalúrgicos, textiles. — c) Agropecuarias. Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obraje, empresas colonizadoras, sus fines y conexos. — d) Mineras. Exploración y|o explotación de todos los minerales con exclusión de flúidos e hidrocarburos y otros minerales reservados por el Estado la explotación, beneficio y tratamiento de minerales y metales, la instalación de plantas industriales para su tratamiento, explotación de minas, compra venta, distribución, conducción, transporte y almacenaje de toda clase de minerales metalíferos y no metalíferos, mercaderías y materias primas, máquinas, productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, ya sean de procedencia nacional o extranjero, así como también exportar y|o importar los mismos. — e) Inmobiliarias. Compra-venta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, actuar en operaciones relacionadas con la compra-venta de lotes y loteos de terrenos y con la Propiedad Horizontal en todos sus aspectos, adquiriendo a esos fines propiedades ya edificadas o proceder a su construcción. — f) Financieras. Suministro de capitales a particulares o em[illegible] o en vías de formación, inversiones de dinero o negociación de valores [illegible] de cualquier especie, como ser acciones y obligaciones de compañías o firmas comerciales, industriales o financieras y de títulos públicos. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de los objetos expresados, la sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar y de cualquier modo adquirir; transferir o gravar, arrendar aun por más de seis años y constituir derechos reales activos y|o pasivos sobre bienes inmuebles urbanos y rurales, muebles, semovientes, fondos de comercio, títulos y acciones, patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y|o de la agricultura; b) dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, real, anticrética, prendaria y|o con prenda agraria, adquirir, transferir y otorgar créditos con o sin garantía real o prendaria; c) solicitar privilegios, concesiones, registros y realizar toda clase de operaciones con los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, entidades autónomas, autárquicas y privadas, nacionales o extranjeras e intervenir en licitaciones públicas o privadas; d) efectuar contratos de transporte y|o fletamento, ya sea por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, de seguros como asegurados y de publicidad; e) construir y hacer construir caminos y vías de comunicaciones, prestar y solicitar asesoramientos técnicos; f) realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, así como cualquier otro Banco oficial o particular, nacional o extranjero, establecido o que se estableciera en el futuro, tanto en esta Capital como en el resto de la República, de acuerdo con sus Estatutos, leyes orgánicas y reglamentos; g) participar en o fusionarse con, fundar, adquirir o promover toda clase de empresas comerciales, idustriales, mineras, rurales, agrícolas, civiles o mixtas, sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, adquirir y|o enajenar sus cuotas sociales y|o sus activos y|o sus pasivos y|o asociarse con las mismas. h) en general, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales, agropecuarias, minerales y|o inmobiliarias que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social, estén o no comprendidas en esta enumeración que es meramente enunciativa. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en Siete Millones de pesos moneda nacional, representado por setenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en setenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una, compuesta cada serie de mil acciones de cien pesos moneda nacional. El capital actual suscripto e integrado en su diez por ciento de catorce series o sean un millón cuatrocientos mil pesos nacionales corresponden a la clase "A" con derecho a cinco votos por acción. El Directorio llamará a integrar el noventa por ciento restante cuando lo considere necesario y en la misma forma procederá a llamar a suscripción de las cincuenta y seis series restantes. Suscriptas todas las series del capital autorizado e integradas por lo menos en un diez por ciento, la asamblea de accionistas podrá aumentarlo hasta la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, fijando las características de las acciones a emitir. No se enunciara como capital autorizado sino el de siete millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto en estos estatutos. No se podrán emitir ac-

ciones de una serie sin que estén suscriptas las de las series anteriores e integradas por lo menos en un diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series a la vez, tomando las suscripciones el número correlativo de las series. Todo aumento de capital sobre el autorizado se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse la escritura en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Toda emisión de acciones o aumento de capital podrá realizarse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a) Capitalizando reservas o utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la asamblea, excluídas las reservas legales, previa constatación de su desafectación, debiendo formularse comunicación a la Inspección General de Justicia. b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre lo establecido en el Balance General de inventario último, aprobado por la asamblea general, en cuanto sea legalmente permitido, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en el momento de capitalización. c) Incorporando nuevos capitales por lanzamiento de acciones, pudiendo disponerse que éstas se emitan con primas que en ningún caso podrán exceder del cincuenta por ciento del valor nominal de cada acción. Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reservas no distribuibles en forma de dividendo. d) Emitiendo acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad y|o patentes, licencias y marcas que fueran transferidas o facilitadas en uso a la misma, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad. f) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. En los casos del inciso a), las acciones emitidas se repartirán a prorrata entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias. En los casos del inciso b) se repartirán a prorrata entre todos los accionistas y en el caso del inciso c) se dará preferencia a los propietarios de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias, debiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación, que se realizará por tres días en el Boletín Oficial. Toda emisión de acciones deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, Las series que componen el capital autorizado serán emitidos a medida que lo considere conveniente el Directorio, quien resolverá la época y forma de pago y demás condiciones de emisión. Las características de las acciones a emitir serán las siguientes: a) Para las primeras setenta series acciones ordinarias de la clase "A" que darán derecho a cinco votos por acción en la asamblea, exceptuando para la elección de los síndicos en que tendrán un voto por acción. b) Para las series subsiguientes, acciones ordinarias de la clase "B" que darán derecho a un voto por acción en las asambleas y|o acciones preferidas. Todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. c) Acciones preferidas que gozarán de un interés anual que podrá ser entre el cinco y el ocho por ciento. Corresponderá, sin embargo, a la asamblea de accionistas determinar si se emitirán con derecho a percibir este interés en forma acumulativa o no acumlativa y si se les acordara una participación adicional en las utilidades hasta un diez por ciento del valor nominal de las mismas. No se emitirán acciones preferidas de distinto tipo sino por resolución de la asamblea y cada serie de acciones deberá ser de una misma clase. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en el caso en que se encontrara en mora el pago de los dividendos devengados o que por falta o insuficiencia de utilidades hayan quedado impagos total o parcialmente los pactados, en cuyo caso cada acción preferida dará derecho a un voto a partir de la primera asamblea que se celebre y hasta que sean pagados los dividendos adeudados. Las acciones que compondrán las series que se emitan sobre el capital autorizado serán de las clases enunciadas precedentemente, según lo resuelva la asamblea quien podrá delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Artículo Octavo: Todos los títulos, ya sean de una o más acciones, llevarán la firma del presidente o del vicepresidente y un director y contendrán los requisitos de ley, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Las acciones totalmente integradas serán al portador. Sin embargo, a pedido de un accionista, el directorio podrá resolver el cambio de las acciones al portador por nominativas inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio. Las acciones nominativas no podrán ser transferidas sin la previa conformidad del directorio y las transferencias no tendrán valor mientras no hayan sido registradas en el Registro de Accionistas de la Sociedad a nombre del nuevo propietario. La sociedad no reconocerá más de un dueño por acción. A los efectos de unificar su representación, podrán reunirse varios accionistas. La inscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos con todos los derechos que acuerda y las obligaciones que importa. — Artículo noveno: El suscriptor de acciones que en los plazos fijados no abonara el importe correspondiente, pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual. Si a los noventa días de vencido el plazo no se hubiere efectuado la integración, el directorio declarará caducos los certificados impagos y venderá extrajudicialmente y en remate público los derechos del accionista moroso, pagándose con su producido el importe de la deuda vencida y los gastos e intereses punitorios, poniéndose el sobrante, si lo hubiere, a disposición del interesado. El suscriptor primitivo quedará obligado y responsable por los gastos, intereses y cuotas impagas que no quedaren cubiertos con el producto de la venta y el adquirente se subrogará en todos sus derechos y obligaciones. — Capítulo Tercero. — Obligaciones. — Artículo décimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del de la República por resolución del directorio y en las condiciones de emisión que considere convenientes de acuerdo con las disposiciones legales en vigor en la fecha de la emisión. Estos títulos serán numerados y firmados como las acciones. — Capítulo Cuarto. — Dirección y Administración. — Artículo décimo primero: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por tres a nueve miembros titulares, según lo resuelva la asamblea ordinaria. La asamblea general determinará al efectuar cada elección, el término del mandato de los directores que no excederá en ningún caso de dos años, cuya resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Cesarán en sus mandatos con la celebración de la asamblea que considere el ejercicio correspondiente a la terminación del período, pudiendo ser reelegidos. Para ser director se requiere poseer al menos una acción de la sociedad, que se depositará en caución en la caja de la Compañía. — Artículo décimo segundo: En caso de producirse una vacante en el directorio, los miembros restantes con consentimiento del síndico, designarán su reemplazante, el que ejercerá su cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria. — Artículo décimo tercero: El directorio en su primera sesión después de la asamblea general, elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. En caso de ausencia del presidente las reuniones serán presididas por el vicepresidente y en caso de que éste también estuviese ausente, el directorio elegirá uno de sus miembros para que presida la reunión. En caso de acefalía en cualquiera de los cargos mencionados, el directorio procederá a llenarlo con otro de sus miembros. — Artículo décimo cuarto: Se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros para que el directorio funcione válidamente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y representados, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido de cualquiera de sus miembros o del síndico, debiendo sus resoluciones asentarse en el libro de actas que firmarán los presentes por sí o por sus representados. — Artículo décimo quinto: Los directores puedan hacerse representar en el directorio por otro director designado al efecto, sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad y sin que esta representación se tome en cuenta a los efectos del quórum. — Artículo décimo sexto: El directorio está revestido con los más amplios poderes para la administración de la sociedad. Podrá ejecutar por sí, todas las operaciones y actos enumerados en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos, sin más limitaciones que las que expresamente establecen los mismos. Además, sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente y en caso de ausencia o cualquier otro impedimento de éste, sin necesidad de justificarse, por el vicepresidente o por el director que se designe al efecto; b) Administrar los negocios de la sociedad, con todas las facultades necesarias y celebrar toda clase de contratos; c) Comprar y vender bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase y naturaleza y efectuar las operaciones crediticias y bancarias enumeradas o no en el artículo cuarto; d) Otorgar y suscribir toda clase de escritos, escrituras y|o documentos públicos o privados, civiles o comerciales, endosarlos o de cualquier modo transferirlos o cederlos, suscribir y endosar cartas de porte o de conocimiento, aceptar y prestar toda clase de fianzas y avales; e) Nombrar gerente o gerentes, cargos que pueden recaer en los directores, fijarles sus facultades y remuneraciones; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad inclusо los Gerentes. g) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de accionistas y presentar anualmente un informe del estado de los negocios, inventario y balance general de las operaciones de la sociedad con arreglo a lo establecido en el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. Proponer dividendo a la Asamblea anual y las demás medidas que tengan que ser consideradas por ésta. Someterle las modificaciones o adiciones a los Estatutos, las de aumento disminución de capital, así como la prórroga, fusión o disolución anticipada de la sociedad. h) Dictar los reglamentos internos, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos, determinando la manera como ejercerán sus facultades y funciones, pudiendo delegar éstas en uno o más de sus miembros, estableciendo además que ciertos actos sean autorizados por uno o más Directores. i) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo con el artículo décimo de estos Estatutos. j) Otorgar las fianzas corrientes y las necesarias en los sumarios, causas o juicios instituídos contra la sociedad o iniciados por ésta, ya sea ante los Tribunales o ante cualquier Repartición pública, autárquica o privada. k) Aceptar, otorgar y revocar poderes generales o especiales, con o sin cláusula de sustitución. l) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción, como actores o demandados o en cualquier otro carácter, promoviendo y contestando las acciones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias en defensa de los intereses de la sociedad, promover y aceptar los cargos de Síndico y liquidador en los juicios de quiebra, concordato o concurso civil, nombrando al efecto los apoderados y asesores que considere pertinentes, acordándoles todas las facultades, incluso la de querellar y fijándoles su remuneración, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelación o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias de créditos, remisiones o quitas de deudas, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores. Celebrar todos los demás actos o gestiones de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluso los que requieran poder especial según lo disponen los artículos mil ochocientos ochenta y uno menos los incisos quinto y sexto; setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, siendo la precedente enumeración enunciativa y no limitativa, pudiendo resolver con arreglo a las disposiciones vigentes todo lo que no está previsto en estos Estatutos. — Artículo Décimo Séptimo: El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Capítulo Quinto: Del Síndico. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria con las atribuciones fijadas por la ley y estos Estatutos. Ambos podrán ser reelegidos. — Capítulo Sexto. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio y las segundas cuando así lo resolviere el Directorio o fueran convocadas por el Síndico o solicitadas por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto, debiendo su solicitud ser resuelta por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo Vigésimo: Las convocatorias para las Asambleas se efectuarán por medio de avisos publicados en la forma y término legal en el Boletín Oficial. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea quedará constituída con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Tratándose de resoluciones atingentes a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas se ajustarán a lo dispuesto en el mismo para la primera convocatoria. En ambos casos, no celebrándose Asamblea por falta de capital representado, se convocará nuevamente mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación. La Asamblea se realizará dentro de los treinta días siguientes, tomándose sus resoluciones por mayoría de votos presentes cualquiera sea el capital representado. Para la votación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo de estos Estatutos. De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas, firmando el Presidente o quien lo reemplace y dos accionistas que designe la Asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: Los accionistas morosos en la integración de sus acciones no podrán tomar parte en las Asambleas, representando las acciones de cuyo pago están en mora. — Artículo Vigésimo Tercero: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la misma, las acciones o los documentos certificantes del depósito de ellas en un Banco. Podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios con carta poder. — Artículo Vigésimo Cuarto: Corresponde a la asamblea general ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades presentado por el directorio y el informe del síndico. b) Fijación del número y duración del cargo de los directores y elección de los mismos, así como del síndico titular y suplente y establecer su remuneración, teniendo en cuenta lo prescripto en el artículo décimo séptimo de estos estatutos. c) Resolver todas las demás cuestiones sometidas a su consideración por el directorio. Capítulo Séptimo. Del ejercicio social y de las utilidades. Artículo Vigésimo Quinto: — Al treinta de junio de cada año, sin perjuicio que la asamblea pueda modificar esta fecha, debiéndose inscribir tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, debiendo ajustarse a las normas técnico-contables, aceptadas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. La memoria, que prepare el directorio, el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, deben ser sometidas a la consideración del síndico y presentadas a la asamblea para su aprobación. Artículo Vigésimo Sexto: — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, deducción hecha de los gastos generales, en los cuales se incluirán las participaciones, remuneraciones y gratificaciones que el directorio hubiese resuelto acordar a los directores ad-referéndum de la asamblea a gerentes y|u otras personas, constituyen los beneficios netos que deberán ser repartidos de la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al décimo del capital suscripto y deberá efectuarse en cualquier momento que resulte disminuída. b) La suma que la asamblea fije para remuneración del directorio y síndico, teniendo en cuenta lo prescripto en el artículo décimo séptimo de estos estatutos. c) Al pago del dividendo fijo de las acciones preferidas que se hubieran emitido y en caso de que éste dividendo fuere acumulativo, primeramente se abonarán los dividendos acumulativos atrasados y luego el dividendo fijo. d) La suma que se resuelva distribuir como dividendo a las acciones ordinarias y la participación adicional que se les hubiere acordado a las acciones preferidas de acuerdo con el artículo séptimo. inciso c). La asamblea podrá después de pagar los dividendos que correspondan a las acciones preferidas, destinar las sumas que crea conveniente para amortizaciones extraordinarias, fondos de previsión, reservas especiales, cuenta nueva o darle otro destino. Los dividendos serán abonados en el lugar y época que fije el directorio dentro de los seis meses de aprobados por la asamblea, debiendo publicarse por tres días la resolución en el Boletín Oficial. Los dividendos no cobrados en tres años quedarán a beneficio de la sociedad.

Artículo Vigésimo Séptimo: — En caso de no haberse emitido acciones preferidas o no existir las mismas en circulación, el directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio después de vencido el primer semestre del ejercicio, siempre que la comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos seenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. Capítulo Octavo. Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Octavo: — La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio y cuando así lo resuelva una asamblea general con las mayorías estatutarias o legales. La asamblea que resuelva la disolución determinará las condiciones de disolución y el plazo en que ésta debe efectuarse. Artículo Vigésimo Noveno: — A la expiración de la sociedad o en el caso de disolución anticipada, la asamblea general designará uno o varios liquidadores, determinando sus facultades y un síndico titular y un suplente. Su nombramiento hará caducar el mandato de los directores y de los síndicos. La asamblea general regularmente convocada y constituída, conserva durante la liquidación y para este objeto, las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad, teniendo la facultad de aprobar o desaprobar la cuenta de los liquidadores y la cuenta final y dar por concluída la liquidación. Después de cubrir el pasivo, las obligaciones y las cargas sociales, el producto neto de la liquidación se aplicará a medida que haya fondos, a los siguientes fines: a) A reembolsar el capital integrado de las acciones preferidas si las hubiere; b) A reembolsar el capital integrado de las acciones ordinarias. c) Al pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas si existiere. d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a su integración. Sobrerraspado: o, agropecuarios, bosques, exploración, Financiéra, mercaderías, Fábrica, y, fusionarse, por, futuro, tanto, el, y, seis, series, que, prorrata, acciones, ordinarias, o, más, si, los, o, escritos, clase, de, incisos, solicitud, Cuenta, participaciones, representadas. Entre líneas: Comercial, y|o, mil, a pedido de un accionista, prendaria, y, todo vale. Sobrerraspado: Inspección, también vale. Israel Tiferes. — Juan Tiferes. — Roberto Santana. — J. González. — R. Oxinaga. — I. Pytel. — L. Recalde. — Aaron Tiferes. — A. L. Vescina. — Hilario Santana. — A. H. Wuille Bille. — F. Pennalla. — A. Tifere. — Tiferes. — Julio Geller. — Eugenio Santiago Tiferes. — Pesie Tiferes. — Esther J. de Tiferes. — Matilde Levinton de Tiferes. — Raquel Tiferes de Geller. — Julián Germán Geller. — Eugenio G. Tiferes. — Rebeca R. de Tiferes. — Juan Svirsky. — Berta Dora R. de Svirsky. — Adela Tiferes de Bialostozky. — Haydée Elsa Tiferes de Faiman. — R. Freire. — Rogelio Francisco Seoane. — José Amago — Francisco Arenas. — Ana Tiferes de Rud. — Susana Tiferes de Mosenson. — Alberto Luis Tiferes. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticos habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo ocho de mil novecientos cincuenta y nueve. — Horacio A. Wuille-Bille — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional.

— Buenos Aires, tres dic. mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número nueve mil novecientos siete|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Minera Córdoba", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Minera Córdoba", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a trece (trece), con las modificaciones de fojas veintitrés (veintitrés) a veintiséis (veintiséis). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación; expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número diez y seis mil ciento tres. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Hay un sello. — Es conforme con sus originales, doy fe, quedando así constituída ante mí y al folio trescientos cincuenta y tres de este Registro ciento diez y nueve corriente a mi cargo, la sociedad anónima "Minera Córdoba", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera, agregando los comparecientes que solicitan del autorizante expida un primer testimonio de esta escritura para dicha sociedad anónima, previa su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y un segundo testimonio para su inscripción en los Registros respectivos de la Ciudad de Córdoba, de los bienes y acciones y derechos que se relacionarán enseguida. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente al capital suscripto hasta la fecha, de ocho mil cuatrocientos pesos nacionales, se abonará en la planilla mensual a agregarse oportunamente a este protocolo, y que el impuesto fiscal correspondiente a las transferencias relacionadas, así como los certificados respectivos, serán abonados y solicitados en jurisdicción de la citada Provincia de Córdoba en oportunidad de protocolizarse la presente en dicha jurisdicción. — En este estado agregan los señores Juan Manuel Cirilo González y Leónidas Alberto Recalde, que de acuerdo con lo convenido en el acta de constitución provisoria de la sociedad anónima de que se trata, declaran transferidos a "Minera Córdoba", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera, las acciones y derechos que se determinan a continuación: a) Sobre el yacimiento de Espatofluor y Scheelita, denominado "Chingolo", Padrón veinte y seis, Registro mil seiscientos cuarenta y seis, ubicado en Pedanía Rosario, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, que corresponde al señor González una mitad indivisa por escritura del siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada por Eufemio Fernando Pastor, en Córdoba, ante el Escribano Carlos A. Smith, al folio cincuenta y cuatro del Registro quinientos setenta y cinco, siendo ya titular de la otra mitad indivisa, inscripta bajo el número ciento noventa y cuatro, folio doscientos sesenta y seis, tomo uno, el veinte y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — b) Mina "Esperanza" de Fluorita y Berilo, Padrón setenta y nueve, Registro cuatro mil treinta y uno de la Dirección Provincial de Minas, inscripta en el Protocolo de Denuncias y Descubrimientos al número ciento sesenta y ocho, folio trescientos ochenta y cinco, tomo dos, el veinte y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — c) Mina de Fluorita denominada "Cachito", ubicada en el campo propiedad de Martín Cáceres, Pedanía Rosario, Departamento Punilla, de la Provincia de Córdoba, Padrón setenta y tres, Registro tres mil ochocientos treinta y cinco, que corresponde a los señores Recalde y González en virtud de la escritura otorgada por José Horacio Barbeira, el dos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, en Cosquín, Provincia de Córdoba, ante el Escribano Francisco A. Pische, al folio noventa y ocho del Registro quinientos sesenta. — d) Yacimiento de Mineral de Fluorita denominado "Don Martín", Padrón noventa y nueve, Registro cinco mil ciento cuarenta y nueve, ubicado en Pedanía Rosario, del Departamento Punilla, de la citada Provincia de Córdoba, inscripto en el Protocolo de la Dirección Provincial de Minería al número novecientos quince, folio mil doscientos setenta y cinco, tomo V, con fecha veinte y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — e) Yacimiento o mina de Mineral de Berilo, denominado "General San Martín", empadronado en la Dirección Provincial de Minería por expediente número cincuenta y nueve mil novecientos del año mil novecientos cincuenta y seis, Padrón ciento veinte y nueve, Registro tres mil seiscientos veinte y cinco, ubicado en Pedanía Rosario del Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, que corresponde a los señores Recalde y González en virtud de la escritura que les otorgó Francisco Pérez el catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, en Alta Gracia, Provincia de Córdoba, ante el Escribano Adolfo R Barceló, al folio diez y nueve del Registro quinientos nueve. — Y f) El contrato de arrendamiento de explotación de la mina "La Rosita" de material "Fluorita", que otorgó Felipe B. Loza a los Sres. González y Recalde, por instrumento privado del 1º de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, en las condiciones del mismo. Y todos los comparecientes agregan a su vez: que por la sociedad anónima que constituyen definitivamente en este acto, declaran aceptar en todas sus partes las acciones y derechos que quedan transferidos a la misma, así como también aceptan la compra realizada por Juan Tiferes a los señores Héctor Andrés Llorens, José María Llorens, Roberto Oscar Llorens Juan Ramos y Felipe Ramos, quienes a su vez adquirieron al doctor Roberto Antonio Pizarro Crespo, según escritura otorgada en la ciudad de Córdoba el treinta de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Escribano Miguel J. Colomer, al folio sesenta y seis del Registro quinientos treinta y uno, de los lotes de terreno ubicados en la ciudad de Alta Gracia, Pedanía del mismo nombre, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, a saber: Uno) Sitio ubicado en la manzana cincuenta y nueve y Dos) Lotes A. B. C. y D. de la manzana sesenta y seis, todas con las medidas, linderos y demás circunstancias que resultan de su respectivo título de propiedad y que se dan por reproducidos en este lugar, inscripto en el Registro General de Propiedades de la ciudad de Córdoba, en el Protocolo de dominio al número siete mil ochocientos ochenta, folio nueve mil quinientos sesenta y tres, tomo treinta y nueve, el ocho de abril del año anterior. — Documentación Habilitante: Las autorizaciones a que se ha hecho mérito al principio de esta escritura, se copian a continuación: "Primer testimonio. Número cuatrocientos noventa y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, compareció don Israel Tiferes, casado en segundas nupcias con doña Esther Jankelevich, argentino, naturalizado, con cédula de identidad número seiscientos cuatro mil ochocientos noventa y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Galicia número quinientos veinte y ocho, de este vecindario, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijo: Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos diez y once del Código de Comercio, viene por medio de la presente a autorizar expresamente a su hijo menor de edad, Alberto Luis Tiferes, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho, para que pueda ejercer libremente el comercio, con las atribuciones y responsabilidades que establece dicho Código. En tal virtud podrá celebrar todos aquellos actos que deriven de las negociaciones mercantiles a que se dedique, pudiendo asimismo contraer toda clase de obligaciones comerciales y suscribir tanto éstas como cualesquier otro contrato permitido por nuestras leyes. En consecuencia consiente que de la presente autorización se saque copia y se inscriba en el Registro Público de Comercio para que surta los efectos a que se refieren los citados artículos del Código de Comercio. Presente también a este acto el nombrado menor don Alberto Luis Tiferes, domiciliado en la expresada calle Galicia número quinientos veinte y ocho, de este mismo vecindario de cuyo conocimiento igualmente doy fe e impuesto de esta escritura, manifestó su conformidad y aceptación. Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos del acto que lo fueron don Jorge V. Calcagno y don Osvaldo B. Dighero, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Israel Tiferes. — Alberto Luis Tiferes. — Tgo.: Jorge V. Calcagno. — Tgo.: Osvaldo B. Dighero. Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Wuille-Bille. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos diez y siete del Registro número once de mi adscripción. Para el interesado expido el presente primer testimonio en este único sello de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio A. Wuille-Bille. Hay un sello. — Primer testimonio. Número cuatrocientos noventa y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, compareció don Aaron Tiferes, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número cuarenta y un mil ciento setenta y uno, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil quinientos sesenta y uno, de este vecindario, mayor de edad de cuyo conocimiento doy fe y dijo: Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos diez y once del Código de Comercio, viene por medio de la presente a autorizar expresamente, a su hijo menor de edad Eugenio Santiago Tiferes, para que pueda ejercer libremente el comercio, con las atribuciones y responsabilidades que establece dicho Código. En tal virtud podrá celebrar todos aquellos actos que deriven de las negociaciones mercantiles a que se dedique, pudiendo asimismo contraer toda clase de obligaciones comerciales y suscribir tanto éstas como cualesquier otro contrato permitido por nuestras leyes. En consecuencia consiente que de la presente autorización se saque copia y se inscriba en el Registro Público de Comercio para que surta los efectos a que se refieren los citados artículos del Código de Comercio. Presente también a este acto el nombrado menor don Eugenio Santiago Tiferes, soltero, argentino, domiciliado en la expresada calle Rivadavia número tres mil quinientos sesenta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho, de este mismo vecindario, de cuyo conocimiento igualmente doy fe, e impuesto de esta escritura, manifestó su conformidad y aceptación. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto don Francisco A. Bacigalupi y don Jorge V. Calcagno, ambos vecinos, mayores de edad y de mí conocimiento doy fe. — Aaron Tiferes. — Eugenio Santiago Tiferes. — Tgo.: Francisco A. Bacigalupi. Tgo.: Jorge V. Calcagno. Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Wuille-Bille. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos diez y ocho del Registro número once de mi adscripción. Para el interesado expido el presente primer testimonio en este único sello de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio A. Wuille-Bille. — Hay un sello". — "Primer Testimonio. — Escritura número quinientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos al final firmados, compareció don Juan Tiferes, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Rosenzvaig, argentino, con libreta de enrolamiento número noventa y tres mil noventa y cinco, domiciliado en la calle Galicia número quinientos veinte y ocho, de este vecindario, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijo: Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos diez y once del Código de Comercio, viene por medio de la presente a autorizar expresamente a su hijo menor de edad Eugenio Guillermo Tiferes, para que pueda ejercer libremente el comercio, con las atribuciones y responsabilidades que establece dicho Código. En tal virtud podrá celebrar todos aquellos actos que deriven de las negociaciones mercantiles a que se dedique, pudiendo, asimismo, contraer toda clase de obligaciones comerciales y suscribir tanto éstas como cualquier otro contrato permitido por nuestras leyes. En consecuencia, consiente que de la presente autorización se saque copia y se inscriba en el Registro Público de Comercio para que surta los efectos a que se refieren los citados artículos del Código de Comercio. Presente también a este acto el nombrado menor don Eugenio Guillermo Tiferes, nacido el diez de septiembre de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y ocho, expedida por la Policía Federal, soltero, argentino, domiciliado en la expresada calle Galicia número quinientos veinte y ocho, de este mismo vecindario, de cuyo conocimiento igualmente doy fe e impuesto de esta escritura, manifestó su conformidad y aceptación. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don Osvaldo B. Dighero y don Juan José Berruezo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Tiferes. — Eugenio G. Tiferes. — Tgo.: Osvaldo B. Dighero. — Tgo.: Juan J. Berruezo. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Wuille-Bille. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ente mí y queda al folio mil cuatrocientos diez y nueve del Registro número once de mi adscripción. Para el interesado, expido el presente primer testimonio en este único sello de ley que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Horacio A. Wuille-Bille. — Hay un sello". — Igual a los testimonios copiados, doy fe. — Dejan constancia las partes que el valor asignado a la transferencia de las acciones y derechos que los señores González y Recalde realizan en esta escritura es el de novecientos mil pesos moneda nacional en conjunto. Por último, agregan los señores Eugenio Santiago Tiferes y Eugenio Guillermo Tiferes que habiendo llegado a la mayoría de edad antes de ahora, ratifican en todas sus partes la constitución de la sociedad anónima de que se trata, aceptando las condiciones de su constitución y demás expuesto en esta escritura, que dan por reproducido, asimismo, en este lugar. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran, con los testigos don Juan J. Berruezo y don Andrés Olivieri, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Israel Tiferes. — J. González. — L. Recalde. — Juan Tiferes. — Julio Geller. — R. Oxinaga. — Roberto Santana. — José Amago. — A. L. Vescina. — Hilario Santana. — Alberto Luis Tiferes. — Alberto H. Wuille-Bille. — Juan Svirsky. — Julián Germán Geller. — Francisco Arenas. — Raquel Tiferes de Geller. — Aaron Tiferes. — F. Pennella. — Eugenio Santiago Tiferes. — Rebeca R. de Tiferes. — Rogelio Francisco Seoane. — Pesie Tiferes. — Ana Tiferes de Rud. — Adela Tiferes de Bialostozky. — Haydée E. Tiferes de Faiman. — Susana Tiferes de Mosenson. — A. Tiferes. — Esther J. de Tiferes. — Tife-

res. — Berta Dora Rosenzvaig de Svirsky. — Eugenio S. Tiferes. — R. L. Freire. — I. Pytel. — Matilde L. de Tiferes. — Tgo.: Juan J. Berruezo. — Tgo.: A. Olivieri. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos cincuenta y tres del Registro número ciento diez y nueve a mi cargo. — Para "Minera Córdoba", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera, expido el presente primer testimonio, extendido en los siguientes sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados: del quinientos noventa y siete mil seiscientos cinco al quinientos noventa y siete mil seiscientos veinte y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su torgamiento. — Sobre raspado: modificaciones, Buenos, realice, Tiferes, primas, ganaderos, formación, enunciativa, equivalente, noventa, Capital, vigésimo, Vescina, Pytel. — Entre líneas: José. Todo vale. — Entre paréntesis: fojas. No vale. — Hay un sello. — Hernán Ceriani Cernadas. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobre raspado: cinco, acta, Esther, Córdoba, Chingolo, Pesir, almacenaje, explotación, anticrética, plazo, técnico, Svirsky, novecientos, único, conjunto, señores, mayoría,. — Entre líneas: José. Todo vale.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 33.920.— e.9|5-Nº 944. D.T. v.9|5|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

STEIN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre don Salomón Stein, argentino, casado; don Manuel Stein, argentino, casado; don Efraim Sztein, argentino, casado; don Hirsch Sztein, argentino, casado; don León Stein, argentino, casado y don Leiser Spivak, argentino, casado; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cucha Cucha Nº 2151, Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: — la sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta de muebles, artículos para el hogar y afines, la compra y venta de madera, comercialización de las mismas y la realización de cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. Segundo: — La sociedad se denominará STEIN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Cucha Cucha Nº 2151. Tercero: — El término de duración de la sociedad será de tres años, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma o su retiro de la sociedad pasado un año del presente, con un aviso previo de tres meses mediante telegrama colacionado. Cuarto: — El capital lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda legal cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: setecientas cuotas por don Manuel Stein; mil cien cuotas por don Salomón Stein; seiscientas sesenta cuotas por don Efraim Sztein, cuatrocientas cuarenta cuotas por don Hirsch Sztejn; setecientas cuotas por don León Stein y cuatrocientas cuotas por don Leiser Spivak totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de acuerdo a un balance que se firma por separado. Quinto: — La sociedad continuará los negocios de la razón social Stein & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1157, al folio 357 del libro 27 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que quedó disuelta por extinción del término legal a partir del 1º de enero de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Sexto: — La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida indistintamente por los señores Salomón Stein, Manuel Stein, Efraim Sztein y León Stein, quienes quedan designados en calidad de gerentes, sin limitación alguna de facultades. Los gerentes firmarán con su firma particular precedida por el sello con la denominación de la sociedad, quedándoles prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos al interés de la sociedad. Séptimo: — Los socios gerentes fundadores señores Manuel Stein y Salomón Stein podrán dedicarse sin limitación alguna a cualquier otra clase de actividades, aun cuando sean similares a las de la sociedad. Los demás socios podrán ocuparse de otras actividades siempre y cuando no afecten el normal cumplimiento de las tareas que tienen asignadas dentro de la sociedad. Octavo: — La sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, establecimientos comerciales e industriales, dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza, acordar y solicitar créditos, constituir toda clase de sociedades comerciales, de capital e industria o de responsabilidad limitada, aportando los capitales respectivos; efectuar toda clase de operaciones incluso hipotecarias con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares; celebrar toda clase de contratos con el Gobierno Nacional, Provinciales, Ministerios, Municipalidades, Aduanas o con cualquier repartición pública o con particulares; concurrir a toda clase de licitaciones oficiales o particulares, concertar operaciones de importación y exportación, formalizando los contratos respectivos; comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción; acordar quitas de deudas; dar y tomar bienes en locación; conferir poderes generales y especiales. Las facultades que anteceden, así como cualquier otra que exija la representación total y amplia de la sociedad serán ejercitadas sin restricciones de ningún género por los socios gerentes indistintamente. Podrá asimismo la sociedad establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país; admitir o otorgar representaciones y consignaciones. Noveno: — Anualmente con fecha 31 de diciembre, se realizará un balance e inventario general, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, que deberá ser aprobado por escrito por todos los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán en la proporción del capital aportado por cada uno de los socios. Décimo: — Para toda resolución que signifique modificación del objeto de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento o remoción de gerentes, cesión de cuotas a terceros y admisión de nuevos socios, será necesaria la mayoría del 75 % (setenta y cinco por ciento) de votos de capital. Cada cuota de capital da derecho a un voto. Los señores Salomón Stein y Manuel Stein, quedan autorizados a transferir sus cuotas sociales. Décimo Primero: — Las resoluciones que se adopten deberán consignarse en un libro de actas que se llevará a tal efecto. Décimo Segundo: — Oportunamente de común acuerdo entre todos los socios se fijarán los cargos que deberán desempeñar en la sociedad los socios no gerentes y se fijarán sus sueldos respectivos, así como el de los socios gerentes, dejándose constancia de cada resolución en el libro de actas respectivo. Todos los sueldos serán cargados a gastos generales. Décimo Tercero: — En cualquier caso que proceda la disolución de la sociedad los señores Salomón Stein y Manuel Stein, tendrán derecho a adjudicarse el establecimiento por partes iguales, tomando a su cargo las cuotas de capital de los demás socios, de acuerdo a la estimación que deberá practicarse de común acuerdo por todos los socios, estimándose en esa oportunidad el valor de la "llave de negocio". En caso de retiro parcial de alguno de los socios, sus cuotas podrán ser adquiridas por los socios restantes, tomándose las mismas conforme al valor estimado por todos los integrantes de la sociedad. En ambos casos deberá convenirse en el mismo acto las condiciones y término de pago al socio o socios salientes, el que en ningún caso podrá exceder del plazo de dos años. Décimo Cuarto: — Pasado un año de vigencia del presente contrato los socios, de común acuerdo deberán confirmar las condiciones estipuladas en las cláusulas del mismo, o proceder en su caso a su modificación, debiéndose dejar debida constancia de lo que se resuelva en el libro de actas de la sociedad. Décimo Quinto: — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los socios restantes y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar su representación. Décimo Sexto: — Por toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado se recurrirá a la solución del caso por medio de árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada uno de las partes, debiendo dichos árbitros designar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los arbitradores o en su caso del tercero, será inapelable y su cumplimiento obligatorio para todos los socios quienes desde ya renuncian a recurrir a la justicia. Décimo Séptimo: — En el caso que se proceda a la disolución de la sociedad serán liquidadores los socios gerentes. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta. Salomón Stein. — Manuel Stein. Efraim Sztein. — León Stein. — H. Sztejn. — L. Spivak. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Salomón Stein. Manuel Stein. Efraim Sztein. León Stein. H. Sztejn. L. Spivak, son de los señores Salomón Stein. Manuel Stein. Efraim Sztein. León Stein. Hirsch Sztejn. Leiser Spivak; respectivamente, siendo auténtica. Conste. Hay un sello y una firma que dice: David Novacovsky, Escribano Público. —D. Novacovsky. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 5.200.— e.9|5-Nº 849 D.T.-v.9|5|60

JUAN CARLOS PROS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Juan Pros, de cincuenta y cinco años de edad y don Juan Carlos Norberto Pros, de treinta y un años de edad, ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en la calle Cangallo número novecientos treinta y cinco, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que desde el día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, tienen constituída en esta plaza una sociedad comercial de hecho que gira con el rubro de "Juan Carlos Pros & Compañía", dedicada a la venta de jabones, velas, bebidas alcohólicas, dulces y cualquier otro producto que creyeren convenientes los mencionados socios, con asiento en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número novecientos treinta y cinco. Que con el objeto de normalizar esta situación han resuelto formalizar esta sociedad por contrato público, dándole el carácter de sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá de acuerdo a las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: A contar desde el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones de este contrato, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza con el rubro de "JUAN CARLOS PROS & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que usará como aditamento de su correspondencia, remitos, propaganda y otros documentos comerciales, la enseña "Nortemar" si lo creyeren conveniente. — Segunda: La sociedad tendrá el asiento principal de sus negocios en esta capital, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la venta de jabones, velas, bebidas alcohólicas, dulces y cualquier otro producto que crean conveniente los socios. — Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años a contarse desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: El capital social queda establecido en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas y suscriptas por los asociados en la siguiente proporción: don Juan Pros, setenta cuotas o sea setenta mil pesos y don Juan Carlos Norberto Pros, ciento treinta cuotas o sea ciento treinta mil pesos nacionales. Dicho capital está formado e integrado por dinero efectivo, depósitos bancarios, muebles, útiles, instalaciones varias y demás que resultan del balance general practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo de ambos socios indistintamente quienes, a la vez, desempeñarán el cargo de gerentes también en forma indistinta, estándoles completamente prohibido usar la firma social como garantes, fiadores o en negocios ajenos a la índole social. — Séptima: Además de realizar los actos para sus fines sociales, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, hipotecar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea al contado o a plazos celebrando los contratos públicos o privados necesarios; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Popular Argentino y en los demás Bancos oficiales y particulares, como librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar en cualquier forma, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás valores, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y efectuar depósitos de dinero o valores con facultad para extraer esos u otros depósitos existentes o que se realizaren a nombre de la sociedad; c) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; d) Aceptar, otorgar y firmar las escrituras públicas y los documentos privados necesarios para efectuar dichos actos y cualquier otro que corresponde hacer en bien de los negocios sociales, pues esta enumeración no es limitativa. Para la realización de estos actos y de cualquier otro, bastará la firma indistinta de uno de los asociados. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los treinta días de realizado, no hubiere oposición. De las utilidades liquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital social; el saldo restante se distribuirá así: treinta y cinco por ciento para el señor Juan Pros y sesenta y cinco por ciento para don Juan Carlos Norberto Pros. Si hubiere pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de sus ganancias las siguientes sumas: don Juan Pros, un mil quinientos pesos moneda nacional y don Juan Carlos Norberto Pros, tres mil pesos nacionales. Todo cambio de dichos retiros, sólo podrá verificarse mediante la conformidad previa y expresa de ambos socios. — Décima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que éstas no tengan relación con el objeto social o fueren similares a éste. — Undécima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas ni enajenadas sin la conformidad expresa del otro socio, teniendo este último siempre preferencia de compra por igual precio. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad y siempre que no se llegare a otro acuerdo, se procederá a la liquidación de la misma, según los términos de las leyes respectivas. — Décimo tercera: Si durante la vigencia de este contrato, alguno de los socios falleciere o fuere declarado incapaz, no se procederá a la disolución de la sociedad, ésta continuará sus operaciones incorporando a ella automáticamente a los herederos del fallecido o a los representantes del incapacitado, quienes en todos los casos deberán unificar su representación. — Décimo cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con sus herederos o representantes, al vencer su plazo, serán resueltos por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie obligatorio para todas las partes. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo juntamente con los testigos, don Gabriel Fernández y don Juan A. Tauziet, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Juan Pros. — Juan C. Pros. — Gabriel Fernández. — Juan A. Tauziet. — Hay un sello. — Ante mí: Ana María Cerri. Concuerda con su matriz pasada ante mí en el registro número sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Juan Pros & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos ocho al presente número dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos diez, todos de la serie S., que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece don Juan Pros, de cincuenta y cinco años de edad y don Juan Carlos Norberto Pros, de treintiún años de edad, ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados en la calle Cangallo novecientos treinticinco, vecinos, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura otorgada ante mí, el dos de marzo del corriente año, al folio noventiocho de este registro de mi adscripción, constituyeron una sociedad que gira con el rubro de "Juan Carlos Pros & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tendrá por objeto la venta de jabones, velas, bebidas alcohólicas, dulces y cualquier otro producto que crean conveniente, por el plazo de veinte años a contarse desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo novecientos treinticinco, y con las demás cláusulas insertas en el mismo, cuyo testimonio se encuentra en el Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción. Que de mutuo acuerdo, y antes de que se inscriba en el citado Registro el contrato original, han resuelto modificar la cláusula novena de dicho contrato, que dice así: "Novena: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de sus ganancias, las siguientes sumas: Don Juan Pros, un mil quinientos pesos moneda nacional y don Juan Carlos Norberto Pros, tres mil pesos nacionales. Todo cambio de dichos

retiros, sólo podrá verificarse mediante la conformidad previa y expresa de ambos socios". Esta cláusula queda modificada por la siguiente: Novena: Los socios no podrán, por ningún concepto, retirar suma alguna de dinero, salvo el porcentaje que se han designado de las utilidades líquidas, por la cláusula octava". En consecuencia, los comparecientes, con la sola modificación de la cláusula novena hecha en la forma expresada, declaran subsistentes todas las demás cláusulas del respectivo contrato social. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman con los testigos don Mario Guyot Ferrari y don Gabriel Fernández, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Pros. —Juan C. Pros. — M. Guyot Ferrari. — Gabriel Fernández. Hay un sello. — Ante mí: Ana María Cerri.

Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.520.— e.9|5-Nº 853 D.T.-v.9|5|60

SOIREE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Angel Pedro Legarrigue, argentino, domiciliado en Ayacucho mil doscientos sesenta y seis, Capital; Sergio Felipe Fernández, argentino, domiciliado en Rivadavia dos mil seiscientos once, Capital; José Antonio Moreso García, español, domiciliado en O'Higgins setecientos setenta y cuatro, Avellaneda, Manuel Tomé Castro, español, domiciliado en Elizalde mil doce, Avellaneda; Juan Gabino Martínez, argentino, domiciliado en Basavilbaso ochocientos ochenta, Sarandí, Avellaneda; Isidro Moreno, argentino, domiciliado en Dávila novecientos diez, cuarto piso, departamento ciento cuatro, Capital; Juan Bautista José Capdevielle, argentino, domiciliado en Callao mil ciento veintiuno, Capital; y José Francisco Rozán, argentino, domiciliado en Picheuta ciento setenta y seis, Capital; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las siguientes estipulaciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho declaran constituída entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "SOIREE S.R.L." la cual tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de confitería, bar y salón de baile, sito en esta Capital en la calle Ayacucho número mil doscientos sesenta y dos, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por un período de diez año que será prorrogable de común acuerdo entre los socios en forma indefinida por plazos iguales o a establecer, siendo el vencimiento de este primer período el treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho — No obstante estos períodos y transcurrido el segundo año de explotación, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro en cualquier momento, haciéndolo saber por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, en cuyo caso será aplicado lo establecido en la cláusula novena de este contrato. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos ochocientos mil (Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en ochocientas (Ochocientas) cuotas de moneda pesos nacional un mil (Un Mil) pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital ha sido suscripto e integrado en efectivo en la siguiente proporción: el señor Angel Pedro Lagarrigue doscientas cuotas por doscientos mil pesos, el señor Sergio Felipe Fernández ciento cuarenta cuotas por ciento cuarenta mil pesos, el señor José Antonio Moreso García ciento quince cuotas por ciento quince mil pesos, el señor Manuel Tomé Castro ciento cuarenta y cinco cuotas por ciento cuarenta y cinco mil pesos, el señor Juan Gabino Martínez cincuenta cuotas por cincuenta mil pesos, el señor Isidro Moreno veinte cuotas por veinte mil pesos, el señor Juan Bautista Capdevielle sesenta y cinco cuotas por sesenta y cinco mil pesos y el señor José Francisco Rozán sesenta y cinco cuotas por sesenta y cinco mil pesos. — Cuarta: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad y el uso de la firma social adoptada: "Soirée S.R.L." estará a cargo exclusivamente de los socios señores Manuel Tomé Castro, Sergio Felipe Fernández y José Antonio Moreso García a quienes por este acto se les designa Gerentes y podrán firmar dos de ellos conjuntamente para todos los asuntos relacionados con el giro social para las operaciones. — En ningún caso la firma social podrá utilizarse para actos ajenos al giro de los negocios sociales, garantías o fianzas a favor de terceros y prestaciones de cualquier naturaleza que fueran. — Dentro de esa administración los socios Gerentes están comprendidos y facultados para ejercer los siguientes actos: A) Adquirir por cualquier título el dominio o condominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real y permutarlos, pactando en caso de adquisición o enajenación, el precio, forma de pago y condiciones de la operación. — B) Constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraerlos total o parcialmente. — C) Solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios o Comerciales o de particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires con sujeción a las leyes y Reglamentos y dar mercaderías a plazos, dando o exigiendo garantías personales, prendarias o hipotecarias, estableciendo la forma de pago, tipo de interés y demás condiciones. — D) Librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, pagar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, obligaciones y documentos de crédito públicos o privados con o sin garantías hipotecarias, prendarias, personal o de warrants. — E) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — F) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — G) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago — H) Tomar y dar bienes en arrendamiento por más de seis años. — I) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias. — J) Concurrir a licitaciones, mejorar precios y practicar todas las diligencias inherentes a su naturaleza. — K) Otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración y objeto de la Sociedad. — L) Comparecer personalmente, por intermedio de mandatarios ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, sus oficinas dependencias, con amplias facultades para gestionar o realizar los actos, declaraciones que fueren menester, concurrir ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades, promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos, constituir domicilios especiales, reconvenir, reconocer obligaciones y transar. — Deberán igualmente los socios gerentes observar los honorarios y las tareas asignadas, distribuyéndose las mismas entre ellos de común acuerdo, cumpliendo y haciendo cumplir las resoluciones adoptadas en las reuniones de los socios. — Los socios que no cumplieran las tareas que les sean asignadas en dichas reuniones, después de haberlas aceptado, serán llamados al orden por telegrama colacionado y si incurrieran en nueva infracción quedarán de hecho separados de sus puestos y|o de la Sociedad, reintegrándoseles la parte que les corresponda por capital y utilidades según balance que se practicará al efecto y en la forma establecida en la cláusula novena para el caso de fallecimiento. — Esta decisión requerirá el acuerdo de los socios que representen el sesenta por ciento del capital social y se comunicará también el causante por telegrama colacionado. — Quinta: Anualmente, el treinta de Junio se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los de simple comprobación que podrán practicarse, por los socios, cuando lo juzguen conveniente. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros o extraños a la Sociedad sin la conformidad de los socios que tengan entre sí el sesenta por ciento del Capital Social. — El socio que deseare ceder sus cuotas o parte de ellas deberá hacerlo saber así a la Sociedad por escrito, con tres meses de anticipación. — Durante ese lapso los demás socios tendrán preferencia para adquirirlas proporcionalmente a sus cuotas sociales. — Si no lo hicieren, el interesado en cederlas a terceros o extraños a la Sociedad deberá dar el nombre del cesionario y ser expresamente autorizado para la cesión por los socios que tengan entre sí el sesenta por ciento del Capital Social. — Si se le negara la autorización, la propia Sociedad se hará cargo de las cuotas en la forma establecida en la cláusula novena para el caso de fallecimiento. — Séptima: La Sociedad llevará los libros legales indispensables y un libro de Actas donde se asentarán todas las resoluciones de interés para ella y para los socios en sus relaciones entre sí, así como para la Administración de la Sociedad, los negocios, los gastos y todos los casos no previstos en el presente contrato. — Las resoluciones que importen la modificación del presente contrato, remoción de los cargos o de cualquier otra de interés para la Sociedad deberán contar con la mayoría del sesenta por ciento del capital social. — Octava. En caso de resolverse la disolución de la Sociedad por unanimidad de votos, la liquidación de los negocios sociales estará a cargo del socio o la persona que se nombre por mayoría del sesenta por ciento del capital social, dejándose constancia en acta. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más de los socios, los demás socios podrán hacerse cargo de sus cuotas proporcionalmente con sus respectivos capitales, abonando a los herederos del fallecido o incapacitado la parte de capital y utilidades, incluído el valor llave proporcional a la fecha del fallecimiento o incapacidad que le correspondiere de acuerdo con el balance que se practicará con ese motivo y cuyo importe se abonará en un plazo máximo de dos años en cuotas mensuales iguales con más el interés que a la fecha del fallecimiento o incapacidad aplique el Banco de la Nación Argentina a las operaciones de descuento. — La decisión de hacerse cargo de las cuotas se hará saber a los sucesores del socio fallecido o incapacitado, a más tardar, a los cuarenticinco días del deceso o incapacidad y por telegrama colacionado. — En caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado manifestarán la voluntad de querer continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes o capacitados resolverán la aceptación o rechazo por mayoría del sesenta por ciento del capital social y lo harán saber al o a los representantes dentro del término de treinta días a contar desde la fecha de tal manifestación de voluntad que, en ningún caso, podrá ser posterior al mes transcurrido desde el fallecimiento o incapacidad. — En caso de aceptarse la continuación de los herederos, éstos deberán unificar la representación. — Si los socios sobrevivientes y capacitados no quisieran hacerse cargo de las cuotas de los socios fallecidos o incapacitados y los herederos de éstos no quisieran tampoco integrar la Sociedad, ésta se liquidará de acuerdo con las normas del Código de Comercio. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas particulares hasta la suma de que se establezca por resolución de los socios en mayoría del sesenta por ciento del capital social. — Undécima: Queda expresamente establecido que los socios señores Angel Pedro Lagarrigue, Juan Bautista José Capdevielle y José Francisco Rozán no tienen obligación de contribuir con tarea alguna, misión ni trabajo y que lo que voluntariamente quieran aportar en ese sentido es sin sentar precedente ni anular lo expuesto en esta cláusula. — Duodécima: Los socios a quienes se asignen tareas dentro de la Sociedad percibirán por ello una asignación mensual cuyo monto, para cada caso individualmente, se establecerá en reunión de socios. — Décima Tercera: Las reuniones de socios se considerarán constituídas con la presencia de los socios que representen el sesenta por ciento del capital social y todas las resoluciones que no requieran otra mayoría expresamente fijada en estos estatutos, se adoptarán por el voto del sesenta y cinco por ciento de los capitales representados en la reunión, considerándose, en tal situación, que los socios restantes dan su más amplia conformidad, sin reservas de ninguna especie, a lo resuelto por la mayoría aludida. — Los socios deberán concurrir a las reuniones o asambleas personalmente no pudiendo nombrar representantes o apoderado alguno. — Los gerentes son los encargados de citar a reuniones en forma fehaciente ya sea por voluntad o por solicitario dos o más socios. — Décima Cuarta: Cualquier diferencia o dificultad que surgiere entre los socios durante el funcionamiento o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros por cada parte, con facultades éstos, para el caso de discordia, de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: En todo lo no previsto en este contrato y en subsidio, se aplicarán las disposiciones legales atingentes establecidas en la Ley de la Moratoria y disposiciones complementarias. — En las condiciones establecidas en las cláusulas que anteceden, los suscriptores dejan constituída la Sociedad "Soirée. S. R. L." obligándose al fiel cumplimiento de lo acordado con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut-supra mencionados. — Firmado: J Rozán. — J B. Capdevielle. — Lagarrigue. — Moreso. — M. Tomé. — S. Fernández. — Isidro Moreno. — Juan Gabino Martínez". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve entre los señores Angel Pedro Lagarrigue, argentino, domiciliado en Ayacucho mil doscientos sesenta y seis, Capital; Sergio Felipe Fernández, argentino, domiciliado en Rivadavia dos mil seiscientos once, Capital; José Antonio Moreso García, español, domiciliado en O'Higgins setecientos setenta y cuatro, Avellaneda; Manuel Tomé Castro, español, domiciliado en Elizalde mil doce, Avellaneda; Juan Gabino Martínez, argentino domiciliado en Basavilbaso ochocientos ochenta, Sarandí, Avellaneda; Isidro Moreno, argentino, domiciliado en Dávila novecientos diez, cuarto piso, departamento ciento cuatro, Capital; Juan Bautista José Capdevielle, argentino, domiciliado en Callao mil ciento veinte y uno, Capital y José Francisco Rozán argentino, domiciliado en Picheuta ciento setenta y seis, Capital; todos mayores de edad, hábiles para contratar, con referencia al contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que han constituído con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho que gira con la denominación de "Soirée S. R. L.", convienen en dejar aclarado con respecto a la cláusula Tercera: Que donde dice que el capital ha sido integrado en efectivo, debe entenderse que ha sido aportado en especies por valores atribuídos y determinados de acuerdo al inventario certificado por contador público nacional, adjunto al contrato de referencia; y con respecto a la cláusula Décima: Queda suprimida. — En las condiciones establecidas precedentemente queda modificado el contrato social de Soirée S. R. L.", siendo el presente parte integrante del mismo, obligándose al fiel cumplimiento de lo acordado con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut-supra mencionados. — Firmado: J Rozán. — J. P. Capdevielle. — Lagarrigue. — Moreso. — M. Tomé. — S. Fernández. — Isidro Moreno. — Juan Gabino Martínez". — Tdo.: "doscientos". no vale, Buenos Aires, 16 de Septiembre 1959. — Dejan sin efecto la cláusula 10ª. del Contrato social y dar cumplimiento al Art. 2º Ley 11.645. — Señor Juez Nacional de Comercio. — Sergio Felipe Fernández. — José Antonio Moreso. — Manuel Tomé Castro. — Juan Gabino Martínez. — Isidro Moreno. — Angel Pedro Lagarrigue. — Juan Bautista José Capdevielle y José Francisco Rozán, en su carácter de componentes de la sociedad que girará en plaza, bajo el rubro de "Soirée. Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 800.000, en la inscripción caratulada "Soirée. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y real en la calle Ayacucho Nº 1262, al señor Juez se presentan respectuosamente y dicen. — Que con el presente escrito dejar los recurrentes aclarado debidamente, que la razón social de la sociedad es "Soirée, Sociedad Limitada", dando por cumplimiento al Artículo 12. Ley 11.645. como asimismo declaran de mutuo acuerdo que han decidido dejar sin efecto y valor alguno la cláusula 10ª del aludido contrato social. — Por todo lo expuesto, solicitamos de V. S. se sirva ordenar sin más trámite la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio — Provea, V. S. de conformidad. — Será Justicia. — F. Rozán. — S. Fernández. — Moreso. — Isidro Moreno. — J. B. Capdevielle. — A P. Lagarrigue. — Juan Gabino Martínez. — M. Tomé.

Buenos Aires diciembre 29 de 1959 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 10.000.— e.9|5-Nº 32.235 v.9|5|60

LA CASA DE LOS SALDOS Y RETAZOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por acto privado de fecha 4 de abril de 1960, el señor Alberto Alfie, cede, vende y transfiere las 38 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LA CASA DE LOS SALDOS Y RETAZOS, SOC. DE RESP. LTDA.", a la señora Olga Misrahi, por la suma total y convenida de $ 38.000 m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1959. S|r.: la señora. — Fdo.: Fischel Kowalsky. — S. Alfie. — A. Misrahi. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e 9 5-Nº 858 D.T.-v.9|5|60

ARCIERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, entre los señores José Arcieri, argentino, domiciliado en la calle Diego Palma no-

vecientos sesenta y seis, de San Isidro y el señor Antonio Arcieri, argentino, domiciliado en la calle Rivera Indarte tres mil doscientos cuarenta y seis, de Capital Federal, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "ARCIERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Rivera Indarte número tres mil doscientos cuarenta y seis, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: El plazo de duración se fija en cinco años, a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sin perjuicio del plazo establecido, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, debiendo dar aviso a su consocio por telegrama colacionado con una anticipación mínima de un mes a la fecha en que resolviera retirarse. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización de calzados y artículos de cuero en general, por cuenta propia o de terceros, representaciones de firmas mayoristas y|o fabricantes de esos artículos y todo otro acto que de cualquier manera tenga atingencia con el objeto social, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales que sean permitidas por las leyes. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor José Arcieri, quien administrará los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, realizando todos los actos permitidos por los códigos, decretos y leyes del país. Tendrá además, en su carácter de gerente, el uso de la firma social, que deberá ser acompañada por el sello de la sociedad. — Quinta: El capital se fija en sesenta mil pesos moneda nacional, el cual estará representado por seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, las cuales son aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor José Arcieri quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Antonio Arcieri cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. El total del capital ha sido suscripto e integrado en mercaderías, etc., de acuerdo al detalle en inventario que firmado por los socios de conformidad, es parte integrante del presente contrato. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Los mismos se considerarán aprobados si no fuesen observados dentro de los quince días de haberse puesto de manifiesto. Las utilidades líquidas que resulten, previa la separación del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, será distribuída en relación a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiera, serán también soportadas en relación a los aportes de capital de cada socio. — Séptima: Las cuotas de capital son individuales y solamente podrán ser transferidas con el consentimiento de ambos socios. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificar representación cuando se trate de más de una persona. — Novena: La liquidación de la sociedad, cualquiera fuere la causa que la produzca, será realizada por los gerentes o por la persona que designen por mayoría de votos. Previo pago de las deudas sociales y reintegro del capital aportado por cada socio, el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado. — Décima: Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y Civil subsidiariamente, que se conformen con su naturaleza jurídica. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la sociedad "Arcieri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho. De conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: José Arcieri. — Antonio Arcieri. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.9|5-Nº 859 D.T.-v.9|5|60

COFASA

Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, entre los señores Susana Beatriz Copello de Sánchez Moreno, casada, argentina, domiciliada en la calle Rivadavia número seis mil cien, piso quinto, departamento "A", Capital; Oscar Leopoldo Sánchez Moreno, casado, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia seis mil cien, piso quinto, departamento "A", Capital; Enrique Luis Sánchez Moreno, casado, argentino, con domicilio en la calle Rodríguez Peña mil ochocientos treinta y ocho, piso sexto, departamento catorce, Capital; Alberto Alvarez Estrada, casado, argentino, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa mil seiscientos sesenta y dos, Capital; Florencio Orlando, casado, argentino, con domicilio en la calle Magabia dos mil trescientos quince, piso segundo, departamento "B", Capital: Mario Moscarelli, casado, argentino, con domicilio en la calle Medrano mil seiscientos cuarenta y uno, piso primero, Capital; Félix Luis Moscarelli, casado, argentino, con domicilio en la calle Medrano mil seiscientos cuarenta y uno, piso tercero, Capital; Constantino Garri, italiano, casado, con domicilio en la calle Argerich tres mil cincuenta y tres, Capital; y Pedro Cedro, casado, argentino, con domicilio en la calle Esmeralda ciento cincuenta y cinco, piso quinto, departamento "A" y "B", Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: Los señores Susana Beatriz Copello de Sánchez Moreno, Oscar Leopoldo Sánchez Moreno, Enrique Luis Sánchez Moreno, Alberto Alvarez Estrada y Florencio Orlando, en su carácter de únicos integrantes y socios de "COFASA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha once de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil setecientos cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos sesenta y siete del libro treinta de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificada el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ciento setenta y tres, al folio doscientos setenta, del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; resuelven aumentar el capital de dicha sociedad de la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, a la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — El importe del aumento aludido proviene de las sumas aportadas por los socios al constituirse la sociedad y del incremento de los saldos a su favor de sus cuentas particulares según Balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el que forma parte integrante del presente documento. — Segundo: Los socios Oscar Leopoldo Sánchez Moreno, Alberto Alvarez Estrada y Florencio Orlando, con la expresa autorización de los restantes socios Susana Beatriz Copello de Sánchez Moreno y Enrique Luis Sánchez Moreno, venden, ceden y transfieren a los señores Constantino Garri, Pedro Cedro, Mario Moscarelli y Félix Luis Moscarelli, quienes se incorporan como socios a la sociedad, mil cuotas del capital social, por su valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: a) al señor Constantino Garri, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; b) al señor Pedro Cedro, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; c) al señor Mario Moscarelli, cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y d) al señor Félix Luis Moscarelli, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: En consecuencia los comparecientes modifican la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Quinientas cuotas por la señora Susana Beatriz Copello de Sánchez Moreno, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; setecientas cuotas por el señor Oscar Leopoldo Sánchez Moreno, o sea la suma de setecientos mil pesos moneda nacional; doscientas cuotas por el señor Enrique Luis Sánchez Moreno, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; ochocientas cuotas por el señor Alberto Alvarez Estrada, o sea la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional; ochocientas cuotas por el señor Florencio Orlando, o sea la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional; doscientas cincuenta cuotas por el señor Constantino Garri, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doscientas cincuenta cuotas por el señor Pedro Cedro, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; cuatrocientas cuotas por el señor Mario Moscarelli, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y cien cuotas por el señor Félix Luis Moscarelli, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios". — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato social son ratificadas por los comparecientes en todas sus partes. — En prueba de conformidad se firman nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha señalada al comienzo. — Firmado: Susana Beatriz Copello de Sánchez Moreno, Oscar Leopoldo Sánchez Moreno, Enrique Luis Sánchez Moreno, Alberto Alvarez Estrada, Florencio Orlando, Constantino Garri, Pedro Cedro, Mario Moscarelli y Félix Luis Moscarelli. — Sobre raspado: "Pedro Cedro" y "mil pesos". Valen. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.9|5-Nº 32.240-v.9|5'60

PINAGUAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 210. Primer Testimonio. Escritura Número Cincuenta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí: José Savransky, escribano autorizante, titular del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Alejandro Bernardo García Fontán, nacido el tres de junio de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Nélida Cambre, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Rosales número dos mil novecientos sesenta y dos, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, don Roberto Antonio Pascual Cambre, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña Lucía Balbina García, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y un mil ochenta y ocho, domiciliado en la calle Rosales número dos mil novecientos cincuenta y dos, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y don Luis Herrero, nacido el veinte de abril de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Cidanelia Delma Costa, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinticuatro mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Carrasco número quinientos quince, de esta ciudad, los tres comparecientes son argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que han convenido constituir una sociedad, de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PINAGUAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento y domicilio principal en esta ciudad pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del extranjero, y el plazo de duración de la misma será de treinta años, contados desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Podrá disolverse al finalizar cualquier período trienal, siempre que alguno de los socios así lo pidiere en forma fehaciente con una antelación de seis meses. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse y realizar por cuenta propia o en representación de terceros comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentinas o extranjeras, negocios mercantiles o industriales, relativos a la compra venta, importación, exportación, fabricación, transporte y transformación de maderas y mercaderías en general y la importación y exportación de todos sus ramos pudiendo asimismo, desarrollar toda otra actividad comercial o industrial, no limitada por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, efectuar toda clase de operaciones bancarias de depósitos y extracción de fondos, descuentos de letras, certificados, vales, firmar pagarés, renovarlos y amortizarlos, anticipos en cuenta corriente, librar, girar y endosar toda clase de cheques, giros y demás documentos negociables en cualquiera de las instituciones bancarias de la República o del exterior, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamiento y locación, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o Bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos o reglamentos de esas instituciones. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Dos Millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una que han sido suscriptas en la siguiente proporción: don Alejandro Bernardo García Fontán y don Roberto Antonio Pascual Cambre novecientas cuotas o sean novecientos mil pesos nacionales cada uno y don Luis Herrero doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos nacionales, de las que han integrado cada uno de ellos el setenta y cinco por ciento en dinero efectivo. — Cuarta: La administración, representación y firma de la sociedad estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes. Los socios usarán de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos en todos los actos y negociaciones de la sociedad que la requieran, siéndoles prohibido utilizarlas en asuntos extraños al mismo. — Quinta: El ejercicio comercial terminará el treinta de junio de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance detallado y completo. — Sexta: Las utilidades líquidas que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal serán repartidas de acuerdo a los respectivos aportes y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubieren. — Séptima: En caso de fallecimiento de un socio los sobrevivientes convendrán con los herederos del muerto, la prosecución, o no de los negocios sociales. — En caso de liquidación se procederá de común acuerdo. — Octava: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros, arbitradores designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, éstos nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Novena: En todo lo no previsto regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que sean pertinentes. — Sobre las nueve cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente solicitándome les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran hacerlo juntamente con los testigos del acto don Guillermo Sluzewski y don Adolfo Liascovich, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, todo ante mí, doy fe. — Fdo.: Alejandro Bernardo García Fontán. — Fdo.: Roberto Antonio Pascual Cambre. — Fdo.: Luis Herrero. — Tgo.: Fdo.: Guillermo Sluzewski. — Tgo. Fdo.: Adolfo Liascovich. — Fdo.: José Savransky. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos diez del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos nacionales de tres pesos cada uno números doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro correlativos al presente doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: José Savransky. Hay un sello. — Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400. — e.9|5-Nº 32.270-v.9|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 534. — Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público, autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Humberto Fagiani, que dice ser italiano, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y uno, hijo de Francisco Fagiani y de Josefina Massocco, casado en primeras nupcias con Edith Balaguer, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trescientos diez y siete mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Miguel Cané sin número, de la localidad de Don Torcuato, partido de General Sarmiento, jurisdicción, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Alejandro Hugo Chanfreau, que dice ser argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta, hijo de Elías Jacobo Luciano Chanfreau y de Luisa Antonieta María Setti, soltero, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Obligado número dos mil ochocientos setenta y cuatro, de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe y como que concurre el último de los nombrados ejerciendo la autorización paterna que literalmente copiada dice así: "Testimonio. — Solicita autorización para ejercer el comercio. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1959. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital. — Elías Jacobo Luciano Chanfreau, que acostumbra firmar Elías L. Chanfreau, con domicilio real en la calle Obligado Nº 2874 y legal en la calle Lavalle Nº 710, 4º piso, Dep. "D", a V. S. digo: Que mi hijo Alejandro Hugo Chanfreau, que firma Alejandro H. Chanfreau, desea ejercer el comercio y a ese efecto lo autorizo otorgándole la venia correspondiente. — Hago presente que mi hijo es menor de edad, pero mayor de dieciocho años. — Adjunto la correspondiente partida de nacimiento y un papel sellado valor de m$n. 50.—, en concepto de impuesto. — En consecuencia solicito de V. S. que previos los trámites de ley ordenar la correspondiente inscripción. — Será Justicia. — Elías L. Chanfreau. — "Buenos Aires, Marzo 31 de 1959. — Por presentado y constituído domicilio, désé vista al Sr. Asesor de Menores, Jean Christian Nissen". — "Señor Juez, previa ratificación del padre del menor ante el actuario puede V. S. conceder la venia solicitada. — Despacho 7 de abril de 1959. — C. A. Sánchez Claría.". — "Buenos Aires, Abril 13 de 1959. — Por recibido, atento el dictamen, que antecede, ratifíquese el padre del menor ante el actuario, fecho se proveerá. Jean Christian Nissen. — En 21 de Mayo de 1959 notifiqué al señor Elías J. L. Chanfreau, quien previo juramento dijo: que se ratificaba del contenido y firma del escrito de fs. 3 y firmó. — Doy fe. C.E. 535.733. — Elías L. Chanfreau. Meléndez". — "Buenos Aires, Mayo 26 de 1959. — Por cumplido el auto que antecede, acompáñase copia protocolar e inscríbase. — Jean Christian Nissen". — Hay un sello que dice: Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 24 de junio de 1959, bajo el número ciento sesenta y nueve, al folio trescientos sesenta y cinco del Libro Tres de Venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1959. — Hay una firma que dice: Meléndez. — Hay un sello. — Hay otro sello que dice: Lucio R. Meléndez, Secretario, Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro". — Es copia fiel, de su original, que devuelvo al interesado, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que habiendo resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato social, el que otorgan bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los señores don Humberto Fagiani y don Alejandro Hugo Chanfreau, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal es efectuar cualquier clase de operaciones por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en todo el territorio de la República Argentina o en el extranjero, referente a la compra, venta, importación, exportación, industrialización, representación, manufacturación, elaboración y fabricación de todo fruto o producto agropecuario, minero, forestal, alimenticio, industrial o comercial y en especial la comercialización y exportación de todos los frutos o productos o subproductos ganaderos, sus anexos o afines y cuanta otra actividad pueda surgir del giro de sus negocios, por cuanto los objetos mencionados anteriormente son enunciativos y no taxativos. — Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá invertir capitales en otras sociedades comerciales, cualesquiera sea su clase o naturaleza, formar parte de las mismas como socios o accionistas, estipular aportes de capital, términos de duración, distribución de utilidades, modo de procederse en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios; prorrogar, renovar, disolver y liquidar esas sociedades, constituir nuevas sociedades en base a las mismas o de otras, ceder y transferir los negocios, establecer o comprar sucursales o fábricas, así como venderlas. — Pudiendo asimismo adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, como así también venderlos o enajenarlos en cualquier forma, constituir hipotecas u otras garantías personales o reales, dar o tomar dinero en préstamo con garantías personales o reales, ya sea de particulares, de sociedades, corporaciones o Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional u otros establecidos o que se establezcan en el futuro, incluso sus sucursales o agencias y aceptando los estatutos, disposiciones, cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones acreedoras, celebrando, además, ante tales Bancos, toda clase de operaciones de créditos; efectuar depósitos o extracciones de dinero, toda clase de títulos o valores; girar en descubierto; solicitar descuentos; emitir, girar y endosar cheques, pagarés y demás documentos. Prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, conferir y revocar toda clase de mandatos, otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza, estableciendo en ellos los precios y valores de las operaciones, su forma de pago, al contado o a plazos, intereses, penalidades, multas, renuncias y demás condiciones que se convengan en cada caso. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Obligado número dos mil ochocientos setenta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones donde los socios consideren conveniente, dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de veinte años, a contar de la fecha. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, en el carácter de gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, haciendo uso de la firma social, seguida de la firma individual de cada uno, en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles, inmobiliarias, bancarias y de cualquier otro tipo que realicen y que se hallen comprendidas dentro del objeto social. Los socios gerentes no podrán emplear la firma social en negociaciones extrañas a la sociedad ni en fianzas o garantías de obligaciones a terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos nacionales, cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas por los socios en este acto en dinero efectivo y por partes iguales. — Sexta: Todos los acuerdos y decisiones que los socios tomen, tanto en lo que respecta a las cuestiones y asuntos que interesen para la marcha de la sociedad, cuanto a lo referente a la modificación del presente contrato social, aprobación de balances, etcétera, serán tomadas por unanimidad, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. Los acuerdos, que deberán realizarse por lo menos una vez al mes y las decisiones que se tomarán, serán registradas en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, los cuales deberán ser firmados por ambos socios. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, deberá practicarse el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que los socios consideren convenientes, debiendo someterse los aludidos balances anuales a la aprobación de los socios en el plazo de sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de separarse de ellas un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, las pérdidas que se produjeren serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En el caso de que uno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, cediendo sus cuotas a terceros, deberá contar con la aprobación del otro socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capaz, deberá resolver la liquidación total de la sociedad o bien proseguir con los negocios de la misma, liquidando el haber del que hubiere fallecido o esté incapacitado, cuyo capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad se determinará en ese caso, mediante un balance que deberá practicarse dentro de las treinta días de producido el deceso o incapacidad, debiendo pagarse a los herederos o derecho-habientes el importe que de aquel resulte, en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, a los treinta días de efectuado el balance aludido, veinticinco por ciento a los seis meses contados a partir del día de confección del balance referido y el veinticinco por ciento restante, a los doce meses de la fecha tomada como base para el pago anterior. Las cantidades a plazo, percibirán un interés anual de un nueve por ciento, el que correrá a partir de la fecha de conclusión del balance indicado. — Décima: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, estará a cargo de o de las personas designadas por los socios de conformidad con lo establecido en el artículo sexto, debiendo proceder los liquidadores en la forma que establezcan los socios en el acta de disolución respectiva, todo con sujeción a lo que dispone el artículo sexto de este contrato. — Décima primera: Dentro de los veinte días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el sobreviviente o capaz, deberá notificar a sus herederos o derecho-habientes, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta, la resolución que tome conforme a lo que establece el artículo noveno, disponiéndose que la falta de ese aviso dentro del expresado término, se entenderá que el socio sobreviviente o capaz, opta por la liquidación total de la Sociedad. — Décima Segunda: Si durante la existencia de la Sociedad, su disolución, liquidación o división, se suscitare cualquier cuestión, ésta será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el respectivo contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Alejandro Ramón Muzio y don Francisco Carlos Pintos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Fagiani Humberto. — Alejandro H. Chanfreau. — Tgo.: A. R. Muzio. — Tgo.: F. C. P. — Está mi sello. — Ante mí: A. Franchini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos treinta y cuatro del Registro cuatrocientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: ochocientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y cuatro T, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta. — A. A. Franchini, Escribano. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 7.600.— e.9|5-Nº 860 D.T.-v.9|5|60

B O M A Q

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Thofen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, entre los señores César Barabani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Yolanda Barrios, con domicilio en Avenida Portugal número 1455 de la ciudad de Rosario y Antonio Enrique Guerrero Falduti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Rosa Monrroy, con domicilio en la calle Defensa número 1249 de Haedo (Provincia de Buenos Aires), ambos mayores de edad, comerciantes y hábiles para este acto, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada. — Primero: Los contratantes constituyen una Sociedad que se denominará: "BOMAQ SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta, Piso Octavo, Oficina 8?; pudiendo instalar escritorios, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier localidad del país o del exterior. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto especialmente, la importación, compra distribución, exportación y venta al contado o a crédito, de maquinarias en general, sus repuestos y accesorios. — Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá dedicarse a cualesquiera otra clase de negocios, operaciones o actividades que los socios estimasen convenientes a los intereses sociales, previa resolución tomada en reunión de Asamblea y registrada en el respectivo Libro de Actas. — Cuarto: El Capital Social se establece en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en trescientas cuotas de un mil pesos cada una y es suscripto en este acto en la siguiente forma: el señor César Barabani suscribe ciento cincuenta cuotas, es decir, ciento cincuenta mil pesos y el señor Antonio Enrique Guerrero Falduti suscribe las otras ciento cincuenta cuotas, es decir, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — La totalidad de las cuotas será integrado en dinero efectivo por parte de ambos contratantes. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, contados desde el día primero del mes de abril del año en curso y se prorrogará por plazos iguales y consecutivos, en forma indefinida, no mediando comunicación en contrario de conformidad a lo que se dispone para estos casos en el punto décimo cuarto.

Sexto: La Gerencia y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios señores César Barabani y Antonio Enrique Guerrero Falduti, con todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, garantía o fianza a favor de terceros. — Los socios gerentes actuarán en forma individual, sucesiva, alternativa o indistintamente. — El mandato para administrar comprende, especialmente las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes y enajenarlos o transferirlos a título oneroso o gravarlos con prendas comerciales o agrarias, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación; tomando o dando posesión de los bienes objeto del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero, títulos, documentos o valores en bancos e instituciones oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; hacer uso del crédito, a cuyo efecto se podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantía de terceras personas, inclusive los mismos socios, como así también de establecimientos bancarios oficiales o particulares y de las demás instituciones públicas o privadas. c) Librar, aceptar, endosar, enajenar, ceder, negociar, descontar, renovar y cobrar cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés o cualesquiera otra clase de libranzas u obligaciones de créditos, públicos o privados, con o sin garantía. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Abrir cuentas corrientes en bancos oficiales o particulares de la República Argentina y del exterior y librar cheques contra los mismos, por los depósitos existentes o autorizaciones para girar en descubierto. f) Cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. g) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos o particulares, ya sea personalmente o por intermedio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; declinar o prorrogar jurisdicciones, absolver y poner posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, renunciar al derecho de apelar y a las prescripciones adquiridas. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — i) Formular protestos y protestas. — j) asociarse a otras sociedades establecidas o a establecerse, de cualquier clase que ellas sean, con vistas a la explotación, de cualquier tipo de negocio o para la compra, venta, importación, explotación, exportación, distribución, consignación y otras actividades. — k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de la Sociedad. — Se hace constar que las enumeraciones anteriores son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — En caso de muerte, incapacidad u otro impedimento de alguno de los socios gerentes, los otros socios gerentes seguirán actuando, sin necesidad de ningún pronunciamiento previo y hasta que los representantes legales del extinto, incapacitado o impedido resuelvan lo contrario y así lo

hagan saber mediante los recursos legales pertinentes. — Séptimo: Se registrarán en un Libro de Actas las resoluciones que se adopten en reunión de Asamblea de Socios; relacionadas con los balances anuales, dirección y administración de la Sociedad, marcha de los negocios, así como la decisión de iniciar otros objetos sociales. — Dichas Asambleas serán convocadas por escrito o telegrama colacionado, enviado con prudente anticipación, por iniciativa de algún socio-gerente o por socios, tenedores como mínimo del treinta por ciento de las cuotas del capital social. — Para sesionar es indispensable que exista "quórum" y en las respectivas votaciones, la mayoría que dispone la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Adoptada una resolución, la misma es obligatoria para todos los socios con igual fuerza que las disposiciones de este Contrato. Octavo: Todos los socios tienen el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales por sí o por personas debidamente autorizada, pudiendo examinar los libros y comprobantes de la Sociedad, pero sin coartar la libertad de dirección y administración. — Noveno: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará el balance anual, siguiendo en lo que se refiere el inventario, amortizaciones, provisiones y otros conceptos, los principios de la técnica contable y sana política comercial; determinándose beneficios realizados y líquidos. — Se destinará el cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio, para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Esta obligación cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Décimo: Las utilidades líquidas determinadas en el balance anual de cada ejercicio, se distribuirá a los socios en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento al señor César Barabani y el otro cincuenta por ciento al señor Antonio Enrique Guerrero Falduti. — Las pérdidas serán soportadas por dichos socios en igual proporción. — Décimo Primero: Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios en el plazo de sesenta días, contados desde el cierre del Ejercicio. — De la aprobación de dichos balances se dejará constancia en el Libro de Actas. — No se efectuará ninguna distribución de utilidades, sin estar aprobado previamente el balance anual del ejercicio respectivo. — Si no mediare comunicación de disconformidad dentro del plazo de veinte días de sometido a la consideración de los socios; dicho balance quedará automáticamente firme y conformado, aun en el caso de no haberse firmado. — Décimo Segundo: La Sociedad podrá aceptar la entrada de nuevos socios, como así también ampliar el capital social, en la forma que por Asamblea de socios así se disponga. — Décimo Tercero: Los socios no podrán vender o transferir sus cuotas a terceros, total o parcialmente, sin la previa aprobación de los restantes socios, quienes tendrán prioridad para la adquisición de dichas cuotas de capital en igualdad de condiciones. — Décimo Cuarto: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al finalizar el plazo de duración establecido en el punto quinto; pero deberá comunicar su decisión a los socios restantes, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio legal de la sociedad y con una anticipación no menor de seis meses, a la fecha del retiro respectivo. — Décimo Quinto: En caso de retiro de algún socio o de cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o que cede deberá comunicarlo a los restantes socios, indicando el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas; teniendo cualesquiera de los socios restantes, privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado; debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que varios socios quieran hacer uso del derecho de preferencia o prioridad, las cuotas disponibles se repartirán en proporción al capital social que poseen los socios que utilizan el privilegio citado. — Décimo Sexto: El capital, utilidades devengadas y todo otro importe que el socio saliente tuviera a su favor, le será abonado en cuotas, en la forma como se resuelva en asamblea de socios pero en un plazo no mayor de dos años y con el interés bancario corriente sobre los saldos adeudados. Décimo Séptimo: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad tendrá opción para proceder en alguna de las formas que siguen: a) Incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, bajo representación unificada. b) Reintegrar a los herederos o al representante legal, el haber que le corresponde y en la forma establecida en el punto décimo sexto. c) Disolver la sociedad y liquidarla, entregando a los herederos o representantes legales, el saldo que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado. Décimo Octavo: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o con motivo de su liquidación, retiro de socios y|o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de resolver, designarán a un tercero para el caso de desacuerdo y cuya decisión será inapelable, debiendo ser acatada indefectiblemente y en todos los casos Décimo Noveno: — A los fines del cumplimiento del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal de la República Argentina y constituyen como domicilio especial, el que se expresa al comienzo de este contrato; donde se tendrá por válida cualquier comunicación que se les dirija salvo que se hubiera comunicado a la sociedad el cambio de domicilio por telegrama colacionado. Vigésimo: — Las cuestiones no previstas serán resueltas por aplicación del Código de Comercio, y especialmente, por las normas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad se suscribe este contrato en el lugar y fecha indicados al comienzo; debiendo oportunamente expedirse los respectivos testimonios, por parte del Registro Público de Comercio, para cada uno de los contratantes. Autorizamos expresamente al Contador Público Nacional señor Fortunato Lucas Badaracco, para efectuar toda la tramitación y proceder a la inscripción en el mencionado Registro Público de Comercio, así como para retirar los respectivos testimonios, una vez finalizados los trámites. Entre líneas: "serán Convocadas", vale. (Firmado): C. Barabani. (Firmado) A. E. G. Falduti. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200 — e.9|5-Nº 32.271-v.9|5|60

LOS GALLEGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, entre los señores Adelino Carreiras, domiciliado en la calle Carolis Nº 2095, de esta Capital, y Francisco Fernández Nieves, con domicilio en la calle Juez Magnaud Nº 1473, también de esta Ciudad, ambos españoles, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir, por el término de diez años, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de octubre de 1959, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "LOS GALLEGOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Juez Magnaud número 1473, de esta Ciudad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Su objeto es el de explotar la fábrica de soda existente en la calle Alfonsina Storni, sin número, entre la Nº 1 y Los Castellanos de la localidad de Gregorio de Laferrere, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, pudiendo también dedicarse a la fabricación y comercialización de bebidas alcohólicas y sin alcohol y al fraccionamiento de vinos. — Tercera: El capital social se establece en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una y que es integrado totalmente por los socios por partes iguales, al incorporar a la Sociedad los bienes, muebles y útiles que se detallan y avaluan según inventario suscripto que se agrega y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes por este acto se designan gerentes, debiendo hacer uso de la firma social en forma conjunta, la que sólo debe destinarse a los fines de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como fianza o aval de obligaciones de terceros. — Quinta: Los socios deberán dedicar todo su trabajo, capacidad y dedicación a los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otros análogos a los de la sociedad y|o asumir la representación de personas o entidades que ejerzan el mismo comercio. Como retribución de su trabajo personal percibirán la cantidad que se fijen de común acuerdo, las que serán con cargo a gastos generales. Participarán en la misma proporción del saldo de las utilidades y de las pérdidas de la Sociedad. — Sexta: Anualmente, el 30 de setiembre, se practicará un inventario y balance general, procediéndose, para determinar los resultados netos, de acuerdo a las normas vigentes según la D. G. I., tanto en lo que se refiere a amortizaciones como reservas para despidos. En cuanto a la reserva legal se procederá de conformidad con lo estatuído sobre el particular por el artículo 20 de la Ley 11.645. — Séptima: En todos los casos de disolución de la Sociedad la liquidación será hecha por ambos socios de común acuerdo y en su defecto, todo desacuerdo o diferendo será resuelto por el árbitro que de común acuerdo designan en este acto en la persona del doctor Andrés Mestre, quien ajustará sus actos a las normas establecidas sobre la materia en el Código de Comercio. — Octava: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación, entre los socios, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Novena: En los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. De conformidad firman ambas partes este contrato en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. Enmendado: "26", Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.9|5-Nº 865 D.T.-v.9|5|60

ZAJDBAND Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores "David Zajdband, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Ferrari número cuatrocientos diez, y Eugenia Szweryn, argentina, casada, domiciliada en la calle Díaz Vélez número cuatro mil sesenta y tres, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, de común y mutuo acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Entre los suscriptos se constituye por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "ZAJDBAND Y CIA., S. R. L.", con sede social de sus negocios en la calle Díaz Vélez número cuatro mil sesenta y tres, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de confecciones de ropa de trabajo para hombre y la comercialización de sus productos, compraventa de artículos en general, como así también la importación y exportación en general. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha del presente, pudiendo cualesquiera de los socios, al primer año de su vencimiento, pedir su retiro de la sociedad, debiendo preavisar al otro socio por telegrama colacionado u otro documento fehaciente, y con una anticipación de por lo menos noventa días. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportadas e integradas por los socios por partes iguales, o sea (30) cuotas cada uno, todo en mercaderías y según balance e inventario que las partes firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales, como así también el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, y a quienes se designa gerentes, pudiendo realizar con la misma toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni en préstamos o fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: realizar toda clase de operaciones en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o con cualquiera de otros Bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales o privadas, con especial sujeción a sus estatutos o reglamentos; solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pago y el tipo de interés, con garantías reales o personales o sin ellas, depositar dineros, valores y retirar los depósitos existentes a su nombre, cederlos y transferirlos de orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, giros, certificados de reparticiones públicas y cualquier documento de crédito; firmar letras de cambio, pagarés, vales y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, librador, endosante, girante o avalista, abrir y cerrar cuentas corrientes, comerciales o bancarias; actuar y operar en toda forma ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, reparticiones y entidades autónomas mixtas y privadas y Aduana; suscribir cuantos actos, contratos, poderes, escrituras y otros instrumentos públicos y privados; iniciar juicio como demandante o querellante, e intervenir en todas sus tramitaciones, contestar demandas con sin reconvenciones y usar todos los recursos legales y absolver posiciones; transigir en juicios fuera de juicio, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones, hacer denuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas. La firma social será la personal del socio gerente, precedida de un sello con la denominación de la sociedad. — Sexto: Anualmente, se realizará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá solicitar se practique en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que este cinco por ciento alcance el diez por ciento del capital social. Las utilidades restantes se distribuirán por partes iguales entre los socios y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Para el caso de disolución del activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio y quienes, antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut supra. Firmado: D. Zajdband. — E. Szweryn. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.9|5-Nº 32.274-v.9|5|60

CONDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores ingeniero civil don León Pelisch; maestro mayor de obras, don Sanni Niscovolos y don José Antonio Labandera, todos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados, respectivamente, en las calles Conesa cuatrocientos veinticinco, piso segundo, departamento F; Rawson doscientos ochenta y cinco, piso primero, departamento B y Moreno mil setecientos treinta, planta baja, departamento C, de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "CONDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio, a los efectos legales y comerciales, en la calle Rawson doscientos ochenta y cinco, piso primero, departamento B., de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo y|o de instalar las agencias o sucursales que estime convenientes para el cumplimiento del objeto social, tanto en el país como en el extranjero. — Segunda: La duración de la presente Sociedad será de veinte años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta, pudiendo prorrogarse automáticamente, salvo oposición expresa de alguno de los socios, como así también ser disuelta con anticipación a solicitud de cualquiera de ellos, que deberá ser hecha por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días, como mínimo. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la ejecución de construcciones civiles e industriales en general; la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza; la fabricación, compra y venta de materiales para la construcción u otros artículos o elementos en general, y todo otro negocio relacionado directa o indirectamente con el objetivo social. — Asimismo, la Sociedad podrá dedicarse a la importación o exportación por cuenta propia y|o de terceros, como también aceptar la representación de firmas o instituciones de cualquier carácter, nacionales y extranjeras. — Cuarta: Para el cumplimiento de los fines antedichos, la Sociedad podrá presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales de la República, a todos los efectos y en las licitaciones, concursos de precios, preparación y ejecución de proyectos y en toda clase de llamados o gestiones que efectúen las mencionadas autoridades, como así también ante firmas particulares comerciales, industriales o de cualquier otra actividad privada; realizar toda clase de gestiones, solicitudes y trámites ante los Bancos oficiales y/o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social y realizar, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objetivo social, siendo esta enumeración solamente enun-

tiativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan por partes iguales, conforme al balance e inventario que se acompaña y que se considera parte integrante del presente contrato pudiendo ser ampliado en cualquier momento por resolución de la Sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los suscribientes en forma conjunta y|o indistinta, en carácter de gerentes, pudiendo cualquiera de ellos comprometer a la Sociedad con su sola firma. — No podrán los socios comprometer a la Sociedad con fianzas, garantías o en operaciones ajenas a la misma, salvo expresa conformidad de todos los integrantes dada por escrito. — Cualquiera de los socios suscribientes será el apoderado de la Sociedad, pudiendo actuar en todos los asuntos judiciales y|o administrativos en que toque a ésta intervenir, ya sea como actora, demandada o en cualquier otro carácter, como asimismo otorgar poderes generales o especiales a terceros para que representen a la Sociedad. — Séptima: El ingeniero civil don León Pelisch tendrá a su cargo la dirección técnica de la Sociedad. — Octava: El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará al día treinta de junio de cada año. — En la fecha mencionada se efectuará un inventario y balance general que será sometido a consideración de los socios en un plazo no mayor a los noventa días, a contar desde el cierre del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que los socios tendrán derecho a exigir en cualquier momento. — Transcurridos quince días desde la notificación del balance general e inventario se considerará aprobado por cada socio si no hubiere manifestación expresa en contrario. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas se practicará una retención del cinco por ciento, destinada a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Una vez practicadas las reservas legales y voluntarias que los socios resolvieran, las utilidades líquidas se distribuirán entre ellos por partes iguales y en la misma proporción responderán con las pérdidas, si las hubiera. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente la suma que de común acuerdo resuelvan, cuyos retiros serán imputados a Gastos Generales, de lo que se dejará expresa constancia en el libro de Actas — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará balance general a día del fallecimiento o incapacidad abonándosele al socio o a sus derechohabientes el capital y utilidades que resultasen, en seis cuotas trimestrales iguales, sin intereses, dejándose expresamente establecido que en ningún caso podrán reclamar valor alguno fuera de los indicados. — En la misma forma se procederá en caso de retiro de alguno de los socios. — Duodécima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros sin antes ofrecerlas a los demás integrantes de la Sociedad. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscite con motivo del presente o durante su vigencia o en oportunidad de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos, a su vez, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y firman de conformidad el presente, que se extiende en Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — S. Niscovolos. — León Pelisch. — José Labardera.

Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520.- e.9|5 Nº 870 D.T. v.9|5|60

FABRICA ARGENTINA DE CIERRES AUTOMATICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Jaime Schargrodsky, con fecha 20 de enero de 1960, los señores Cecilio Budeguer y Salomón Graicar, ceden por este acto, sus seiscientas y doscientas ochenta cuotas sociales que tienen y les corresponden en la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE CIERRES AUTOMATICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de don Miguel Budeguer y don Abraham Graicar, respectivamente. Con motivo de esta cesión se modifica el artículo quinto del contrato social el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben y se obligan a integrar los siguientes: don Sydney Freisar: dos mil cuotas equivalentes a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal; don Miguel Budeguer, un mil cuotas equivalentes a un millón de pesos moneda nacional; don Abraham Graicar: quinientas veinte cuotas que equivalen a quinientos veinte mil pesos moneda nacional; don Moisés Graicar y doña Mincia Graicar, la cantidad de doscientas cuarenta cuotas cada uno de los nombrados que equivalen a doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, cada uno de los mismos. El capital que suscribe cada uno, de los cinco socios recién citados, ha sido integrado totalmente mediante el aporte de maquinarias compradas, y pagadas por los mismos, que ya se encuentran en el país y serán utilizadas en la fábrica que la sociedad está instalando actualmente en la calle Tres Arroyos número quinientos ochenta y cuatro, de esta Capital Federal, agregándose para mayor abundamiento el balance del respectivo activo social certificado por Contador Público Nacional. Asimismo, ratifican en todas sus partes la cláusula sexta del citado contrato y consecuentemente quedan confirmados los Gerentes allí designados señores Camilo Sroulevitch, Cecilio Budeguer y Salomón Graicar, estableciéndose que únicamente en caso de ausencia o enfermedad debidamente comprobadas por escrito, serán designados por acta Subgerentes que tendrán las mismas atribuciones y facultades, obligaciones y derechos que los citados gerentes actuando en la misma e igual forma que ellos, como claramente se especifica en la citada cláusula sexta. — Entre líneas — del — Enmendado — confirmados — Vale.

Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.9|5-Nº 873-D.T.-v.9|5|60

B V L U X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Testimonio. — Entre don Adalberto Sabinsky Bayern, checoslovaco, casado, con domicilio en la calle Virrey Avilés tres mil sesenta y dos, Capital Federal, por una parte; don Matías Volf, yugoeslavo, casado, con domicilio en la calle Habana cuatro mil ochocientos treinta y siete, Capital Federal, por otra parte; y don Francisco Volf, yugoeslavo, casado, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen mil novecientos cuarenta y siete, Florida, provincia de Buenos Aires, por la otra parte; en su carácter de únicos componentes de "BV LUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve, al folio ciento cinco, del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen la siguiente cesión de cuotas: Primero: Don Francisco Volf vende, cede y transfiere con retroactividad al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, por partes iguales a los otros dos contratantes sus ciento diez cuotas de ($ 1.000.— m|n.) un mil pesos moneda nacional, nominales cada una, de "Bv Lux Sociedad de Responsabilidad Limitada", adquiriendo en consecuencia cincuenta y cinco cuotas por ($ 55.000 m|n.) cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional nominales cada una, don Adalberto Sabinsky Bayern y don Matías Volf. — Segundo: El precio total convenido por la presente cesión de cuotas es de ($ 150.000 m|n.) ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que los adquirentes pagan en la siguiente forma: entregándole los siguientes efectos pertenecientes a la sociedad: a) un torno de repujado, con motor sin marca, 30cm.; b) una cortadora de discos sin marca; c) una mesa para cortar discos; d) un lote de moldes y matrices; e) un lote de herramientas para torno de repujado; estimándose de común acuerdo el valor de tales efectos en la suma de (35.000 m|n.) treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y el saldo de ($ 115.000 m|n.) ciento quince mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, que éste recibe de los otros dos contratantes a su entera satisfacción, sirviendo la suscripción del presente como más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Queda expresamente establecido que el importe de ($ 150.000 m|n.) ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que don Francisco Volf recibe en efectos y dinero efectivo, cancela en forma total y definitiva el valor de las cuotas sociales de "Bv Lux Sociedad de Responsabilidad Limitada", como así también su participación en reserva legal, saldo de sus cuentas corrientes, si los hubiere, y toda otra participación directa o indirecta que le corresponda en la sociedad de la que deja de formar parte con motivo de la presente cesión de cuotas. — Cuarto: Don Adalberto Sabinsky Bayern y don Matías Volf quedarán como consecuencia de esta cesión de cuitas, como únicos y exclusivos socios de "Bv Lux Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: Cada uno de los dos socios continuadores tendrán ciento sesenta y cinco cuotas, por un valor nominal de ($ 165.000 m|n.) ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente integradas. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios en carácter de gerentes, y el uso de la firma social será con la firma conjunta de ambos socios. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuídas en partes iguales entre los dos socios. — Octavo: Quedan vigentes todas las demás cláusulas no modificadas por la presente cesión de cuotas, separándose en forma definitiva de los negocios sociales don Francisco Volf, y quedando a cargo de los mismos don Adalberto Sabinsky Bayern y don Matías Volf. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de cesión de cuotas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmándose previa lectura y ratificación, de conformidad por los tres contratantes, a fin de ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Adalberto Sabinsky Bayern. — Matías Volf. — Francisco Volf.

Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.9|5-Nº 875 D.T. v.9|5|60

GARAGE CERVIÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Luis Daniel Viñoly, renuncia el cargo de gerente que tenía en la sociedad GARAGE CERVIÑO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo cargo de gerente será lo sucesivo desempeñado por don José María Eduardo Luque, según así resulta del documento de fecha 4 de noviembre de 1959.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.9|5-Nº 882 D.T.-v.9|5|60

LUCATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, entre los señores Gunter Máximo Grodzki, con domicilio en Luis Viale 1208; Bernardo Orentlijerman, domiciliado en Quirós 2853 y Selma Marx de Grodzki, por derecho propio adquirido por sucesión de Pincas Grodzki, con domicilio en Luis Viale 1208, todos de esta Capital, mayores de edad, únicos integrantes de la razón social Lucatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2140 al folio 116 del Libro 19, con fecha 19 de octubre de 1950, y sus posteriores modificaciones de fecha 17 de noviembre de 1953, inscripta bajo el Nº 2749, al folio 80 del Libro 25, y fecha 19 de setiembre de 1956, inscripta bajo el Nº 2180, al folio 17 del Libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común y mutuo acuerdo prorrogar la existencia del referido contrato, cuyo vencimiento se opera el día 1º de junio del corriente año, aumentar el capital social, aceptar el ingreso como socia a la señora Adela Kintzler de Grodzki, argentina, casada mayor de edad, con domicilio en Luis Viale 1208 de esta Capital, y por último modificar sus cláusulas de origen, lo que a partir de la fecha desde que éste contrato tenga efecto, el texto íntegro será del siguiente tenor: Primero: Con vigencia al 1º de junio del año en curso, queda prorrogado por el término de 20 años, el contrato de la razón social "LUCATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Corrientes 5588 de esta Capital, pudiendo ser trasladado y|o establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Tiene por objeto principal la explotación del ramo de confecciones, sus anexos y afines, su comercialización por mayor y menor, importación, exportación y cualquier otra actividad comercial o industrial sin limitación alguna — Tercero: El capital social lo constituye la suma de $ 2.500.000.— (dos millones quinientos mil pesos m|n.) dividido en 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de un mil pesos cada una, y suscripto por los socios en la siguiente proporción: 1.500 (un mil quinientas) cuotas para el señor Gunter Máximo Grodzki, 600 (seiscientas) cuotas para el señor Bernardo Orentlijerman, 300 (trescientas) cuotas para la señora Selma Marx de Grodzki y 100 (cien) cuotas para la señora Adela Kintzler de Grodzki, quedando integrados en este acto, la cantidad de 1.670 (un mil seiscientas setenta) cuotas, las restantes 830 (ochocientas treinta) cuotas serán integradas con las utilidades de futuros ejercicios — Quinto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Gunter Máximo Grodzki, Bernardo Orentlijerman y Adela Kintzler de Grodzki, y el uso de la firma será ejercida por los socios Gunter Máximo Grodzki, individualmente y por los socios Bernardo Orentlijerman y Adela Kintzler de Grodzki, en forma conjunta, quienes quedan investidos con las facultades de socios gerentes, firmarán todos los documentos y efectos relacionados con el giro de los negocios sociales, con sus firmas particulares, precedidos por un sello con la denominación social, pero no podrá comprometerla en fianzas a terceros o en negocios ajenos a la misma. La sociedad podrá por intermedio de sus gerentes ejercitar las siguientes facultades: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías créditos, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión donación o por cualquier otros conceptos con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar y transferir bienes de la misma naturaleza, pactando en cada caso los precios plazos, formas de pago y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos valores ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías; b) celebrar toda clase de actos y contratos; c) operar con todos los Bancos o establecimientos bancarios oficiales de particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, de la Prov. de Buenos Aires Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, Banco Industrial de la Nación y sus respectivas sucursales; d) tomar dinero a préstamo con o sin garantías reales o personales, estableciendo en cada caso los intereses, formas de pago y demás condiciones que crean convenientes; e) suscribir, endosar, girar, descontar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio, pagarés, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto a éstos como otros depósitos; f) otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere necesario; g) comparecer ante autoridades administrativas nacionales o provinciales o municipales y ante autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción pudiendo hacerlo personalmente o por apoderado; h) otorgar poderes generales o especiales revocarlos o reasumirlos y en fin realizar todos los actos que creyeran oportunos, pues las facultades son al solo efecto enunciativas y no limitativas. — Sexto: Anualmente al día 30 de junio de cada año, se practicará un balance general a efectos de establecer los resultados económicos del ejercicio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrá realizar en cualquier momento. — Séptimo: De las utilidades líquidas resultantés de cada ejercicio, previa deducción de las amortizaciones y previsiones por reservas que los socios estimasen conveniente practicar, se separará el 5 % (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % (diez por ciento) del capital social, distribuyéndose el remanente entre los socios en la siguiente proporción, para el socio Gunter Máximo Grodzki, el 50 % (cincuenta por ciento); para el socio Bernardo Orentlijerman el 30 % (treinta por ciento); para la socia Selma Marx de Grodzki, el 15 % (quince por ciento) y para la socia Adela Kintzler de Grodzki el 5 % (cinco por ciento). Octavo: Cada cuota dará derecho a un voto, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, o sea la mitad más uno de los votos, con igual mayoría serán aprobados los balances y designaciones o remociones de gerentes, como así también en caso de disolución o liquidación de la sociedad, el liquidador será nombrado mayoría de capital. — Noveno: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sin antes ofrecerlas a los socios existentes, en las mismas condiciones de suscripción e integración. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la so-

ciedad, transfiriendo sus cuotas de capital, de acuerdo a la cláusula novena y sujeto al vencimiento de cada ejercicio, debiendo en tal caso preavisar a los demás socios con un anticipación de 90 (noventa) días por telegrama colacionado a la sede social, y todo lo que a el o los socios salientes corresponda por capital y utilidades y demás haberes, les será abonado en la siguiente forma: 20 (veinte por ciento) de tal monto en dinero efectivo y en el acto de la firma de la cesión de cuotas y el restante 20 % (veinte por ciento) en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de dicha fecha, con pagarés suscriptos por los socios adquirentes particularmente, y sin interés. — Décimo Primero: El o los socios salientes tendrán derecho a una indemnización por llave de negocio, local, muebles y útiles e instalaciones, etc., equivalente al promedio de las utilidades obtenidas por los mismos, desde la iniciación de esta Sociedad, o sea desde el 1º de junio de 1950 y hasta el momento de su retiro de la misma, cuyos importes también serán abonados en la forma prevista en la cláusula décima. — Décimo Tercero: Los socios podrán efectuár retiros mensuales para sus gastos particulares los que serán graduados de acuerdo a las posibilidades del negocio, y que se debitarán en las cuentas particulares de cada uno, deduciéndose de las utilidades que les corresponderá a fin de cada Ejercicio. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Bernardo Orentliierman, los demás socios reintegrarán a los herededos o representantes legales sus cuotas de Capital, utilidades y demás haberes, hasta el momento que se produzca tal hecho, no admitiéndose ingreso de los mismos en la Sociedad, no así los otros socios que podrán continuar o no en las actividades comerciales con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación dentro de la Sociedad. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, por la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, al tiempo de su disolución o liquidación o con sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a laudar, deberán designar a un tercero, para el caso de discordia, y el fallo de éste o aquéllos, que deberán expedirse dentro de los 30 días, será acatado e inapelable. — Conforme con lo precedentemente pactado así lo ratifican y firman a sus efectos legales de acuerdo a derecho en el lugar y fecha al principio indicado. —

Gunter Máximo Grodzki. — Bernardo Orentliierman. — Selma Marx de Grodzki. — Adela Kintzler de Grodzki.

— Buenos Aires, 29 de abril de 1960.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.280.— e.9|5-Nº 885 D.T. v.9|5|60

SABEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, don Francisco Antonio Lingeri, cede y transfiere el total de las 75 cuotas de capital, por el precio convenido de $ 100.000, que posee en "SABEA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Alfredo Laurito (hijo), argentino, divorciado, mayor de edad, domiciliado en Tegucigalpa 1431, Dto. 1º de esta ciudad, y esta cesión comprende además todo cuanto al cedente pueda corresponder por otros conceptos en la referida sociedad, de la que se desvincula en forma absoluta, y coloca al cesionario en su mismo lugar y grado que en ella tenía. El restante socio Sr. Carlos María Vénere presta su conformidad a esta cesión, y juntamente con el Sr. Alfredo Laurito (hijo), únicos actuales componentes de "Sabea". S. R. Ltda., deciden: a) con relación a la cláusula 3ª del contrato social, prorrogar por diez años, y a contar desde el primero de octubre de 1959, el plazo de duración de la sociedad: b) modificar la cláusula 4ª del mismo estableciendo que la sociedad será administrada por los socios Carlos María Vénere y Alfredo Laurito (hijo), los que con el cargo de gerentes, tendrán el uso de la firma social indistintamente para todos los actos inherentes a la misma, sin otra limitación que la de no comprometerla en negocios que le sean ajenos, o en fianzas y/o garantías para terceros. Todo según documento del 29 de setiembre de 1959. — C. M. Vénere. — Antonio Lingeri. — A. Laurito.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.9|5-Nº 886-D.T.-v.9|5|60

HOTEL LIGURIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día que por documento privado de fecha marzo uno de 1960, los señores Miguel Magariños, José Rodríguez, Ramón Vázquez Gómez y Secundino Soto, cedieron sus seiscientas cuotas de capital en "HOTEL LIGURIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por partes iguales, a los Sres. Manuel Alvite, Juan Bautista Paz y Jesús Gándara y se modificaron las cláusulas del contrato social de la siguiente forma: "Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Manuel Alvite. — Sexto: Todos los socios quedan designados gerentes; el uso de la firma social y la representación de la sociedad con todas las facultades que acuerda la ley 11.645 y concordantes del Código Civil y Comercial, estará a cargo del socio don Manuel Alvite, quien firmará conjuntamente con cualquiera de los otros socios. La firma social debe destinarse única y solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni darla como garantía, firma o aval de obligaciones de terceros".

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.9|5-Nº 890-D.T.-v.9|5|60

CERES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Faustino Lera, José Antonio Maucci, Atilio Oscar Aicardi y José Fernández, en su carácter de únicos integrantes de "CERES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, en doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil siete, al folio cuatrocientos noventa y dos del libro veintinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, dejan constancia de haber convenido lo siguiente: Primero: El señor Atilio Oscar Aicardi, vende, cede y transfiere en derecho y propiedad a favor del señor José Antonio Maucci el total de las diez cuotas de capital que tiene y le corresponden en la precitada sociedad. Dicha venta que comprende, además, cualquier otro crédito y/o derecho que el señor Atilio Oscar Aicardi pueda tener o corresponderle, se efectúa con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año y por la suma de diez mil pesos moneda nacional; que el señor Atilio Oscar Aicardi reconoce haber percibido en la fecha, sirviendo la presente constancia del más formal y suficiente recibo. — Segundo: El señor Atilio Oscar Aicardi deja constancia que nada tiene a reclamar de "Ceres". Sociedad de Responsabilidad Limitada por concepto alguno, renunciando a la vez al carácter de gerente de la misma. — Tercero: Los demás socios aceptan y prestan su conformidad con la precedente cesión y transferencia de cuotas de capital, como asimismo la renuncia que a su cargo de gerente deja formulado el señor Atilio Oscar Aicardi, el que nada debe a la sociedad: acordándose a la vez introducir al contrato social las siguientes reformas parciales. — Cuarto Cláusula Segunda: La sociedad se constituye por el término de ocho años computables desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cláusula Cuarta: El capital social queda elevado a la cantidad de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada cuota, suscripto e integrado totalmente y en partes iguales entre los tres socios, o sea a razón de treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional cada socio. En prueba de conformidad y a todos sus efectos así lo otorgan y suscriben, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta. — Atilio Aicardi. — J. A. Maucci. — Faustino Lera. — J. Fernández. — Buenos Aires 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.9|5-Nº 891 D.T.-v.9|5|60

TESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por documento privado de fecha 23 de diciembre de 1959 el siguiente edicto. — Primera: Los señores Moisés Z. Lebendiker y Abraham Kaplan, venden y transfieren a los señores Abraham León Lebendiker y Salomón Lindenbaum sus 772 cuotas de capital de quinientos pesos cada una, que tenían en "TESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es decir un total nominal de trescientos treinta y seis mil pesos m|n., que éstos adquieren en la siguiente proporción: el señor Abraham León Lebendiker 295 cuotas del señor Abraham Kaplán, es decir un valor nominal de ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos m|n., y el señor Salomón Lindenbaum 336 cuotas del señor Moisés Z. Lebendiker y 41 cuotas del señor Abraham Kaplán, es decir un valor nominal de ciento ochenta y ocho mil quinientos pesos m|n. — Segunda: El precio total de la presente operación queda convenido en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, que los compradores han suscripto en documentos a satisfacción de los vendedores. — Tercera: La cesión de cuotas se efectúa con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959 a los fines de la distribución de utilidades del ejercicio. — Cuarta: El señor Isaac Lipman, en su carácter de socio de "Tesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", presta su conformidad a la cesión efectuada firmando también el presente contrato. — Quinta: La sociedad "Tesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo capital asciende a la suma de un millón doscientos mil pesos m|n., quedará en consecuencia integrada por los siguientes: Abraham León Lebendiker con un aporte de seiscientos mil pesos m|n., Salomón Lindenbaum con un aporte de cuatrocientos treinta y dos mil pesos m|n., y el señor Isaac Lipman con un aporte de ciento sesenta y ocho mil pesos m|n., y la distribución de las utilidades o pérdidas serán del cincuenta por ciento al señor Abraham León Lebendiker, del treinta y seis por ciento al señor Salomón Lindenbaum y del catorce por ciento al señor Isaac Lipman. — Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.9|5-Nº 894 D.T.-v.9|5|60

C. I. F. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 25 de marzo de 1960, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Federico G. Luckhaus, "C. I. F. R. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITAA", confirió poder especial a favor de don Oscar Maximiliano Cánepa. — Buenos Aires, 25 de abril de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.9|5-Nº 902 D.T.-v.9|5|60

DESIREE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 30 de diciembre de 1959, don Eduardo Mario Meneghelli, cede, vende y transfiere a los señores León Chocrón y Samuel Rodrigo Silva Failde, las 200 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, en la proporción de cien cuotas para cada uno de ellos que tiene y le corresponden en la sociedad "DESIREE, SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 200.000.— m|n., colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, quedando por este acto desvinculado de la sociedad. Esta cesión de cuotas se efectúa con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959. Fdo.: E. M. Meneghelli. S. Rodrigo Silva Failde. L. Chocrón. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.9|5-Nº 903 D.T.-v.9|5|60

HOCHTIEF ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre Wilhelm C. B. Hartmann, Francisco Federico Manuel Huber y Carlos Ludovico Enrique Ostertag, únicos socios de "HOCHTIEF ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato social de fecha seis de febrero de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 20 de abril de 1959 bajo el número 701, al folio 417, libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el doctor Ernesto Curt Damerau, con domicilio en Corrientes 1373, Capital Federal, en nombre y representación de Hochtief, Aktiengesellschaft für Hoch - und Tiefbauten, vorm. Gebr. Helfmann (Hochtief, Sociedad Anónima para Super e Infraestructuras ex Helfmann Hermanos), con domicilio en Essen, Alemania, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de setiembre de 1959 bajo el número 66, al folio 74 del libro cincuenta, tomo B de estatutos extranjeros, de la que es apoderado, se conviene: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1959, Wilhelm C. B. Hartmann, de las novecientas noventa cuotas que posee en la sociedad, cede y transfiere por su valor nominal, novecientas ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una a Hochtief Aktiengesellschaft für Hoch - und Tiefbauten, vorm. Gebr. Helfmann de Essen, Alemania, representada en este acto por el nombrado doctor Damerau. — Segunda: El cedente reconoce haber recibido el precio total de la precedente cesión con anterioridad al presente, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercera: Los socios Francisco Federico Manuel Huber y Carlos Ludovico Enrique Ostertag prestan su conformidad con lo que antecede. — Cuarta: Modifícase de común acuerdo el artículo cuarto del contrato originario, que quedará redactado como sigue: "Cuarto: El capital social totalmentemente suscripto e integrado lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000,— m/n.), dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden novecientas ochenta cuotas a Hochtief Aktiengesellschaft für Hoch- und Tiefbauten, vorm.Gebr. Helfmann de Essen/Alemania; cinco cuotas a don Wilhelm C. B. Hartmann; cinco cuotas a Francisco Federico Manuel Huber, y cinco cuotas a Carlos Ludovico Enrique Ostertag. — Quinta: Los privilegios en favor del socio Hartmann, expresados en los artículos noveno, décimo, undécimo y duodécimo del contrato originario, quedan transferidos a Hochtief Aktiengesellaschaft für Hoch- und Tiefbauten, vorm. Gebr. Helfmann. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar, extendido en sello valor tres pesos moneda nacional número 315.676, de la Serie T, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Wilhelm C. B. Hartmann. — Francisco Federico Manuel Huber. Carlos Ludovico Enrique Ostertag y Ernesto Curt Damerau.

Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Mercedes M. Mac Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.9|5-Nº 893-v.9|5|60

SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores: Rodolfo José Pironelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Chaco número 112, y el señor Abel Ercoles Vidoret, argentino, casado, con domicilio en la calle Picheuta Nº 289, ambos mayores de edad de esta Capital, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Entre los nombrados tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de "Construcciones San Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2616, al folio 486 del libro 32 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el 23 de agosto de 1957. - Segundo: Los socios resuelven modificar la denominación social, suprimiendo la palabra Construcciones, quedando en consecuencia la razón social de la siguiente manera: "SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Los socios resuelven elevar el Capital Social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, suscribiendo cada uno de ellos la suma de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional cada una. Los socios integran en este acto la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, es decir setecientos mil pesos moneda nacional cada uno o sea que quedará totalmente integrado el cincuenta por ciento (50 %) del capital suscripto, comprometiéndose a aportar el cincuenta por ciento (50 %) restante cuando la sociedad lo exija. La integración se realiza en bienes y valores de acuerdo con el inventario y Balance practicado al 30 de marzo de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: Los socios resuelven extender la duración de la sociedad a partir de la vigencia del contrato social originario por un plazo de 50 años pero cualquiera de los socios podrá, con una anticipación de seis meses, solicitar su retiro o la disolución social mediante telegrama colacionado. — Quinto: Los contratantes resuelven ampliar el objeto social en el sentido de que la sociedad podrá dedicarse a la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, máquinas, materiales, etc., así como a la explotación de cualquier cla-

to de empresa de prestación de servicios, y a toda otra actividad que los socios resuelvan, sea o no afín a las antedichas. — Sexto: Se amplía la cláusula quinta la que quedará con el siguiente texto: La sociedad podrá adquirir, vender y transferir bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias prendarias o sin ellas, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y demás Bancos Oficiales e instituciones privadas o bancarias, como asimismo con particulares o terceros; celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de sus créditos, conferir poderes especiales o generales, quedando facultada para aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas, contratos y documentos de toda clase que fueren necesarios a los fines indicados en la presente cláusula. Bajo las seis cláusulas precedentes los contratantes dejan formalizado el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. Firmado: R. J. Pironelli. A. E. Vidoret. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.9|5-Nº 915 D.T.-v.9|5|60

IGUAZU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Reforma de Contrato Social: Entre D. Zelik Geralnik, con domicilio en Avenida Juan B. Justo Nº 2351 (1º "C") y el doctor Samuel Mayo, domiciliado en la calle Soler Nº 3765, argentinos, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social "IGUAZU, S.R.L.", cuyos contratos —original y reformas— se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 16 de julio de 1953, al libro 23, folio 397, Nº 1.404; 26 de diciembre de 1956, al libro 32, folio 115, Nº 3.806 y 17 de octubre de 1958, al libro 36, folio 192, Nº 3.702 respectivamente, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto la modificación de las cláusulas 5ª y de la 14ª, que quedan fijadas en la siguiente forma: Quinta: Prorrógase el plazo mínimo previsto en el contrato original —como así también en los dos precedentes de reforma— en dos años más, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, esto es, hasta el 31 de diciembre de 1961. — Décima cuarta: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, comunicando su decisión en tal sentido al otro socio por lo menos con 180 días de anticipación al día fijado para la realización del balance general, por telegrama colacionado. Si ninguno de los socios continuara con la explotación del mismo negocio, se aplicarán las disposiciones del artículo precedente. En caso contrario se procederá de común acuerdo, a fijar el valor del activo y pasivo a cuyo efecto se tendrá en cuenta los siguientes criterios: a) El activo fijo y circulante se tomará al valor del día de la disolución; b) El activo exigible se tomará teniendo en cuenta el grado de cobrabilidad; c) El valor llave será determinado de común acuerdo entre los socios. En caso de no llegarse a un acuerdo se nombrarán tres tasadores, uno por cada socio y un tercero nombrado por los dos primeros para el caso de discordia. En este caso de disolución a iguales ofertas tendrá privilegio el socio que no ha solicitado la disolución. Una vez determinado el haber resultante a favor del socio saliente, dicho importe le será reintegrado en el plazo de dos años en cuatro cuotas semestrales iguales y documentadas con el 8% de interés respecto de las tres primeras cuotas y el 10% sobre la última. — Buenos Aires, febrero 1º de 1960. — Fdo.: Geralnik. — S. Mayo.

Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.9|5-Nº 911. D.T. v.9|5|60

THE STANDARD PUBLISHING COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el señor Moisés Schebor Jacoby, por documento privado de fecha 31 de marzo de 1960, cedió al doctor Vicente José Victoriano y Ruiz, las cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, o sean cinco mil pesos nominales, que tenía y le correspondía en la entidad "THE STANDARD PUBLISHING COMPANY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital ochocientos mil pesos.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.9|5-Nº 913. D.T. v.9|5|60

ACTI-PORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio. — Contrato Social. — Entre los señores Francisco Enrique Rodríguez, Enrique Eduardo Clinton, y la señora María González Rodríguez, los tres casados, mayores de edad, con domicilio en la avenida Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, octavo piso, de esta Ciudad, se convienen celebrar el contrato social que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ACTI-PORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la avenida Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, octavo piso, de esta Ciudad; pudiendo establecer agencias o sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a partir del uno de abril próximo venidero, y podrá ser prorrogada por otro período igual o menor, según lo resuelvan los socios que tengan la mayoría del capital. — Tercera: El objeto, principal de la sociedad será dedicarse a: despacho de aduana: estibaje, embarque, desembarque, y transporte de toda clase de mercaderías, importación y exportación de materias primas, mercancías y productos en general. — La sociedad podrá incorporar ramos similares o distintos a los nombrados, por acuerdo común de los socios. — Cuarta: El capital social, es de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, que suscriben e integran totalmente los socios en partes iguales, en útiles y enseres de trabajo que resultan del inventario firmado por separado que es parte del presente. — Quinta. La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, en sus caracteres de Gerentes, y el uso de la firma social, a cargo de dos cualesquiera de ellos, para todos los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los socios firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. — Sexta: La sociedad podrá: a) Adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, etcétera, sean por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título o concepto; b) Solicitar créditos de toda clase a particulares, sociedades y Bancos en general especialmente a los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Instituto Nacional de Previsión Social; c) Constituir y cancelar derechos reales; d) Dar y tomar bienes en locación, aun por más de seis años, y contratar seguros y locaciones de servicios; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias vinculadas al objeto social, abrir cuentas corrientes, librar, endosar, descontar y de cualquier modo negociar cheques, letras de cambio, giros, vales, pagarés y todo otro papel de comercio, sea como aceptante, girante, endosante o en cualquier otro carácter; f) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas o instrumentos públicos y privados necesarios para la ejecución de los actos en que la sociedad sea parte. — Esta enumeración, es simplemente enunciativa, pues la sociedad podrá realizar todos los demás actos que permiten las leyes y sus reglamentaciones. — Séptima. El socio señor Clinton, representará a la sociedad, en todas las actividades portuarias; con facultad para presentarse, hacer peticiones y trámites ante las oficinas y dependencias de la Prefectura Nacional Marítima, Aduana, Instituto Nacional de Previsión Social y demás reparticiones públicas. — Octava: El treinta de junio de cada año, y sin perjuicio de los parciales o de comprobación, se practicará un balance general. — Las utilidades serán repartidas entre los socios, en proporción a sus capitales, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: El capital social podrá ser ampliado por decisión de los socios que representen la mayoría del mismo, teniendo preferencia cualquier socio, para suscribir nuevas cuotas, en proporción a su capital pero si alguno no hiciera uso de ese derecho, podrán cubrir el aumento los otros o nuevos socios. — Décima: Transcurridos tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que haya comunicado su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses al próximo balance. — Los socios que continúen, tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas del renunciante, en proporción al número de las suyas y el precio se determinará de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia; a cuyo efecto, en primer lugar, se computará el capital, reservas legales, pérdidas, si las hubiere, y utilidades líquidas y percibidas, deduciéndose los créditos, pendientes de cobro. — El importe que resulte será abonado en cuatro cuotas semestrales vencidas, iguales y consecutivas con más un interés igual al que rija en ese momento para las operaciones bancarias de descuento. — En segundo lugar, se computarán los créditos pendientes de cobro y la parte que le corresponda al renunciante, se le abonará sin interés a medida de sus cobranzas y proporcionalmente. — Décimoprimera: Todas las resoluciones de la sociedad, aprobación de balances, incorporación de nuevos socios, transferencia y adquisición de cuotas de los existentes, deberá ser resuelta por asamblea de socios, con el voto favorable de la mayoría del capital, y asentada en el libro de actas. — Décimasegunda: La sociedad se disolverá por voluntad de los socios que representen la mayoría del capital; a cuyo efecto se procederá a liquidar la misma, transfiriendo al mejor postor el activo y pasivo social con derecho al uso de la denominación. — Décimatercera: El fallecimiento incapacidad o interdicción de cualquier socio, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo, obligados a designar un representante único y ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en la cláusula Décima; salvo que, previa petición de los herederos o representen mayoría de capital, deducida la parte del saliente, resuelvan aceptarlos. — Décimocuarta: Cualquier duda o divergencia entre los socios o sus herederos, será dirimida por arbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero, en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Y Décimaquinta: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta. — Francisco E. Rodríguez. — L. E. Clinton. — M. González. — Sobreraspado: cheques — dieciséis — Vale.

Buenos Aires, 22 de abril de 1960 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.9|5-Nº 32.308-v.9|5|60

VI—LAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Oscar E. Lanza, argentino, casado, domiciliado en Avda. del Trabajo 4230 y Héctor Viñolo, argentino, casado, domiciliado en Pinzón 442, ambos de esta Capital, mayores de edad, hábiles para contratar y únicos componentes de la firma "Manufactura del Guanto Vi—Lan Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de abril de 1955, bajo el número setecientos treinta y cinco, al folio ciento noventa y cuatro del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden de común acuerdo: Primero: A partir del día 24 de diciembre de 1959, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente, habiendo caducado el contrato mencionado precedentemente, resuelven los mismos continuar su giro industrial y comercial bajo la denominación VI — LAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad así constituída tiene por objeto la fabricación y comercialización de prendas de vestir y anexos. — Tercero: La sociedad constituye su domicilio actual en Avda. del Trabajo Nº 4232, Capital Federal y tendrá una duración de treinta años a partir del 24 de diciembre de 1959. — Cuarto: El capital social estará compuesto de 2.000 cuotas de m$n. 100 (cien pesos m|n.) o sean doscientos mil pesos (m$n. 200.000) aportadas por los socios en partes iguales, en especie de acuerdo al inventario que se acompaña ya que forma parte del presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, siendo indistinto el uso de la firma social. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general a fin de establecer el resultado de las operaciones comerciales. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% para constituir el Fondo de Reserva Legal. — El remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Séptimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será dirimida por un tribunal arbitrador, compuesto de un representante de cada parte, con autoridad de nombrar un tercero en caso de discordia. — Bajo las cláusulas que anteceden, y en prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 3 de abril de 1960, el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmado: Oscar E. Lanza y Héctor Viñolo.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.9|5-Nº 924 D. T.-v.9|5|60

AMELIA H. DE YASIN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Amelia Harch de Yasin, siria, viuda, mayor de edad; Carlos Yasin, argentino, casado mayor de edad; Elías Yasin, argentino casado, mayor de edad; y Mario Yasin argentino, soltero, mayor de edad; todos hábiles para contratar y únicos integrantes de "Amelia H. de Yasin e Hijos" constituída según contrato de fecha 1 de Abril de 1948 e inscripta con fecha 11 de Mayo de 1948 bajo el número 413, al folio 66 del libro 52 de Contratos Privados y modificada según contrato de fecha 15 de Diciembre de 195 inscripto con fecha 3 de Marzo de 195 bajo el número 112 al folio 439 del libro 56 de contratos Privados, con domicilio en la Av. Sáenz Nº 1255 de esta Capital, de mutuo acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las prescripciones de la Ley 11.645, la que será continuadora de los negocios de la antes citada sociedad de pertenencia de todos los contratantes, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: A partir del 1º de Enero de 1960 fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente queda constituída entre los contratantes la citada sociedad que girará bajo la razón social AMELIA H. DE YASIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires en la Av. Senz Nº 1255, sin perjuicio de instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de 20 años contados a partir del 1º de enero de 1960, pero la misma podrá disolverse al fin de cualquier ejercicio comercial a solicitud de cualquiera de los socios efectuada con una anticipación de tres meses de dicha fecha por telegrama colacionado. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será la explotación del ramo de Tienda y Anexos tener y ejercer representaciones y en general y realizar toda actividad, sin otra limitación que la de ser lícita y que directa o indirectamente favorezca los intereses sociales. — Quinto: A los efectos de la más extensa y operante realización de los fines que constituyen su objeto, la sociedad tendrá capacidad jurídica para otorgar por sí o por intermedio de sus representantes legales tanto en el territorio de la República Argentina como en el extranjero, los actos, contratos y operaciones inherentes sin limitaciones ni restricciones, pudiendo administrar y gobernar con entera libertad todos los negocios y todos los bienes que constituyen el patrimonio social y que la sociedad posea, ya sea de su exclusivo dominio o en condominio con otras personas de existencia visible o jurídica y los que adquiera en el futuro por compra, permuta, legado o donación o cualquier otra forma de adquisición que admitan las leyes ya se tratare de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos y acciones, mercaderías, dinero efectivo divisas o moneda extranjera y otros valores, ya sea que dichos bienes estuvieran situados en la República o en el extranjero. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.750.000.00) dividido en 1.750 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una (pesos 1.000 m|n. c|u.), que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción y forma: doña Amelia H. de Yasin 160 cuotas de capital o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000 m|n.); don Carlos Yasin 530 cuotas de capital o sea quinientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 530.000 m|n.); don Elías Yasin 530 cuotas de capital o sea quinientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 530.000 m|n.); don Mario Yasin 530 cuotas de capital o sea quinientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 530.000 m|n.); las cuales se hallan totalmente integradas según Balance que se firma por separado. — Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad, será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, a quienes se les inviste del cargo de gerentes, quienes firmarán bajo sello de la razón social con su firma particular y como socio-gerente. — Octavo: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que relacionen con el giro social, quedando prohibido com-

prometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Noveno: Los socios deben dedicar todo su tiempo y atención a las actividades de la firma. — Décimo: Los socios se reunirán una vez por mes y siempre que cualquiera de ellos considere que existen asuntos de interés a resolver sin perjuicio de hacerlo toda vez que lo consideren conveniente. — Las decisiones que se tomen en todas las reuniones serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo Primero: Ningún socio podrá comprometer sus cuotas en negocios ajenos a la Sociedad. — Las cuotas sociales no responderán en ningún caso por deudas a esa naturaleza. — Décimo Segundo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año a comenzar desde mil novecientos sesenta, se practicará un inventario y balance general, siguiendo las prácticas y usos comerciales sin perjuicio de balances parciales o de comprobación, que en cualquier momento podrán solicitarse por los socios. — Décimo Tercero: De las utilidades que resulten de los balances anuales, previas las amortizaciones y castigos que correspondan, de acuerdo a las prácticas contables establecidas, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste represente el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: La señora Amelia H. de Yasin el diez por ciento (10%) y los señores Carlos Yasin, Elías Yasin y Mario Yasin el treinta por ciento (30%) cada uno; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Los balances deberán estar terminados sesenta días después del cierre de cada ejercicio, los no objetados por los socios en el momento de su consideración, que tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes se considerarán definitivamente aprobados. — Décimo Cuarto: Se conviene de que en caso de disolución el pedido de la misma por uno de ellos no implica la disolución total; asimismo el saliente no puede reclamar suma alguna en concepto de llave de negocio ni revaluación del activo fijo; si no que éste figurará de acuerdo al importe consignado en los libros al tiempo del Balance que por fin de ejercicio se halla efectuado. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los sobrevivientes o capaces, actuando en conjunto podrán optar por uno de los siguientes temperamentos: a) Liquidar totalmente la sociedad; b) Hacerse cargo del Activo y Pasivo, pagando a los herederos del fallecido o representante del incapaz, lo que le corresponda en la misma de acuerdo a un balance general a practicarse dentro de los diez días del fallecimiento o incapacidad en el que se apreciarán los rubros del Activo Fijo, por los valores del último inventario: c) Continuar la Sociedad con los herederos del fallecido o representante del incapaz si éstos estuvieran de acuerdo a cuyos efectos deberán unificar la representación. — Hasta tanto los socios sobrevivientes o capaces, actuando todos en conjunto, decidan el temperamento a seguir de los precedentemente enumerados, continuarán siendo los únicos administradores o gerentes de las actividades sociales, los socios sobrevivientes o capaces. — Si optaran por la liquidación de la sociedad, quedan desde ya instituídos como liquidadores de la misma. — Décimo Sexto: Toda divergencia que suscitare entre los socios será resuelta por árbitros; arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente nombrarán otro para caso de desacuerdo, siendo el fallo de éste inapelable y al que todos los socios se comprometen fielmente a acatarlo, renunciando desde ya a toda acción y recurso como así también a toda intervención judicial o extrajudicial. — Décimo Séptimo: Los socios convienen en celebrar el presente contrato de carácter privado, y hacerlo inscribir en el Registro Público de Comercio, como así también que su totalidad será llevada en libros rubricados por el sistema de partida doble y en un todo de acuerdo con el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Amelia H. de Yasin e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Interlíneas: "los" y "dentro" Vale. — Interlineado: "e hijos". Vale. — E|L.: de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Todo vale. — Amelia H. de Yasin. — Carlos Yasin. — Elías Yasin. — Mario Yasin.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.9|5-Nº 925 D.T.-v.9|5|60

EMIPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El señor Daniel Héctor Arru, transfiere por la suma de $ 175.000 m|n. correspondiente a las 1750 acciones que le pertenecían en EMIPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor y por partes iguales a los señores, Silvano Carlos Zumarraga, Francisco Soncini y Manuel Armando Ponte. Como consecuencia de esta cesión el señor Daniel Héctor Arru, cesa en sus funciones como gerente de la sociedad, quedando desvinculado de la administración y de los negocios sociales. Todo ello por documento de fecha 22 de marzo de 1960. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. — e.9|5-Nº 32.311-v.9|5|60

EMPRESA LA CAPITAL S. CAMARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Alberto Rubén Cámara, argentino, domiciliado en Callao 1446, Capital; Santiago Cámara, naturalizado argentino, domiciliado en San Juan 3575, Capital: Elsa Elida Cámara, de Crosta, argentina, domiciliada en San Juan 4103, Capital; Irma E. Cámara y Elva Lérida América Cámara, ambas argentinas, y domiciliadas en San Juan 3575, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, a efectos de girar con un negocio de pompas fúnebres, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "EMPRESA LA CAPITAL S. CAMARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada calle San Juan 3590, Capital, pudiendo instalar sucursales en cualquier parte del país. — Tercero: La sociedad se forma por el término de treinta y nueve años, y podrá realizar además de su objeto específico, todos aquellos actos lícitos establecidos por el Código Civil y Código de Comercio. — Cuarto: La administración y gerencia estará a cargo exclusivo del señor Alberto R. Cámara, quien se compromete a dedicar todo su tiempo útil, pudiendo coordinar sus tareas con la de su profesión de Contador Público, percibiendo la suma de m$n. 4.000 mensuales con imputación a gastos generales. — Quinto: El capital de la sociedad asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, constituído por mil cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo el sesenta y cinco por ciento al señor Alberto R. Cámara, el cinco por ciento al señor Santiago Cámara y el diez por ciento a cada una de las socias restantes. — Dicho capital está totalmente integrado y formado por el Activo y Pasivo del Balance General que se agrega al presente contrato, como parte del mismo. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General en base a cuyo resultado, las pérdidas o utilidades se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; cien mil pesos fijos, en concepto de fondo de reserva especial; el remanente, para los socios en la proporción de sus aportes. — Séptimo: El socio designado gerente es el único que tendrá el uso de la firma social, quien podrá además usaría en todos aquellos negocios y actos lícitos previstos por el Código Civil y Comercial. Le está expresamente prohibido al socio gerente y a todos los demás socios comprometer la firma social en avales y a prestaría en fianzas o en otras operaciones que signifiquen obligaciones extrañas a la sociedad. — Tendrá también el uso de las cuentas bancarias el señor Santiago Cámara, en forma conjunta con la socia Irma Cámara. — Octavo: En caso de fallecimiento del señor Alberto R. Cámara, se designa gerente en su reemplazo al señor Santiago Cámara, quien percibirá por su actuación un importe no menor del 20 % de las utilidades, teniendo a su vez privilegio para adquirir las cuotas del socio fallecido en caso de que los herederos no continuaran en la sociedad. — Noveno: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, los superstites o capaces podrán continuar la sociedad con los herederos del socio excluido, quienes deberán a tales efectos unificar personería. — Décimo: Si los herederos no continuaran en la sociedad o en el caso de retiro de cualquier socio, la devolución de su capital y utilidades acreditadas de acuerdo al balance que se practique especialmente, se hará en seis cuotas trimestrales iguales, las que devengarán un interés del 8 % anual. — Undécimo: Durante los dos primeros años de vigencia del presente contrato, los socios podrán retirar de sus cuentas hasta el cincuenta por ciento del importe que tengan acreditado. — Duodécimo: En caso de que un socio deseara hacer cesión de cuotas deberá en todos los casos dar prioridad a los demás para su adquisición. En ningún caso se permitirá la ingerencia de terceros extraños a la sociedad aun cuando éstos hubieran adquirido cuotas en transgresión con lo dispuesto por la Ley 11.645, y la primera parte de estas cláusulas. — Décimo tercero: Anualmente se realizará por lo menos una asamblea ordinaria, donde se procederá a prestar aprobación a los balances y a las gestiones realizadas por la gerencia. — Décimo cuarto: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, las partes se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645, y Código de Comercio. — Décimo quinto: En prueba de conformidad, firman las partes contratantes en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Alberto Rubén Cámara. — Santiago Cámara. — Elsa Elida Cámara de Crosta. — Elva Lérida América Cámara. — Irma E. Cámara. — E|l.: de Crosta. — E., todo vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.9|5-Nº 926 D.T. v.9|5|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días emplazándolos por 30 a herederos y acreedores de don BERNARDO VICENTE AMORESANO. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.074 D.T.-v.19|5|60

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES MARIA PURA PEREZ de LOPEZ. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.140 D.T.-v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA AMANDA ALZAGA de ARIAS. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos D. Souzas, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.081- D.T.-v.19|5|60

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO PUCHEU. — Buenos Aires, mayo tres de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.099 D.T.-v.19|5|60

Nº 5

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ROVIRA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.116 D.T. v.19|5|60

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL PETRUCCELLI.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.101 D.T. v.19|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número siete, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE RAMON JOSE MONTAÑA. (Secretaría 13). — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.089 D.T.-v.19|5|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BISES. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.127 D.T.-v.19|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, por la secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA HEREU de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 4 mayo de 1960. — Mario C. Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.136 D.T.-v.19|5|60

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ADA FORTUNATA MARIA o ADA RUSCA de GARCIA DE LEONARDO. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.112 D.T.-v.19|5|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PRIETO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.114 D.T.-v.19|5|60

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA PIZZARELLO de LARDITO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 32.560-v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALEANDRO JUAN PASSALACQUA.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.075 D.T. v.19|5|60

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN FRANCISCO ROSAS.

Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.092 D.T. v.19|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL JOSE INSAUSTI y JANE OPHELIE MARIANA ALICE o ALICIA ETCHETO de INSAUSTI.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.084 D.T. v.19|5|60

Nº 17

El señor Juez Civil a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Treinta y cuatro), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO CORCHON.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.- e.9|5 Nº 32.635 v.19|5|60

Nº 18

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18 cita por diez días a herederos y acreedores de don NATALIO DELLA VALLE.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Luis J. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.111 D.T. v.19|5|60

Nº 26

El señor Juez en lo Civil doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA CARMEN MALMIERCA de TINEO.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.124 D.T. v.19|5|60

Nº 28

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM o ABRAHAM MERDOKH HANONO.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.142 D.T. v.19|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

El doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELISA DEL RIO. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — J. Paysas, secretario.

$ 800. —e.9|5-Nº 1.141 D.T.-v.13|5|60

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO RICARDO CARRIZO. — Buenos Aires, 24 de di-

ciembre de 1959. — G. J. Paysas, secretario.

$ 800.— e.9|5-Nº 1.120 D.T.-v.13|5|60

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de SEGUNDO BARDONE. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 800.— e.9|5-Nº 1.130 D.T.-v.13|5|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENITO BANERA. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 800.— e.9|5-Nº 1.103 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELFINA GOMEZ de BALADO. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 800.— e.9|5-Nº 1.104 D.T.-v.13|5|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don PASCUAL MANZIONE. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.— e.9|5-Nº 1.102 D.T.-v.13|5|60

Francisco E. Daria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acredores de AMELIA JULIA VELASQUEZ MARTINEZ de LOPEZ o AMELIA JULIA VELAZQUEZ MARTINEZ de LOPEZ o AMELIA JULIA MARTINEZ de LOPEZ. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.— e.9|5-Nº 1.143 D.T.-v.13|5|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don JESUS ANTONIO LOPEZ — Buenos Aires, 26 de abril de 1960.— Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.— e.9|5-Nº 1.078 D.T.-v.13|5|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PACE de CAGGIANO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 800.— e.9|5-Nº 1.131 D.T.-v.13|5|60

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAURO FARO. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 800.— e.9|5-Nº 1.076 D.T.-v.13|5|60

Nº 17

El doctor Roberto M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GIACCHI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Róberto B. Camacho, secretario.

$ 800.— e.9|5-Nº 1.080 D.T.-v.13|5|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PADIN. — Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.9|5-Nº 1.123 D.T.-v.13|5|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, llama por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON GONZALEZ. Secretaría Marcelo R. Moss.

Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 800.— e.9|5-Nº 1.138 D. T. v.13|5|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA CAPOBIANCO de MANCARDI.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.9|5-Nº 1.093 D.T. v.13|5|60

Nº 30

El Juez doctor Miguel Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AGUSTINA IRIBARNE o IRIBARNE y LACAU.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — José P. Massa, secretario.

$ 800.— e.9|5 Nº 1.106 D.T. v.13|5|6.

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Arturo M. de Garaza, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DAVID.

Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 800.— e.9|5-Nº 1.126 D.T. v.13|5|60

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número cuarenta, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE VILLA POL.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959 — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 800.— e.9|5-Nº 1.121 D.T. v.13|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

LICITACION JUDICIAL PRIVADA

Por orden del Juez Nacional de Comercio Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, doctor Oyuela, en los autos "MENDEZ ESTHER CRISTINA, su quiebra", se llama a licitación judicial privada para la venta de dos inmuebles pertenecientes a esta quiebra, ubicados en las calles Amenábar 1730|32 y Pampa 2654, de esta Capital Federal, bajo las siguientes condiciones: 1º) Inmueble Amenábar 1730 32 de 12 mts. de frente por 42 mts. de fondo, base m$n. 672.000.—; inmueble Pampa 2654 de 25 mts. de frente por 50 mts. de fondo. Base: pesos moneda nacional 1.666.666.66. — 2º) Las condiciones de compra son al contado, debiendo, el que resulte adjudicatario, depositar antes de las 18 horas del día 19 de mayo de 1960 el 30% en concepto de seña en el Banco de la Nación Argentina (Tribunales) y acompañar en autos la boleta respectiva, el saldo resultante lo deberá depositar dentro de los treinta días siguientes al acto de la integración de la seña, bajo apercibimiento de producir, automáticamente, la anulación de la venta, adjudicándose el inmueble al ofertante que sig: en orden de prelación inmediata, quien a su vez, contraerá, por ese solo hecho, las obligaciones que tenía el anterior adjudicatario. — 3º) Las ofertas deberán ser presentadas por escrito, firmadas, aclarando nombre y domicilio y dirigidas a este Juzgado y Secretaría, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 1211, piso 5º, Capital, con referencia a este juicio y serán admitidas hasta las 18 horas del día 18 de mayo de 1960. — No serán admitidas las ofertas que no se ajusten estrictamente a lo establecido en este punto y deberá ofertarse separadamente por cada inmueble. — 4º) El día 19 de mayo de 1960, a las 12 horas, el Sr. Actuario procederá a abrir todos los sobres conteniendo propuestas en presencia de los interesados que concurran. — La adjudicación se hará en el mismo acto, estableciéndose el orden de prelación entre los distintos ofertantes. — 5º) La posesión de los inmuebles, se otorgará una vez satisfecho totalmente el precio de compra realizado lo cual el Juzgado designará el escribano que otorgará la correspondiente escritura. — 6º) El señor Juez se reserva el derecho de rechazar todos los ofrecimientos si los considera inconvenientes para los intereses de la masa. — 7º) De presentarse dos o más ofertas en igualdad de precios, se considerará compradores a todos en igualdad de condiciones, debiendo integrar cada cual la parte proporcional de seña correspondiente. — 8º) Las ofertas que se encuentran reservadas en Secretaría con motivo de la licitación anterior, no realizada, no podrán hacerse valer en la nueva subasta. — 9º) Para cualquier dato aclaratorio, dirigirse al Juzgado o bien al Banco de la Nación Argentina, Bartolomé Mitre 326, piso 2º local 219, Asesoría Legal. — 4 de mayo de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.400.— e.9|5-Nº 1.139 D.T. v.12|5|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Tomás Guillermo Mansilla a cargo del Juzgado número 9, Secretaría 27, se hace saber por cinco días que con fecha 22 de abril de 1960 se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de "JOSE SALOMON E HIJOS, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA", nombrándose síndico por sorteo al contador don Valentín Merovich, con domicilio en Diag. Norte núm. 615, 4º piso, esc. 422, y fijándose el plazo de 15 días desde la última publicación del presente edicto para que los acreedores entreguen los justificativos de sus créditos al síndico. Convócase a los acreedores a la Asamblea que tendrá lugar el día 22 de junio a las 14 en la Sala de Audiencias del Juzgado para la Junta de Verificación y Graduación de créditos, la que se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.800.— e.9|5-Nº 32.545-v.13|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JORGE PERICHON, a comparecer en la causa Nº 20.251 que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 24 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.

e.9|5-Nº 2.355-v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO A. TADE, a comparecer en la causa Nº 20.925 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.9|5-Nº 2.356-v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 21.153 que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.9|5-Nº 2.357-v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO IBARRA, a comparecer en la causa Nº 21.158 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.9|5-Nº 2.358-v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARCELINO PAEZ, a comparecer en la causa Nº 21.117 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.9|5-Nº 2.359-v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMA MOLINA DE LA TORRE, a comparecer en la causa Nº 21.075 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.9|5-Nº 2.360-v.13|5|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a VICTORIA MARCHIANO de TABORDA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 31.335), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.

Buenos Aires, 14 de enero de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.9|5-Nº 2.216-v.13|5|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial del 6|2 al 11|2|60, y del 4|5 al 9|5|60.

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a SALVADOR AMUD, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121.

Hoy, 27 de abril de 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.9|5-Nº 2.301-v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, Secretaría Nº 121 Dr. Raúl Barceló, se emplaza por cinco días a ISABEL MACIEL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 19 de abril de 1960. — Enmendado - 19 - vale. — Raúl Barceló, secretario.

e.9|5-Nº 2.362-v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a PEDRO SAAVEDRA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Causa 25.853, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.

Hoy, 19 de abril de 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.9|5-Nº 2.363-v.13|5|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ZARANTONELLO, procesado por el delito de extorsión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.9|5-Nº 2.364-v.13|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ALBERTO LEIRA, (causa Nº 7547), procesado por el delito de hurto para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Horacio J. Vepini, secretario.

e.9|5-Nº 2.365-v.13|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO ALBERTO DAVICO, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.9|5-Nº 2.366-v.13|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE FERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.9|5-Nº 2.367-v.13|5|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, Int. a cargo del Juzgado 15, se emplaza por el término de cinco días a DARDO RETAMAR, a comparecer en la causa Nº 1099, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 144.

— Buenos Aires, abril 25 de 1960. — José F. Calvo, secretario.

e.9|5-Nº 2.368-v.13|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO MORANDINI, a comparecer en la causa Nº 1139 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 25 de abril de 1960. — Antonio L. Berutí (h), secretario.

e.9|5-Nº 2.369-v.13|5|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a JUAN STALSKAS, a comparecer en la causa Nº 1.120, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 153.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.9|5-Nº 2.370 v.13|5|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a CESAR LORENZO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 1.072, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.9|5-Nº 2.371 v.13|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo MACIED R. MALFOUD, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 614, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.9|5-Nº 2.372 v.13|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ANGEL RAUL FASSANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.022, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 18 de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.9|5-Nº 2.373 v.13|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo MARIO HUMBERTO FABIERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.075, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.9|5-Nº 2.374 v.13|5|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a LUIS LAGUNAS, a comparecer en la causa Nº 805 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|5-Nº 2.375-v.13|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE EMILIO SELVA, a comparecer en la causa Nº 764 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.9|5-Nº 2... v.13|5|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho NICOLAS GIMENEZ en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario

e.9|5-Nº 2.378-v.13|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Federal, Dr. Jorge A. Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIAN PASQUALE y MAGDALENA GARDINI de PASQUALE, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario. — Alfredo F. Mayor, secretario.

e.9|5-Nº 2.377-v.13|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha 31 de marzo de 1960, pasada ante el escribano Carlos W. Oliva, la sociedad "FUAD MAMROUT Y COMPAÑIA" ha quedado disuelta parcialmente mediante el retiro del socio señor Abraham Cohen con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, continuando el giro de sus negocios sociales con los restantes socios. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.9|5-Nº 32.573-v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día, que por documento de fecha 17 de marzo de 1960 y con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1959, el socio señor Carlos Pazos se retiró de la sociedad colectiva "TALLERES GRAFICOS SANTA FE, DE CUTRERA Y CIA.", con sede en esta Capital calle Herrera 1939, continuando los socios Raúl Muñoz y José Cutrera y Raimundo Alonso con el giro de la Sociedad y los negocios sociales, haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.9|5-Nº 1.090 D.T.-v.9|5|60

Por disposición del señor Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 5 de abril de 1960 los señores Gerardo Alberto Marchionda y Alberto Molins únicos integrantes de la Sociedad MARCHIONDA Y MOLINS, "MECANOTECNICA, SOCIEDAD INDUSTRIAL", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de setiembre de 1948 bajo el Nº 1047 al folio 380 del libro 55 de Contratos privados han resuelto disolverla con efecto retroactivo al 1º de enero de 1958; Fdo. Gerardo Marchionda. H. Marchionda, A. Molins. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 430.— e.9|5-Nº 32.553-v.9|5|60

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELODIA CANTERO DE ROJAS, sucesión.

Formosa, marzo 28 de 1960. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 1.100 D.T. v.19|5|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Hácese saber por cinco día en autos "CASTRO MOURELLE de MANEIRO contra MARTINEZ de FERNANDEZ FLORA, Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 (Capital Federal) que por orden del doctor Oscar Moyano Eguiluz, el martillero Francisco Mauro rematará sobre la misma, el 15 de mayo, a las 16 horas, la finca sita en la calle General Villegas 3247, partido Avellaneda, edificada en lote 294, manzana K.; mide, según títulos, 8m66 por 41m 72. — Base $ 39.360.— Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentre.

Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.- e.9|5 Nº 1.122 D.T. v.13|5|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32 del autorizante, hace saber por diez días que en autos "BILLETTA de FRAGA, ROSA MARIA ENRIQUETA c| FRACCHIA de VELASCO, NICE y otros - s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 19 de mayo, a las 15,30 horas, en su hall, el bien Hipólito Yrigoyen 4099, esq. calle Treinta y tres, números 92-96, en parte lote dos, fracción B, citada en su título como IV de un plano anterior, de 12m145mm, frente al S., s|H.Yrigoyen, 2m61, en ochava, 15m 88 al O., sobre calle Treinta y tres, 15m24 al N. y 22m48 al S. E., con sup. de 311,2377 mts. cs., base $ 1.400.000 m|n., 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 4.000.- e.9|5 Nº 1.086 D.T. v.19|5|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47 del suscripto, hace saber por cinco días que en los autos "DE ROSA, CATALDO c|DE ROSA, CARMEN, s|ejecución hipotecaria", el martillero Enrique López Vergara subastará el día martes 31 de mayo de 1960, a las 15 horas, en el Local de Remates de la calle Tucumán Nº 1439, Capital Federal, veinticinco lotes de terreno ubicados a inmediaciones de la Estación Paso del Rey, Partido de Merlo, designados con los Nos. 1 al 25 inclusive, con frente a las calles Las Glicinas esq. Av. de la Ribera, que miden: por estar unidos, 81,11 m. de frente al N. E. s|la calle Las Glicinas, por 80 m. al S. E. s|calle Sin Nombre; 72,11 m. al S. O. s|calle Sin Nombre y 80,46 m. al O. N. O. s|calle Av de la Ribera; o sean: 7.493,86 mts.2. en el estado en que se encuentran, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Designación Catastral: Circunscripción II, Sección M., Quinta 25, Manzana 25 "a", Parcela 1 al 25, inclusive. — Títulos agregados en autos. — Base: $ 146.000 m|n., al contado Seña 25 o|o en dinero en efectivo. — Comisión 3 o|o. a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Más informes en S... oficinas del martillero.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960 — Santos Cifuentes, secretario.

$ 3.600.- 9|5 Nº 1.087 D.T. v.13|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

El señor Juez de Paz Letrado número 5, de la Capital Federal, doctor Julio A. de Kemmeter, hace saber por cinco días que el martillero Rubén Alberto Suárez subastará sobre, el mismo el domingo 22 de mayo entrante, a las 16 horas, un lote de terreno sito en la calle Avellaneda, entre las de Rauch y Avenida Sarmiento, de Castelar, partido de Morón, designado como 1B de la manzana T, mide 10,392 metros de frente al S. E. por 43,335 metros de fondo, linda: al frente S. E., calle Avellaneda; costado N. E., lote y parte fondo del 5 del plano anterior; S. O., con una fracción de terreno y continuando al N. O., con fondos del lote 1A. Al contado. Base $ 19.500 m|nal. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Venta decretada en los autos caratulados "KAUFMAN, VALENTIN contra BLATMAN, DAVID, s|ejecución hipotecaria", que tramitan por ante la secretaría a mi cargo, donde se encuentra agregado su título. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 2.400.— e.9|5-Nº 1.105 D.T.-v.13|5|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Nº 9, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Gandulfo rematará el día 18 de mayo, a las 10.30 horas, en el local calle Defensa 1124: una conservadora eléctrica de helados marca S.I.A.M., modelo 51-3 número 2568, completamente equipada, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 12.826.— m|n., al contado. Comisión 10 o|o. al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos "S.I.A.M. DI TELLA LTDA., S. A. c|AZOR, RAMON, s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.583-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Nº 9, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Gandulfo rematará el día 18 de mayo, a las 10 horas, en el local calle Defensa 1124: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 52659, fabricado por S.IA.M., completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 3.186.— m|n., al contado. Comisión 10 o|o al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos "S.I.A.M. DI TELLA LTDA., S. A. c|PEREZ, LUIS, s.ejecución prendaria". — Buenos Aires abril 28 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.584-v.11|5|60

Nº 12

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Nº 12 y secretaría del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Gandulfo rematará el día 11 de mayo, a las 10.15 horas, en el local de la calle Defensa 1124: un lavarropas eléctrico marca S.I.A.M., modelo 2117, Nº 46357, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 5.175.— m|n., al contado. Comisión 10 o o al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos "S.I.A.M. DI TELLA LTDA., S. A. c|MURCIEGO, ANTONIO LEONARDO, s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.587-v.11|5|60

Nº 22

JUDICIAL. — El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 22, de la Capital Federal, hace saber por dos días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|RICARDO MANZIOTTO, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Dalzira rematará un lavarropas eléctrico marca "Hoover" fabricado por Siam, Nº 72494 completamente equipado, el que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 3.009.— m'n., al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 15 de mayo de 1960, a las 10 horas en Defensa 1124. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Carlos M Maldana, secretario.

$ 800.— e.9|5-Nº 32.585-v.10|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del doctor César A. Galbiaso, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, secretaría Nº 6, del suscripto, en los autos "TAMBELLI MARIO c|WENCESLAO AGUIAR s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero don Luis Andelsman, designado a propuesta de parte, rematará el sábado 14 de mayo próximo, a las 10 horas, en el local de la calle Azcuénaga 972, Capital Federal, donde se exhibe una motocicleta marca Zanella Ceccato, tipo Sport, modelo 1958, motor Nº ZC-430 de 100 c.c. y cuadro marca Zanella Ceccato número 1640. Sin base. Al contado, en efectivo. Comisión 10 %, a cargo del comprador. La entrega se efectuará después de aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440.— e.9|5-Nº 1.073 D.T. v.11|5|60

Nº 3

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro J. M. Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, a cargo del suscripto, en autos "GARCIA c|OCAMPO s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero señor Julio Casabal, rematará al contado con la base de $ 140.000.—, el 20 de mayo, a las 20 horas, en la calle Aráoz 970, donde se exhibe, un automóvil Chevrolet, 4 puertas, 6 cilindros, mod. 1947. Comisión 10 %, a cargo del comprador.

Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960.— e.9|5-Nº 1.144 D.T. v.11|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán secretaría del doctor José R. Las Heras, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "RADEWSKY E HIJO S.R.L.", a quien se nombró síndico contador a don Mariano R. Mel fijándose el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos y justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 14 de julio a las catorce horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. Domicilio del síndico calle Lima 187, piso 1º. of. 6.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 2.000.— e.9|5-Nº 1.137 D.T. v.13|5|60

Nº 8

JUDICIAL. Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 8, doctor Carlos Castro Wal-

ker, Secretaría Nº 24 del doctor Emilio Barrera Aguirre, se hace saber por 3 días que en autos: "TORMEY JOSEFINA contra MORALES FLORENCIO, sobre ejecutivo", el martillero R. Daul, rematará el 13 de mayo de 1960 a las 17 hs., en San José 1764, donde se exhiben: 1 compresor de aire de 5 HP serie 1223, Nº 1456 marca "Fiore, Panizza y Torrá" y 1 máquina de soldar marca "Maroni y Cía." Nº 12403. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. Previa a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta judicialmente (Artículo 520 del Cód de Ptos.). — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 1.071 D.T.-v.11|5|60

Nº 10

JUDICIAL. Por disposición Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, en autos "PICO MANUEL c| VERGARA JORGE s|e.ec. prenda", se hace saber por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de mayo, hora 10, en Moreno 1441, procederá a la subasta del automóvil usado "Flynng Standar", carrocería 4 puertas, motor Nº Ed. 989, modelo 1947, de 52 HP, 4 cilindros, chapa 7171, Río Cuarto, año 1959; que se exhibe F. Acuña de Figueroa 333. Base de m$n. 46.800.—. Al contado. Comisión 10 %. Inf. Cangallo 1457, T.E. 45-1769. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 1.119 D.T.-v.-11|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de lo Comercial, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Nº 10, y Secretaría Nº 30 del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el día 18 de mayo a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 1124: Una conservadora eléctrica de helados, marca Carma, modelo Z-10216, Nº 1211, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 18.859.— m|n., al contado; comisión 10 % al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos: "CARMA S. A. IND. COM. INM. c|FUENTES, GUSTAVO s|e'ecución prendario". El: y Secretaría Nº 30 del suscripto, vale. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.440.— e.9|5-Nº 32.586-v.11|5|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

C. S. C. D. "VILLA MODELO"

Fundado el 1º de enero de 1941

El Club Villa Modelo llama a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1960, a las 9.30 hs., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio Nº 19 del 1|1|1959 al 31|12|1959.

2º) Elección de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1º Titular, Vocal 3º y 4º Suplentes, 3 Revisores de Cuentas y un Intendente por terminación de Mandato, 1 Vicepresidente, 1 Prosecretario, 1 Protesorero, 1 Vocal 2º y 4º Titular por Renuncias.

3º) Designación de dos asociados para firmar el Acta correspondiente.

Ricardo Brito, presidente; Juan Nigro, secretario.

$ 192.— e.9|5-Nº 32.619-v.10|5|60

CERAMICA ARGITAL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. XIV del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la Sociedad sitas en Hipólito Yrigoyen 615, 1º B, Capital Federal, el día 20 de mayo de 1960, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.

2º) Destino de las Utilidades.

3º) Retribución al Directorio y Sindicatura.

4º) Elección de los Síndicos por terminación de mandatos.

5º) Designación de dos de los Accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Art. XVI de los Estatutos sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.9|5-Nº 32.629-v.13|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEVISION

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la Compañía Argentina de Televisión (Ca-De-Te) Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede de la Sociedad, calle Uruguay Nº 1053, piso 1º, el día 20 de mayo de 1960, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Autorización al Directorio para ampliar la emisión de debentures.

2º) Reforma de los Estatutos Sociales;

3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.400.— e.9|5-Nº 32.650-v.13|5|60

CERAMICA INDUSTRIAL HAEDO

S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 19 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en Belgrano 964, para tratar:

1º) Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59;

2º) Distribución de utilidades;

3º) Designación de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente;

4º) Consideración de las retribuciones a Directores y Síndico;

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos sobre depósito de Acciones.

$ 2.800.— e.9|5-Nº 32.609-v.13|5|60

"D"

DALMA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Dalma S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, a celebrarse el 31 de mayo de 1960, a las 17 1|2 horas, en Salta 226, 1er. piso, para tratar:

1º Designación de directores y síndicos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Dr. Otto Pedemonte Parodi, síndico.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 32.649-v.13|5|60

DEPOMET S. A.

De Depósitos y Barracas, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Rivadavia 1239, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital autorizado dentro de los límites fijados por el artículo 10º del Estatuto Social.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.616-v.13|5|60

"E"

EXCEL

Sociedad Anónima, Impresora, Editora, Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Excel" S. A. I. E. C. I. y F., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de mayo de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle 652, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio, y elección de los mismos.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.680.— e.9|5-Nº 32.600-v.11|5|60

ESTABLECIMIENTO PAUL DUPIN

S. A. Química e Industrial

De conformidad con el art. 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1960, a las 11.30 hs., en el local social de la calle Jerónimo Salguero 560, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al vigésimo primer ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijar la distribución de las utilidades.

3º Elegir nuevo Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Amadeo Roberto Giustozzi, director.

$ 2.800.— e.9|5-Nº 32.602-v.13|5|60

EDITORIAL CODEX S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1960, a las 14, en el local social, calle Bolívar 578, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de v$n. 3.000.000 en acciones ordinarias clase B (1 voto), para entregar a su valor par, en pago a proveedores.

2º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 17º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.

$ 3.200.— e.9|5-Nº 32.654-v.13|5|60

EX-FABRICA DE ENVASES RIO NEGRO S. A.

HOY: LOS SABLES S. A.

Comercial, Industrial, Agropecuaria, Forestal

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 3 de junio de 1960, en Corrientes 456, ofic. 142, Capital Federal, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Elección de directores y síndico;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.591-v.13|5|60

"F"

FELIX SIMON

S. A. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea Extraordinaria a celebrarse 19 de mayo 1960, a las 18.30 horas en Garay 737, Cap., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado a pesos 15.000.000 y emisión de acciones.

2º Adquisición activo y pasivo al 31 agosto 1959 de Félix Simon y Cía., S. R. L.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.574-v.13|5|60

"G"

GEIGY ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio, de conformidad con el estatuto social, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de mayo de 1960, a las 11 y 30 horas, en su sede de la Avda. L. N. Alem 822, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al caso.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. L. N. Alem 822, Buenos Aires, sus acciones o certificados de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. (Art. 12 del estatuto social). — El Directorio.

$ 3.600.— e.9|5-Nº 32.557-v.13|5|60

"H"

HUMBERTO J. PONTREMOLI

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en Canning 1056, el día 16 de mayo de 1960, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital suscripto e integración del mismo:

2º Reforma de Estatutos y elevación del capital autorizado (art. 3º);

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.627-v.13|5|60

HIERROFLEX

Soc. Resp. Ltda. - Cap. $ 2.000.000.00

Importación y Exportación

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas para el día 20 de mayo de 1960, a las 17 hs., en la sede calle Lima 187, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1959;

2º Aprobación de la propuesta del Directorio sobre fijación de honorarios a directores y síndicos y distribución de utilidades;

3º Designación de nuevos directores y síndicos;

4º Ratificación por la asamblea de las documentaciones consideradas en ejercicios anteriores;

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|5-Nº 32.645-v.13|5|60

"I"

INURRI

Agrop., Com., Fin., Imp. y Exp., Soc Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, segunda citación, 17 de mayo 1960, 11 horas, en Av. Roque S. Peña 740, 6 piso:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, C. de C., ejercicio cerrado 31 de diciembre de 1959.

2º Consideración renuncias miembros Directorio, fijación número de directores y elección de los mismos por tres años.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.568.v.11|5|60

INFA S. A.

Comercial, Química, Industrial y Farmacéutica

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 15º del Estatuto, convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de mayo de 1960, a las 18 horas, en el local ubicado en la calle Charcas 684 (9º piso), de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

2º Ratificación de las remuneraciones y gastos de representación acordadas a miembros del Directorio que desempeñan tareas permanentes en la administración en el año 1958; ñaron tareas permanentes en la administración en el año 1958;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones del Art. 18º del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 4.400.— e.9|5-Nº 32.594-v.13|5|60

"L"

"LYON BAIRES" S. A.

Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Minera, Forestal, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria 19|5|60, horas 12, Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar documentos art. 347 C. Comercio al 31|1|1960; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.565.v.13|5|60

"M"

MARILU

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de mayo del corriente año, a las 15 horas, en la sede social Florida 774, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Reforma de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10º, 11º, 15º, 17º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º y todo otro que la asamblea resuelva.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipa-

ción para tomar parte en la asamblea.— El Directorio.

$ 4.000.— e.9|5-Nº 32.588-v.13|5|60

MIRAMAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de mayo de 1960, a las 11 y 30 horas, en la sede social Av. P. R. Sáenz Peña 852, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31|12|1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y de los síndicos.

4º Elección de directores y síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|5-Nº 32.640-v.13|5|60

"N"

NIRVANA S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 20 de mayo de 1960, en Florida 440, 2º piso, a las 11 horas, tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1) Código de Comercio, ejercicios 31|12|57, 31|12|58 y 31|12|59.

2º Elección directores, síndicos y 2 accionistas firmen acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 32.631-v.13|5|60

NIRVANA S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 20 de mayo de 1960, en Florida 440, 2º piso, a las 11.30 horas, tratar:

1º Aumento capital autorizado.

2º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.630-v.13|5|60

"S"

"SANDUBAY"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1960, a las 15 horas, en Reconquista 314, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato de los directores y síndicos.

2º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959.

3º Distribución de utilidades y fijación de honorarios al Directorio, gerente y síndico.

4º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|5-Nº 32.558-v.13|5|60

"R"

ROCCHI FORESTAL S. A.
Agrícola, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Rocchi Forestal S. A. A. C. I.", a celebrarse el día 21 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Charcas 849, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Tercer Ejercicio Comercial cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Imputación de resultados.

3º Elección de cinco Directores.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|5 Nº 32.598 v.13|5|60

"S"

"SURCAR", CARROCERA SUREÑA S. A. I. C. y F.

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 19 de mayo de 1960, a las 11 horas en Hipólito Yrigoyen 2655, Capital, para considerar:

1º Emisión de acciones ordinarias de la clase "B" por $ 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional).

2º Designar dos accionistas para firmar el acta con el presidente. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 32.567-v.13|5|60

Sociedad Anónima
"LA GANADERA ARGENTINA LTDA."
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día jueves 19 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Fijación del número de directores.

3º Reconsideración de la distribución del dividendo en acciones. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.577-v.13|5|60

"T"

TECNICA INDUSTRIAL HAEDO S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de mayo de 1960, a las 17,30 horas, en la calle Belgrano 964, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares, Síndico titular y suplente.

4º Consideración de las retribuciones a Directores y Síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos Sociales sobre depósito de acciones.

$ 2.800.— e.9|5 Nº 32.610 v.13|5|60

"V"

VOFRE CONSTRUCCIONES S. A.
Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria a realizarse 29 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Bolívar 547, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe síndico correspondiente 6º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.

2º Elección nuevo directorio.

3º Elección síndico titular y síndico suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|5 Nº 32.497 v.13|5|60

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Menéndez, Parga y Cía., de Asociación Balanc. y Mar. Públicos, ofic. H. Yrigoyen 658, Capital, 34-9058 avisan que Antonio Fernández vende a Armando José Pernía su cuarta parte en negocio Café, casa lunch, desp. beb. alcoh. y vta. helados, denominado "Rugby Bar" sito AV. FERNANDEZ DE ENCISO 3795 esq. RICARDO GUTIERREZ 4224|28, Capital, con conformidad de los otros socios Emilio Vázquez y Leandro Pernía. Comprador hace cargo de parte proporcional del vendedor en Activo y Pasivo social. Reclamos ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.651-v.13|5|60

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores compuesta por: Felipe Domingo González, Manuel Fernández, José Lucio Arraztoa, Osvaldino Ricardo Da Silveira, Armando Cravea y Ruben Osvaldo Pereyra, venden libre de deuda, Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas por Copas, AV. CABILDO 901|5, a Juan Manuel Iglesias, Alfonso Rodríguez, Herminio García, Pedro Del Carmen Coria, Carlos López, Santiago Menna, Ricardo Enrique Fernández y Luis María Borda. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas Uruguay 344, 1º. A.

Nota: Este edicto reemplaza y rectifica al aparecido en este Boletín Oficial, los días 19|11 al 24|11|59, Nº 18.789.

$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.636-v.13|5|60

Se avisa que Luis Terranova, transfiere su negocio de fábrica de guantes, ubicado en la calle ARENALES 1045, Capital, a "Guantes Terranova" de Terranova y Da Cuña, Sociedad Colectiva en formación, integrada por los señores Luis Terranova y Raúl E. Da Cuña. Reclamos de ley Cangallo 2535 domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.634-v.13|5|60

Vello, Domínguez & Cía., balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Stgo. del Estero 315, 2º piso, of. 25, avisan que por su intermedio los señores José María Estrada, Bienvenido González, Jose María Fernández, Emilio Rodríguez y Avelino Menéndez integrante de la razón social "Northing S.R.L.", ceden sus cuotas de capital a los señores Arsenio Alvaro, Antonio Candal Rodríguez, José Marcos, Ernesto Domingo Alvarez, Felipe Souto, Francisco González y Miguel Suaréz. Esta cesión y tranferencia se refiere al negocio de Confitería sito en la AVDA. CALLAO Nº 1423. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.590-v.13|5|60

"B"

Se hace saber que Vicente Pedro Camilletti, vende a Eduardo Colángelo la parte que le corresponde en la Sociedad de hecho Camilletti Hnos., con perfumería establecida BERNARDO DE IRIGOYEN 1220, Capital, interviene el Escribano Scaricabarozzi, Avda. de Mayo 749, Dpto. 30, donde las partes constituyen domicilio para reclamaciones término legal.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.614-v.13|5|60

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Manuel Rodríguez vende a Alberto Bautureira su octava parte del negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, Fugazza, empanadas y postres, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, elaboración de jugos analcohólicos y venta de helados, sito BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 486, Capital, haciéndose cargo activo y pasivo proporcionalmente a lo adquirido conjuntamente con Vicente Gil, Manuel Domínguez, José Folch, Benedicto María Casabella, Rafael Ayala, Enrique Landa y Casiano Diego, con quienes continúan la explotación del negocio. Dom. partes m|negocio. Recla. Ley n| oficinas.

$ 2.000.— e|9|5-Nº 32.581 v.13|5|60

"C"

Guillermo F. Dousset, escribano público con oficinas en Esmeralda 875, primer piso, Capital, comunica que con su intervención Frisatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada ha transferido su activo y pasivo a Frisatex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, según balance al treinta de junio de 1959. — Ambas sociedades domiciliadas en CORDOBA 6073, Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.561-v.13|5|60

Se avisa al comercio que Ramón Arango y Raúl Héctor Viñas, transfieren la concesión para la explotación de la cafetería Bristol Hotel Bs. As., sita en CERRITO 286, al señor Oscar Signoretti. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cerrito 286.

$ 800.— e.9 5-Nº 32.580 v.13|5|60

Alonso, García & Cía., mart. públ., of. Lima 213, T.E. 38-5510 avisan: Ha quedado nula y sin efecto la venta neg. café, casa de lunch y desp. beb. alcoh., sito CANGALLO 2102 esq. JUNIN 192, Cap., que Nicanor González hacía a favor de Manuel Naveiro, José Naveiro y Claudio Fernández, seg. edic. del 7 al 12|4|60.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.623 v.13|5|60

Alonso, García & Cía., mart. púb. of. Lima 213, T.E. 38-5510, avisan: Tonislav Pelivan vende a Avelino Fernández s|neg. desp. de comestibles al por menor y desp. beb. alcoh., sito CARLOS CALVO Nº 1900. Cap., domic. partes y recl. ley n|ofic.

$ 800.— e.9|5-Nº 32.624 v.13|5|60

"CH"

Al comercio: Salvador Arcadi avisa que vende al señor Julio Barreiro González, sus cuotas de la S.R.L. "Canta Ná. poli", ubicada en la calle CHILE 342, Capital, con negocio de restauran cantina, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de las mismas. Reclamos ley y dom. partes, mismo negocio. Este aviso se publica conforme a la ley 11.867.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.633 v.13|5|60

"F"

Antonio A. Mignogna transfiere a Elías Chemaya local de joyería sito en FEDERICO LACROZE Nº 3340, Capital Federal. Rec. y dom. de las partes, en negocio.

$ 800.— e.9|5-Nº 32.626 v.13|5|60

"G"

Alonso, García & Cía., mart. públ., of. Lima 213, Cap., T. E. 38-5510, avisan: Pedro Cortiñas vende a Adolfo Aguirre s|neg. desp. comestibles y beb. envasadas, sito GRAL. FRUCTUOSO RIVERA Nº 3149, Cap. Domic. partes y recl. ley n|ofic.

$ 800.— e.9|5-Nº 32.625-v.13|5|60

"J"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159 - 4168, avisan: "Martínez y Cía. S. R. L." integrada por Francisco R. Martínez, Jesús Gómez, Cayetano P. Paleta, Elías Agusti, Demetrio Alvarez, Alcides López y Guillermo Mónaco, venden a Angel Vázquez, Benigno Bravo, Francisco Cordido y Marcial Fandiño, su negocio de hotel - alojamiento, calle JURAMENTO Nº 3060|76, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 32.595-v.13|5|60

"M"

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "Martínez Tenreiro Hermanos, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle MORENO Nº 3053, dedicada a la industria, comercio, importación y exportación de artículos de tocador, perfumes y afines, transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad "Martínez Tenreiro, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inversora", con igual domicilio. — Reclamaciones de Ley al Escribano José Luis Quinos, con oficinas en la Avda. Roque Sáenz Peña 628, Capital Federal.

$ 2.000.— e.9|5-Nº 32.569-v.13|5|60

Gustavo Gestoso, martillero de Organización G. E. P., con oficinas en Lugones 2842, avisa: que Lorenzo, Soto y Cía. venden libre de todo gravamen a Armando Scarpia la despensa y despacho de bebidas alcohólicas, sita en MANUELA PEDRAZA 5596|98 esq. ANDONAEGUI. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.570-v.13|5|60

H. Buceta, martillero público, con oficinas, Moreno 1980, Capital, avisa que Daniel Nazar y David Nazar venden su "hotel alojamiento", sito MATHEU 1697, Capital, al señor Leandro José Sirito. — Domicilio partes mismo negocio, recl. ley n|oficinas.

$ 800.— e.9|5-Nº 32.548-v.13|5|60

Vázquez, Abuchanab y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en Maipú 265, T. E. 46-7319 y 8190, avisan al comercio en general que con su intervención, los señores José García, Herminia H. Gallo de Garma, Antonio Skratulia, Celio Gallo, Domingo Juan Bautista Taluzza y Ricardo Torchio, venden su negocio de café denominado "Tivoli", sito en MAIPU 530, a los señores Miguel Rados Sotirios Rados, Nicolás Rados y Constantino Rados. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 32.547-v.13|5|60

"P"

Roberto J. Funuela, martillero público, con oficinas en Valentín Alsina 3363, Lanús, T. E. 208-3506, avisa que por su intermedio, el señor Benigno Carballada, vende su panadería mecánica, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA 1419, Capital, a los señores Francisco Aymu y Victorio Andrés Collazo; reclamos de Ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.546-v.13|5|60

Bigi y Cía., S. R. L., Rivadavia 11238, Capital, avisan que: Pedro Genaro Tocino, Antonio Díez de Tocino venden a Doroteo Gallego y Julia Antonio Rodríguez de Gallegos, el negocio despensa, bar y minutas, ubicado en PASAJE EL HORNERO Nº 334, de Capital. Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.597-v.13|5|60

"R"

Alen y Vázquez, mart. públ., avisan: Magin Vázquez, vende a Benedicto López, negocio venta de cigarrillos y golosinas, RIVADAVIA 3416; domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas. Santiago del Estero 325, Capital.

$ 800.— e.9|5-Nº 32.559-v.13|5|60

Se hace saber que Oscar Cabanelas vende a Cía. Salinera Argentina S. A., su local e instalaciones y demás calle SAN ANTONIO 337|9, Capital. — Reclamaciones Ley, Carlos E. Meier, Corrientes 447, Esc. 705, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.9|5-Nº 32.564-v.13|5|60

"Administración Mercurio S. R. L.", Operaciones Inmobiliarias, constituída por Carmelo Panasci, Isidoro Kobrinsky y Ana Carmen Doering, con domicilio en DIAG. ROQUE SAENZ PEÑA 651, piso 9º, hace saber, por cinco días, en los términos de la Ley 11.867, que ha quedado disuelta a partir del primero de marzo de 1960. Reclamaciones de ley en el domicilio social.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.647-v.13|5|60

Torello - Martín - García, balanceadores, avisan: Francisco Moiola vende libre de deudas y gravámenes, su negocio de armería, sito RIOJA Nº 501 esq. VENEZUELA, a Prima Emilia Belzo Vda. de López. Domicilio de partes en negocio. Reclamos ley, n|oficinas, Salta 1567, 1º piso, Capital.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.607-v.13|5|60

"S"

Escribana Jave Lea Segal de Grynberg, hace saber que la sociedad "Clorosur Sociedad de Responsabilidad Limitada", del ramo de industria química, con domicilio en la calle San Ignacio 3665, de la Capital Federal, transfiere su activo y pasivo, con retroactividad al 31 de diciembre de 1959, a "Clorosur Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en SAN IGNACIO 3665, de Capital Federal. Reclamos de ley, escribanía Segal de Grynberg, Rodríguez Peña 546, 9º piso, Depto. A, Capital.

$ 1.600.— e.9|5-Nº 32.641-v.13|5|60

"Y"

Mario Ernesto Rodríguez vende a Dionisia Solá de Rodríguez su parte de la fábrica de artefactos eléctricos, ubicada en la calle YERBAL Nº 1627, Capital. — La compradora se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Yerbal Nº 1623.

$ 800.— e.9|5-Nº 32.549-v.13|5|60

REMATE COMERCIAL

NUEVOS

Montánelli Hnos., Martilleros con domicilio en Tucumán 1443, Capital, comunican que el día 20 de mayo pxmo a las 14.30 hs. rematará las maquinarias y existencias de la Marmolería Mecánica sita en OSORIO 4941, Capital, propiedad de María De Vigili. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.652-v.13|5|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

FOMALCO S. A. I. y C.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en reunión de Directorio de fecha 3 de mayo de 1960, se ha resuelto la emisión de 20.000 acciones ordinarias "A", 5 votos y 80.000 acciones ordinarias "B" 1 voto, de m$n. 100.— cada una y de iguales características a las actualmente en circulación.

De las acciones citadas se destinarán 14.063 acciones ordinarias "A" y 56.063 acciones ordinarias "B" al pago del dividendo del 25 % en acciones correspondientes al ejercicio 1959. Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

Las acciones restantes, o sean 5.937 acciones ordinarias "A" y 23.937 acciones ordinarias "B" quedará sujetas a futuras resoluciones del Directorio. — El Directorio. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960.

$ 1.680.— e.9|5-Nº 32.621-v.11|5|60

OVISA S. A.

Fin. Inmob. y Com.

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria del 28|12|59 resolvió un aumento de capital de m$n. 7.00.000.— mediante la emisión de 4 series de acciones ordinarias al portador "A", o sea m$n. 1.400.000.— y 16 series de acciones ordinarias nominativas "B", o sea m$n. 5.600.000.—, facultando al Directorio para fijar el momento de cada emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.611-v.11|5|60

OVISA S.A.

Fin. Inmob. y Com.

Comunícase la emisión de las series 21ª y 22ª de acciones ordinarias al portador "A", o sea m$n. 700,000.— y de las series 23ª a 30ª de acciones ordinarias nominativas "B", o sea m$n. 2.800.000.—. De la citada emisión serán utilizados m$n. 224.000.— en acciones "A" y m$n. 896.000.— en acciones "B" para el pago a partir del 16|5|60 del dividendo resuelto por la Asamblea del 30|4|60. El saldo de la emisión podrá suscribirse en la caja de la Sociedad, Callao 66, piso 5º, desde el 9|5|60, abonando su importe en efectivo. Los actuales tenedores tendrán derecho de preferencia en sus respectivas categorías, durante 15 días a contar de la última de las presentes publicaciones. — El Directorio.

$ 1.680.— e.9|5-Nº 32.612-v.11|5|60

ANTONIO D'ELIA SOCIEDAD ANONIMA

Constructora, Comercial e Industrial

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio en su reunión del 20 de abril de 1960, ha resuelto una emisión de acciones, clase B por m$n. 1.000.000.— con derecho a un voto y a su valor nominal. — El Directorio.

$ 720.— e.9|5-Nº 32.613-v.11|5|60

D' ERCOLE & MURATORE S.A.

Industrial & Comercial

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 25 de abril de 1960, se ha dispuesto la emisión de la serie 7º de acciones ordinarias, categoría "A" de 5 votos, por un valor nominal de $ 1.000.000.—. — El Directorio.

$ 240.— e.9|5-Nº 32.618-v.9|5|60

BANCO SHAW S. A. ARGENTINA

Sarmiento 335 - Buenos Aires

Registro Nº 6218

RECTIFICACION

Se aclara que el saldo del dividendo por el ejercicio cerrado el 31|12|59, aprobado por la Asamblea realizada el 28|4|60, asciende al 16,6666 o|o, en lugar del 18,6666 o|o, como aparece publicado los días 5, 6 y 7 del actual.

$ 960.- e.9|5 Nº 32.582 v.11|5|60

ANAY S.A.

Inm., Comerc. y Financiera

Sarmiento 4006

Comunica a los señores accionistas que, a partir del 9 del cte, mes, abonará el dividendo en efectivo del 20 o|o, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|59. — El pago se efectuará contra la presentación de acciones en el local de la Sociedad, los días hábiles, de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 960.- e.9|5 Nº 32.592 v.11|5|60

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA S. A.

Pola 35 - Capital

Se comunica que el Directorio de la Sociedad en su reunión del 14|10|59, ha dispuesto la emisión de pesos moneda nacional 4.000.000.—, en acciones ordinarias, divididas en 10.000 acciones clase A - 5 votos y 30.000 acciones clase B 1 voto. — El Directorio.

$ 720.- e.9|5 Nº 32.603 v.11|5|60

FIMACOR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que han sido emitidas todas las series de las acciones ordinarias, quedando así totalmente integrado el capital autorizado. — El Directorio.

$ 720.- e.9|5 Nc 32.604 v.11|5|60

MEPLA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera - Nº 7.029

Se hace saber a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de la 5ª serie de acciones por la suma de m$n. 1.000.000.—; m$n. 645.000.—, en acciones clase C. y m$n. 355.000.—, en acciones clase D., ordinarias, al portador, con derecho a un voto los cuales serán destinadas al pago del dividendo del ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1959, el que estará a disposición de los mismos a partir del 20 de mayo de 1960, en la sede social, San Blas 3983. El Directorio.

$ 1.200.- e.9|5 Nº 32.608 v.11|5|60

EL CONTINENTE

Sociedad Anónima

Argentina de Capitalización

Avda. Corrientes 645 (R. 31)

Buenos Aires

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta, yo el Escribano autorizante, siendo las trece horas me constituí en el local social de "El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización", calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del señor Fernando O. Greve, como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente don Carlos Campagnone, casado, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo este último por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos; siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: HID, HLA, ING, KGY, DRY, BCO. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación de la presente, por ante mí y los testigos del acto don Ercolino A. Conte y don Emilio Guirado, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe". (Firmado): Juan Carlos Ballester (h.), Escribano. Los títulos amortizados son los siguientes: Letras HID, Nº 49.579, abril 1935, $ 2.500.—, Isabel Narvaitz, Avda. de Mayo 1150, Ramos Mejía (Bs. As.). Letras HLA, Nº 49.651, abril 1935, pesos 2.500.—, Lucita Berges Llanos, 25 de Mayo 158, Capital. Letras ING, número 35.332, enero 1934, $ 2.500.—, Miguel Quaranta, N. Oroño 2419, Capital· Nº 80.332, marzo 1937, $ 2.500.—, Vicente H. Pérez, Mendoza s/n., ent e Campos y Sta. Rosalía, San Martín (Bs. As.): Nº 170.332, agosto 1939, pesos 2.500.—, Hugo A. Baloni, Corrientes 1245, Capital. Letras KGY, con e a combinación de letras, no hay ningún título en condiciones de ser amortizado. Letras DRY, Nº 2324, agosto 1931, pesos 5.000.—, Rafael Ansaldi, San Eduardo (Santa Fe); Nº 47.324, febrero 1935, $ 2.500.—, Julia R. Iribarne, Belgrano 2765, Capital; Nº 152.324, marzo 1939, $ 5.000.—, Cecilia y Enrique Tornu, Juncal 2967, Capital. Letras BCO, número 60.690, febrero 1936, $ 2.500.—, Lola y Antonio Cao, Avellaneda 2437, Bmé. Mitre (Bs. As.), Nº 150.690, febrero 1939, $ 2.500.—, Teresa P. de Di Tullio, T. Vilardebó 2410, Capital; número 165.690, junio 1939, $ 2.500.—, Guillermo Díaz, San Petesburgo 857, Sáenz Peña (Bs. As.); Nº 180.690, diciembre 1939, $ 2.500.—, Berta R. de Guy, Salta 357, Bell Ville (Córdoba).

Nota: En el sorteo realizado el 1º de abril de 1960, resultó también amortizado el título Nº 771.553, agosto 1959, $ 10.000.—, Carmen Gravina, Bco. Hipotecario Nacional, Tucumán 348, Capital.

$ 1.840.— e.9|5-Nº 32.620-v.9|5|60

ARGITAL S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 1958, se dispuso aumentar el capital autorizado de $ 1.000.000.— a $ 5.000.000.—, en acciones ordinarias y a la par de $ 100.— c/u autorizando al Directorio su emisión en las condiciones y fechas que crea oportuno. — El Presidente.

$ 960.— e.9|5-Nº 32.622-v.11|5|60

RIVIERA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS

A partir del día 12 de mayo de 1960, en la contaduría de la sociedad, calle Alsina Nº 1234, de 8 a 13 horas, se hace efectivo el Dividendo a las acciones, correspondiente al balance al 30 de junio de 1959, aprobado por la asamblea del 17 de octubre próximo pasado. — El dividendo que se liquida, responde al 8 o|o.

Se recuerda las disposiciones impositivas pertinentes. — El Directorio.

$ 960.— e.9|5-Nº 32.851-v.13|5|60

I. F. I. C. A.

Sociedad Anónima,

Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir 16.000 acciones de las series 3a. a 10a., a la par y al contado. — El Directorio.

$ 480.— e.9|5-Nº 32.562-v.11|5|60

CHRISTIANI & NIELSEN

Cía. Argentina de Construcciones, S. A.

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria reunida el 20 de abril de 1960, ha resuelto el aumento del capital autorizado a m$nacional 25.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.9|5-Nº 32.566-v.11|5|60

INCOMET

Sociedad Anónima,

Industrial y Comercial

"Incomet, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", hace saber por tres días a los señores accionistas de acuerdo al artículo cuarto de los estatutos y para que puedan ejercitar su derecho de preferencia, que ha emitido las series tercera, de cinco votos cada acción (art. 13 de los estatutos) y cuarta a décima de un voto, de acciones ordinarias al portador y que completen el capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional.

$ 960.— e.9|5-Nº 32.563-v.11|5|60

BAKIRGIAN & CIA.

(Buenos Aires) Ltda.

Soc. Anón. Com. e Ind.

Registro Nº 2461

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 8 de abril de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 20.000.000.— a la suma de $ 26.000.000.—, mediante la emisión de las series 39a. al 50a. de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 960.— e.9|5-Nº 32.571-v.11|5|60

PABLO WOLF E HIJO, S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica que en la asamblea realizada el 27|4|60 el capital autorizado fué elevado a m$n. 3.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.9|5-Nº 32.575-v.11|5|60

PABLO WOLF E HIJO, S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica que el directorio ha resuelto la emisión sucesiva de 4 series de acciones ordinarias de la clase A, y de 12 series de acciones ordinarias de la clase B, pagaderas a la par y al contado en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia vence a los 15 días de terminada esta publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.9|5-Nº 32.576-v.11|5|60

MALLIN, S. A.

Se informa a los accionistas que por resolución de asamblea del 29 de abril de 1960, el capital autorizado se elevó a la suma de $ 5.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.9|5-Nº 32.578-v.11|5|60

WATTEAU S. A.

Ind. Com. Fin. e Inm.

Llámase a suscripción, integración 10% por $ 400.000.— m|n. acciones ordinarias, clase A y $ 1.600.000.— m|n. acciones ordinarias clase B, Bacacay 3952, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.9|5-Nº 32.643-v.11|5|60

CANBAZYAN

S. A. C. I. F. e I.

Chiclana 3352

COMUNICA

1º) Que el Directorio en sesión del 26|11|59, resolvió emitir las series 2a. 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias, clase "A", por m$n. 800.000;

2º) Que la Asamblea General Ordinaria del 30|4|60 dispuso aumentar el capital autorizado a m$n. 5.000.000.— mediante la emisión de 4 series de acciones ordinarias clase "A", por un total de m$n. 4.000.000.—. El Directorio.

$ 960.— e.9|5-Nº 32.648-v.11|5|60

PEDRO BOSSO S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir veinticuatro series de acciones ordinarias, compuestas de mil acciones de v$n. 100.— c|u., con derecho a cinco votos. — El Directorio.

$ 720.— e.9|5-Nº 32.656-v.11|5|60

IMPORMOTOR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Bartolomé Mitre 2138 - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador de voto simple, números 2 al 5 inclusive, por valor de $ 2.000.000.— m|n. cada serie, o sea por un total de $ 8.000.000.— m|n.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo cuarto de los Estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, sito en la calle Bartolomé Mitre 2138, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.657-v.11|5|60

"PROTOR" SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial y Financiera

A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, art. 5º del estatuto, se comunica que la asamblea de accionistas del 4|5|60 aumentó el capital autorizado a $ 5.000.000.—, procediendo, además, a emitir las ocho series de pesos 500.000.— cada una, por un total de $ 4.000.000.— en acciones ordinarias, al portador, de voto simple, y a la par. Domicilio para la suscripción: Bmé Mitre 2138, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|5-Nº 32.658-v.11|5|60

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ETERNIT ARGENTINA S. A.

A los señores accionistas:

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que hasta el día 4 de junio próximo, se encuentra al cobro en el Banco Italo Belga, Cangallo 338, el dividendo del 10% en efectivo, cupón Nº 23, sobre las acciones suscriptas hasta el 30 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.9|5-Nº 32.659-v.11|5|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretarí. Nº 2, en los autos caratulados "FRANCO PETRONILA s| adopción", cita y emplaza a Elvira Palacios a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la reprsente.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Santo S. Paré (h), secretario.

$ 1.200.- e.7|5 Nº 1.054 D.T. v.12|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo de Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, hace saber por cinco días en el concurso civil de don ERNESTO LUIS RODRIGUEZ, que se ha fijado la audiencia del día 13 de mayo de 1960, a las 16 horas, a los fines de la reunión de la Junta General de acreedores para la certificación de créditos bajo apercibimiento de que los acreedores que no concurran a la audiencia, se entenderá

que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.000.— e.5|5-Nº 904 D.T. v.10|5|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría Nº 1, del doctor Pedro J. Torrent, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ARES.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 905 D.T. v.16|5|60

El Juez Nacional doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Civil número 1, por la Secretaría Nº 2, en los autos "Mirarchi, Roque s| concurso", notifica que se ha declarado el concurso civil de ROQUE MIRARCHI; designado síndico al doctor Waldemar F. Izquierdo, Avenida Leandro N. Alem 884, piso 3º y fijando el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 878 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2(cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO FELIPE DELUGLIO.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 764 D.T.-v.13|5|60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de HORACIO AGUSTIN FERNANDEZ.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.021 D.T. v.18|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CARLOS JUAN GIACCHINO.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.020 D.T. v.18|5|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MANUEL LATA o MANUEL LATA VILLAVERDE.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 958-D.T.-v.17|5|60

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3) cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO JUAN JOSE CABANTOUS.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 564 D.T.-v.10|5|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL o JOSE o JOSE MARIA PEREZ y de CONCEPCION BUJAN de PEREZ.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.027 D.T. v.18|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA BERNARDA PLOZZA de EMILIOZZIO o MARIA BERNARDA PLOZZA.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 910 D.T. v.16|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, llama por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO MARASCO.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 855 D.T. v.16|5|60

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE TIMPONI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Carlos D. Souzas, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 850 D.T. v.16|5|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL CECIO.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 444 D.T. v.9|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5 del doctor Ballerini, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO TOBARIAS.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 439 D.T. v.9|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO PAULERO.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 432 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN SERRANO.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 470 D.T. v.9|5|60

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ALBERTO MATTELLONE.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.040 D.T. v.18|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. I. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GOMELAOURY.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 679 D.T.-v.12|5|60

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION ACEBRAS de PREZIOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 719 D.T.-v.12|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don BALDOMERO MANUEL LOPEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, abril primero de 1960. Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 616-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Juzgado 4, Secretaría 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO SEGOVIA.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1960 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 31.778 v.9|5|60

Nº 5

El Juez en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de PERFECTO PEREZ.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Juan C. Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 560 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Carlos N. Perrone a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez a herederos y acreedores de JOSE MARIA BUZNEGO.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 558 D.T.-v.10|5|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 9) cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARRETERO.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 549 D. T.-v.10|5|60

Nº 6

El Juez Dr. Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO ANTONIO IACOBUZIO. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 862 D.T.-v.16|5|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS GREGORIO URIARTE.
Buenos Aires, 27 abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 762 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO RICARDO o JULIO RICARDO SEGUNDO BARLOCO.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 779 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAYETANA SCALIA de MESSINA.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 714 D.T.-v.12|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado 6, emplaza por 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BLANCO. — Secretaría 11.
Abril 20 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 718 D.T.-v.12|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo Juzgado Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CELLURA.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.049-v.12|5|60

El Juez Nacional Dr. Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de AURELIA MADERO de URIBURU.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 599-D.T.-v.11|5|60

Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LIBERTAD CLAVERIA de MANEIRO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.995-v.11|5|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES RIGHETTI de WELLENS.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 567 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNABE JORGE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 532 D.T.-v.10|5|60

El doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN HERMS de GUALBA.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 440 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de IDA o IDA MARIA FRANCISCA BACIGALUPO de PODESTA.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 478 D.T. v.9|5|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ALONSO o ALONSO LOPEZ.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 465 D.T. v.9|5|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de ITALO POMARI y ADELA MARIA IRMA MACCIONE de POMARI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.064 D.T. v.18|5|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN VILLAR de TRONCOSO.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 936-D.T.-v.17|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Sec. Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESTHER BONAVIA de COMINCINI. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — M. Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 889 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado número 7, Secretaría número 13), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS PASCUAL CUERONI.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960 — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 755 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 14) cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO ALBERTO CASTELLANO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 618-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz (Juzgado Nº 7 Secretaría Nº 14), cita por diez días herederos y acreedores de don GUSTAVO POHL y doña EMILIA POZZI de POHL.
Buenos Aires, 19 abril de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 584-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BUELA.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 641-D.T.-v.11|5|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL CASTROGIOVANNI y de doña SILVESTRA TROVATO.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.22|4-Nº 548 D.T.-v.10|5|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS ANASTASIO LIBRANTI.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 525 D.T.-v.10|5|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA REYES de BORNINSEN y de MARIA LUISA GUTIERREZ de BIASSONI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 523 D.T.-v.10|5|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO VENTURA PUIG.
Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.- e.7|5 Nº 1.017 D.T. v.18|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO IVITZ. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.440-v.18|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos secretaría Nº 16 del doctor José María Monciá, cita por diez días a herederos y acreedores de don HUGO PARISOVUOTTO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — José María Monciá, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 995-D.T.-v.17|5|60

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de doña REBECA ARANOVICH de BARBALAT.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — José M. Monciá, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 992-D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez

días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BARILA de MORGANTE.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 940-D.T.-v.17|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA MARIA COCOZZA de BARABASCHI y LUIS JUAN BARABASCHI. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 833 D.T.-v.16|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8 Nacional en lo Civil (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA OTAÑO de URTEAGA. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 871 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores SANTIAGO PUNTA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario
$ 1.600.— e.3|5-Nº 780 D.T.-v.13|5|60

El doctor Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX CARNEVALI.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario
$ 1.600.— e.3|5-Nº 770 D.T.-v.13|5|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO TESONE. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.056 D.T.-v.18|5|60

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SHINZABURO SHINJO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 778 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE HOLZCAN.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 812 D.T.-v.13|5|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9 (Secretaría 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GIULIO. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 809 D.T.-v.13|5|60

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PERTIERRA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 593-D.T.-v.11|5|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO TEDESCO (publicar por diez días). — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.—e.7|5-Nº 1.028 D.T.-v.18|5|60

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANSELMO CONTI. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 947 D.T.-v.17|5|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CILIBERTO de POTRONE.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 446 D.T. v.9|5|60

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal (Juzgado Nº 11), Secretaría número 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA OSORES SOLER de BRUNET. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. —e.7|5-Nº 32.511-v.18|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL QUIROGA. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 937 D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don CURT WEINBERGER. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.334-v.17|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña COLOMBA MARIA PERUSIN de GARBOSSA. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 944 D.T.-v.17|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de SZEJNA GERSZENOVICH de SZLIMOWICZ. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 811 D.T.-v.13|5|60

El Sr. Juez Nac. de 1a. Inst. en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ORMISDA PEDRO FERNANDO o FERNANDO O. o FERNANDO ORMISDA TINTI.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 592-D.T.-v.11|5|60

El Sr. Juez Nac. de 1a. Inst. en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de AMADO SEGUNDO AMBROSIO JUAREZ.
Bs. As., abril 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 591-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA LOPEZ DE BOTELLI.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 477 D.T.-v.9|5|60

El Juez Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO ARRIZABALAGA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 546 D.T.-v.10|5|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS GAMENARA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 1.001 D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME FOLCH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 898 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado número 12, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO EMILIO RIZZUTO. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, mayo dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 897 D.T.-v.16|5|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO PIROSANTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 518 D.T.-v.10|5|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME ANDRES ANTONIO REBORI. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.543-v.18|5|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría número 25), cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SOLARI. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 996 D.T.-v.17|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE BENITO VICTOR AMEIJEIRAS — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 953 D.T.-v.17|5|60

Nº 14

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA CIACHETTA de GIUDICI y doña REGINA MAXIMINA GIUDICI. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 32.493-v.18|5|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28) cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA PACE de SOTO. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 774 D.T.-v.13|5|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MEER PORTNOY.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Raúl R. Frías secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 725 D.T.-v.12|5|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ADELA BENAVENTE BLASCO de MARTINEZ.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.29|4-Nº 505 D.T.-v.10|5|60

Nº 15

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar (Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEON MERELLE. — Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario
$ 1.600,— e.7|5-Nº 1.055 D.T.-v.18|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de AGAPITO ARRIBAS.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.024 D.T.-v.18|5|60

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 (Dr. Julio A. Quinterno), cita y emplaza a doña PASTORA VILLAGRA a estar a derecho en el juicio de adopción de su hijo Jorge Argentino Villagra, por el término de cinco días.
Buenos Aires 3 de mayo de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.014 D.T.-v.12|5|60

El Juez Nacional en lo Civil. Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL EMILIO FLORO SIRIMARCO.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 554 D.T.-v.10|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CADEMARTORI.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 703 D.T.-v.12|5|60

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GARABED SARKISSIAN. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 851 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César R. San Miguel (Sec. Nº 32) cita por 10 días a herederos y acreedores de doña RAMONA del CARMEN o RAMONA LOBO de GONZALEZ. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 791 D.T.-v.13|5|60

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO FEINSTEIN. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.990-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS HERCULES GUENZANI y MARIA ESTHER GUENZANI. Secretaría Nº 32. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 633 D.T.-v.11|5|60

Nº 17

El Juez Civil, doctor Marcelo Padilla, por la Secretaría Nº 34, a cargo del doctor Roberto E. Greco, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ o PEDRO GONZALEZ MARQUEZ.
Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 847 D.T. v.16|5|60

Nº 18

El Juez Héctor B. Quesada Zapiola cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALUCH. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 981 D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA JOSE PERSANO.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 856 D.T. v.16|5|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO MEYER.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 704 D.T. v.12|5|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CIPRIANO y MIGUELA CIPRIANO de CIPRIANO.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — p.a. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 501-D.T.-v.10|5|60

El Juez doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIANO COFRADE.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.738-v.9|5|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, llama por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL MORALES.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.513-v.18|5|60

El Juez doctor Luis M. Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BERNARDO SCEVOLA RUSELOTTI. — Secretaría Nº 38.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.008 D.T.-v.18|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO ALIAGA CANO. — Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. —e.30|4-Nº 663 D.T.-v.11|5|60

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de SAUL RAICHBERG.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 483 D.T.-v.9|5|60

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADOLFINA ADELAIDA ERNESTINA MONIS de BACQUE.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 715 D.T. v.12|5|60

El doctor Santiago F. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MOISES BENAIM o JOSE BENAIM.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.783-v.9|5|60

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA NOBOA de BARREIRO.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 482 D.T. v.9|5|60

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital Federal (Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONINO BENITO MAZZIOTTI.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.512-v.18|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría número 41, cita por diez días a los herederos y acreedores de don PEDRO PABLO FAZZARI.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 830 D.T. v.16|5|60

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 21, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANDREA REGUEIRA de REGA.
Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 866 D.T. v.16|5|60

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, por la Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO HUMBERTO FERRARIS.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.4|5-Nº 2.261-v.14|5|60

El doctor Manuel E. Caceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSEFA VILLANUEVA de MUTUVERRIA:
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.4|5-Nº 2.262-v. 14|5|60

Nº 22

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por el término de cinco días a MARIO PASTOR SAVASTA, a estar a derecho en los autos: "Isacovich, Marcelo c|Savasta, Mario Pastor s|pérdida o suspensión de la patria potestad", bajo apercibimiento en el caso de no comparecer, de ser designado el Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 566-D.T.-v.10|5|60

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO MACCAN.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 471 D.T. v.9|5|60

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Juzgado Nº 23), hace saber por cinco días que se ha presentado MARIA ISOLINA SERAPIA IHIGO de BLACQUE BELAIR, promoviendo información a efectos de usar su nombre completo, como se ha mencionado, en lugar del nombre Serapia.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 1.013 D.T.-v.12|5|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Civil a cargo Juzgado 23, secretaría 46, cita por diez días herederos y acreedores de ANGELA RIO de VARELA. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 949 D.T.-v.17|5|60

El doctor Mariano José Grandoli Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO MATEO GARCIA LAGOS.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 836 D.T. v.16|5|60

El doctor Mariano José Grandoli Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN CARLOS CASTILLO RICAUD.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 820 D.T. v.16|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA ENRIQUETA JOSEFA o ANA ENRIQUETA JOSEFINA DURANTE
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 863 D.T. v.16|5|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don TRANQUILINO GRAZIANO. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 661 D.T.-v.11|5|60

El Doctor Mariano J. Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ANGEL o ANGEL ATILIO HUMBERTO DI PAOLA o di PAOLA.
Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 561-D.T.-v.10|5|60

El señor Juez Civil doctor Mariano José Grandoli (Secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO KAERGER.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 488 D.T. v.9|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario J. Grandoli, Juzgado número 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MOISES DOMINGO PORTO o MOISES PORTO.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 481 D.T. v.9|5|60

Nº 24

Norberto Carlos Scotti, a cargo de la Secretaría número cuarenta y ocho, Juzgado Nacional en lo Civil número veinticuatro, a cargo del doctor Peltzer hace saber por tres días que se ha presentado MARIA ALBINA PEREZ solicitando la adición del apellido materno SILVA.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.7|5-Nº 32.454-v.10|5|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SALOMON POMERANTZ. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 988 D.T.-v.17|5|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA FALCO de FALCO. — Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 973 D.T.-v.17|5|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO REPOSSI. — Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 955 D.T.-v.17|5|60

El doctor Federico Jorge M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ALESSANDRINI de MOSCHETTONI. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 806 D.T.-v.13|5|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GRECO de TATE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 705 D.T. v.12|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de PAULINA POLISCENI o POLIXENI SABAH de ADJIMANN de AGEMAN BENEDETTI o de BENEDETTI CONTENTE. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 659 D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría 48, cita por 10 días a herederos y acreedores de CESARINA GHILINI de LOMBARDO y ROBERTO CESAR LOMBARDO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 539-D.T.-v.10|5|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Civil Nº 25, por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS BARBALACO.
Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 957 D.T.-v.17|5|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFA CUTERI de LUCANO. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.997-v.11|5|60

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA BRUNO. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 613 D.T.-v.11|5|60

El Doctor Antonio Borré, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don RICARDO EDUARDO MARCO del PONT.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 527-D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, por intermedio de la Secretaría Nº 49, a mi cargo, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VIELVA.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 472 D.T. v.9|5|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don LUIS VICTOR BRIAND.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 468 D.T. v.9|5|60

Nº 26

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LACONTEGUY.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.068-D.T.-v.18|5|60

El Dr. Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña NATALIA PIA BAVIO de RABBONI.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 962 D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 53, llama por diez días a herederos y acreedores de EMILIO MARIO FERNANDEZ RIAL. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 32.113-v.13|5|60

El Juez doctor Pedro Alejandro Delleplane, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MOISES NOUGLES. Secretaría Nº 52.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 721 D.T. v.13|5|60

El Juez doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JUANA CLOTILDE o JUANA MARIA CLOTILDE DE VIVO de FENZA; — Buenos Aires, abril 18 de 1960. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 574-D.T.-v.10|5|60

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 10 días a los herederos y acreedores de ALEJANDRO DE MEDEM.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 489 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de RENE ADRIAN RODRIGUEZ OTAÑO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 451 D.T. v.9|5|60

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, en los autos: "Turco Francisco c/Aguilera María Isabel, s/divorcio y separación de bienes", cita por tres días a doña MARIA ISABEL AGUILERA de TURCO para que comparezca a tomar intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para su representación. — Sec. J. Funes Lastra.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 960.— e.7|5-Nº 1.069-D.T.-v.10|5|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 53), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRANTI y doña CAYETANA CANTARO de FERRANTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 916 D.T. v.16|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS CHANUAR.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 193 D.T. v.16|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|4 al 3|5|60.

Luis Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR RAPISARDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 739 D.T. v.12|5|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores de doña MARY JANE MAC COLL, por diez días, los que deberán presentarse dentro de los treinta. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 646 D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO POMPEO VICTORIO FECCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.847-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 53), cita por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN KRACHT. (Publicación por diez días).
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 456 D.T. v.9|5|60

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN NUÑEZ.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.046-D-T.-v.18|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SCHUTZ Vda. de PETER.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 931 D.T.-v.17|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos (Juzgado Nº 28), Secretaría Nº 55, cita al propietario del inmueble calle César Díaz Nº 4534, de esta Capital, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en los autos: "ZIBECCHI HECTOR ALFREDO contra PROPIETARIO DESCONOCIDO sobre posesión treintañal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para su representación.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 923 D.T.-v.11|5|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el tér-

mino de diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO RODOLFO GECL.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — El Secretario.
e.4|5-Nº 2.263-v.14|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GEORGE THOMAS SMITH o JORGE TOMAS SMITH.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
e.4|5-Nº 2.264-v.14|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO SENDROVICH. — Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 643 D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, (Sec. Nº 55), cita, por diez días, a herederos y acreedores de Don PEDRO LONGHI.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 512-D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, por la Secretaría Nº 55, A. H. Montes de Oca, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO HEREDIA o PABLO HEREDIA CAPONETTI.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 551-D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nro. 28, Secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO. — Buenos Aires, marzo veinticuatro de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 537-D.T.-v.10|5|60

Nº 29

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero (h.), Sec. 57, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN JESUS EUGENIO DOMINGUEZ.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.495-v.18|5|60

El Dr. Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN JULIO OTTINO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.007-v.18|5|60

El doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE KRASBUCH.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 698 D.T. v.12|5|60

Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Sec. Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ENRIQUE FIGUEROA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 458 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Juzgado número 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA OTERO de BERLANGA.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 447 D.T. v.9|5|60

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VIZCAINO de DIAZ.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — César Domingo Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 1.038-D.T.-v.18|5|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO CASTELLUCCI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 909 D.T. v.16|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59 cita por diez días a herederos y acreedores de don LISARDO o JOSE LISARDO SUAREZ. — Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 795 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BAUTISTA O MARIA AGUIRREZABALA de SANZ.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 675 D.T.-v.12|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, Atilio J Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS LANFRANCO DALLASTA o LUIS DALLASTA. — Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.022 D.T.-v.12|5|60

El Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GANDOY.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Francisco José Vitaco, secretario.
$ 800.— e.5|5-Nº 888 D.T.-v.10|5|60

Nº 2

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA PEREZ CAMIÑO y VENTURA PEREZ CAMINO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.- e.5|5 Nº 892 D.T. v.10|5|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE LISCIO. — Buenos Aires, abril 27 de 1960 — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.011 D.T.-v.12|5|60

El doctor J. E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CASIMIRA MATEO de LOPEZ.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Edgardo Heurtle, secretario.
$ 800.- e.5|5 Nº 846 D.T. v.10|5|60

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acredores de LUIS FERRAIUOLO o LUIS LEONARDO FERRAIUOLO y de MARIA VICENTA MARRANCHELLI o VICENTA MARANGIELLA de FERRAIUOLO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Edgardo Heurtle, secretario.
$ 800.- e.5|5 Nº 822 D.T. v.10|5|60

Nº 4

El doctor Felipe Sola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de HARDE GERMAN.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
e.4|5-Nº 2.265-v.9|5|60

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por dos días a doña CONSUELO SCATULAT para que dentro de los seis días, contados de la última publicación, comparezca a estar a derecho y contestar la demanda que por desalojo le siguen don Mario Fornari y doña Crescencia Muñoz de Fornari, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires abril 19 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 480.— e.7|5-Nº 1.018 D.T.-v.9|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del doctor Oscar J. Barbieri, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE PERREN.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 970 D.T. v.11|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIAS RODHAN.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959 — César J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 928 D.T. v.11|5|60

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO GALLEGO GELOS.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. —Bruno Quinta, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.328 v.11|5|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE BRUNO.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — José Joaquín Casanovas, prosecretario.
$ 800.- e.5|5 Nº 863 D.T. v.10|5|60

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de CRISTINA LAMELA de ALEGRE.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, Pro-secretario.
e.4|5-Nº 2.266-v.9|5|60

Nº 8

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANCISCO CESAR DELFINO.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.337 v.11|5|60

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUISA RODRIGUEZ de GARCIA.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.- e.5|5 Nº 867 D.T. v.10|5|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9 cita por cinco días a herederos y acreedores de don OVIDIO MARCIANO PASSUELO.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 980 D.T. v.11|5|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELAIDA LALIN de MONTEQUIN.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 978 D.T. v.11|5|60

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ SOTO.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 979 D.T. v.11|5|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ROCCO. — Buenos Aires, febrero 24 de 1960. — Bernabé Castillo secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.025 D.T.-v.12|5|60

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO BAUTISTA TOMAS ROSSI FERRARI. — Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.015 D.T.-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Paz doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por el término de cinco días a doña JOSEFA P. CUNDARI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria, correspondiente al año 1947. Rev. de la finca Yerbal 1835, partida 133.378, expediente 14.945, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, marzo 22 de 1960. - El Secretario.
e.7|5 Nº 2.350 v.12|5|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR IERVASI.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 994-D.T.-v.11|5|60

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de VICENTE MANCUSO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 960-D.T.-v.11|5|60

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de MANUEL GORDILLO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 959-D.T.-v.11|5|60

Por disposición del doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, se cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO GUISASOLA.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.- e.5|5 Nº 842 D.T. v.10|5|60

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JESUS FRAGA o JESUS FRAGA VAZQUEZ.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.- e.5|5 Nº 914 D.T. v.10|5|60

Nº 14

Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don ANTONIO OJEDA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.- e.5|5 Nº 32.201 v.10|5|60

Nº 15

El Juez Nacional, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN FERREIRA de TARABOTTO y GALILEO TARABOTTO: — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.026 D.T.-v.12|5|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo de Juzgado 15, Dr. Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de ASUNCION ORLANDO de DI SETA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 934-D.T.-v.11|5|60

Nº 16

El Juez Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS RODRIGUEZ
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.5|5-Nº 874-D.T.-v.10|5|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA SPINELLI de CAPPELLINI y EMILIO CAPPELLINI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.061 D.T.-v.12|5|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE STABRO MELLA o MELA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — José H. Alcacer, secretario.
$ 800.— e.5|5-Nº 834-D.T.-v.10|5|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vías Ferrocarril y Cachi s|n. (Lote 1, Parte Manz. 10, Parcela 326), Propietario Desconocido, clasificado con la Partida Nº 107.077, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.265|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Ant. y Dif. que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y cinco con sesenta centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|5-Nº 2.267 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Unanué s|n. (Lote 7, Manzana 99, Parcela 2698), Propietario Desconocido, clasificado con la Partida Nº 67.576, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. núme-

ro 13.266|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|5-Nº 2.268 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Freyre s|n. (Lote 9, Parcela 408), Propietario Desconocido, clasificado con la Partida número 334.423, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.264|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos noventa y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|5-Nº 2.269 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Manuela Pedraza s|n. (Lote 14, Parcela 1298), Propietario Desconocido, clasificado con la Partida Nº 354.706, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 13.263|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|5-Nº 2.270 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Quesada s|n. (Lote 22, Parcela 1261), Propietario Desconocido, clasificado con la Partida número 353.396, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.262 59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento sesenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|5-Nº 2.271 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Amambay Nº 3561 Propietario Desconocido, clasificado con la Partida Nº 349.791, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.261|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos treinta con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|5-Nº 2.272-v.9|5|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Faray (Juzgado Nº 19), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO BERGER. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.060 D. T.-v.12|5|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Faray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO FINOCCHIO.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.5|5-Nº 901-D.T.-v.10|5|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino Pedro Guata, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Don PIERINO CARLOS COLOMBO.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 945-D.T.-v.11|5|60

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PELUSO y FILOMENA SASSONE de PELUSO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos P. García, oficial 1º.
$ 800.— e.5|5-Nº 876-D.T.-v.10|5|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días a JORGELINA GIL para que dentro de seis días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos: "Mozzina, Carlos, c|Gil, Jorgelina, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrársele un defensor que la represente.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.5|5-Nº 840-D.T.-v.10|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DOMINGUEZ.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.5|5-Nº 823-D.T.-v.10|5|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA CARBALLO de CARBALLO. — Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.070 D.T.-v.12|5|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, de esta ciudad, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ELIAS HAZAN. — Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.033 D.T.-v.12|5|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo Di Iorio, cita por tres días a EDUARDO BARRAZA, para que comparezca a estar a derecho en autos "Marzano, Pedro Antonio c|Barraza, Eduardo, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 720.— e.6|5-Nº 920-D.T.-v.9|5|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE IBERN. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.034 D.T.-v.12|5|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA MARIA ANGELICA LINARES de BURGOS.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 977 D.T. v.11|5|60

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por tres días a DAVID BASVEICH en el juicio caratulado "Freire Lis. Manuel c|Basveich, David s|desalojo", a los efectos de que comparezca en el mismo, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 720.— e.6|5-Nº 967 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MARTINO de CIARLETTI o MARIA FRANCISCA MARTINO de CIARLETTI.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.5|5-Nº 863-D.T.-v.10|5|60

Nº 27

El Juez de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por dos días a MARIA ANGELICA LAGE de GONZALEZ y JOSE MANUEL MALDONADO comparezcan a estar a derecho en el juicio que por desalojo por transferencia prohibida les sigue Pedro Zelguer, bajo apercibimiento de darle intervención su representación al defensor de ausentes. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 480.— e.7|5-Nº 1.023 D.D.-v.9|5|60

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, de la Capital Federal, cita a herederos y acreedores de FLORENTINO PAILLAS, por cinco días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 974 D.T. v.11|5|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO CUSUMANO.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 989 D.T. v.11|5|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROQUE PITITTO.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 951 D.T. v.11|5|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL DE FRANCESCO.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 991 D.T. v.11|5|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA PIZARRO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 845-D.T.-v.10|5|60

Nº 33

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33 de esta Capital, cita por 5 días a herederos y acreedores de MARINA GUTIERREZ o GUTIERREZ BUENO. — Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Federico Carreró, pro-secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.058 D.T.-v.12|5|60

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de NOMUALDO NICOLAS VIOLA.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.362 v.11|5|60

Nº 34

El señor Juez de Paz Dr. César A. R. Stábile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA JOSEFINA FALCIONE de CAPRISTO.
Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Miguel C. Torres, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 987-D.T.-v.11|5|60

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIANO LANZOS. Publíquese durante cinco días. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario
$ 800.— e.7|5-Nº 1.009 D.T.-v.12|5|60

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA o JOSEFINA PALMEIRO.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.5|5-Nº 821-D.T.-v.10|5|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PINDAT Vda. de CABRUJA. — Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.053-v.12|5|60

El doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MICAELA LETTIERI de GALLINO. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.7|5-Nº 1.037 D.T.-v.12|5|60

Nº 39

El Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE D'AMICO y de GRACIA LUCIA DI GASARO de D'AMICO.
Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.5|5-Nº 835-D.T.-v.10|5|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO BARBERIS.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.6|5-Nº 952-D.T.-v.11|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Cesar Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ADOLFO PASTORIZZO, a comparecer en la causa Nº 30.853, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — José León Pagano, secretario.
e.7|5-Nº 2.325-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno O. Pérez, a cargo Juzgado de Instrucción Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS FOLOSA, a comparecer en la causa Nº 30.891, que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, abril 13 de 1960. — José León Pagano (h), secretario.
e.4|5 Nº 2211 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a HECTOR DIAZ a comparecer en la causa Nº 30.130, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|5 Nº 2212 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO DANIEL PAGES, a comparecer en la causa Nº 30.094, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|5 Nº 2213 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SAUL LANDE, a comparecer en la causa Nº 30.156, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Pabló M. Tapia, secretario.
e.4|5 Nº 2214 v.9|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HUGO VERA a comparecer en la causa Nº 21.286, que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 110. — Buenos Aires 19 de abril de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.7|5-Nº 2.282-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RORMOSER a comparecer en la causa Nº 21273 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Secretaría número 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|5-Nº 2.283-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS ALBERTO, a comparecer en la causa Nº 21.235, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Se-
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario
e.4|5-Nº 2.272 v.9|5|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO VEGA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Número 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.326-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ANTONIO BUCCAFUSCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.327-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a SEGUIFRIDO WERNER ARNOLDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.328-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RENEE DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Número 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.329-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MARIA BECKER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.330-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ZULEMA FLORES DE POSMISA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser daclarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.331-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.7|5-Nº 2.332-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO BARRIONUEVO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Nº 29.892, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|5-Nº 2.284-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE PABLO HECTOR SALGUERO, a comparecer en la causa Nº 31.309 que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|5-Nº 2.285-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días VICTORIA MACHIANO de TABORDA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 31.335), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, enero 14 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|2 Nº 990 v.11|2|60
e.4|5 Nº 2216 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL MOLINERO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 29.908), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960.— Secretaría Nº 111 - Terán. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|5-Nº 2.286-v.11|5|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN SZADMAN, a comparecer en la causa Nº 21.516 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|5 Nº 2333 v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO JOSE LAVARELLO a comparecer en la causa Nº 21.369 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Secretaría número 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|5-Nº 2.287-v.11|5|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días a SAMUEL COHEN en causa número 20.695, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Secretaría Nº 114. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|5-Nº 2.288-v.11|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS FERNANDO ROBERTO CANEDO, procesado por hurto y defraudación en la causa Nº 24.381, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.381, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.4|5 Nº 2217 v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a SAMUEL GUILLERMO BLACKE en la causa Nº 20.613, porcesado por infracción a la Ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.4|5-Nº 2.218-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JULIA PALAZZO, en la causa Nº 20.675, procesada por infracción prendaria para que comparezca a estar a derecho en la acusa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.4|5-Nº 2.219-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JORGE HORACIO ROMERO, en la causa Nº 20.672, procesado por infracción a la Ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.4|5-Nº 2.220-v.9|5|60

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN WEISS y MARIO TONGOLOTTI, procesados por infracción a la Ley 12.962, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25.702, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.4|5-Nº 2.222-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a SAMUEL GERBER, en causa Nº 20.629, procesado por infracción a la Ley de Prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.4|5-Nº 2.221-v.9|5|60

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIA ANGELICA GUARINO de FITTIPALDI, procesada por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.701, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.4|5-Nº 2.223-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO REYES, a comparecer en la causa número 21.373, que se le sigue por sustracción de documento y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.4|5-Nº 2.224-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a TEODORO BENITO ROMERO, a comparecer en la causa Nº 21.267, que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.4|5-Nº 2.225-v.9|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a PERLINA HIDALGO DE PEREGO a comparecer en la causa número 19.727, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Secretaría Nº 118. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|5-Nº 2.289-v.11|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ACCINELLI, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Juan Manuel Pardó, secretario.
e.6|5-Nº 2.290-v.11|5|60

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a ERNESTO MARIO SASSONE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.726, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — El Secretario.
e.4|5-Nº 2.226-v.9|5|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, secretaría doctor Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a MIGUEL NADAFF a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 122. — Hoy, 5 de abril de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|5-Nº 2.291-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN JOSE LAMAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122, doctor Fox. — Hoy, 24 de marzo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|5-Nº 2.292-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a BERNARDINO BAUTISTA VEIGA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Hoy, 5 de abril de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.4|5-Nº 2.227-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MARIO ISAAC META a comparecer en la causa que se lo sigue por encubrimiento en causa Nº 28.199 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 121. — Hoy, 20 de abril de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.4|5-Nº 2.228-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HUMBERTO NICOLAS BASILICO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 5 de abril de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.4|5-Nº 2.229-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MARIO PUEBLAS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 6 de abril de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.4|5-Nº 2.230-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RUDECINDO TREVIA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944 (causa 25.877) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 120. — Hoy, 20 de abril de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario
e.4|5-Nº 2.231-v.9|5|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a NESSIN MECHULAN a comparecer en la causa Nº 9790 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.7|5 Nº 2334 v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a OLGA BEATRIZ SAHORYANDY a comparecer en la causa número 8746 que se le sigue por tentativa de suicidio y hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secret ía Nº 124.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e7|5 Nº 2335 v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a TELMA HILDA MAZAS a comparecer en la causa Nº 10.084 que se le sigue por hurto, defraudación y falsificación de cheques, bajo apercimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.7|5 Nº 2336 v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO AUBAIN BALDA a comparecer en la causa Nº 9579 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.7|5 Nº 2337 v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ELSA SOFIA PRATO a comparecer en la causa Nº 10.037 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|5 Nº 2338 v.12|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, interinamente a cargo de este Juzgado, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA ELISEA PREAR CHEARD, a comparecer en la causa Nº 10.097 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, abril 13 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|5-Nº 2.339-v.12|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a EDUARDO AMARILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 10.865. — Secretaría Nº 125. Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Rubén R. Allaud, secretario.
e.4|5-Nº 2.232-v.9|5|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO ISIDORO SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 94 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.7|5-Nº 2.340-v.12|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MARTINA SUAREZ de SALIMBENE, a comparecer en la causa Nº 103 que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.7|5-Nº 2.341-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS VITULLO y a ISMAEL SIAN (a) "Jorge", a comparecer en la causa Nº 119 que se les sigue por tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 127.— Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.6|5-Nº 2.293-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a ELIDA ESTHER FRANCO a comparecer en la causa Nº 125 que se le sigue por abandono de persona bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. 19 de abril de 1960. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.4|5-Nº 2.233-v.9|5|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. H. E. Rébori, a cargo del Juzgado 10, se emplaza por el término de cinco días a LUIS DI MARIO, a comparecer en la causa Nº 25.149 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.7|5-Nº 2.342-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOTA HAYDEE SAR de PEARSON a comparecer en la causa Nº 24.348 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.— Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|5-Nº 2.294-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor H. E. Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a RENE L. ZABALETA a comparecer en la causa número 25.083 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 131. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|5-Nº 2.295-v.11|5|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término legal, al prófugo ENRIQUE SERRANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 25.135, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.4|5-Nº 2.234-v.9|5|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO SCORPANITI, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|5-Nº 2.296-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DINO SENOSIAIN, procesado por el delito de defraud prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|5-Nº 2.297-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a MARCELINO RUIZ, a comparecer en la causa Nº 7159, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|5-Nº 2.298-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL MONTAÑA, a comparecer en la causa Nº 8565, que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|5-Nº 2.299-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANGEL ROBERTO, a comparecer en la causa Nº 7552, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|5-Nº 2.300-v.11|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ARNALDO MAHON, (Sumario N. 7.507) procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de abril de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.4|5-Nº 2.235-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO BRENNER, a comparecer en la causa Nº 8.500, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.4|5-Nº 2.236-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO MAXIMO OCAMPO, a comparecer en la causa Nº 8.489, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.4|5-Nº 2.237-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a TELMO ORLANDO SASSI, a comparecer en la causa Nº 8.459, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.4|5-Nº 2.238-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Francisco Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a ROGELIO SARTORI, a comparecer en la causa Nº 8.537, que se le sigue por estafa, sustracción y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.4|5-Nº 2.239-v.9|5|60

Nº 15

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a ALFONSO GALVAN, a comparecer en la causa Nº 1.118, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.4|5-Nº 2.240-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a IVAN URSUL, a comparecer en la causa Nº 654, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.4|5-Nº 2.241-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado, Instruc. Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a CHIAVETTI MIGUEL V., a comparecer en la causa Nº 969, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.4|5-Nº 2.242 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ALICIA PITITZ HECHT de CIMADORO, a comparecer en la causa Nº 978, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de abril de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.4|5-Nº 2.243 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a LAURO HORACIO CORREA, a comparecer en la causa Nº 983, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de abril de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.4|5-Nº 2.244 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO OSCAR PIRRONI, a comparecer en la causa Nº 575, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo: — Secretaría Nº 145. — Dr. L. A. Beruti. — Buenos Aires, 13 de abril de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.4|5-Nº 2.245 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a|c. del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ROBERTO TOLOSA, a comparecer en la causa Nº 167, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 abril de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.4|5-Nº 2.246 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a JORGE FRACASSI, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 565, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría: José F. Calvo. — Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, 5º piso. — Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.4|5-Nº 2.247 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a BENILDO DEL CARMEN REVOLIENDO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 1.033, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de abril de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.4|5-Nº 2.248 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO MANDIA, a comparecer en la causa Nº 835, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.4|5-Nº 2.249 v.9|5|60

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RODOLFO NUÑEZ, a comparecer en la causa Nº 431 que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Raúl Noailles, secretario.
e.7|5-Nº 2.343-v.12|5|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor J. Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RAUL BARALDO, a comparecer en la causa Nº 856 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.6|5-Nº 2.301-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO LUIS MAJCEN, a comparecer en la causa Nº 1377 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|5-Nº 2.302-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a FELIX ROGELIO CHIEMI, a comparecer en la causa Nº 1379 que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 151.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|5-Nº 2303-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ARGENTINO LAZARO SERVIN a comparecer en la cauca Nº 1.378 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|5-Nº 2.304-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROMAN ALCALA a comparecer en la causa Nº 1.355 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|5-Nº 2.305-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO JULIO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 1.321 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|5-Nº 2.306-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor J. Irurzú, se emplaza por el término de cinco días a DIEGO AMADO PUYOL, a comparecer en la Causa Nº 994, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires 11 de abril de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.4|5-Nº 2.250-v.9|5|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO EDUARDO CERRUTTI a comparecer en la causa Nº 638 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.6|5-Nº 2.307-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, a|c. del Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SILVESTRE a comparecer en la causa Nº 734 que se le sigue por defraudación en

perjuicio de Roberto Colmegna, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, abril de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.6|5-Nº 2.308-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARCIANO ESPINDOLA a comparecer en la causa Nº 990 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.6|5-Nº 2.309-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, a/c. del Juzgado Nº 18 de la Cap., se emplaza por el término de cinco días a ELIAS ABBOUD, a comparecer en la causa Nº 918 que se le sigue po. estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Oscar E. Gigena, secretario.
e.6|5 Nº 2310 v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza, por el término de cinco días a JOSE OXMAN, a comparecer en la Causa Nº 1.090, que se le sigue por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.4|5-Nº 2.251-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JORGE JORMAN, a comparecer en la Causa Nº 1.009, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 154.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.4|5-Nº 2.253-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrución Dr. Ernesto González Bonorino, se mepiaza por el término de cinco días a LEANDRO LOPEZ IBAÑEZ, a comparecer en la Causa Nº 973, que se le sigue por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrución Nº 18, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.4|5-Nº 2.252-v.9|5|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzg. Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a MARTIN LUJAN, a comparecer en la causa Nº 1168 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 159.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.7|5-Nº 2.344-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno O. Pérez, int. a cargo el Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA ESTHER ROSSI, a comparecer en la causa Nº 1176 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.6|5 Nº 2311 v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ANDERS RENAN MORENO, a comparecer en la Causa Nº 902, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.4|5-Nº 2.254-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO P. OLIVERA, a comparecer en la Causa Nº 1.128, que se le sigue por defraudación e infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.4|5-Nº 2.255-v.9|5|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO FRANCISCO SCHELLNAST, a comparecer en la causa Nº 903 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.7|5-Nº 2.345-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO SCHELLNAST, a comparecer en la causa número 903 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.7|5-Nº 2.346-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CANO a comparecer en la causa Nº 876 que se le sigue por falsificación de documentos (Art. 292 del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.7|5-Nº 2.347-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MOSCOSO, a comparecer en la causa Nº 1.115 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|5-Nº 2.348-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez interinamente a cargo del Juzgado Instrucción Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a ELSA TELMA CORTEZ de LIBRINI, a comparecer en la causa Nº 561 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser reclarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 18 abril de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.7|5-Nº 2.349-v.12|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR SEVERINI, a comparecer en la Causa Nº 1.049, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|5-Nº 2.256-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a NAPOLEON BERTOZZI, a comparecer en la Causa Nº 897, que se le sigue por estafa e inf. artº 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.4|5-Nº 2.257-v.9|5|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a HORACIO ALFREDO WHITE y/o HORACIO RODOLFO WHITE, a comparecer en la causa Nº 517 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|5 Nº 2312 v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a JOSE RODRIGUEZ PEREZ, a comparecer en la causa Nº 517 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.6|5 Nº 2313 v.11|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzg do de Instrucción número 21, se emplaza por cinco días a N. CARBALLO, a comparecer en la causa Nº 724|60 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.6|5-Nº 2.314-v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GARCIA MARIN, a comparecer en la Causa Nº 841, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163 a.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.4|5-Nº 2.258-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CANDIDA AMELIA GARCIA MARIN, a comparecer en la Causa Nº 841, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163 a.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.4|5-Nº 2.259-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO BALBUENA, a comparecer en la Causa Nº 929, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163 a.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.4|5-Nº 2.260-v.9|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EZRA TOBAL y a MOISES TOBAL, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 173, inciso 2º y 174, inciso 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. Secretaría del doctor Angel De Paola.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Angel De Paola, secretario.
e.6|5 Nº 2315 v.11|5|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a HECTOR NUÑEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5993 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.6|5 Nº 2316 v.11|5|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a DELIA ELISA PEREIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.790|58 que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 inc. c) de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las prescripciones de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, Secretaría, 8 de abril de 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.4|5-Nº 2.273-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO ANDRIOTTI o FERMIN MONTES DE OCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.837, que se le sigue por defraudación, de acuerdo con las disposiciones de ley. Secretaría, Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.4|5-Nº 2.274-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a MARCOS GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.550, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 20 abril de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.4|5-Nº 2.275-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a SAMUEL BARRIONUEVO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.736, que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.4|5-Nº 2.276-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO MYHAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.535, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.4|5-Nº 2.277-v.9|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a estar a derecho en la causa número 1487, a CARLOS PAULA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.6|5 Nº 2317 v.11|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente, a CARLOS ROCCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Secretaría del escribano Mario Luis Alba Posse). — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.6|5-Nº 2.318-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 2.623 a ORNALDO PEDRO CARRAZANA, procesado por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. Proc. Crim.). Mario Luis Alba Posse, secretario. — Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.6|5-Nº 2.319-v.11|5|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL OSCAR CALLICO VILLASECA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Fernando Giadice, secretario.
e.4|5-Nº 2.278-v.9|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MA-

RIA C. SANCHEZ de FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 4.392 que se le sigue por resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.7|5-Nº 2.351-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO J. MASAL a comparecer en la causa Nº 4.417 que se le sigue por infracción al art. 247 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Secretaría Nº 64. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.7|5-Nº 2.352-v.12|5|60

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a AMERICO PEREZ a comparecer en la causa Nº 4.430 que se le sigue por el delito de lesiones art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de deser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.7|5-Nº 2.353-v.12|5|60

"L"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Luis E. Argüero, se emplaza por el término de cinco días a JOSE BERNARDI, a comparecer en la causa Nº 15.633, que se le sigue por lesiones art. 94 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Martín Bárcena, secretario.

e.6|5-Nº 2.320-v.11|5|60

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75, interinamente a mi cargo, se cita y emplaza a DOMINGO VERONIO, para que se presente dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Juzgado Correccional, letra N, Lavalle 1638. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.7|5-Nº 23.354-v.12|5|60

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional, letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ARMODIO CARDOZO, para que dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.705, que se le sigue por ante le Secretaría Nº 76 de dicho Juzgado, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Bs. As., 21 de abril de 1960. Miguel A. Buero. Ante mí: Fernando de San Martín. Juz. Correcc. "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Fernando de San Martín, secretario.

e.6|5-Nº 2.321-v.11|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", se cita y emplaza a GREGORIO TABUYO, para que dentro de cinco días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6082 que se le instruye por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (artículo 302 del Cód. Penal), bajo al apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional letra "N". Secretaría Nº 74, Lavalle 1638, 6º piso, Capital. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.6|5-Nº 2.322-v.11|5|60

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a GREGORIO TABUYO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. "Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 73", causa Nº 5.534. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.

e.4|5-Nº 2.280-v.9|5|60

"O"

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado Letra "O", Dr. Eduardo Luis Vila se emplaza por 5 días a HECTOR RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 16 que se le sigue por infracción al art. 128 del Código Penal; a SEGUNDO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 828 que se le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, todos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Secretaría Nº 79. — Alejandro M. Molina, secretario.

e.4|5-Nº 2.279-v.9|5|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HORACIO PERINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararse rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.26|4-Nº 1.923 v.31|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Juzg. Fed. 3, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ALMARAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Fernando Giúdica, secretario.

e.12|4-Nº 1.840-v.18|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, secretaría Nº 3, hace saber por dos días que con los autos de quiebra de ATLANTIDA S.R.L., se ha fijado la audiencia del 9 de mayo, a las 14 horas para que los acreedores consideren la oferta de venta directa propuesta por el liquidador a fs. 410, bajo apercibimiento de aprobación. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 480.— e.7|5-Nº 1.002 D.T.-v.9|5|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría número 13, se hace saber por cinco días que en los autos "GUTIERREZ, YOLANDA, su quiebra", tendrá lugar la junta de verificación y graduación de créditos el día 2 de junio de 1960, a las 14 horas. Asimismo se hace saber al síndico y a los acreedores que deberán estar presentes con dos horas de anticipación a la fijada para la audiencia a los fines del artículo 25 de la Ley 11.719. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.000.— e.7|5-Nº 32.456-v.12|5|60

Nº 7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, en los autos "Tcheto Elvira Catalina c|Martín Anastasio s|ejecutivo $ 155.003.—, cita y emplaza por cinco días a ANASTASIO MARTIN para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 899 D.T. v.10|5|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría número 13, cita y emplaza por el término de cinco días al representante legal de SWING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que le sigue el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por cobro ejecutivo de $ 80.000.— m|n., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.600.— e.6|5-Nº 929 D.T. v.11|5|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Luis Jorge Cirio, Secretaría del escribano Mario Isola, cita por tres días a don RICARDO BENITO RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar derecho en acción seguida por Quiroga Celestino J., bajo apercibimiento de nombrar defensor "ad hoc". — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Mario Isola, secretario.

e.6|5-Nº 2.323-v.9|5|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Joaquín C. Serra, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días, a don TEODOSIO V. CUADRADO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, abril 22 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.6|5-Nº 2.324-v.9|5|60

PARANA

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a quienes se consideren con derecho de propiedad sobre la manzana número cuarenta de Villa Crespo, distrito Espinillo, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, compuesta de una superficie de una hectárea, que linda: al noroeste, con Avenida de la Soberanía; al sudoeste, con calle núm. 5; al noreste, con calle Nº 25 y al sudeste, con calle Nº 23, para que comparezca al juicio que por expropiación les sigue el Estado Nacional Argentino (Expte. Nº 40.489|48), por ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Ausentes para que los represente. — Paraná, secretaría 19 de abril de 1960. — Enrique Vilar Lafferriere, secretario.

e.4|5-Nº 2.281-v.9|5|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de AMADO NASER.

Formosa, abril 5 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.197-v.16|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL CORBALAN Sucesorio.

Formosa, 28 de agosto de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.734-v.9|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS GUTNISKY, Sucesorio.

Formosa, 23 de febrero de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.735-v.9|5|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Orden señor Juez doctor Enrique A. Giraudy, Secretaría Nº 5, hácese saber por cinco días que en autos MUSSI de DE PAOLA ADELINA, Testamentaría, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 15 de mayo, a las 16 horas, en los mismos, los siguientes lotes en San Miguel, a saber: Lotes 1-2-3, Manzana C, con frente a la Avenida Gral. Mitre, que unidos miden 31m40 de frente por 35m50 de fondo. Base en conjunto $ 85.634. Lotes 1-2-3 con frente a la Avenida Gaspar Campos, que miden cada lote 8m66 por 51m50. Superficie 445m2.99. Base para cada lote $ 21.006 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.000.— e.7|5-Nº 32.518-v.12|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, Carlos A. Bouzás, hace saber por diez días en autos "HOURQUEBIE DE PURICELLI HAYDEE y otra c|MORALES SEGUNDO ESTEBAN y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Pedro Calvo, a propuesta departe, rematará la finca calle Corrientes 2248, Bella Vista, provincia de Buenos Aires, con terreno que mide, según título: mts. 16.341 de frente por 49,91 mts. de fondo, con todo lo edificado. Base: pesos 88.035.— m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. El 15 de mayo de 1960, a las 15, sobre la finca.

Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Carlos O. Bouzás, secretario.

$ 4.000.— e.3|5-Nº 797 D.T. v.13|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, hácese saber por 10 días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate el jueves 19 de mayo, a las 16.30 en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital, el departamento Unidad 1, planta baja, de Juncal 1330|38, con una superficie cubierta propia de: 123m.c.28; superficie cubierta común: 45m.c.12, teniendo además el uso exclusivo de un patio con una superficie de 16m.c.82. El departamento se entrega desocupado. Base: $ 400.000 m|n. al contado. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Venta ordenada en el juicio "LATTUGA de ROJAS, GERMANA GENOVEVA AGRIPINA, s|testamentaría", que tramita por ante la secretaría Nº 6 del Dr. Carlos D. Bouzas.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.800.— e.30|4-Nº 31.957-v.11|5|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 4 Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por 5 días que en autos "REY GUILLERMO c/ FUCCI JORGE NICOLAS s/cobro de pesos" los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta el martes 17 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, el local de negocio con vivienda designado como Unidad Nº 1, de la copropiedad Tacuarí 1101 esq. Humberto I Nº 910/14, conforme a la Ley Nº 13.512. Superficie propia total 178 mc. Porcentual 16.55 %. Base $ 98.070.43 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

En Buenos Aires, a cuatro de mayo de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.000.— e.7|5-Nº 1.035-D.T.-v.12|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por cinco días en los autos "YANSEN PEDRO c/ VELEZ JUAN RICARDO y otro, s/ ejecución hipotecaria", ha sido designado él martillero José Miere, para que venda en subasta pública la finca ubicada en el Partido de La Matanza, Tablada, calle Ocampo Nº 5529, lote 7, manzana uno, que mide 10 metros de frente al Nord Este, por 20 metros de fondo y consta de dos habitaciones y tres cuartitos de madera. Base $ 51.300 al contado. Remate el día 22 de mayo, a las 15 horas, sobre la misma. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.400.— e.7|5-Nº 32.437-v.12|5|60

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15 del autorizante, remate de la finca en la calle José Enrique Rodó Nº 6896 al 6900, formando esquina a la calle Andalgalá con 4,37 metros frente al N. O., 21,74 metros en su otro frente al S. O., 3,66 metros costado S. E. y 25,98 metros otro costado N. E. Juicio "BEJAR de FRESCO, CLARA c/CANIZZO, ANGEL y otro, s/ejecución hipotecaria". Venta contado. Base pesos 529.160.— m/n. Seña a cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o. Remata Eduardo J. Porta, en la misma, el 14 de mayo de 1960, a las 17 horas. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.000.— e.6|5-Nº 982 D.T.-v.11|5|60

Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10 (por la secretaría Nº 19), hace saber por 5 días que los martilleros A. C. Taquini y Cía., de acuerdo a lo dispuesto en autos "MEANA, IGNACIO N. y AROCENA MARTINEZ c/CARLOS CLARO LEYVA, hipotecario", rematarán el 12 de mayo, a las quince y treinta horas, en San Martín 388, la propiedad en Wilde, partido de Avellaneda, Ortega 5790 esquina Pirán, edificada en lote 20, manzana "E", midiendo al S. E. 7m47, al N. E. 18m50, al N. O. 11m68, al S. O. 14m25 y 6 metros en ochava, con superficie total de 207 mts. cs., 24 ds. cs. Base $ 52.463 m/n. Seña 8 o|o. Comisión

$ o|o. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 2.000. —e.6|5-Nº 978 D.T.-v.11|5|60

Nº 12

Por orden del señor Juez, Dr. Alberto R. H. Gartland, secretaría del Dr. Luis Solari, en los autos "ABRAHAMOWSKY, PABLO s/ Protocolización Testamento", se hace saber que los martilleros Suhr-Horeis & Cía., Reconquista 336, Capital, T. E. 47-1533 y 5979, designados a propuesta del representante de la sucesión, rematarán el lote Nº 25 de la manzana B, ubicado en City Bell, prov. de Bs. Aires, calle 4 entre las de 1 y 2, compuesto de 10 mts. de frente por 52 de fondo; total 520 m. c., con base de $ 16.666,66 m|n., al contado. El remate se efectuará el domingo 15 de mayo, a las 11, sobre el mismo. Seña: 8 %. Comisión: 3 %, a cargo del comprador.
Buenos Aires, mayo tres de 1960. — Publíquese por cinco días. — Luis Solari, secretario.
$ 2.000.— e.7|5-Nº 1.059-D.T.-v.12|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil número 12, doctor Alberto H. Gartland, secretaría Nº 24, a cargo del doctor Luis Solari, hace saber por cinco días en los autos "SELINGER, CARLOS, su sucesión", a propuesta de parte se ha designado al martillero Diego Simón, quien subastará públicamente la finca calle Monte Nº 3239, entre las de Quirno y José Martí, la que mide 8,66 metros al S. E. por 33,35 al S. O. y 32,33 metros al N. O., la que consta de dos dormitorios, dos piecitas, cocina, baño y dos galpones para industria con fuerza motriz, entregándose la propiedad desocupada. Base de venta m$n. 93.333,33, con el 50 o|o en facilidades del precio que resulte de dicha venta que será otorgada por el escribano de registro don Elías M. Leston, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini 465, 8º piso, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero en efectivo. Acto seguido el martillero procederá a la venta sin base y al contado de una sierra sinfín de 900 m/m. marca Dankaert con un motor eléctrico de 5 H.P. para corriente alternada marca A. C. E. C.; una tupí de 45 m/m. tipo A. K. R. O. U.; un motor eléctrico de 3 H.P. para corriente alternada; un matafuego marca Torello; 3 bancos de carpintero de 2 metros por 0,60 ctms. Seña para los bienes muebles 30 o|o y 10 o|o de comisión en dinero efectivo, fecha de la subasta: el domingo 15 de mayo, a las 16 horas, sobre la finca. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 4.800.— e.6|5-Nº 32.330-v.11|5|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "DARO JOAQUIN c| LEON MICHELBERG y otra, s|ejecución hipotecaria", el martillero Isaías Schardgorosky subastará el 14 de mayo de 1960, a las 15,30 horas, en la misma, la propiedad Méndez de Andés 1428|32, entre Seguí y Juan J. Biedma, edificada en el lote de terreno 189 de la manzana G, compuesto de 8m66 cm. de frente al N. O., por 49m15 cm. de fondo en el costado S.O. y 49m10 cm. en el del N. E. — Base $ 70.870, al contado. — 8 o|o seña y 3 o|o comisión, en efectivo.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.000.- e.5|5 Nº 872 D.T. v.10|5|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "FONTANA, ANTONIO, s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 12 de mayo, a las 15.30 horas, en su hall, las propiedades Larrazábal 1840, edificada en lote 8, manzana 3, de 8m66 de frente al S. O., 39m32 al S. E. y 38m36 al N. O. Base $ 133.333,33 m/n., y Larrazábal 1810, en lote 10, manzana 3, de 8m66 frente al S. O., 18m60 al S. E., 18m05 al N. O. y 8m66 contrafrente al N. E. Base $ 53.333,33 m/n., y según plano agregado en autos, 8m66 frente, 23m16 en un costado y 22m33 en el otro, con 8m66 de contrafrente, con superficie total de 199,12 mts. cs., haciéndose constar que la línea municipal no coincide con la del frente, por lo que esa superficie es dentro de los límites actuales. Ad corpus. Base $ 53.333,33 moneda nacional. Escrituras ante Tomás Young. 10 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 3.200.— e.6|5-Nº 975 D.T.-v.11|5|60

Nº 21

JUDICIAL. — En Mármol. Ptdo. Alto. Brown. Mercado. Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 21 a cargo del Dr. Cáceres y Secretaría Nº 41 del autorizante, se hace saber por diez días, en los autos "PULLES BRUGUERA TOMAS c/BASILE ANGEL y otro, s/ cobro hipotecario", que el martillero Eduardo L. Dillon, rematará el inmueble hipotecado. Lote 2. Calle Bmé. Mitre y San Joaquín, 249,60 mts., con todo lo edificado. — Base $ 300.000 al contado, hallándose ocupado. El sábado 21 de mayo, a las 16 horas, en mis oficinas. Seña 8 %. Comisión 3 %. Mayores datos, en secretaría o al martillero.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200.— e.7|5-Nº 1.062-D.T.-v.18|5|60

Nº 23

El Juez Nac. Civil, doctor Mariano J. Grandoli, hace saber por cinco días en autos: "PAZOS SANCHEZ JOSE M c|JAR de RODRIGUEZ AMERICA y otros s|cob. hip." (Secr. 45), que ha sido designado martillero Aldo A. Bettaglio para vender pública subasta inmueble en Ciudadela, Part. San Martín, Prov. Bs. Aires, calle Alsina 1340 entre Brandzen y Rosales: terreno mide: 8m66 S.O. f., 8m74 contraf. N.E., 24m78 N.O. y 23m58 S.E. Sup: 209,40 m.c. — 4 hab., coc., W.C., luz eléc, agua de pozo. A 3 cuadr. calle M. T. de Alvear, con v.líneas colec. Al contado. Base $ 43.321.60. Seña 8%. Comisión 3%. Los deudores se comprometieron en escritura de hipoteca, entregar inmueble complet. desocupado. Sobre la misma finca, el 14 de mayo próximo, a las 16.30 horas.
Buenos Aires, abril seis de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.6|5-Nº 941 D.T. v.11|5|60

Nº 27

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Vincest Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría 53, se hace saber por el término de tres días que en los autos "LIESCH de ABRANOVICH JUDES contra ABRANOVICH ADOLFO" divorcio, separación de bienes, que el martillero Mariano F. Giraldes, rematará en el estado que se encuentra, un automóvil marca "Willys", modelo 1938, chapa de la provincia de Buenos Aires Nº 119.304, motor número 83.994, el día 12 de mayo de 1960, a las 15 horas, en el garage sito en la calle César Díaz Nº 2769. Exhibición en el mismo. Al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 %, a cargo del comprador. Entrega inmediata.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.440.— e.7|5-Nº 1.044 D.T. v.10|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, Dr. Jorge P. Funes Lastra, hacese saber por cinco días que en los autos "BERNABO, RICARDO JAIME y otros c/RUSSO, ANTONIO s/cobro hipotecario", el martillero Carlos M. Risso, con oficinas en la calle Av. San Martín 5991, T. E. 50-0678, rematará: El día domingo 15 de mayo de 1960. a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicenta López, paraje denominado Olivos, con frente a la calle Nouguier - hoy Juncal Nº 4265, entre los Nros. 4255 y 4271, entre las calles Paraná y Mariano Moreno, edificado sobre el lote 23 de la manzana 1, midiendo 8m.66 de frente al O.S.O. por 25m.68 de fondo, haciendo una superficie de 224m.99 dcm. cds. lindando por su frente con la calle Nouguier - hoy Juncal, al S.S.E. con el lote 24, al N.N.O. con lote 22, y al N.N.E. con parte de los fondos de los lotes 8 y 9. Con todo lo en él plantado, enclavado y adherido. Ad Corpus. En el estado en que se encuentre. Base de venta $ 70.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 4.000.— e.6|11-Nº 32.405-v.11|5|60

Nº 30

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Ranulfo J. González, en el juicio: IMOBERDORFF FRUCTUOSA JOSEFA de CERULLI c|CERULLI PASCUAL, s|divorcio, que tramita por secretaría 59, el martillero Juan Lauría procederá a rematar el jueves 12 de mayo, a las 15, en el local Av. La Plata 2781, donde se exhibe el camión "International", motor M.D.232-31937, 2º C.191.761|d.P.B. 6000 Kg. chapa 752.131. Sin base. Seña 20 %. Comisión 10 %. Informes: 25 de Mayo 67.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — César T. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.455 v.12|5|60

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González. Secretaría Nº 60 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "GARRO DE DI LERNIA, ROSA y DI LERNIA NICOLAS s|sucesiones", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 12 de mayo, a las 15,30 hs., en su hall, las propiedadas Arzobispo Espinosa 1116, en terreno de 8m66 frente al N. por 17m32 de fondo, base $ 56.733.33 m|n. y Vespucio 331, edificada en parte del lote 2, de 10m30 frente al E., 14m85 costado N., 11m65 costado S. y 9m60 al O., base $ 41.066,66. 8 % seña y 3 % comisión. — Buenos Aires, abril veinte y cinco de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 4.000.— e.29|4-Nº 541 D.T.-v.10|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por tres días en autos "FERIAMOLDES S. R. L. c/DI PAOLO HNOS. s/ejec.", que el martillero Enrique S. Bichman rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor el día 11 de mayo, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: 1 sierra eléctrica marca Pako S. A. tipo S. H. com. 2446 motor Nº 19474 1 H.P. 5 R.P.M. 1400. Comisión 10 %.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 960.— e.6|5-Nº 946-D.T.-v.9|5|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 13 de mayo de 1960, a las 18,15 hs., en Esmeralda 660, Sala 2, un chassis de camión Mack sin motor, caja volcador, incompleto y deteriorado, sin base, al contado, comisión 10 o|o, como perteneciente a los autos "MEIAN ANTONIO A. c|SANZ PEDRO, s|ejecutivo". — Exhibido en Club B. M. P., calle Madero 1599, Vicente López.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.- e.7|5 Nº 1.098 D.T. v.10|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, en los autos caratulados "CARMA S. A. c|ANA GANGER SCHWARS s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José V. Noriega, designado a propuesta de partes, rematará el día 23 de mayo de 1960, a las 10.30 horas, en la calle Defensa Nº 1124, Capital: una vitrina refrigeradora eléctrica marca Carma, modelo ZV-133, Nº 7261, fabricada bajo licencia Wentinghouse, completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 30.340.—. Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.440.— e.7|5-Nº 32.459 v.10|5|60

Nº 3

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "BIURRARENA ROBERTO contra SALMUN JOSE", el martillero Carlos Olmedo Zumarán rematará el 13 de mayo próximo, a las 15 horas, sobre la misma, la finca situada en la calle Montes de Oca 1099|1107. Base 2|3 de la valuación fiscal para el pago de la Contribución Territorial o sea $ 117.000.—, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.7|5Nº 1.006 D.T. v.12|5|60

Nº 5

JUDICIAL: El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13), hace saber por tres días en los autos: "NORUTIS JUANA c|CRUSVAR MARIA. s|ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el 12 de mayo de 1960, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben: máquina coser pieles Bonis Bros, valijas, maniquí, tapado piel, retazos piel, alhajas, fantasía, aparato masaje, etc. (invent. D.19020). Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.1|5-Nº 1.047 D.T. v.10|5|60

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, en los autos caratulados FAVELUKES, MANUEL c/SCOTT, HAROLD, que el martillero señor Angel Vitelli rematará el día 12 de mayo, a las 15.30 horas, en la calle Moreno 1441, los siguientes bienes: un juego living tapizado cuero, tres escritorios roble, una mesa directorio, una biblioteca tallada, un armario metálico, una máquina escribir Remington, 160 espacios; una máquina calcular eléctrica Burroughs, con pie. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.440.— e.7|5-Nº 32.516-v.10|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 13), en los autos caratulados "CARMA S. A. IND., COM. e INMOB. c/PEPE SALVADOR POLO, s/ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José Víctor Noriega, designado a propuesta de parte, rematará el día 23 de mayo de 1960, a las 10 y 30 horas en la calle Defensa 1124, Capital: una cámara refrigeradora eléctrica marca Carma, modelo 66-M Nº 943, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 25.467. Al contado. Comisión de práctica. — Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.440.— e.7|5-Nº 32.458-v.10|5|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por 10 días, en autos "BOERO OSVALDO DOMINGO c|CIANCIOLA JOSE VICTORIO s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el domingo 15 de mayo, a las 16 hs., sobre el mismo, un inmueble ubicado en la calle Entre Ríos Nº 43, de Villa Luzuriaga, Pueblo de Haedo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, lote 14 de la manzana 23, que mide 10 metros por 49, superficie total 490 mts.2, lindando al frente N. E. con calle E. Ríos; N. O., lote 13 y fondo del lote 6; S. E., lote 15 y S. O., parte del fondo de los lotes 30 y 31. — Base pesos 159.928,59 m|n., al contado; Comisión 3 o|o; pavimento mejorado, luz, agua, motobombeador, no cloacas, Colectivo Nº 3 al frente, desde estación F. C. Haedo, a 18 cuadras, aprox. — Más informes en autos y|o Corrientes 1125, 5º B. - 35-8558 y 9315.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 5.600.- e.2|5 Nº 692 D.T. v.12|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, a cargo del doctor Raúl Las Heras, se hace saber por tres días, que en los autos "MOISES WINOGRAD S.A.C.I.F. c/SANTA CLARA NICOLAS y otro, s/ejecución prendaria", el martillero público Enrique Eulogio Pérez, calle Congreso número 4495, T. E. 52-0421, rematará el día 24 de mayo de 1960, a las 16 horas, en la calle Cabrera Nº 3636, un chasis marca Ford, tipo F-900, modelo 1956, motor N.90S6H-77361, sin patentar, usado, en el estado en que se encuentra. Base $ 186.271,20 m/n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 1.012 D.T.-v.10|5|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nº 16, se hace saber por tres días que en los autos "MASONI JOSE c/MIGUEZ, MAXIMINO y otros, s/e. prendaria, $ 22.868.— m/n.", se ha dispuesto que el martillero Antonio Salerno proceda a la venta en pública subasta, en la calle Vernet 231, donde se exhibe, el día 19 de mayo de 1960, a las 15.30 horas, una heladera marca Recla, modelo M.A.C.66, número de fabricación 2095/3. La venta se efectuará al contado y al mejor postor, con la base de pesos 23.862.— m/n. Comisión a cargo del comprador 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.440.— e.7|5-Nº 32.432-v.10|5|60

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del doctor Mario Scorza, se hace saber por tres días que en los autos: YOCOLANO ARMANDO JUAN c|LAHITTE ALFRE-

DO HORACIO s|ejecución prendaria, ha sido nombrado a propuesta de parte rematador José Singerelsky, para que proceda a vender el lunes 16 de mayo próximo, a las 15 horas, en la calle C. Alvarez 2851, de la Capital Federal, donde se exhibe, con la base de pesos 75.000.— m|n. (setenta y cinco mil pesos moneda nacional), al contado, el siguiente bien: un automotor usado para uso particular, carrocería coupé convertible, marca "Wanderer", modelo del año 1936 motor Nº 43790, patente de la Capital Federal Nº 435.139 del año 1959; los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30%. Comisión 10% en dinero efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.680.— e.6|5-Nº 942 D.T. v.9|5|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Tomás Guillermo Mansilla, secretaría Nº 26 del doctor Carlos Viale, en los autos VARELA, LUIS c/JAUMANDREU, FRANCISCO, s/ejecución prendaria, se ha designado al martillero don Eduardo P. L. Serrao para que previa publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y Doctrina Judicial, proceda a la subasta, sin base y al mejor postor de un automóvil Fiat 1.500, modelo 1950, tipo rural, motor Nº 1.500-048048, patente particular de la Capital Federal Nº 426.749, año 1958. Remataré el día martes 29 de mayo, a las 15 horas en la calle El Salvador 4533. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Datos en mis oficinas: Diagonal Norte 616, piso 4º, ofic. 417 T. E. 46-8188, o en secretaría. — Buenos Aires, mayo de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440.— e.7|5-Nº 1.005 D.T.-v.10|5|60

JUDICIAL. — El doctor Tomás Guillermo Mansilla Amuchástegui, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, de la Capital Federal, hace saber por tres días que en los autos caratulados "CARMA S. A. I. C. F. c|GUILLERMO CURCIO, ejecución prendaria", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará una cámara refrigeradora eléctrica marca "Carma", modelo ZE-104 de acero Nº 1385, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 44.390,— m|n. Al contado. Comisión 10% a cargo del comprador. El día 19 de mayo de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440.— e.6|5-Nº 32.357-v.9|5|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 28), en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|CARLOS ALBERTO BLANDI, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero José Víctor Noriega, designado a propuesta de parte, rematará el día 23 de mayo de 1960, a las 10 y 30 horas, en la calle Defensa 1124, Capital, Una conservadora eléctrica de helados marca "Siam", modelo 102-6 Nº 1661, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu número 523, Capital. — Base $ 23.058.— m|n., al contado. — Comisión de práctica.

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.440.- e.7|5 Nº 32.510 v.10|5|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, se hace saber por 3 días que el martillero designado en los autos "EL FORMIDABLE S. R. L. c|JUMBER FORTUNATO s|ejec.", rematará el día 10 de mayo, a las 10 horas, en el Salón de Ventas "La Candela", Rivadavia 1389, donde se exhiben: tres mostradores vitrina de vidrio de 2 metros de largo; cuatro pantalones; ocho camisas para hombre y un traje en mal estado. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.415-v.9|5|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Trabajo Nº 6, doctor Juan Angel Fernández, Secretaría a cargo del señor Julio A. Oteiza, se hace saber por tres días que el martillero señor Antonino Alfredo Scezziota rematará el sábado 14 de mayo del corriente, a las 15,30 horas, el Buque a motor denominado Ciudad de San Fernando, matrícula Nº 875, amarrado y fondeado en el Río Luján, frente al astillero "Otto", en la localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires. — Base: $ 1.000.000.—, o sea las dos terceras partes de su tasación. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Venta decretada en autos "AMARILLA, ALBERTO y otros c| EMPRESA FLUVIAL PEDRO T. SUAREZ", en el expediente Nº 9977.

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Julio A. Oteiza, secretario.

$ 1.440.- e.7|5 Nº 32.444 v.10|5|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ADHEMAR LTDA, S. A. C. e I.
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria en 2a. convocatoria para el día 13 de mayo de 1960, en Cangallo 915, local número 18, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de la Comisión Liquidadora.

3º Remuneración de la Comisión Liquidadora.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|5Nº 32.428-v.10|5|60

ANTONIO H. DEMARCO
S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 10 de mayo de 1960, 8.30 horas, en Frías 263, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, art. 347, inc. 1 C. Comercio, correspondiente ejercicio cerrado 31 diciembre de 1959.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|5-Nº 31.955-v.9|5|60

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación los días 4 y 5|5|60.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el martes 17 del actual, a las 19 horas, en la sede social, calle Venezuela Nº 1749, a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general extraordinaria (segunda citación) celebrada el 20 de diciembre de 1951.

2º Consideración de las mejoras al Convenio para chóferes de camiones y acompañantes, entregado por intermedio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea.

Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Lucio Gascón, presidente. — José Otero Pena, secretario.

$ 1.920.— e.7|5-Nº 32.522-v.10|5|60

ANGLO FRANCO
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

Convócase Asamblea General Ordinaria, 20|V|60, horas 10, Leandro N. Alem 1110, efectos tratar documentación art 347 C. de C., ejercicio 31|XII|59, fijar número y elegir Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.466-v.12|5|60

ALARSA
ALCALOIDES ARGENTINOS S. A.
Fábrica de Productos Químicos

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1960, a las 9.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 710, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, XI ejercicio cerrado 31|1|60.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda art. 26 de los estatutos.

$ 2 000.— e 7|5-Nº 32.541-v.12|5|60

ASTARTI S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de mayo de 1960, hora 19.30, en Montevideo 527, 7º piso, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n 5.000.000 en acciones ordinarias.

2º Aumento de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos, por renuncia de los actuales.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|5-Nº 32.534-v.12|5|60

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación

Estimado consocio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea Gral. Ord. a realizarse en n|sede, Paso 423|29, el 15|5|60, a las 9 hs., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura del acta de la asamblea anterior.

b) Memoria del presidente.

c) Aprob. del balance gral., inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Org. Fiscalizador del ejercicio 1º|1 al 31|12|1959.

d) Elección de los siguientes miembros para integrar la Comisión Directiva, por dos años: 1 presidente, 1 vicepresidente 1º, 1 prosecretario; por un año: 1 protesorero (por renuncia); por 2 años: 3 vocales titulares, 1 revisor de cuentas titular, 1 revisor de cuentas suplente.

e) Designar dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — Abraham Gorodetzky, secretario. — Moisés Kaplan, presidente.

Nota: Según art. 41 de estatutos, la asamblea general tendrá lugar con la mitad más uno de los socios activos y pasada una hora, se considerará en segunda convocatoria, y se efectuará con cualquier número de socios presentes, y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes, y ninguno de éstos podrá ser elector ni elegido sin hallarse al corriente con el tesoro de la asociación. — Moisés Kaplan, presidente. — Abraham Gorodetzky, secretario.

$ 648.— e.6|5-Nº 32.355-v.9|5|60

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS
"UNION MERIDIONAL"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 35 de los estatutos, se cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1960, a las 9 horas, en la sede social, Presidente Luis Sáenz Peña 1046, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe de los revisores de cuentas correspondiente al 58 ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1959.

3º Aprobación del aumento de la cuota social y artículo 44.

4º Elecciones generales.

Víctor R. Sordetti, presidente. — Roberto Cambiasso, prosecretario.

$ 192.— e.6|5-Nº 32.386-v.9|5|60

"C"

COMPAÑIA MERCADOS DE LA CAPITAL, S. A.
CONVOCTORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1960 a las 17 horas en el local de la calle Charcas 684, 10º piso, H, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimonoveno ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Consideración del resultado del ejercicio.

3º Elección de directores en número y vigencia de mandatos en concordancia con los Arts. 10 y 12 del estatuto social.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la asamblea, sus acciones o los certificados que acrediten su depósito en algún Banco de la Capital Federal; en las oficinas de la calle Charcas 684, 10º piso, H. — El Directorio.

$ 4.400.— e.7|5-Nº 32.420-v.12|5|60

CAPITALIA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agricolaganadera

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1960, 18 horas, en Corrientes 457, 7º piso, para considerar:

1º Elevación del capital autorizado de la sociedad (art. 3º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.476-v.12|5|60

CORPORACION COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA. S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores accionistas: Cumplimos en informar a Vd. que el H. D. ha resuelto, en cumplimiento de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de mayo de 1960 a las 20 horas, en nuestra sede social calle Cangallo Nº 3637, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas del 72º ejercicio cerrado el día 29 de febrero de 1960, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y destino de las bonificaciones.

3º Elecciones de directores y síndicos.

4º Emisión de acciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Esperando vuestra puntual asistencia, nos complace el saludarles muy atentamente. — Berel Ulitzky, presidente; Manuel Polak, secretario.

NOTA: De acuerdo al art. 6º de los Reglamentos Internos, el horario de recepción de votos para las elecciones de renovación parcial del Directorio será el siguiente: Día 16 de 9 a 19.30 horas.

$ 4.400.— e.6|5-Nº 32.329-v.11|5|60

CRUSH S. A. I. y C.
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1960, a las 11 horas, en el local de la Avda. Córdoba 1367 de esta Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Modificación de Estatutos Sociales;

3º Designación de un accionista para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.320-v.11|5|60

C. I. P. A.
CONSORCIO INDUSTRIAL PARA LA PRODUCCION AUTOMOTRIZ
ARGENTINA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose integrado el quórum legal, determinado por el artículo 354 del Código de Comercio, para considerar en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 19 de abril de 1960, el punto 4º del orden del día referente a la reforma de los estatutos sociales, el Directorio cita a los señores accionistas a reunirse en Asamblea General, en segunda convocatoria, el día 19 de mayo de 1960, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 684, 7º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos: Modificación de los artículos 4º y 5º; introducción de un nuevo artículo; consecuente modificación del orden numérico del articulado siguiente; y sustitución de todas las menciones "IAME" (Industrias Aeronáuticas y Mecánicas del Estado) por "DINFIA" (Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas).

2º Elegir dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán efectuar el depósito de sus acciones, o de los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la caja de la sociedad (los días hábiles de 10 a 16 horas) con una anticipación mínima de tres días al designado para la asamblea.

$ 9.600.— e.6|5-Nº 32.407 v.17|5|60

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agric. Ganad.
Exp. 8640
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas, Asamblea Extraordinaria, segunda convocatoria, para el día 14 de mayo de 1960, a las 10.30 horas, sede social, Reconquista 365, 7º piso, para considerar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar capital autorizado a la suma de m$n 25.000.000.—, fijando condiciones y forma de emisión.

2º Autorización elevar escritura pública acta asamblea. Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.351 v.9|5|60

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agríc. Ganad.
Exp. 8640
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas Asamblea Ordinaria, segunda convocatoria, para el día 14 de mayo de 1960, 9.30 horas, sede social, Reconquista 365, 7º piso, para considerar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado 31|12|59;

2º Elección Directorio, sindicatura y dos accionistas para firma acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.350 v.9|5|60

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agríc. Ganad.
Exp.: 8640
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 365, 7º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y autorizaciones.

2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.352-v.11|5|60

"D"

DESTILERIAS DAKAR SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera o Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Av. Pte. Roque S. Peña 825, 5º piso, escr. 518|20, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio vencido el 31|12|59.

2º Aumento del Capital Social.

3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|5-Nº 32.515-v.12|5|60

DEL ATLANTICO S. A. I. C. F. I.
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los Estaautos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1960 a las 11 (once) horas, en su sede de Bartolomé Mitre 2600, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Honorarios del Directorio y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Emisión de $ 2.979.960.— (dos millones novecientos setenta y nueve mil novecientos sesenta pesos) en acciones liberadas (ordinarias de la clase "B").

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director o.

Nota: A los efectos de su asistencia a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad: Bartolomé Mitre 2600, con tres días de anticipación.

$ 2.880.— e.7|5-Nº 32.506-v.10|5,60

D O C K O I L S. A.
S. A. Aceitera del Dock Sud
Expdte. 4.515

Convócase a Asamblea Ordinaria, segunda convocatoria, para el 16 de mayo 1960, 16 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio vencido el 31|12|1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación número directores y su elección, así como de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|5-Nº 32.318-v.9|5|60

DIMETAL S. A. M. C. e I.

Convócase accionistas en segunda convocatoria para Asamblea General Ordinaria el 14 de mayo de 1960, 10 horas en Bmé. Mitre 2624, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.

2º Remuneración síndico.

3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.6|5-Nº 32.381 v.9|5|660

DUBONNET ARGENTINA S. A. I. C.
Calle Carabelas 344 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea Ordinaria el 31 de mayo de 1960, 12 horas, en Carabelas 344, 7º piso, para tratar:

Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|59. Fijar número directores y elegirlos, y elección síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.246-v.10|5|60

"F"

F I N A R
S. A. Financ., Com., Ind. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de mayo de 1960, a 13 horas, en Paraná 552, 5º piso, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 3.900.000.—.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200. —e.5|5-Nº 32.323-v.11|5|60

"H"

H Y D R A S. A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de mayo de 1960, a las 17,30 hs., en Avda. R. S. Peña 615, piso 11, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Determinar número y elegir Directores y Síndicos, titular y suplente.

3º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.6|5 Nº 32.391 v.11|5|60

HIMALAYA ROCCATAGLIATA HNOS. & CIA. S. A. I. C.
Juan B. Prímoli 7469 — Capital
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 28 de abril de 1960.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de mayo de 1960, a las 10 horas, en su sede social, Juan Bautista Prímoli 7469, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico titular hasta el término del mandato de su antecesor;

2º Elección de síndico suplente por igual período.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta correspondiente.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto. (Art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|5-Nº 32.278-v.10|5|60

"I"

INTERNATIONAL FOODS CO.
Corrientes 311, 8º piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de mayo de 1960, a las 9 horas, en el local de la Avda. Corrientes número 311, piso 8º, de esta Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la gestión del Directorio desde el día de la constitución de la sociedad hasta la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio;

2º Consideración de los documentos señalados por el Art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio ejercicio al 31|12|59;

3º Aumento de capital;

4º Aprobación de los pagos efectuados en acciones por asesoramiento recibido y contrato de concesión;

5º Elección de directores y síndicos;

6º Remuneración a los directores por el ejercicio 1960;

7º Modificación de estatutos. — El Directorio.

$ 3.600.— e.7|5-Nº 32.450-v.12|5|60

Intercambio Comercial y Turístico Argentino - Palestinense Sociedad Anónima
A R P A L S A
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones requerido para poder realizarse la asamblea general ordinaria convocada para el día 29 de abril de 1960, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de mayo de 1960, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 127, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio comercial finalizado el 31 de diciembre de 1959.

2º Designación de directores.

3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. - El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder participar en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al designado en la convocatoria.

Otra: De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, en esta asamblea no se requiere quórum especial y se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y capital que representan.

$ 2.880.— e.6|5-Nº 32.353-v.9|5|60

INMOBILIARIA SAENZ PEÑA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de mayo de 1960, 16 horas, en Talcahuano 246, 1º piso, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 9, inciso e) de los Estatutos, los señores accionistas, para poder concurrir, deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 2.400.- e.6|5 Nº 32.349 v.11|5|60

IMAC CINTAS - E. C. ROSCH
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de mayo de 1960, a las 9,30 horas, en el local de Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 740, 9º piso "D" para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Ratificación de la actuación del Directorio desde la fecha de constitución de la Sociedad, 28 de julio de 1958, hasta la inscripción de los Estatutos Sociales en el Registro Público de Comercio, 14 de marzo de 1960.

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico correspondientes al Primer Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

4º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y Síndico.

5º Aumento del capital social.

6º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año. — El Directorio.

$ 4.000.- e.6|5 Nº 32.392 v.11|5|60

"L"

LIGRAN, S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera
CONVOCATORIA

Llámase en 2º convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo a las 19 y 30 horas en el local, calle Florida 707, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1959.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Aumento de capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.7|5-Nº 32.445-v.10|5|60

LA OLIVARERA DEL PLATA S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 17 de mayo de 1960 en Callao 468, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del Capital Autorizado a $ 25.000.000.—.

2º Emisión de las series 11 a 20.

3º Modificación del art. 23 de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.540-v.12|5|60

LEON PODGAETZKY
Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de León Podgaetzky, S. A. I. A. F. — De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigor, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1960, a las 10 horas en el local de la calle Mercedes Nº 3427 de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las operaciones realizadas en el período de formación de la sociedad anónima.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico titular, correspondientes al primer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1959.

3º Fijación de cantidad y elección por el término de un año, de los señores directores titulares y suplentes, que integrarán el Directorio en reemplazo, de los señores José Podgaetzky y Celia Podgaetzky de Perelman, por terminación de sus respectivos mandatos, y, por fallecimiento, del señor León Podgaetzky.

4º Elección de un síndico titular y uno suplente por el término de un año, en reemplazo del doctor Nicolás Héctor Argentato y del señor Jorge Le Cabellec, por terminación de sus respectivos mandatos.

5º Determinación de la remuneración del síndico titular saliente.

6º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 5.200.— e.5|5-Nº 32.214-v.10|5|60

LUIS HIRSCH Y CIA.
Sociedad Anónima Importadora - Exportadora, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 18|5|60, 11 hs., en Avda. R. S. Peña 846, 2º p., para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, por ejercicio al 31|12|59; Distribución Utilidades y Ratificación aprobaciones prestadas por los accionistas a la documentación del período en formación al 31|12|58.

2º Aumento capital autorizado.

3º Fijación número Directores y su elección; designación Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.- e.6|5 Nº 32.343 v.11|5|60

LUCANIA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para el 14 de mayo de 1960, a las 10.30 horas, en Lima 297, piso 1º, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio; ejercicio vencido 31|12|1959.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.231-v.10|5|60

LOPEZ & LOPEZ AUTOMOTORES S. A. Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de mayo de 1960, a las 15 horas, en la calle Florida Nº 229, piso 7º, of. 716, para considerar:

1º Documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.

2º Honorarios directores y síndico titular.

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.222-v.10|5|60

"N"

NORQUIN
Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones y Finanzas
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de mayo de 1960 a las 11,30 horas, en el local sito en la calle Chacabuco 380, 5º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de presidente, vicepresidente, director gerente y tres directores por renuncia de los actuales, un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, por haber terminado sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.680.— e.7|5-Nº 32.433-v.10|5 60

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial
N - 2586
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 17 de mayo de 1960, a las 17 horas, en Corrientes 222, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital social.

2º Distribución de reservas y remanente de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.6|5 Nº 32.395 v.11 5 60

"P"

PLASTIFICADORA S. A. I. C. I.
C E L O C R O M
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en el local social, sito en San Martín Nº 1141.

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.365-v.11|5|60

"Q"

QUIMEX S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de mayo de 1960, a las 9.30 horas en 25 de Mayo 375, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación artículo 347 Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Remuneración Directorio y síndico
3º Fijación del número de directores y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|5-Nº 32.237-v.10|5|60

"R"

RAGUEB KETLUN E HIJOS
Soc. Anón., Com. e Ind.
IMPORTADORES
Calle Alsina Nº 1225|33, Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse en las oficinas de nuestra sociedad, calle Alsina 1225|33 el día 20 de mayo de 1960 a las 16,30 horas para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 5 y 8 del estatuto social.
2º Autorización a un director titular para gestionar la aprobación de la reforma proyectada.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con el art. 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.7|5-Nº 32.429-v.12|5|60

RADAR SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 5.179
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 33, tercer piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea;
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;
3º Distribución de utilidades y honorarios de directores y síndico;
4º Fijación de número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 3.200.— e.6|5-Nº 32.361-v.11|5|60

RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima de Teledifusión Comercial, Industrial y Financiera
SAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas la Asamblea General Ordinaria en gunda convocatoria, que tendrá lugar l día 13 de mayo de 1960, a las 18 oras, en el local social de la calle Lalle 534, 4º piso, para tratar lo siuiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1959 y ratificación de lo actuado;
2º Remuneración de directores y síndicos;
3º Fijación del número y elección de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la Asamblea se deberá dar cumplimiento a lo establecido por el art. 17 de los Estatutos.
$ 2.160.— e.6|5-Nº 32.396-v.9|5|60

RAFAEL MINICI E HIJO,
S. A., COM. E IND.
Se llama Asamblea Ordinaria 20 de mayo de 1960 18,30 horas: en Cnel. Apfigueroa 1837|43, Capital.

ORDEN DEL DIA:
Memoria y balance; elección 4 directores y síndicos; designación dos accionistas, firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.210-v.10|5|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN
San Martín 66, séptimo piso.
Capital Federal
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 31 de mayo de 1960, a las 17.00 horas, en el local San Martín 66, séptimo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y sus anexos e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1960.
2º Elección de dos directores titulares por tres años y tres directores suplentes.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituida media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.7|5-Nº 32.467-v.12|5|60

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.
Balcarce 184
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 7 de junio de 1960, a las 16, en Paseo Colón 171, 9º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del capital definitivo de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los tenedores de acciones de la clase "B", deberán depositar éstas o un certificado de depósito extendido por un Banco, en la secretaría de la sociedad, Balcarce 184, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea.
En el extranjero, se podrá efectuar el depósito de acciones de esa clase en la Banque Internationale à Luxembourg S. A., de Luxemburgo. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.7|5-Nº 32.468 v.12|5|60

SOCIEDAD "LA FRATERNIDAD"
Del Personal Ferroviario de Locomotoras
ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DEL AÑO 1960
Buenos Aires, abril 25 de 1960.

De nuestra estima:
La Comisión Directiva, en la reunión que ha celebrado el día 23 del mes en curso, resolvió convocar la Asamblea General de Delegados de este año, para los días 30, 31 de mayo y 1º de junio del corriente año, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 43, inciso 13) y 76 del estatuto de la sociedad.
La asamblea se verificará en el salón de actos de nuestra Colonia de Vacaciones "Aurelio Arévalo", Villa Carlos Paz, Córdoba, iniciándose a las 8 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Revisión de poderes.
2º Reglamento de asamblea.
3º Reglamento de discusión.
4º Designación de dos delegados para firmar el acta.
5º Nombramiento de las Comisiones Internas que fija el reglamento de asamblea.
6º Consideración de la memoria y balance de los ejercicios 1958 y 1959.
7º Proposiciones de las secciones y Comisión Directiva.
8º Elección de dos revisores de cuentas, por dos años y dos por un año.
9º Clausura de la asamblea general.
Los compañeros Delegados deberán encontrarse en la Colonia de Vacaciones "Aurelio Arévalo", a las 7.30 horas, del día 30 de mayo, para poder iniciar puntualmente a las 8 horas la sesión preparatoria.
Los avisos de convocatoria a la asamblea general se publicarán en el "Boletín Oficial" y un diario de esta Capital, de acuerdo al artículo 79 del estatuto.
Todos los asociados podrán concurrir a presenciar las deliberaciones de la asamblea, debiendo previamente acreditar su condición de tal con la exhibición de su carnet.

Sin otro motivo, saludámosle muy cordialmente, Por la Comisión Directiva: Herminio M. E. Alonso, Presidente. — Pablo López (h), Secretario.
$ 864.— e.7|5-Nº 32.494 v.10|5|60

SOJA GLIDDEN ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de mayo de 1960 a las 9 horas en el local, calle Tucumán 994 (8º piso) para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Consideración de las remuneraciones a los directores correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1959, percibidas en exceso (c|l. pesos 42.405.62) del límite del 25 o|o de las utilidades fijadas por el artículo 12 inciso b) de los Estatutos.
3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.6|5-Nº 32.323-v.11|5|60

SEGURA
S. A. I. C. F. I. I. E.
(Registro 6738)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Juncal 2010, planta baja, para:
1º Determinar las características de las series 7ª a 10ª de acciones.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.286-v.10|5|60

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria para el 17 de mayo, a las 11 horas, en Carabelas 344, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe sobre el estado de la Sociedad;
2º Consideración de los balances generales al 31 de diciembre de 1956, 1957, 1958 y 1959;
3º Nombramiento de la comisión liquidadora, remuneraciones y normas de la liquidación;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.6|5-Nº 32.367-v.9|5|60

"T"

TERMOFOL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de mayo de 1960, a las 17 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1116, 3er. piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio;
2º Fijación del número de directores, su designación, y las de síndico titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|5-Nº 32.335-v.11|5|60

TITAN S.A.I.C.I.F.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1960 a la hora 18 en la sede social de Avda. Belgrano 3264, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de un Presidente, ocho Directores titulares, cuatro suplentes, un Síndico titular y un suplente.
2º Aumento del capital autorizado hasta la suma de treinta millones de pesos.
3º Compra de activo físico.
4º Compra de inmueble.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 20 del Estatuto. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|5-Nº 32.279-v.10|5|60

TRITUMOL
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 13 de mayo, a las 12 horas en el local de la calle San Martín 683, 5º piso, departamento "F", Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos especificados en el artículo 347 del C de Comercio correspondientes al balance general al 31/12/59.
2º Elección de síndicos.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|5-Nº 32.287-v.10|5|60

"U"

ULTRAMAR
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1960, a las 10 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Florida Nº 556, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y emisión de las acciones, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|5-Nº 32.242-v.10|5|60

"V"

28 DE OCTUBRE" S. A.
Inversora y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 19 de mayo de 1960, a las 10.00 horas en Avda. Pte. R. S. Peña 547, 3er. piso, para tratar:
1º Reforma art. 4º Estatutos; aumento capital.
2º Designar dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.471-v.12|5|60

VARELA & CIA.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de mayo de 1960 a las 10 hs., en la sede social, Brandsen 2069, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 10.000.000.— m|n. según lo dispuesto por el art. 5º del Estatuto Social y delegación de facultades en el Directorio para las emisiones.
2º Designación de dos accionistas para la firma del acta.
NOTA: De acuerdo con el art. 13 del Estatuto, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario, en la Caja de la Sociedad, con tres días corridos de anticipación por lo menos. — El Directorio.
$ 2.800.— e.6|5-Nº 32.306-v.11|5|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

C. V. Bustamante & Cía., martilleros, V. Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789 avisan: Antonio Gómez vende libre de toda deuda a José Antonio Rodríguez y Angel Rodríguez, el negocio de garage sito en la calle ASUNCION 2361, Capital. — Domicilio partes, reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32,427-v.12|5|60

Corradini & Cía., martilleros, A. Jonte 4401, Capital, avisan: Francisco D'Agata vende a Elisa Paula Rotelli de Zappa, venta de cafés, tes y bombonería, ALVAREZ JONTE 4415. — Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.7|5-Nº 32.422-v.12|5|60

B. Veigas, Calviño y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Callao 220, piso 1º T.E. 46-8758 avisan que José Pérez, Adolfo Otero, Francisco Alvarez y Domingo A. Fernández venden a Leonidas Rosauro, Jorquera Arancibia, negocio Restaurant-Bar, AVENIDA CORDOBA Nº 5100, dom, partes. Reclamos. ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.504-v.12|5|60

Machabanswi e Hijos, sociedad colectiva, cede y tranhfiere a Machabanski e hijos S.R.L. en formación, la fábrica de tejidos sita en Zarate 820 Villa Progreso, Pcia. Buenos Aires, con administración en AZCUENAGA 329 de Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley Juan B. Justo 9637, 1º Piso Capital. — Nota: La vendedora esta compuesta por Rafael y Abraham Machabanski.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.536-v.12|5|60

Aclárase aviso 8782|59, publ. 17|7 al 22|7|59; debe leerse; negocio Agencia Y. P. F., venta lubricantes, sito DTO. ALVAREZ 3499 esq. BALLIVIAN, los verdaderos compradores son: Primitivo Muriel, Angel Mingione, José Russano, José Muriel p Mario Bendinelli. — Rec. ley y dom. Partes, el negocio.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.333-v.11|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1153 y 2238, avisan que Enrique García, Jesús Marcos Martínez y Juan Garayoa venden a Antonio González, Manuel Vila y Benito Platas el negocio de hotel, sito en esta Capital, calle AVDA. SANTA FE número 2058, las partes se domicilian: la

vendedora en esta Capital, calle Madero Nº 691 y la compradora en esta Capital, calle Avda. Santa Fe Nº 2022. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.6|5-Nº 32.413-v.11|5|60

Arias y Vázquez, mart. públ., c/ofs. H. Yrigoyen 535, Capital, avisan que Ema Sánchez de Altamirano vende a María Mercedes Paredes de González su neg. hotel, alojamiento, AV. CANNING 1681, Capital., dom. partes. Recl. ley, n/ofic.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.340-v.11|5|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que Andrés Lerga vende al señor Miguel Santos González su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados, sito en la calle AYACUCHO Nº 1663, de esta ciudad. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.344-v.11|5|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que "San Carlo S.R.L." vende a los señores Rafael Sánchez, Victorio Ferrari, Antonio Otero, Querubín Otero, Constantino Venancio García, Bautista Seijas, Herminio Zatti, Manuel Suárez, José Frey, Bernardo Fernández, Celso Cuendias Platas, José Godoy, José M. García, Salvador Lorenzo (S.R.L. en formación), el negocio de pizzería, bar americano venta de helados sito en la calle AVENIDA SANTA FE Nº 2514, de esta ciudad. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes n/oficinas.
$ 2.000.— e.6|5-Nº 32.345-v.11|5|60

Escribanía Vardé, comunica que María Cazaux o Casaux de Yebra y Diego Augusto Yebra —presuntos herederos de Rogelio Yebra— venden a Miguel Parnás el depósito de drogas y artículos de farmacia en general en esta Ciudad calle AZUL Nº 420, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones Ley 11.867 en Rivadavia Nº 409, Esc. Nº 504.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.223-v.10|5|60

Se hace saber que Alfonso Pepe, establecido en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 2770, Capital, ha transferido todas las existencias de dicho negocio de corralón de materiales a la Sociedad Pepe Hnos. y Cía. Sociedad en Comandita, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Reclamos en la Avenida Independencia Nº 2770, Capital, que es domicilio partes.
$ 1.200 — e.5|5-Nº 32.196-v.10|5|60

José González mart. púb. Pueyrredón Nº 291, A, avisa Omar Narciso Manti y Hugo Héctor Zanabria venden a David Ferreira Leal negocio despensa, sito ANDRES ARGUIBEL Nº 2822, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 800.— e 5|5-Nº 32.194-v.10|5|60

Organización Comercial Ayacucho. Enrique O. Faragasso y Cía., Ayacucho 30, p. 3º, Capital, T.E. 49-3540, Avisa: Manuel Vázquez vende su 8ª parte del negocio de despensa y bar, AVENIDA LA PLATA Nº 401|05, a sus socios Dositeo Teijeiro y Francisco Rodríguez, libre de deuda. Reclamos de Ley, en n|oficinas, domicilio de partes.
$ 1.200.— e.5|6-Nº 32.301 v.10|5|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, 1er. piso, T.E. 80-4462, avisan que los señores Pedro José González y Julio Andreoli, venden a los señores Jesús Vázquez, Marcelino Villar y Santiago Aurelio Rondinini, su negocio de estación de servicio para automotores, sito en la AV. GAONA 1129, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.5|5-Nº 32.284 v.10|5|60

Julio P. Iriani, balanceador, con oficinas en la Avda. Santa Fe 2843, primero "B", Capital, avisa: Que se rectifican los edictos publicados con fecha 18|8|959 al 22|8|959, relativos a la venta del fondo de comercio, sito en la AVDA. JUAN B. JUSTO 1321, Capital: siendo la misma de Angel P. Demario y Cía. S.R.L. a A. Barembuem y Cía. S.R.L. y que por error se publicaron a favor de Aaron Barembuem.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.262 v.10|5|60

J. y F. Fittipaldi y Cía., mart. públ., of. C. Calvo 4378, Cap., avisan: Clara Corina Matianda vende a María Eladia Paz y Manuel Schérnitzki su instituto de belleza sito AV. INDEPENDENCIA Nº 406. Dom. partes mismo negocio. Reclamos ley. n|oficinas.
Nota: Estos edictos reemplazan y rectifican a los publicados desde el 8|4|60 al 13|4|60.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.228 v.10|5|60

"B"

Francisco Ferraro, mart. público, of. Pasaje San Carlos 38, T. E. 89-4431, avisa: Ricardo Carella, Joaquín Roque Serrano, Carlos Portalupi y Ema Raimondi de Vecchi, venden su negocio sito en BOEDO 1083 de elaboración y venta de helados, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y cinco mesas en la acera a Juan Comini, Federico Antonio Bianchi y Renzo Comini. — Reclamos de ley en mis of. — Domicilio vend.: Inclán 3725 d. A., comp.: Arévalo 1510.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.430-v.12|5|60

Edelmiro Barros, bal. y mart. públ., avisa que Raúl Pascual Di Paolis vende a Juan Vukman, negocio de café y despacho de bebidas, sito en BEBEDERO Nº 3812, Cap., domic. partes. — Recl. ley nuestras oficinas: Chile 1481, Cap.
$ 800.— e.7|5-Nº 32.451-v.12|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros oficinas Paraná 583 piso 1º Capital, avisan: José Fernández Villar vende a José García y José Pose, elaboración y venta de pastas frescas, BOLIVAR 916, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.7|5-Nº 32.437-v.12|5|60

Roberto F. Gómez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, 1er. piso, T.E. 80-4462, avisan que el señor Victorino Fernández, vende a los señores Daniel Bodnar, Ramón Lema y Ricardo José Lema su negocio de garaje y|o afines, sito en BRASIL Nº 2361, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.526-v.12|5|60

Barquín, Ortiz, Córsico y Cía., martilleros públicos con oficinas en Sgo. del Estero 315, piso 1º of. 12 Capital, avisan que Constantino Cives vende a José Vázquez Villar y Mariano Martín, Hotel Alojamiento sito BRASIL 1355, Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.7|5-Nº 32.527-v.12|5|60

Juan Fernando Piazza, martillero público, avisa que Saverio José Leonelli vende a Alvaro Vázquez su despacho de pan de la calle BOLAÑOS 217, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley: Rivadavia 8780.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.410-v.11|5|60

Julio El Id, martillero público, avisa que Santiago Matesanz vende a Carmen Adela Zapatero su negocio de mercería, sito BOEDO Nº 213, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley en Paraná Nº 433, primer piso, escritorio número 3, Capital Federal, dom. partes.
$ 800. —e.6|5-Nº 32.382-v.11|5|60

Se hace saber que doña Pascuala Stizza de Luchenio vende a don Agustín Hernández y a don Gonzalo Iglesias Silvar el negocio de hotel, sito en la Capital Federal, calle BOLIVAR Nº 1327, 1º piso. Reclamos, Escribano Héctor J. Reymondes, Av. Mitre 426, Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.369-v.11|5|60

El Escribano Armando N. Lemos Ibáñez, avisa al comercio en general que el señor Héctor H. Cappellano, transfiere su negocio F.A.D.E.C., Fábrica Argentina de Envases de Cartón, Madera y Cuero, sita en la calle BOGOTA 162, de esta Capital, a Cappellano Sociedad en Comandita por Acciones. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Lavalle 1425, 1º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.377-v.11|5|60

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica, que con su intervención doña Velia Guerra de Burgell, vende libre de todo pasivo a don Emilio Vázquez y Vázquez, su negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sita en la calle BALLIVIAN número 2298|300, esquina URDININEA Nº 1691. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cangallo número 1615, tercer piso, oficina 33, T. E. 40-8185.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.200-v.10|5|60

José Peláez y Cía., martilleros públicos, Francisco González 56, San Martín (Pcia. Bs. As.), avisan que Hugo Jorge Cosei y Aída Mazaira venden fiambrería y quesería calle BENITO JUAREZ 4095 a Eduardo Ramírez, domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.269 v.10|5|60

"C"

Avisa M. Beneventano, balanceador y martillero público, con oficinas en J. B. Alberdi 4935, T. E. 67-1092, que Carlos Arrigazi vende a Roberto Arranz su negocio de carnicería, sito CAXARAVILLE 4384, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 800.— e.7|5-Nº 32.452-v.12|5|60

El Escribano Eduardo Luis Donadío avisa que el señor Luciano González vende y tranfiere el activo y pasivo de su comercio de la calle CANGALLO 848 "Mercería Suiza" a la Sociedad Lu-Go Sociedad en Comandita por Acciones, con efecto retroativo al 1º de setiembre de 1959. Reclamos de ley en su oficina Sarmiento 640, 2º piso, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.490-v.12|5|60

Avisan al comercio, Enrique Antonel Oreste Antonel y Rodolfo C. Antonel, que venden al señor José Airola, la fábrica de escobas, con todos los enseres que componen el precitado negocio y transfieren el derecho al local, sito en la calle CALDERON Nº 1074 de esta Capital. — Reclamos de ley en el domicilio de los vendedores: Calderón número 1074, Capital.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.332-v.11|5|60

Besanzini, Carrillo & Cía., balanc. y mart. púb., Rodríguez Peña 546, piso 2º, of. "C", avisan que Armando Giménez, José González, Rogelio A. Pascual Finamore, Camilo Esteban Díaz y Atilio Mantiñan venden a Angel Damos y Andrés Pandelo el negocio de hotel alojamiento, sito en CALLAO 339, piso 1º, Capital. Domicilio partes y reclamo Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.418-v.11|5|60

Elisa W. de Lande, vende a Vicente Muratore el negocio de librería y artículos de limpieza, establecido en CARLOS CALVO 2201. Reclamos dentro término legal, en San Juan 2245, 9º B, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.380-v.11|5|60

Marzoa, Yebra y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que: Manuel Cándido González, Miguel Giaggeri y Anastacio Astiz, venden a José Antonio Nuño Menéndez, Amador Mateo Menéndez, Felipe Mántaras, Carlos Raúl Quintans, Luis Juan Cano, Arturo Romero, José Constenla Durán, Manuel Riobo, José Fernández y Eduardo Otero su negocio de café, bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Scala", sito en la calle CORDOBA Nº 516|18, de Capital. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes, n|oficinas.
NOTA: Este edicto anula al anterior de fecha 19|12 al 23|12|59 por haberse insertado error de nombres.
$ 2.400.— e.6|5-Nº 32.346-v.11|5|60

Avisa: José Sias González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T.E. 40-9095, que Nemesio Juan Malfasi y Ana Schneidmüller, venden a Lorenzo Rodríg. ez y María Fernández de Pérez negocio de hotel alojamiento, calle CONDARCO 1272, domicilio constituído por las partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.226 v.10|5|60

Clemente P. Font, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Vilela 2224|26, avisa que Rinaldo Baggiani vende a Gumersindo Barcala el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 3572|76, Capital; libre de prenda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.267.-v.10|5|60

"E"

Comunican María Mercedes Gutiérrez Viuda de Paz y María Luisa Paz de Guerrero que venden a Francisco Felipe Paz, sus partes indivisas del negocio de casa de lunch, calle EL CANO Nº 4005, Capital. — Reclamos en El Cano 4005, domicilio las partes.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.208-v.10|5|60

"F"

Rodríguez Pérez y Cía., bal. y mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T.E. 37-8523; avisan: Que Nemesio Gutiérrez vende a Eduardo Iglesias su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito FAMATINA 3402. Dom. partes y recl. de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.290 v.10|5|60

"G"

Escribano: T. A. Alvariñas Cantón hace saber que Manuel Carrera vende su mitad indivisa del negocio "Joyería y Relojería", calle GARAY Nº 386. — Domicilio partes y reclamos: Reconquista 491, piso 3º Capital.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.309-v.11|5|60

Se hace saber que "Laboratorios Liprandi", con domicilio en GASCON número 30, fabricación y venta por cuenta propia de especialidades medicinales, se ha transformado en "Liprandi Laboratorios, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", mismo domicilio, cuyos negocios continuará, haciéndose cargo del activo y pasivo de aquélla. Para reclamaciones: escribanía Wuille Bille, Avenida do Mayo 695.
$ 1.600.— e.7|5-Nº 32.505-v.12|5|60

"H"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Cudina Begovich y Nélida D'Astolfo de Cudina venden a Faustino Castaño el negocio de casa de pensión, sito en esta Capital, calle PARANA Nº 358, 4º piso, Dpto. H, las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2079 y la compradora en esta Capital, calle Puán Nº 1748. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.412-v.11|5|60

Clemente P. Font, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Videla 2224|26, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de confitería, venta de helados, cafés, tés y golosinas, sito en la calle HABANA 3715|19 y GUTEMBERG 3722, que Francisco Ruffa vendía a "El Chinito" Sociedad en Comandita por Acciones en formación.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.268-v.10|5|60

"I"

Doctor Héctor Enrique Lanzani, escribano adscripto al Registro 391 de esta Capital, con oficinas en la calle Paraguay 1535, 3er. piso, comunica que el señor Carlos Bocquel propietario del negocio de "Restaurant y Pizzería Carlín" sito en la calle IRIARTE 2899, vende el citado negocio a los señores don Omar Alberto Gómez y Orlando Camilo Gallardo, domiciliados en la calle Báez 556 y Cayastá 3365 respectivamente de esta Ciudad. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.376-v.11|5|60

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233: Ricardo Hilario Guerreiro, vende a su condómino Jorge Rubens Fernández, la parte que tiene y todo cuanto le corresponde en el negocio de restaurante, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nros. 1702|08, esquina SOLIS Nº 807, Capital, que explotaba conjuntamente con Aldo Francisco Solari, Jesús Salvado Cepeda, Teodoro Suárez, Eladio Hermida, Roberto Carlos Guerreiro y el comprador, quien se hace cargo del activo y pasivo de la parte que adquiere, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el negocio.
$ 2.400 — e.6|5-Nº 32.371-v.11|5|60

"J"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Estanislao Pedro Zalazar vende a Humberto Benvenuto, fiambrería y quesería, JORGE NEWBERY 3412, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 800.— e.7|5-Nº 32.489-v.12|5|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese café, bar y restaurant, establecido en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6473, de esta Capital. Vendedores: Manuel Fernández, Vicente Aurelio Parrondo, Clementina Parrondo de Fernández y María Justina Parrondo de Lombardero. Compradores y martilleros públicos, Cangallo Adolfo Ticó y Alfredo Nicodemo Gallucci. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de Ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.6|5-Nº 32.408-v.11|5|60

Bruno Corrado, Constantino García y Luis Rostan, venden a Ramón Antonio Rodríguez, la confitería, Fca. de masas y panadería "San José de Flores". J. B. ALBERDI 6096|100. Recl. Escribano Felipe Ponzio. Lavalle 1362. Dom. partes.
$ 800.— e.6|5-Nº 32.338-v.11|5|60

"L"

Los señores Sergio Iglesias y Manuel Vega venden libre de toda clase de deudas, con instalaciones existentes y sin mercaderías, su negocio de fiambrería y quesería sito en calle LOPE DE VEGA 3529, a los señores Miguel Scazziotta y Hermanos. Reclamos de ley a nombre y en el domicilio del comprador, calle Lope de Vega 3531, Capital.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.483-v.12|5|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Amado Juan Grimaldi y Juan Carlos Cattaneo venden a Julio Norberto Bustos, Luis Hernán Iturraspe y Roberto Jorge Grisolía, negocio café, bar, restaurante y venta de helados sito LIMA Nº 1879. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.533-v.12|5|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, 1er. piso, T. E. 80-4462, avisan que el señor Luis Eduardo Vaccare, vende a los señores José Pizzini y José Neves su negocio de garaje y|o afines sito en LAFINUR Nº 3050. Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. —e.5|5-Nº 32.285-v.10|5|60

"M"

Atilio J. Laviano y Cía., mart. públicos, con oficinas en Rivadavia 8780 T. E. 69-7077, avisan: Nicolás Tito Fiocca vende a Eugenio José Sandoval "despensa", MANZONI 201, Capital. Rec. y dom. partes, n/oficinas.
$ 800.— e.7|5-Nº 32.535-v.12|5|60

Antonio Regina, martillero público oficinas Nazca 573, avisa que José Alvarez vende su negocio de almacén al por menor sito en la calle MORON 2799 libre de todas deudas a Fatm Chall. Reclamos de ley, mis oficinas, dom. partes.
$ 800.— e.7|5-Nº 31.861-v.12|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29/4 al 4/5/60.

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos con domicilio en Pasco Nº 25, piso 2º dep. B, T. E. 47-6255 avisan que Jorge Santana vende su mitad indivisa del negocio de zapatería y anexos de de calle MURGUIONDO Nº 4087 BIS, al señor Roberto Floresta. Reclamos Delfín Gallo 5836. Domicilio partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.265-v.10|5|60

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos con domicilio en Pasco Nº 25, piso 2º dep. B, T. E. 47-6255, avisan que Roberto Floresta vende su negocio de zapatería y anexos de la calle MURGUIONDO Nº 4087 BIS, a los señores Guido Romeo y Manuel Peón. Reclamos de Ley en Delfín Gallo 5836, Domicilio partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.266-v.10|5|60

"N"

Delmiro García y Cía., mart. Rioja Nº 237. Avisan: Roberto Rodríguez, vende a Mario Carella, taller de galvanoplastia, NAHUEL HUAPI Nº 4872, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.220 v.10|5|60

Julio Alvarez & Cía S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: César Donabidian vende a Santiago Gabadian su neg. desp. comes. y vta, beb. env., sito NAHUEL HUAPI 5601. Recl. ley, domic|partes n|ofic.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.303-v.10|5|60

"O".

Ricardo J. Iribarren, martillero público, ofic. Gral. E. Garzón 3441, avisa que Adolfo Pérez, Carlos Walratti y Angel Alberto Boscia venden a Jorge Angel Bergamini y Héctor Gago, su negocio de bar y restaurant sito calle ONCE DE SETIEMBRE 2699. Reclamos ley, mis ofic., domicilios de las partes.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.514-v.12|5|60

"P"

Se hace saber que Gracia D'Amico de Marín vende a Benito Diéguez el negocio de Bombonería que explota en la calle PEDRO GOYENA Nº 1518. — Reclamaciones de ley al escribano Héctor M. Sarasa, en Reconquista 657, Capital Federal, que constituyen como suyo ambas partes.
Buenos Aires, mayo de 1960.
$ 1.200.- e.7|5 Nº 32.519 v.12|5|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que Emilio Artos vende a su condómino Andrés Lorenzo de Mena la décima parte indivisa del negocio de Casa de Lunch, Chocolatería, Venta de Helados y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle PUEYRREDON Nº 1371, de esta Capital, haciéndose cargo el comprador de activo y pasivo. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
NOTA: Este edicto anula al anterior de fecha 2|5 al 6|5|60, por error de nombre.
$ 2.000.- e.7|5 Nº 32.464 v.12|5|60

Luis P. Florestano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero T. E. 37-9805. Avisan: José Campaña y Ramón Rodríguez, venden a Julio Alberto Castrillón, Jaime Blanco y Manuel Folgueiras, libre de toda deuda y gravamen negocio café, bar y casa de lunch, sito PARAGUAY 3099, esquina GALLO 1303, Capital, domicilios partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.394-v.11|5|60

Molina y Caccia, mart. públicos, Nazarre 5066, Capital, avisan: Modesto Manuel Roteta vende negocio "Fiambrería Rex", sito PIEDRAS 538, Capital, a José Antonio García. Reclamos ley y domicilios partes, mi oficina.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.291-v.10|5|60

Se avisa a los efectos de la Ley número 11.867, que doña Inés Frattini de Méndez, vende, libre de pasivo, a doña Rosa María Frattini de Fernández, el negocio de sastrería sito en la calle PAMPA Nº 2767, donde fijan domicilios las partes, Para reclamos de ley, escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña 917.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.249-v.10|5|60

Bruno Viloni, mart. público, Bermudez 2399, Capital, Avisa: que María Rossi de Ficalora, vende negocio "mercería, cigarrería y librería", sito PEDRO LOZANO 4880, Cap., a. Luis Griguol. Reclamos de ley y domicilios parte en mi oficina.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.293-v.10|5|60

"Q"

Delmiro García y Cía. mart. Rioja Nº 237. Avisan. Joaquín González Lezaeta, vende a José Soldano, despensa, QUITO Nº 4000. domic. de las partes. — Reclam. ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.5|5 Nº 32.221-v.10|5|60

"R"

Escribano Angel F. Maloberti, Diag. Norte 680, avisa que Julio Diógenes Ferrarini vende a Felisa Yoshizaki de Sugawara frutería PUESTO 103 MERCADO DEL PROGRESO, RIVADAVIA 5430. — Domicilio legal y reclamos, mis oficinas.
$ 800.— e.7|5-Nº 32.455-v.12|5|60

Comunican Cosme Mucciolo y Ricardo Montero que venden a Edelmiro Cerqueiro, su negocio de despensa sito en la calle RIO CUARTO 3238, Capital. — Reclamos de ley en Río Cuarto 3238, domicilio de las partes. — El presente aviso anula las publicaciones hechas del 17 al 23 de julio de 1956 y del 9 al 15 de enero de 1957.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.426-v.12|5|60

M. Velasco y Cía., con oficinas en la calle Montevideo Nº 182, piso 2. Avisa que, Oscar Silvio Acosta, José Horacio Santillan y Belindo Carrizo Córdoba, venden su negocio de restaurante, bar y cancha de bochas, sito en la calle RAMON FALCON Nº 3599 al señor Carlos Angel Roque Locasso libre de deudas y gravámenes. Dom. partes y Rec. Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.373-v.11|5|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Eirín Calvo vende a María Amelia Oliver el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 6397 esquina OLIDEN, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Culpina Nº 141, piso 2º "F". Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.6|5-Nº 32.411-v.11|5|60

Con intervención del martillero público Emilio N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, escritorio 72, Marta Susana Sabattini vende a Luis Akel y Waldemar Pintos, su farmacia Becerra, calle RIVADAVIA 4957. Reclamo de ley en mis oficinas, dom. partes.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.252-v.10|5|60

Risso & Di Primio, mart. púb., Rivadavia 1183, Cap., avisan: Miguel Delfín Fernández vende al señor Miguel Jacko, buffett sito 7º piso RIVADAVIA Nº °69, Cap. Reclamo ley mismo negocio. dom. partes.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.224-v.10|5|60

"S"

Amelio & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, Of. San Juan 3000, avisan que Demetrio Martínez, Benigno Martínez y María Guadalupe Martínez venden a Agustín Tomás Molinuevo y Victoriano Domingo Molinuevo su negocio de Bazar y Menaje sito en SAN JUAN 3961, Cap. — Recl. ley y domicilio, n|ofic.
$ 1.200.- e.7|5 Nº 32.480 v.12|5|60

Juan Casella, martillero público, Cochabamba 1953, avisa que Benigno Menéndez y Carlos A. Menéndez venden su negocio rubro confitería, SAN JUAN 1898, a Moisés Fiszman. Domicilio de las partes, reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.5|5-Nº 31.842-v.10|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|4 al 4|5|60.

Se hace saber que Valentín Fernández, vende su parte indivisa a Porfidio Alvarez, que se hace cargo del activo y pasivo del negocio de café-bar billares, sito en SALTA Nº 1792, esquina O'BRIEN, Capital Federal. — Reclam. de ley Esc. Eduardo L. Maffi, Maipú Nº 62, 3º P., Capital Federal domicilio partes.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.193-v.10|5|60

"T"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Luis Menghini y Clemente Mengini venden a Victorio Facundo Ornia y José María Severino Vidal, negocio Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito TELLIER número 2389. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.7|5 Nº 32.532 v.12|5|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José María Campello, Manuel López, Ramón Antonio Curras López, Santos Pereira y Máximo Raúl Abuin, venden a Inocencio Díaz Julio Serrano, Agustín Felipe Petrizzo y Alfredo Gasperi, Bar y Restaurant TUCUMAN 2277, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.- e.7|5 Nº 32.488 v.12|5|60

José María Lista, martillero público con oficinas en Monroe 4848, Capital Federal, avisa que: Federico Galdeano y Guillermo Ferrari, venden a Jorge Alberto Acevedo el negocio de restaurante y bar sito en esta capital, calle TRONADOR Nº 503. — Domicilio partes y reclamos ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.423-v.12|5|60

Celestino Fernández y Elicio Fernández, avisan que venden las dos cuartas partes del negocio de despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 4102, Capital, libre de todo gravamen a Manuel Fernández y Santos Mayo, que girarán en plaza, Celestino Fernández, Benigno Lanio, Manuel Fernández y Santos Mayo, sociedad de hecho. — Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.314-v.11|5|60

Avisa: "Organización Comercial Ayacucho", Enrique O. Faragasso y Cía., mart. y balanceadores púb., oficinas Ayacucho 30, p. 3º, Capital, 49-3540, c|n. intervención Constantino Gerpe vende a Dolores Martínez negocio venta de cigarrillos, golosinas y afines, calle THORNE 1458, Capital. Reclamos ley n|oficinas, domicilio de partes.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.302-v.10|5|60

Avisa: J. Carlos Colombo, martillero, oficinas Moreno 1796, Isaac Teberobsky y Chana Redack de Teberobsky venden a Sima Piecel de Judkes, negocio comestibles, sito TAPALQUE 4701, domicilio de las partes; reclamos ley mis oficinas. — Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 22|3 al 26|3|60
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.260-v.10|5|60

Eishin Shinzato, martillero público: Avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café-bar, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 3394, Capital Federal, que el señor Antonio Monteiro había vendido al señor Ryokichi Matayoshi. — Por reclamos de ley en mi oficina, calle Maza Nº 1119, Capital Federal.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.205-v.10|5|60

"V"

"Alegría y Cía., S. A. C. I. I. y F.", se ha hecho cargo del activo y pasivo de "Alegría y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de "New London, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en VENEZUELA 1161, dedicados a la venta de artículos para vestir, al 1º de setiembre de 1957. — Reclamaciones de ley en dicho domicilio, de las partes.
$ 1.200.- e.7|5 Nº 32.491 v.12|5|60

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E 37-8523, avisan: que Adolfo Severino vende a Antonio Pérez su negocio de desp. de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito VICTOR HUGO 426. Dom. partes y reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.289-v.10|5|60

"Z"

Abraham Anahory y Compañía venden a José Eladio González el negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas sito en ZELADA 6278, Capital Federal. — Reclamos de ley en el domicilio del comprador, calle Zelada 6276, Dpto. Nº 3, Capital Federal, — Domicilio del vendedor, Zelada 6278, Capital.
$ 1.200.- e.7|5 Nº 32.470 v.12|5|60

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que los días 17, 18, 19 y 20 de mayo a las 14 horas rematará las existencias del restaurante denominado "Shortorn - Grill", situado en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 636, Capital, proiedad de Radio Bar S. R. L. domiciliados en el mismo, reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas Cangallo Nº 1633.
$ 1.200.— e.5|-Nº 32.198-v.10|5|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

MARTIN, AMATO Y CIA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas tenedores de certificados de fundador, que está a su disposición en nuestra sede social, Av. Las Heras 2379, Capital, a partir del 9 de mayo 1960, de lunes a viernes, de 9 a 18 hs., la participación sobre utilidades que fijan los estatutos sociales y que para el ejercicio 1959 es de 26,02461 % por acción.
$ 960.— e.7|5-Nº 32.525 v.10|5|60

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas, que por tres días, que han sido puestos a su disposición, los dividendos votados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril de 1960. Igualmente, se les recuerda que la opción para cobrar el dividendo en dinero efectivo deberá ejercitarse antes del 20 de mayo de 1960. Si no se hiciera uso de tal opción, los dividendos se abonarán en acciones ordinarias a su valor nominal. Los saldos o fracciones inferiores a un mil pesos moneda legal, se abonarán en efectivo. — El Directorio.
$ 1.440.— e.7|5-Nº 32.529 v.10|5|60

CIA. ARGENTINA
CIERRE "RELAMPAGO" S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Hácese saber aumento capital autorizado a $. 20.000.000.— m|n. en acciones ordinarias al portador. — El Directorio.
$ 480.— e.7|5-Nº 32.538 c.10|5|60

AUTO SPORT ARGENTINA
S. A. C. I. I. y F.

Se hace saber por tres días que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 22 de abril de 1960, dispuso el aumento de capital autorizado a la suma de pesos 15.000.000.— y la emisión de las series 6ª a 15ª, inclusive, por un total de pesos 10.000.000.— en acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. Los accionistas podrán ejercitar el derecho de opción que les acuerda el art. 9º de los estatutos.
$ 960.— e.7|5-Nº 32.531 v.10|5|60

MURO Y CIA. S. A. C. e I.

Hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 7 de abril de 1960, dispuso llevar el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de m$n. 30.000.000.—. El Directorio, por autorización otorgada en la misma asamblea, ha resuelto emitir solamente en esta oportunidad las series de acciones ordinarias al portador números 964 a 988, de cinco votos por acción y números 989 al 1127 de un voto. Con esta emisión el capital autorizado asciende a m$n. 22.540.000.—. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.530 v.10|5|60

OXIDRICA ARGENTINA
S. A. C. e I.

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Oridnaria del 29|4|60 el capital autorizado fue elevado a m$n. 3.000.000.—, en acciones ordinarias al portador; asimismo, que el Directorio ha resuelto emitir 17 series de dichas acciones de m$n. 75.— c|acción. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia hasta 15 días después de la última publicación. Se emiten a la par, pagaderas 10 % al suscribir y 90 % dentro de los 15 días posteriores. — El Directorio.
$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.542 v.10|5|60

S E L S A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Hilanderías y Tejedurías de Algodón
Fábrica de Bolsas

Se hace saber que el Directorio, según lo resuelto en su reunión del 4 de abril ppdo., ha emitido 291.276 acciones ordinarias liberadas, al portador, de un voto, de m$n. 100.— cada una destinadas al pago de un dividendo provisorio correspondiente al ejercicio 1959|60, 41.276 acciones (m$n. 4.127.600) y para ser colocadas en forma privada, 250.000 acciones (m$n. 25.000.000).

La emisión está compuesta de las siguientes series: saldo de la 40ª; 41ª a 68ª y parte de la 69ª.

El presente aumento de capital ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de abril de 1960, bajo el número 1120, al folio 423 del libro 52, tomo "A" de Estatutos Nacionales.

Una vez pagado el dividendo provisorio y efectuada la suscripción pertinente, el capital suscripto y realizado de la sociedad alcanzará a m$n. 80.403.300, siendo el capital autorizado de m$n 150.000.000.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|5-Nº 32 475-v.10|5|60

T A N - C O

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Agropecuaria

Llámase a suscripción con integración total y a la par de $ 5.500.000 de acciones ordinarias clase A y $ 2.500.000 de acciones ordinarias clase B. — Vieytes 1690. — El Directorio.

$ 720.— e.7|5-Nº 32.463-v.10|5|60

P E V E C E S. A.

Industrial y Comercial

Bulnes 2730 Buenos Aires

Se comunica a los accionistas que se han emitido las series 6, 7 y 8 de acciones ordinarias al portador y a la par, de 20.000 acciones cada serie.

Los actuales accionistas podrán optar por la suscripción a razón de tres acciones nuevas por cada cinco que posean, dentro de los 15 días corridos desde la última publicación en este Boletín. Pago en el acto de la suscripción. Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.481-v.10|5|60

P N E U M A T I C CO.

S. A. Ind., Com., Finan. e Inm.

El Directorio hace saber a los Sres. accionistas por tres días que ha resuelto la emisión de las series vigésimo primera a centésima inclusive, de acciones ordinarias de la clase "A", de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del estatuto.

La emisión es a la par y el pago será del 10 o|o al contado y el resto como lo determine el Directorio.

El plazo de suscripción es de quince días a partir de la última publicación.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.482-v.10|5|60

SIRO COMI AVIONES

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

Hácese saber por tres días emisión series 3ª a 10ª por v$n. 8.000.000 en acciones ordinarias al portador. Fíjase como plazo en ejercer derecho preferencia suscripción por parte actuales accionistas en proporción a su tenencia, el de quince días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.7|5-Nº 32.479-v.10|5|60

SUROCEAN

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas, que en virtud de las facultades concedidas por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de setiembre de 1959, el Directorio ha procedido a emitir las series Nº 24 al Nº 93, inclusive, de Acciones Ordinarias, clase "B", a la par. Estas acciones tienen idénticas características a las de la misma clase, actualmente en circulación. Gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

La emisión es por un total de siete millones de pesos moneda nacional ($ 7.000.000.— m|n.), discriminada en la siguiente forma: $ 2.120.000.— para el pago del dividendo correspondiente al Ejercicio Nº 7; $ 656.200.— en pago convenido por la compra del inmueble y maquinarias de "Fabril Atlántica S.R.L."; y $ 4.223.800.—, colocados en suscripción entre los actuales accionistas, en proporción a sus tenencias y con pago al contado. — El Directorio.

$ 1.920.— e.7|5-Nº 32.484-v.10|5|60

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL JUAN ESCRIVE S. A.

Cangallo 444 Capital

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por el término de tres días, que en la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 noviembre 1959, se aumentó el capital a la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional legal) mediante la emisión de acciones por valor de m$n. 2.000.000.—; los accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia en los plazos fijados por los estatutos — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32,492-v.10|5|60

CELCAR SOCIEDAD ANONIMA

Comercial e Industrial

Cangallo 439, 4º piso

De acuerdo artículo 4º Estatutos, se comunica aumento de Capital autorizado por Asamblea 9 noviembre 1959 a pesos 30.000.000.— m|n. en acciones ordinarias al portador, clase A. — El Directorio. — Mayo 4 de 1960.

$ 720.— e.7|5-Nº 32.500-v.10|5|60

CELCAR SOCIEDAD ANONIMA

Comercial e Industrial

Cangallo 439, 4º piso

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 7 a 15 en acciones ordinarias, Clase A pagaderas al contado en el momento de la suscripción.

El derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de los 15 días de terminada esta publicación. — El Directorio. — Mayo 4 de 1960.

$ 960.— e.7|5-Nº 32.499-v.10|5|60

S. A. M. E. S. A.

Com. Ind. Fin. e Inmobiliaria

Montevideo 371 — Capital

Se avisa a los Sres. Accionistas que se ha resuelto emitir las series 13ª 14ª y 15ª del capital autorizado. — El Directorio.

$ 720.— e.7|5-Nº 32.501-v.10|5|60

S. A. M. E. S. A.

Com. Ind. Fin. e Inmobiliaria

Se comunica a los Sres. Accionistas que de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 22|3|60, el capital autorizado de la Sociedad se aumentó a m$n. 11.500.000. — El Directorio.

$ 720.— e.7|5-Nº 32.503-v.10|5|60

DOMINGO BINELLO S. A.

Ind. Com. Finan. e Inmobil.

Se comunica que se ha aumentado el capital autorizado a la suma de m$n 3.000.000.— en acciones de la serie "B" y se resolvió emitir íntegramente el aumento. — El Directorio.

$ 720.— e.7|5-Nº 32.507-v.10|5|60

"AGROGAN ARGENTINA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de ésta Sociedad, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 10 de marzo de 1960, ha dispuesto aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000, emitiendo al efecto la serie sexta de 800 acciones, la serie séptima de 600 acciones y la serie octava de 600 acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000 cada una, o sea un total de m$n. 2.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 32.448.v.10|5|60

"AGROGAN ARGENTINA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la sexta serie de 800 acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000 c|u. y la séptima serie de 600 acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000 c|u. De conformidad con el artículo 7º del estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los 15 días de vencida la última publicación del presente edicto.

Los actuales tenedores tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión en proporción a las acciones que posean.

Al ejercitar ese derecho deberán manifestar si han de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaren sin suscribir.

Las nuevas acciones deberán ser integradas en su totalidad en el momento de suscribirlas y gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1ro. de enero ppdo. — El Directorio.

$ 1.920.— e.7|5-Nº 32.446.v.10|5|60

SNIAFA S. A. I. C.

Sociedad Nuevas Industrias Argentinas, Fibras Artificiales

Suscripción de Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias, tipo "A", por v$n. 74.913.300 y ofrecerlas a la suscripción a la par, a los actuales tenedores de acciones de esta Sociedad, en proporción a sus respectivas tenencias, a razón de una nueva acción por cada tres acciones que posean actualmente.

Las acciones de esta emisión son de características idénticas a las de la misma clase que se encuentran en circulación; deberán ser abonadas en las siguientes condiciones: 25 o|o al contado en el momento de la suscripción y el saldo en tres cuotas iguales del 25 o|o cada una, pagaderas antes del 30 de junio, 30 de julio y 30 de agosto, respectivamente, y tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1960.

Para hacer efectivo su derecho de opción, los señores accionistas deberán presentar del 10 al 30 de mayo de 1960 el cupón Nº 9 de los títulos que posean, en nuestras oficinas, Piedras 375, Capital, dentro del horario de 12 a 17 horas, de lunes a viernes. Después de esta última fecha, los cupones Nº 9 que no se hubieren presentado a opción, quedarán anulados y sin valor alguno.

Los señores accionistas podrán solicitar suscripciones adicionales superiores a su opción, a ser cubiertas a prorrata con el sobrante de acciones no optadas. El saldo de las acciones que quedaren sin suscribir por las fracciones menores de v$n. 100 o por no haber ejercido los señores accionistas, total o parcialmente, su derecho de opción o su suscripción adicional, será destinado a atender los pedidos de suscripción de accionistas interesados en adquirir mayor cantidad, lo que también será distribuído en proporción a sus respectivas tenencias.

Los señores accionistas recibirán certificados provisionales que serán canjeados oportunamente por los títulos definitivos. — El Directorio.

$ 4.080.— e.7|5-Nº 32.424.v.10|5|60

S. A. FUERTE SANCTI SPIRITU

Establecimiento Ganadero - Agrícola - Industrial

El Directorio comunica a los accionistas por tres días, de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos, el aumento del Capital Autorizado a veinte millones de pesos moneda nacional, según resolución de la Asamblea del 27 de noviembre de 1958. — El Directorio.

$ 720.— e.6|5-Nº 32.397-v.9|5|60

NESTLE (ARGENTINA) S. A. P. A.

Avda. Santa Fe Nº 1120

Registro: N 2.735

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 8|4|60 resolvió aumentar el capital autorizado en m$n. 100.000.000.— o sea hasta la suma de m$n. 500.000.000.— conforme a art. 5º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.6|5-Nº 32.341-v.9|5|60

INDULINO S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad, realizada el día 8 de abril de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de Doce millones de pesos moneda nacional de curso legal. Asimismo el Directorio con fecha 3 de mayo de 1960 resolvió emitir dos series denominadas 8 y 9, por un valor total y en conjunto de m$n. 2.000.000.— divididos en una serie ordinaria de 1.000.000.— m$n. con derecho a un voto por acción y una serie de acciones preferidas sin derecho a voto por 1.000.000.— m$n. La preferencia que acuerda el art. 5º de los Estatutos podrán ejercerla los accionistas, para suscribir las mismas proporcionalmente, dentro de los 15 días hábiles, de la última publicación, y de no hacerse así, se procederá en la forma establecida en el art 5º de los Estatutos. Todas las series se emiten a la par y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960. — El directorio.

$ 2.400.— e.6|5-Nº 32.406-v.9|5|60

G E O F I N C A

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria

Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas, que la Asamblea General celebrada el 12 de abril del cte. resolvió elevar el Capital Autorizado de la Sociedad a la suma de $ 10.000.000.— y tal efecto la emisión de acciones ordinarias por valor de $ 7.600.000.— correspondientes a las Series 7, 8, 9 y 10 con derecho a un voto y las Series 11 al 25 inclusive con derecho a 5 votos. Derecho de preferencia dentro 15 días posteriores fecha última publicación. — Córdoba 1432, Piso 1º. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.402-v.9|5|60

S.A.C.I.G.A.F.I.

Comunicamos a los Sres. Accionistas que a partir día 26 mayo 1960, se abonarán en local social Florida 125, el dividendo en efectivo (22,572 %) y les serán entregados los certificados provisorios de acciones ordinarias (21,428%) sobre el capital realizado de conformidad al acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22|4|1960. — Directora-Delegada.

$ 960.— e.6|5-Nº 32.347-v.9|5|60

G E O F I N C A

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria

Se hace saber por 3 días que la Asamblea de fecha 30 de julio resolvió aumentar el Capital Autorizado a la suma de $ 4.000.000.— y quedó emitida la 6ª serie de $ 400.000.— aplicándose de esta suma $ 300.000.— en pago de dividendos ejercicio 1958, quedando por suscribir la suma de $ 100.000. — Se avisa derecho preferencia vence 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.6|5-Nº 32.401-v.9|5|60

EL CISNE S. A. I. C. I. F.

Comunicamos a nuestros señores accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria convocada el 14 de noviembre de 1959, se aprobó el aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 25.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.6|5-Nº 32.383-v.9|5|60

ANGELINI & MOUILLERON S. A.

Industrial y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se llama a suscripción 4.000 acciones ordinarias correspondientes a las series 3ª a 6ª inclusive, en proporción del capital suscripto.

Bs. As., mayo 3 de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.6|5-Nº 32.379-v.9|5|60

G E A

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Comercial

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria realizada el 28 de noviembre de 1959, resolvió aumentar a $ 30.000.000 m|n. el capital social (art. 6º de los estatutos).

El Directorio con fecha 30 de noviembre de 1959 resolvió emitir acciones ordinarias por $ 5.000.000 m|n., que corresponden a 50 series de mil acciones ordinarias de $ 100.— m|n. cada una, con lo que el capital integrado alcanza a $ 25.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.374-v.9|5|60

J. J. BERTAGNI Y CIA.

Soc. Anón. Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop.

Cap. Autorizado $ 20.000.000 m|n

PAGO DE DIVIDENDOS

Se informa que a partir del 12 del corriente mes se abonará el 30 o|o en acciones liberadas, en concepto de dividendo; aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de abril ppdo., y por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. Dicho pago se efectuará contra la presentación del cupón Nº 2 en la caja de nuestra sociedad, Hernandarias 1027, de 10 a 12 horas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|5-Nº 32.363-v.9|5|60

CONSORCIO FLORIDA

Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días, que el Directorio ha resuelto, con fecha 2 de mayo de 1960, una emisión de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos, por valor de m$n. 5.000.000, en series denominadas con los números 16 a 20, divididas en las fracciones que estipula el artículo 5º de nuestro estatuto social. — El Directorio.

$ 960.— e.6|5-Nº 32.358-v.9|5|60

COMPAÑIA MINERA AGUILAR, S. A.

(Nº 2626)

Se hace saber que se ha resuelto emitir acciones ordinarias por valor nominal total de ochenta millones de pesos moneda nacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de marzo de 1960, sobre pago de dividendo ejercicio 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.6|5-Nº 32.356-v.9|5|60

BOEHLERIT S. A.

Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos del artículo 3º del Estatuto que el Directorio ha resuelto emitir las series 51ª a 85ª inclusive de acciones ordinarias por un valor de m$n. 100.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.6|5-Nº 32.313 v.9|5|60

OLYMPIC TELEVISION ARGENTINA S. A. C. I. F.

AUMENTOS DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de octubre de 1959, el capital autorizado fue elevado a la suma de 10.000.000 pesos moneda nacional.

De acuerdo a la autorización conferida en ese mismo acto, el Directorio en su sesión del 23 de marzo de 1960, ha dispuesto emitir las series 21ª a 25ª de $ 400.000.— cada serie, de acciones ordinarias clase B de $ 100.— cada acción, o sea un total de $ 2.000.000.—.

Los accionistas actuales gozarán del derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación del presente.

Las acciones de la nueva emisión que se emitirán gozarán del dividendo a partir del 1º de julio de 1959. — El Directorio.

$ 1.680.— e.6|5-Nº 32.312 v.9|5|60

CERTIFICADOS EXTRAVIADOS

La Compañía L.I.F.E., Sociedad Anónima, Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos, comunica que un accionista denunció el extravío de certificados provisorios al portador de esta sociedad de acuerdo al siguiente detalle: Certificado número uno, fecha 29|6|1956, valor nominal m$n. 790.000; Nº 4: 29|6|56, por m$n. 190.000; Nº 5, 29|6|56, por m$n. 590.000; Nº 7, 29|6|56 por m$n. 1.200.000, Nº 19, 10|5|57 por m$n. 1.000.000, y Nº 20, 10|5|57 por m$nacional 1.000.000. — El Directorio.

$ 9.600.— e.3|4-Nº 23.316-v.14|5|60

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 539.884
CRISOL BOQUENSE

Diciembre 7 de 1959. — Juan Rosa. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 320.— Nº 40.271 - Bol. Of. - 9|5|60

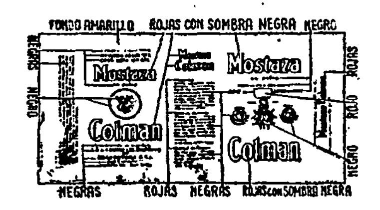
Acta Nº 539.885
GRANDIOLA

Diciembre 7 de 1959. — La Porteña, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 271.880. — Ag. Nº 306.
$ 320.— Nº 40.285 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.886
BARONESA DEL RIO NEGRO

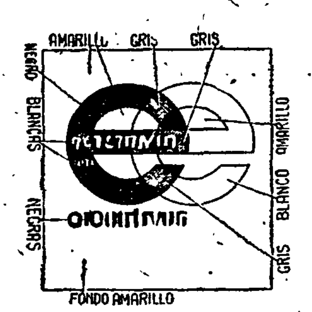
Diciembre 7 de 1959. — Barón de Río Negro, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 271.895. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 40.275 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.887



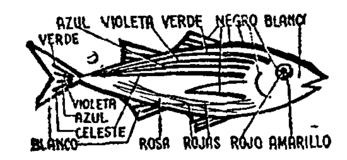
Diciembre 7 de 1959. — Brassavora, S. R. L. — Para distinguir mostaza en polvo, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 40.276 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.888



Diciembre 7 de 1959. — María Walker Sunther Zinn y Masueto Ricardo Zinn. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 40.277 - Bol. Of. 9|5|60

Acta Nº 539.889



Diciembre 7 de 1959. — Benvenuto, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 40.278 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.894
PORRON

Diciembre 7 de 1959. — Cervecería de Río Segundo, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 40.283 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.890

T.A.E.M.
TALLERES ARGENTINOS ELECTRO MECANICOS

Diciembre 7 de 1959. — T. A. E. M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos, S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 40.279 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.891

T.A.E.M.
TALLERES ARGENTINOS ELECTRO MECANICOS

Diciembre 7 de 1959. — T. A. E. M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 40.280 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.892

T.A.E.M.
TALLERES ARGENTINOS ELECTRO MECANICOS

Diciembre 7 de 1959. — T. A. E. M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 40.281 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.893

T.A.E.M.
TALLERES ARGENTINOS ELECTRO MECANICOS

Diciembre 7 de 1959. — T. A. E. M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. número 194.
$ 400.— Nº 40.282 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.895
TERSUAVE S. X.

Diciembre 7 de 1959. — Trento Héctor Bongiovanni y Jaime Rubín. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nro. 194.
$ 320.— Nº 40.284 - Bol. Of. 9|5|60

Acta Nº 539.896



Diciembre 7 de 1959. — Luis Francisco Macri. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 271.044.
$ 560.— Nº 40.253 - Bol. Of. 9|5|60

Acta Nº 539.897
CORTRICINA

Diciembre 7 de 1959. — Raymos, S. A. Ind. y Com. (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 40.286 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.898
TRICOFIN

Diciembre 7 de 1959. — Tansini, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nro. 240.
$ 320.— Nº 40.287 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.909
EFFORT

Diciembre 7 le 1959. — Jorge Raúl Rodríguez. — Para distisguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 307.
$ 200.— Nº 37.341 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.900

Barthel

Diciembre 7 de 1959. — Gustav Barthel, de Alemania. — Para distinguir aparatos para soldar, punzones, troqueles, y sopletes eléctricos, de la clase 20. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 40.288 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.901
CLINIC

Diciembre 7 de 1959. — D. & W. Gibbs Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 40.289 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.902
LA ADRIATICA

Diciembre 7 de 1959. — Ida Susana Steinbach. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: vinos. — Renovación de la Nº 186.525 — Ag. Nº 108.
$ 240.— Nº 40.290 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.903



Diciembre 7 de 1959. — Gransfors Bruks Aktiebolag, de Suecia. — Para distinguir hachas de la clase 10. — Ag. Nº 266.
$ 400.— Nº 40.257 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.904



Diciembre 7 de 1959. — Gransfors Bruks Aktiebolag, de Suecia. — Para distinguir hachas, de la clase 10. — Ag. Nº 266.
$ 400.— Nº 40.256 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.905
ERMO

Diciembre 7 de 1959. — Ernesto Moos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 266.
$ 320.— Nº 40.255 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.906
SALVANA

Diciembre 7 de 1959. — Cycles Silvana S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 125.
$ 320.— Nº 40.269 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.907
SILVIA

Diciembre 7 de 1959. — Sycles Silvana S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 125.
$ 320.— Nº 40.268 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.908
BORWARD

Diciembre 7 de 1959. — Marcos Santiago de la Fuente. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. — Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpiea en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 307.
$ 320.— Nº 40.254 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.899
CHANOYU

Diciembre 7 de 1959. — José Angel Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 317.
$ 240.— Nº 40.291 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.910
EFFORT

Diciembre 7 de 1959. — Jorge Raúl Rodríguez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 307.
$ 200.— Nº 37.352 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.911
AFTON

Diciembre 7 de 1959. — Jorge Raúl Dodríguez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidriterapia. — Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 307
$ 200.— Nº 36.556 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.912
AFTON

Diciembre 7 de 1959. — Jorge Daúl Dodríguez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y acesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 307.
$ 200.— Nº 37.353 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.913



Diciembre 7 de 1959. — Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 40.294 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.914
CARENA

Diciembre 7 de 1959. — Kamerabau-Anstalt, del principado de Liechtenstein — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 40.295 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.915
CAÑOLA

Diciembre 7 de 1959. — Otto Emilio Back. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 280.
$ 240.— Nº 40.296 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.916
TODHOGAR

Diciembre 7 de 1959. — Pedro De Marco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº [illegible]
$ 320.— Nº 40.297 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.917
WIREFLEX

Diciembre 7 de 1959. — Degat, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 280.
$ 320.— Nº 40.298 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.922
DERMEXANE

Diciembre 7 de 1959. — Pablo Cassará. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 271.678. — Ag. Nº 275.
$ 320.— Nº 40.302 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.923
CALO-FYR

Diciembre 7 de 1959. — Feigelmuller & Regazzoni ("Calo-Fyr") S. A. Ind. y Com. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 272.412. — Ag. Nº 275.
$ 320.— Nº 40.303 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.924

ipec

Diciembre 7 de 1959. — Industrias Plásticas y Electrónicas de Córdoba, S. A. Ind. y Com. (I. P. E. C.). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 149.
$ 250.— Nº 37.078 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.925

ipec

Diciembre 7 de 1959. — Industrias Plásticas y Electrónicas de Córdoba, S. A. Ind. y Com. (I. P. E. C.). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 149.
$ 250.— Nº 37.077 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.926

ipec

Diciembre 7 de 1959. — Industrias Plásticas y Electrónicas de Córdoba, S. A. Ind. y Com. (I. P. E. C.). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 149.
$ 200.— Nº 37.076 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.927

ipec

Diciembre 7 de 1959. — Industrias Plásticas y Electrónicas de Córdoba, S. A. Ind. y Com. (I. P. E. C.). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 149.
$ 200.— Nº 37.075 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.928

ipec

Diciembre 7 de 1959. — Industrias Plásticas y Electrónicas de Córdoba, S. A. Ind. y Com. (I. P. E. C.). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 149.
$ 300.— Nº 37.079 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.929

VITROGRAFICA

Diciembre 7 de 1959. — Víctor Salomón Givré. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 320.— Nº 40.305 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.930

VITROGRAFICA

Diciembre 7 de 1959. — Víctor Salomón Givré. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 320.— Nº 40.304 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.931

FIBRAFOL

Diciembre 9 de 1959. — Papirex, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 171.
$ 320.— Nº 40.326 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.932

FIBRAFOL

Diciembre 9 de 1959. — Papirex, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. número 171
$ 320.— Nº 40.327 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.933

"PEQISDAR"
marca registrada

Diciembre 9 de 1959. — Proindur, S. A. Com., Ind., Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 271.806. — Ag. número 171.
$ 400.— Nº 40.325 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.934



Diciembre 9 de 1959. — Pegra S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 272.313. — Ag. Nº 171.
$ 400.— Nº 40.315 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.935



Diciembre 9 de 1959. — Pegra S. R. L. — Para distinguir relojería y cronometría: Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 272.450. — Ag. Nº 171.
$ 400.— Nº 40.314 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.936



Diciembre 9 de 1959. — Pegra S. R. L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 272.314. — Ag. Nº 171.
$ 400.— Nº 40.324 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.937



Diciembre 9 de 1959. — Pegra S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 272.359. — Ag. Nº 171.
$ 400.— Nº 40.313 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.938



Diciembre 9 de 1959. — Pegra S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 272.315. — Ag. Nº 171.
$ 320.— Nº 40.323 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.939



Diciembre 9 de 1959. — Pegra S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 272.316. — Ag. Nº 171
$ 400.— Nº 40.316 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.940



Diciembre 9 de 1959. — Pegra S. R. L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 272.317. — Ag. Nº 171.
$ 400. —Nº 40.317 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.941



Diciembre 9 de 1959. — Pegra S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 272.318. — Ag. Nº 171.
$ 400.— Nº 40.319 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.942



Diciembre 9 de 1959. — Pegra S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 272.319. — Ag. Nº 171.
$ 400.— Nº 40.318 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.943



Diciembre 9 de 1959. — Pegra S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 272.320. — Ag. Nº 171.
$ 320.— Nº 40.320 - Bol. Of - 9|5|60

Acta Nº 539.944



Diciembre 9 de 1959. — Pegra S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.321. — Ag. Nº 171.
$ 320.— Nº 40.321 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.945



Diciembre 9 de 1959. — Pegra S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 272.322. — Ag. Nº 171.
$ 400.— Nº 40.322 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.946

LIMPIAGRAS

Diciembre 9 de 1959. — Cooperativa de Provisión para Industriales de Lavandina de la Capital Federal Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 40.383 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.947

"GRIFFITH"
MARCA REGISTRADA

Diciembre 9 de 1959. — Ernesto Newberry. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 40.384 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.948

"GRIFFITH"
MARCA REGISTRADA

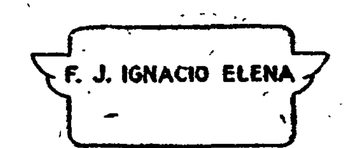
Diciembre 9 de 1959. — Ernesto Newberry. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 312.
$ 400. —Nº 40.385 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.949

"GRIFFITH"
MARCA REGISTRADA

Diciembre 9 de 1959. — Ernesto Newberry. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 312.
$ 320. — Nº 40.386 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.950



Diciembre 9 de 1959. — F. J. Ignacio Elena. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 186.459. — Ag. Nº 195.
$ 480. — Nº 40.371 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.951



Diciembre 9 de 1959. — E. Sassoon y Cía., S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 186.448. — Ag. Nº 195.
$ 560. — Nº 40.379 - Bol Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.952



LA JOVENCITA

Diciembre 9 de 1959. — Serafian Hnos., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Renovación de la Nº 271.572. — Ag. Nº 195.
$ 720. — Nº 40.380 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.953

BACILACTIL

Diciembre 9 de 1959. — Instituto Massone, S. A., Productos Químico-Biológicos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 271.945. — Ag. número 195.
$ 320. — Nº 40.381 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.954

VILACIL

Diciembre 9 de 1959. — Instituto Massone, S. A. Productos Químico-Biológicos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 271.496. — Ag. número 195.
$ 320. — Nº 40.382 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.956

GREVIER

Diciembre 9 de 1959. — Clara Virginia Groisman. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.— Ag. Nº 195.
$ 320. — Nº 40.374 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.957

GREVIER

Diciembre 9 de 1959. — Clara Virginia Groisman. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 195.
$ 320. — Nº 40.375 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.955

GREVIER

Diciembre 9 de 1959. — Clara Virginia Groisman. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 195.

$ 400. — Nº 40.373 - Bol Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.958

GREVIER

Diciembre 9 de 1959. — Clara Virginia Groisman. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag Nº 195.

$ 320. — Nº 40.376 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.959

GREVIER

Diciembre 9 de 1959. — Clara Virginia Groisman. — Para distinguir aparatos y accesorios eléctricos para electricidad, maquinaria, artefactos producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.

$ 320. — Nº 40.377 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.960

ELECTROLIXIR

Diciembre 9 de 1959. — Cutter, Química Argentina, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.

$ 320. — Nº 40.367 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.961

ELECTRO K-P

Diciembre 9 de 1959. — Cutter, Química Argentina, S. A. — Para distinguir substancias y produstos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales. Insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.

$ 320. — Nº 40.368 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.962

HYPERTUSSIS

Diciembre 9 de 1959. — Cutter, Química Argentina, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.

$ 320. — Nº 40.370 - Bol Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.972

PICHEUTA

Diciembre 9 de 1959. — Alfonso Postigo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nro. 144.

$ 240.— Nº 40.357 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.964

FONDO CELESTE DIFUSO - LET. BLANCO

ACEITE COMESTIBLE MEZCLA

hacheerre

HUGO ROMEGIALLI

VERDE-CELESTE-AZUL-AMARILLO

FONDO AZUL DIFUSO-LETRAS AMARILLAS

SOMBRAS AZULES-LINEAS BLANCAS-CELESTE

Diciembre 9 de 1959. — Hugo Romegialli. — Para distinguir aceite comestible mezcla, de la clase 22. — Ag. Nro. 144.

$ 800.— Nº 40.355 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.965



Diciembre 9 de 1959. — Hugo Romegialli. — Para distinguir aceite comestible mezcla, de la clase 22. — Ag. Nro. 144.

$ 800.— Nº 40.356 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.963

BADALONA

MARCA REGISTRADA

Diciembre 9 de 1959. — Amaro Montebar, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 271.083. — Ag. Nº 248.

$ 320. — Nº 40.400 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.966

BREMEN

MARCA REGISTRADA

Diciembre 9 de 1959. — Laboratorios Proméco, S. A. Ind., Com., Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.

$ 320.— Nº 40.363 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.967

DEXADERM

Diciembre 9 de 1959. — Amfat, S. A. Financiera, Com., Ind. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nro. 144.

$ 320.— Nº 40.362 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.968

ACOGENOL

Diciembre 9 de 1959. — Laboratorios Orly, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.

$ 320.— Nº 40.361 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.969

HIDRAPIRAN

Diciembre 9 de 1959. — Amfat, S A. Financiera, Com., Ind. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nro. 144.

$ 320.— Nº 40.360 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.971



Diciembre 9 de 1959. — Sociedad Cooperativa de Productos Alimenticios Ñalnque Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nro. 271.145. — Ag. Nº 144.

$ 450.— Nº 40.358 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.970

HIDRAPIR

Diciembre 9 de 1959. — Amfat, S. A. Financiera, Com., Ind. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nro. 144.

$ 320.— Nº 40.359 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.973

REBELDE

Diciembre 9 de 1959. — Marcos Aurelio Cabillas. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 144.

$ 320.— Nº 40.365 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.974

LA GRANJA

Diciembre 9 de 1959. — Marcos Aurelio Cabillas. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 144.

$ 320.— Nº 40.364 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.975

SAN COSME 27

Diciembre 9 de 1959. — Marcos Aurelio Cabillas. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 144.

$ 320.— Nº 40.366 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.976

RECLINOGRAFO

Diciembre 9 de 1959. — Victorio Héctor Spinetto. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.

$ 320.— Nº 40.427 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.977

KRESI

Diciembre 9 de 1959. — Vicente Forecl y León Kluger Friedman. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nro. 139.

$ 320.— Nº 40.423 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.978

La-Mancé

Diciembre 9 de 1959. — Laboratorios Citrus, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, boneteria, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 271.184. — Ag Nro. 139.

$ 400.— Nº 40.424 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.979

LLEVAME

Diciembre 9 de 1959. — Bernardo Sneider. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: zapatería en general, sus partes y accesorios. — Renovación de la Nº 271.069. — Ag. Nº 139.

$ 320.— Nº 40.425 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.980

MACLAVI

Diciembre 9 de 1959. — Pampita S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. — Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 139.

$ 320.— Nº 40.426 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.981

BONGOR

Diciembre 9 de 1959. — Laboratorios Gordon, de Alberto E. Godwin & Cía., Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. - Renovación de la Nº 272.180. — Ag. Nº 194.

$ 320.— Nº 40.407 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.982

GOLBYCAL

Diciembre 9 de 1959. — Finadiet Sociedad en Comandita por Acciones — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.235. — Ag. Nº 194.

$ 320.— Nº 40.408 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.983

GOLBYTON

Diciembre 9 de 1959. — Finadiet Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.236. — Ag. Nº 194.

$ 320.— Nº 40.409 Bol. Of. - 9|5|60

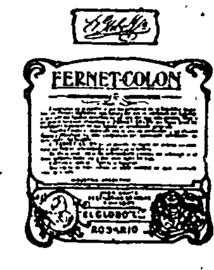
Acta Nº 539.984



Diciembre 9 de 1959. — Destilerías Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. C. A. — Para distinguir aguardiente de uva, de la clase 23. — Renovación de la Nº 186.925. — Ag. Nº 194.

$ 480.— Nº 40.410 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.985



Diciembre 9 de 1959. — Destilerías Bodegas y Viñedos El Globo Ltda. S. A. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Denovación de la Nº 186.927. — Ag. Nº 194.

$ 560.— Nº 40.411 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.986



Diciembre 9 de 1959. — Legión Extranjera, Fábrica de Hojas de Afeitar Ind. y Com., S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 272.516. — Ag. Nº 194.

$ 560.— Nº 40.412 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.987

MERCADER DE PERSIA

Diciembre 9 de 1959. — Legión Extranjera, Fábrica de Hojas de Afeitar Ind., Com. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 272.517. — Ag. Nº 194.

$ 320.— Nº 40.413 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.988

FRUTA PROHIBIDA

Diciembre 9 de 1959. — Legión Extranjera, Fábrica de Hojas de Afeitar, Ind. y Com., S. A. — Para distinguir confecciones; calzados; sastrería, sombrererías; pasamanería; bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 272.518. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.414 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.989

RECTABAINA

Diciembre 9 de 1959. — Caillon & Hamonet S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.415 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.990

OPONUCLYL

Diciembre 9 de 1959. — Caillon & Hamonet S. A., Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.416 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.991

DEL PLATA

Diciembre 9 de 1959. — La Papelera Del Plata, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 40.417 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.992

DEL PLATA

Diciembre 9 de 1959. — La Papelera Del Plata S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 40.418 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.997

MICROESTRON

Diciembre 9 de 1959. — Dirección Nacional de Industrias del Estado. — Para distinguir productos inyectables a base de hormonas naturales de expendio bajo receta médica de la clase 2. — Renovación de la Nº 271.362.
$ 240.— Nº 40.423 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.993



Diciembre 9 de 1959. — Electrische Apparaten En Metaalwarenfabricken Rudolf Blik N. V., de Holanda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, o hidroterapia. — Artículos sanitarios. Máquinas; aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 40.419 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.994



Diciembre 9 de 1959. — Electrische Apparaten en Metaalwarenfabrieken Rudolf Blik N. V., de Holanda. — Para distinguir electricidad; maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión; de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 40.420 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.995

RULON

Diciembre 9 de 1959. — Electrische Apparaten en Metaalwarenfabrieken Rudolf Blik N. V., de Holanda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 40.421 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.996

RULON

Diciembre 9 de 1959. — Electrische Apparaten en Metaalwarenfabrieken Rudolf Blik N. V., de Holanda. — Para distinguir electricidad; maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 40.422 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.998

NEOFEN

Diciembre 9 de 1959. — I. M. A. Industria Medicinal Argentina, Ind. y Com., Sociedad en Comandita por acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 152.
$ 520.— Nº 40.431 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 539.999

NEODIL

Diciembre 9 de 1959. — I. M. A., Industria Medicinal Argentina, Ind. y Com., Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 152.
$ 320.— Nº 40.432 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.000

NEUTRONIA

Diciembre 9 de 1959. — Teodoro Bahr. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 152.
$ 320.— Nº 40.433 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.001

PINTUPLES

Diciembre 9 de 1959. — Alfredo Miguel Estéban Olivari. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 152.
$ 320.— Nº 40.434. - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.002

FRIONORTE

Diciembre 9 de 1959. — Eduardo Valloire. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 40.428. - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.003

FRIOESTE

Diciembre 9 de 1959. — Eduardo Valloire. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 40.429 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.004

KLIMARIL

Diciembre 9 de 1959. — Tansani S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 40.430 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.005



Diciembre 9 de 1959. — Ira Tomás Mitchell. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 222.
$ 480.— Nº 40.328 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.006



Diciembre 9 de 1959. — Ira Tomás Mitchell. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 222.
$ 480.— Nº 40.329 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.007



Diciembre 9 de 1959. — Ira Tomás Mitchell. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 222.
$ 480.— Nº 40.330 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.008



Diciembre 9 de 1959. — Ira Tomás Mitchell. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 222.
$ 480.— Nº 40.331. - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.010



Diciembre 9 de 1959. — Ira Tomás Mitchell. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. número 222.
$ 480.— Nº 40.334 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.011



Diciembre 9 de 1959. — Ira Tomás Mitchell. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 222.
$ 480.— Nº 40.335 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.009



Diciembre 9 de 1959. — Ira Tomás Mitchell. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. número 222.
$ 560.— Nº 40.332 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.012



Diciembre 9 de 1959. — Ira Tomás Mitchell. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 222.
$ 560.— Nº 40.336 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.013



Diciembre 9 de 1959. — Ira Tomás Mitchell. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. — de la clase 10. — Ag. Nº 222.
$ 480.— Nº 40.337 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.014



Diciembre 9 de 1959. — Ira Tomás Mitchell. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 222.
$ 480.— Nº 40.338 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.015



Diciembre 9 de 1959. — Ira Tomás Mitchell. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nro. 222.
$ 480.— Nº 40.339 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.017



Diciembre 9 de 1959. — Ira Tomás Mitchell. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. número 222.
$ 480.— Nº 40.343. - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.016



Diciembre 9 de 1959. — Ira Tomás Mitchell. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 222.
$ 400.— Nº 40.340 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.018



Diciembre 9 de 1959. — Ira Tomás Mitchell. — Para distinguir caucho, goam, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 222.
$ 480.— Nº 40.344 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.020



Diciembre 9 de 1959. — Ira Tomás Mitchell. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 222.
$ 480.— Nº 40.346 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.021



Diciembre 9 de 1959. — Ira Tomás Mitchell. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 222.
$ 480.— Nº 40.347 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.022



Diciembre 9 de 1959. — Ira Tomás Mitchell. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 222.
$ 480.— Nº 40.348 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.023



Diciembre 9 de 1959. — Ira Tomás Mitchell. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 222.
$ 400.— Nº 40.349 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.024



Diciembre 9 de 1959. — Ira Tomás Mitchell. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 222.
$ 400.— Nº 40.350 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.026

SOL DE ORO

Diciembre 9 de 1959. — José Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 222.
$ 240.— Nº 40.353 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.031



Diciembre 9 de 1959. — Cía. Argentina de Cemento Portland. — Para distinguir cal, yeso, asfalto y cemento en general, de la clase 3. — Renovación de la Nº 271.964. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 40.435 - Bol. Of. 9|5|60

Acta Nº 540.032

MONOLIT

Diciembre 9 de 1959. — Monofort S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 186.518. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 40.436 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.033

MODERNIT

Diciembre 9 de 1959. — Monofort S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 271.128. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 40.437 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.034

CORRENTOSO

Diciembre 9 de 1959. — Hilanderías Gaby Salomón S. A. Com. y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 271.085. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 40.438 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.035

CORRENTOSO

Diciembre 9 de 1959. — Hilanderías Gaby Salomón S. A. Com. y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 271.086. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 40.439 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.036

CALEFU

Diciembre 9 de 1959. — Hilanderías Gaby Salomón S. A. Com. y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 271.087. — Ag. Nº 188.
$ 320 — Nº 40.440 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.037

COIHUE

Diciembre 9 de 1959. — Hilanderías Gaby Salomón S. A. Ind. Com. y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 271.088. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 40.441 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.038

FELBAPLAST

Diciembre 9 de 1959. — Felipe Carlos Basavilbaso. — Para distinguir vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 40.442 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.039

ACUMEX

Diciembre 9 de 1959. — Angel Sbrogio. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 40.443 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.040

POTEMAX

Diciembre 9 de 1959. — Angel Sbrogio. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 188.
$ 320. —Nº 40.444 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.041

V 2

Diciembre 9 de 1959. — Gregorio Rubén Tabuyo. — Para distinguir grifos, válvulas, llaves de paso y canillas en general, partes y accesorios, de la clase 4. — Ag. Nº 188.
$ 240.— Nº 40.445 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.042

SIDERAL

Diciembre 9 de 1959. — Gregorio Rubén Tabuyo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 40.446 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.043

SIDERAL

Diciembre 9 de 1959. — Gregorio Rubén Tabuyo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 40.447 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.044



Diciembre 9 de 1959. — Antonia Kern. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la Nº 271.032. — Ag. Nº 220.
$ 480.— Nº 40.456 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.045



Diciembre 9 de 1959. — Rodrigo Ballesteros. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 271.049. — Ag. Nº 215
$ 560.— Nº 40.450 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.046

CIMET

Diciembre 9 de 1959. — Cimet, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 40.465 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.047

OMICRON

Diciembre 9 de 1959. — Droguería Saavedra, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 5. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 40.466 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.048

OMICRON

Diciembre 9 de 1959. — Droguería Saavedra, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 40.467 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.049

OMIKRON

Diciembre 9 de 1959. — Droguería Saavedra, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 5. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 40.468 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.050

OMIKRON

Diciembre 9 de 1959. — Droguería Saavedra, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. número 150.
$ 320.— Nº 40.469 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.051



Diciembre 9 de 1959. — Gabriel Riera y Roberto Riera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 150.
$ 400.— Nº 40.299 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.052

CAN - CAN

Diciembre 9 de 1959. — Gersz Levinsky. — Para distinguir mercería, de la clase 16. — Ag. Nº 150.
$ 240.— Nº 40.300 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.053

OCRESOL

Diciembre 9 de 1959. — Ocresol, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 186.661. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 40.301 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.054

RHIDACIL

Diciembre 9 de 1959. — Enrique Mario Laplazette. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.566. — Ag. número 150.
$ 200.— Nº 37.125 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.055

PAMISAL

Diciembre 9 de 1959. — Szabo Hnos. Kessler & Cía., S. R. L. — Para distinguir productos medicinales, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.552. — Ag. número 150.
$ 150.— Nº 37.124 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.056

CINTAVISO

Diciembre 9 de 1959. — Pastor J. Morales, Hijos y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 245.
$ 320.— Nº 40.457 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.057

RIBBONETTE

Diciembre 9 de 1959. — Pastor J. Morales, Hijos y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 245.
$ 320.— Nº 40.458 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.058

SATENRIBBON

Diciembre 9 de 1959. — Pastor J. Morales, Hijos y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 245.
$ 320.— Nº 40.459 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.059

RIBBONETTE

Diciembre 9 de 1959. — Pastor J. Morales, Hijos y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 245.
$ 320.— Nº 40.460 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.060

SATENRIBBON

Diciembre 9 de 1959. — Pastor J. Morales Hijos y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 245.
$ 320. — Nº 40.461 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.061

RIBBONETTE

Diciembre 9 de 1959. — Pastor J. Morales Hijos y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 245.
$ 400. — Nº 40.462 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.062

TOMAINATS

Diciembre 9 de 1959. — Horacio Oscar Borrelli y Héctor Cohort. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 245.
$ 320. — Nº 40.463 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.063

TUNAWATS

Diciembre 9 de 1959. — Horacio Oscar Borrelli y Héctor Cohort. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 245.
$ 320. — Nº 40.464 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.064



Diciembre 9 de 1959. — Javier Carlos Michel. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 271.169. — Ag. Nº 295.
$ 300. — Nº 37.825 - Bol Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.065

SUPEER

Diciembre 9 de 1959. — Germán José Osvaldo Corradini. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 107.
$ 320. — Nº 40.188 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.067

JET

Diciembre 9 de 1959. — Carlos Fabricant. — Para distinguir cierres automáticos, a cremallera o no, de la clase 10. — Ag. Nº 267.
$ 240. — Nº 40.470 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.066

ALTACAL

Diciembre 9 de 1959. — Germán José Osvaldo Corradini. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 107.
$ 320. — Nº 40.189 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.068

SUPER ECO

Diciembre 9 de 1959. — Eco, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 203.
$ 320. — Nº 40.399 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.069

ECO GIGANTE

Diciembre 9 de 1959. — Eco, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 203.
$ 320. — Nº 40.398 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.070

SUPER ECO

Diciembre 9 de 1959. — Eco, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. número 203.
$ 320. — Nº 40.397 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.071

ECO

Diciembre 9 de 1959. — Eco, S. R. L. Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 203.
$ 400. — Nº 40.396 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.072

ECO

Diciembre 9 de 1959. — Eco, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. menos: pinturas y espátulas en general, de la clase 10. — Ag. Nº 203.
$ 320. — Nº 40.395 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.073

ECO

Diciembre 9 de 1959. — Eco, S. R. L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 203.
$ 320. — Nº 40.394 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.074

ECO

Diciembre 9 de 1959. — Eco, S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. número 203.
$ 240. — Nº 40.393 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.075

SUPERECO

Diciembre 9 de 1959. — Eco S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 40.392 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.078

ECO

Diciembre 9 de 1959. — Eco, S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 203
$ 320.— Nº 40.389 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.076

ECO

Diciembre 9 de 1959. — Eco S.R.L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 40.391 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.077

ECO

Diciembre 9 de 1959. — Eco, S. R. L., — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 40.390 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.079

ECO

Diciembre 9 de 1959. — Eco, S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 40.388 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.080

ECO

Diciembre 9 de 1959. — Eco, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc., mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos), cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al vilo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de Aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible, sistemas de alarma utilizadas en la aviación de la clase 25. — Ag. Nº 203.
$ 1.040.— Nº 40.387 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.081

SUPER OLIMPIC 2.500

Diciembre 9 de 1959. — Glas y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 40.237 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.082

ITALTURIN

Diciembre 9 de 1959. — Juan Fornaris. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Menos: Bicicletas, sus partes y accesorios. — Renovación de la Nº 271.036.
$ 320.— Nº 40.558 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 536.609

MI SENIT

Octubre 27 de 1959. — Esel R. Estario y Guillermo Tonell. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 200.— Nº 36.834 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.083



Diciembre 10 de 1959. — Antonio Sardelli, Julio César Gareq y Remegio Medrano. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 212.
$ 560.— Nº 40.272 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.084

BERUTTI

Diciembre 10 de 1959. — Giatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 40.273 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.085

BERUTTI

Diciembre 10 de 1959. — Giatybat S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 40.274 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.086

DUQUE DE ARTOIS

Diciembre 10 de 1959. — Orandi & Massera S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.536 — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 39.929 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.087

ESTA ES DE AQUELLA

Diciembre 10 de 1959. — Orandi & Massera S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Número 272.535. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 39.930 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.088

TECNICO

Diciembre 10 de 1959. — Wittmer & Cía., S. R. L. — Para distinguir aspiradoras, enceradoras y estufas, de la clase 14. — Renovación de la Número 272.544. — Ag. Nº 212.
$ 150.— Nº 35.341 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.089



Diciembre 10 de 1959. — Guillermo Padilla Ltda, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir aperitivo, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.550. — Ag. Nº 212.
$ 640.— Nº 39.931 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.090

DUQUE DE ALECON

Diciembre 10 de 1959. — Orandi & Massera S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 272.636. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 39.932 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.091



Diciembre 10 de 1959. — Orandi & Massera S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.634. — Ag. Nº 212.
$ 560.— Nº 39.933 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.092



Diciembre 10 de 1959. — Orandi & Massera, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.635. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 39.934 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.093



Diciembre 10 de 1959. — Laboratorios Annecy S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 40.306 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.094
GARNIER

Diciembre 10 de 1959. — Laboratorios Annecy S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 40.307 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.095
GARNIER

Diciembre 10 de 1959. — Laboratorios Annecy S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 40.308 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.096
GARNIER

Diciembre 10 de 1959. — Laboratorios Annecy S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 40.309 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.097
GARNIER

Diciembre 10 de 1959. — Laboratorios Annecy S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 40.310 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.098
GARNIER

Diciembre 10 de 1959. — Laboratorios Annecy S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 40.311 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.102
HEPATOTONIL

Diciembre 10 de 1959. — Laboratorios Pierre Bardin S. A. Com. — Para distinguir un compuesto grajeificado para el hígado, de la clase 2. — Renovación de la Nº 186.865. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 40.406 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.099
GARNIER

Diciembre 10 de 1959. — Annecy S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 40.312 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.100
CODIGO

Diciembre 10 de 1959. — Salvador Cosentino. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 40.404. - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.101
PRISMITA

Diciembre 10 de 1959. — Prisma S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 40.405 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.103
GARFILT

Diciembre 10 de 1959. — Andrés Herbón y José Agustín Herbón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 40.522 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.104
F. A. S. E.

Diciembre 10 de 1959. — Elio Nazareno Quatrocchi. — Para distinguir baterías y acumuladores para automóviles, de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 40.524 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.105



Diciembre 10 de 1959. — North American Aviation Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir artículos diversos no comprendidos en otras clases, de la clase 25. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 40.525 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.106
JOYITA

Diciembre 10 de 1959. — Borealux S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 272.127. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.526 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.107
JOYITA

Diciembre 10 de 1959. — Borealux. S. A. Ind. y Com. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 272.128 — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 40.527 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.108
TESORITO

Diciembre 10 de 1959. — Borealux, S. A., Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 272.086 — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.528 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.109
TESORITO

Diciembre 10 de 1959. — Borealux, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 272.211 — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 40.529 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.110
SEMIPUNT

Diciembre 10 de 1959. — Medenyl, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.531 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.111
R. A. I. M. E.

Diciembre 10 de 1959. — Américo Alejandro Lamuedra y Héctor José Bartaglia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 40.532 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.112

BAVIERA
MARCA REGISTRADA

Diciembre 10 de 1959. — Miguel Juan Morano. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de art pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 40.533 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.113
S. O. S.

Diciembre 10 de 1959. — Casa Madanes, de Leiser Madanes e Hijos, S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.534 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.114

EVINRUDE

Diciembre 10 de 1959. — Outboard Marine Corporation, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos pra bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 186.484. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 40.547 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.115
CALESTO

Diciembre 10 de 1959. — Arrocera Saco, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 272.556. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 40.263 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.116



Diciembre 10 de 1959. — Esso Standard Oil Company, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. Renovación de la Nº 272.576. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 40.259 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.117

STANDARD

Diciembre 10 de 1959. — Esso Standard Oil Company, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. Menos: esencias, ceras, aceites y grasas no comestibles y petróleo y ladrillos refractarios. — Renovación de la Nº 272.658. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 40.260 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.118
ESSOLERT

Diciembre 10 de 1959. — Esso Standard Oil Company, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 272.659. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.261 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.119
NENANDROL

Diciembre 10 de 1959. — Norberto Rita Villegas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 40.448 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.120
PREDICAN

Diciembre 10 de 1959. — Norberto Rita Villegas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 40.449 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.121
EUFORIOL

Diciembre 10 de 1959. — Norberto Rita Villegas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 40.451 - Bol. Of. 9|5|60

Acta Nº 540.122
CROMAT - V

Diciembre 10 de 1959. — Norberto Rita Villegas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320.— Nº 40.452 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.123
CROMATVISION

Diciembre 10 de 1959. — Norberto Rita Villegas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320.— Nº 40.453 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.124
CROMAT - V

Diciembre 10 de 1959. — Norberto Rita Villegas. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 320.— Nº 40.454 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.125
CROMATVISION

Diciembre 10 de 1959. — Norberto Rita Villegas. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 320.— Nº 40.455 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.126

TUK

Diciembre 10 de 1959. — Dikran Youkmanián y Rogelio Enrique Kehia yán. — Para distinguir calzado en general, sus partes y accesorios, de la clase 16. — Ag. Nº 139.
$ 240.— Nº 40.559 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.127

DISTRISUD

Diciembre 10 de 1959. — Enrique Mendel. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nro. 169.
$ 400.— Nº 40.509 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.128

DISTRISUD

Diciembre 10 de 1959. — Enrique Mendel. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 40.513 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.129

KLEMM

Diciembre 10 de 1959. — Enrique Mendel. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nro. 169.
$ 400.— Nº 40.511 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.130

KLEMM

Diciembre 10 de 1959. — Enrique Mendel. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 40.514 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.131

AVIASUD

Diciembre 10 de 1959. — Enrique Mendel. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nro. 169.
$ 400.— Nº 40.512 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.132

AVIASUD

Diciembre 10 de 1959. — Enrique Mendel. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 40.515 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.133

DORNIER

Diciembre 10 de 1959. — Enrique Mendel. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nro. 169.
$ 400.— Nº 40.510 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.134

DORNIER

Diciembre 10 de 1959. — Enrique Mendel. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 40.516 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.136

FEGATOL

Diciembre 10 de 1959. — Farmochomica Cutolo Calosi S. P. A., de Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320. — Nº 40.485 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.135

EL AMERICANO

Diciembre 10 de 1959. — Juan Guasch — Para distinguir preservativos, de la clase 6. — Ag. Nº 169.
$ 340.— Nº 40.517 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.137

INSTITUTO SIEROTERAPICO ITALIANO S.P.A.

Diciembre 10 de 1959. — Instituto Sieroterápico Italiano S. P. A., de Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.486 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.138

FARMOCHIMICA CUTOLO - CALOSI S.P.A.

Diciembre 10 de 1959. — Farmochimica Cutolo Calosi S. P. A., de Italia. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.487 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.139

VANILIDA

Diciembre 10 de 1959. — Instituto Sieroterápico Italiano S. P. A., de Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.488 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.140

RED CAVIAR

Diciembre 10 de 1959. — Revlon Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafileteria, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.489 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.141

WHITE A LA CARTE

Diciembre 10 de 1959. — Revlon Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.490 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.142

PLATINUM

Diciembre 10 de 1959. — Revlon Inc., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.491 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.143

APRICOT ICE

Diciembre 10 de 1959. — Revlon Inc., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.492 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.144

VIOLET ICING

Diciembre 10 de 1959. — Revlon Inc., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.493 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.145

STRAWBERRY VAINILLA

Diciembre 10 de 1959. — Revlon Inc., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.494 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.146

GRAPE ICING

Diciembre 10 de 1959. — Revlon Inc., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.495 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.147

RASPBERRY ICING

Diciembre 10 de 1959. — Revlon Inc., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.496 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.148

LOVE THAT PINK

Diciembre 10 de 1959. — Revlon Inc., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. número 144.
$ 320.— Nº 40.497 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.149

FROSTED PINK

Diciembre 10 de 1959. — Revlon Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.498 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.150

BUTTERFLY PINK

Diciembre 10 de 1959. — Revlon Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.500 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.151

SNOW PINK

Diciembre 10 de 1959. — Revlon Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.499 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.152

PINK CLOUD

Diciembre 10 de 1959 — Revlon Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.501 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.153

ORANGE FLOAT

Diciembre 10 de 1959. — Revlon Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.502 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.154

TOFEE SHERBET

Diciembre 10 de 1959. — Revlon Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.504 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.155

TANGERINE SHERBET

Diciembre 10 de 1959. — Revlon Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.503 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.156

NOUGAT

Diciembre 10 de 1959. — Revlon Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.505 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.157

MANGO SHERBET

Diciembre 10 de 1959. — Revlon Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320 — Nº 40.506 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.158

CORAL VANILLA

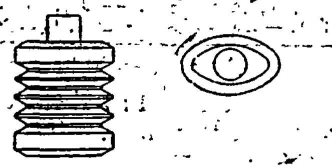
Diciembre 10 de 1959. — Revlon Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.507 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.159

HONEY VANILLA

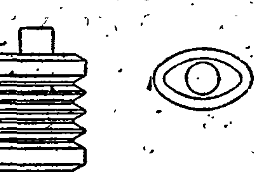
Diciembre 10 de 1959. — Revlon Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 40.508 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.160



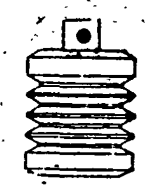
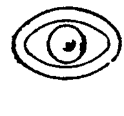
Diciembre 10 de 1959. — Del Valle Ltda. S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 151.
$ 240.— Nº 40.555 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.161



Diciembre 10 de 1959. — Del Valle Ltda. S. A. Ind. y Com. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.
$ 240.— Nº 40.557 - Bol Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.162

Diciembre 10 de 1959. — Del Valle Ltda. S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 151.
$ 240.— Nº 40.556 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.163

FIDUS W

Diciembre 10 de 1959. — Lázaro Covo. Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras calses, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 151.
$ 400.— Nº 40.554 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.164

CAMINITO

Diciembre 10 de 1959. — Industrias Químicas Pompeya, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. — Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.

$ 320.— Nº 40.553 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.165

KEFREN

Diciembre 10 de 1959. — María Felipa Cordones de Arrastia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 151.

$ 240.— Nº 40.549 Bol. Of. - 9|5|560

Acta Nº 540.166

GELBYSON

Diciembre 10 de 1959. — Plexitar, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 151.

$ 320.— Nº 40.550 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.167

MOMENTO MUSICAL

Diciembre 10 de 1959. — Juan Carlos Bernat y Rodolfo José Bernat. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 151.

$ 320.— Nº 40.552 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.168

NORVEN - OR

Diciembre 10 de 1959. — Miguel Angel Cosiansi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. — Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.

$ 320.— Nº 40.551 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.169

VIRREY

Diciembre 10 de 1959. — Ind., Com. y Agrícola Esteban Fábregas & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 151.

$ 150.— Nº 37.742 Bol. Of. - 9|5|60

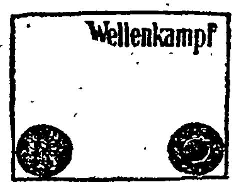
Acta Nº 540.171



Diciembre 10 de 1959. — Sucesores de F. Henzi, S. R. L. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la Nº 186.933. — Ag. Nº 194.

$ 720.— Nº 40.561 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.172



Diciembre 10 de 1959. — Sucesores de F. Henzi, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 186.934. — Ag. Nº 194.

$ 480.— Nº 40.562 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.170

SINTIERRAFLORYHUERTA

Diciembre 10 de 1959. — Justo Augusto Olinto Martinoli. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

$ 320.— Nº 40.252 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.173



Diciembre 10 de 1959. — Santa Silvia, S. A., Ind., Com., Financiera o Inmobiliaria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 271.813 — Ag. Nº 194.

$ 480.— Nº 40.563 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.174

ABECO

Diciembre 10 de 1959. — Bash, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir cerrajería, de la clase 10. — Renovación de la Nº 27.059. — Ag. Nº 194.

$ 240.— Nº 40.564 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.175

San Pedro

Diciembre 10 de 1959. — Martín & Cía., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: galletas, galletitas y bizcochos. — Renovación de la Nº 272.511. — Ag. Nº 194.

$ 320.— Nº 40.565 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.176

ABADOL

Diciembre 10 de 1959. — Société Des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, Societe Anonyme, de Francia. — Para distinguir un medicamento anti-tiróidico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.343. — Ag. Nº 194.

$ 240.— Nº 40.566 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.177

MAURI

Diciembre 10 de 1959. — Mauricio René Metivier. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 271.080. — Ag. Nº 194.

$ 400.— Nº 40.567 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.178

SILUTIN

Diciembre 10 de 1959. — Laboratorios Defort, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higeno, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.— Renobación de la Nº 271.812. — Ag. Nº 194.

$ 320.— Nº 40.568 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.179

CORY

Diciembre 10 de 1959. — Antonio Manuel Rico. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 271.103. —

$ 320. — Nº 40.584 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.180



Diciembre 10 de 1959. — Abel Jabaleta y Luis Gilberto Lucio. — Para distinguir semillas de todas clase, de la clase 24.— Ag. Nº 188.

$ 400. — Nº 40.575 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.181

ABSORBINE

Diciembre 10 de 1959. — W. F. Young Incorporated de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.612. — Ag. número 188.

$ 320. — Nº 40.576 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.182

HUGHES

Diciembre 10 de 1959. — Hughes Tool Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 188.

$ 480. — Nº 40.577 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.183

HUGHES

Diciembre 10 de 1959. — Hughes Tool Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 188.

$ 400. — Nº 40.578 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.184

FARO

Diciembre 10 de 1959. — Bruno O. Rossini. — Para distinguir insecticidas líquidos, polvos y espirales, de la clase 2. — Renovación de la Nº 271.331. — Ag. Nº 113.

$ 240. — Nº 40.569 - Bol. Of. - 9|5|60

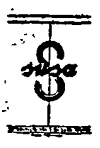
Acta Nº 540.185

Gacela

Diciembre 10 de 1959. — Gacela, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 113.

$ 400. — Nº 40.206 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.186



Diciembre 10 de 1959. — Cotonificio Valle Di Rusa, de Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 272.608. — Ag. Nº 281.

$ 400.— Nº 40.518 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.187



MARCA REGISTRADA

Diciembre 10 de 1959. — Larios S. A. de España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 271.689. — Ag. Nº 281.

$ 400. — Nº 40.519 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.188

SUINDA

Diciembre 10 de 1959. — Juan Carlos Cané. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 281.

$ 320. — Nº 40.574 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.189

CAMBA

Diciembre 10 de 1959. — Juan Carlos Cané. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 281.

$ 320. — Nº 40.573 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.190



Diciembre 10 de 1959. — Camilo Cortés. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 203.

$ 250. — Nº 37.870 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.191



Diciembre 10 de 1959. — Manuel Isaac Gotlib. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 150.

$ 480. — Nº 40.628 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.192

BUENOS AIRES

Diciembre 10 de 1959. — Casa Zaverio Fumagalli, S. A. Com. y Financiera. — Para distinguir artículos de librería y papelería, de la clase 18. — Ag. Nº 108.

$ 240. — Nº 40.615 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.193

FICOIN

Diciembre 10 de 1959. — Miguel Valentín Chachi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 108.

$ 320. — Nº 40.616 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.194

ISCHA

Diciembre 10 de 1959. — Ismael Chaves. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 108.

$ 400.— Nº 40.617 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.195

DIFA

Diciembre 10 de 1959. — Distribuidora Franco Americana de Films S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 108.

$ 320.— Nº 40.618 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.196

DIFA

Diciembre 10 de 1959. — Distribuidora Franco Americana de Films S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 108.

$ 320.— Nº 40.619 - Bo. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.197

DIFA

Diciembre 10 de 1959. — Distribuidora Franco Americana de Films S. R. L. Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 108.

$ 320.— Nº 40.620 - Bol. Of. - 9|6|50

Acta Nº 540.198

DIFA

Diciembre 10 de 1959. — Distribuidora Franco Americana de Films S. R. L. — Para distinguir artículos diversos no comprendidos en otras clases, de la clase 25. — Ag. Nº 108.

$ 240.— Nº 40.622 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.199

FRANSVISION

Diciembre 10 de 1959. — Distribuidora Franco Americana de Films S. R. L. — Para distinguir cámaras proyectoras y películas cinematográficas, de la clase 4. — Ag. Nº 108.
$ 240.— Nº 40.622 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.200

LIMPIT

Diciembre 10 de 1959. — Gussolit Argentina S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 40.624 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.201

D. B.

Diciembre 10 de 1959. — Raymond & Cía. S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 40.625 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.202

YANKILLEVICH & FEINSTEIN

Diciembre 10 de 1959. — Yankillevich & Feinstein S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 108.
$ 480.— Nº 40.626 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.203

YANKILLEVICH & FEINSTEIN

Diciembre 10 de 1959. — Yankillevich & Feinstein S. R. L. — Para distribuir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 108.
$ 400.— Nº 40.627 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.204

CLAROMECO

Diciembre 10 de 1959. — Sirito, Solis & Cía. Sociedad en Comandita. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 186.389. — Ag. Nº 122.
$ 240.— Nº 40.629 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.205

CLAROMECO

Diciembre 10 de 1959. — Sirito, Solis & Cía. Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 186.473. — Ag. Nº 122.
$ 240.— Nº 40.630 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.206

JERARQUIA

Diciembre 10 de 1959. — Sirito, Solis & Cía. Sociedad en Comandita. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 186.821. — Ag. Nº 122.
$ 240.— Nº 40.631 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.207

JERARQUIA

Diciembre 10 de 1959. — Sirito, Solis & Cía. Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 186.822. — Ag. Nº 122.
$ 240.— Nº 40.632 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.208

HIDROGAS

Diciembre 10 de 1959. — Roberto F. Arufe. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, menos aguas minerales, de la clase 23. — Renovación de la número 186.772. — Ag. Nº 122.
$ 240.— Nº 40.633 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.209

MASCULINO

Diciembre 10 de 1959. — Arenaz & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nro. 186.692. — Ag. Nº 122.
$ 240.— Nº 40.634 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.210



Diciembre 10 de 1959. — Francisco Luis Bifulco. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 122.
$ 480.— Nº 40.635 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.211

CAÑAMEL

Diciembre 10 de 1959. — Soler & Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 186.436. — Ag. Nº 215.
$ 240.— Nº 40.471 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.212



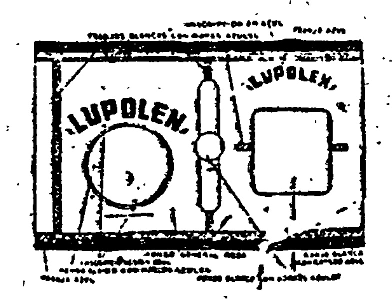
Diciembre 10 de 1959. — Santa Rosa, Estancias, S. A. en Liquidación. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nro. 186.428. — Ag. Nº 215.
$ 400.— Nº 40.472 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.214

BI—BA—BO

Diciembre 10 de 1959. — Salas & Cía., S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 271.238. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 40.474 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.215



Diciembre 10 de 1959. — Cía. Minera Continental, S. R. L. — Para distinguir substancias, jabones, polvos y líquidos para limpiar, lustrar y pulir, de la clase 11. — Renovación de la Nº 186.494. — Ag. Nº 215.
$ 640.— Nº 40.475 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.217

VALKIN

Diciembre 10 de 1959. — Alberto Fabián Gutiérrez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nro. 215.
$ 320.— Nº 40.478 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.218

EL MUNDO ES ANCHO Y AJENO

Diciembre 10 de 1959. — Internacional Productora y Coproductora de Películas Argentinas, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 40.479 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.216

PANYMAN

Diciembre 10 de 1959. — Santiago Azicri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 215.
$ 240.— Nº 40.476 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.219

LA VUELTA AL MUNDO DE DOS PILLETES

Diciembre 10 de 1959. — Internacional Productora y Coproductora de Películas Argentinas, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 40.480 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.220

HISINYLAN

Diciembre 10 de 1959. — Hisisa Argentina, S. A. Ind. y Com., Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nro. 215.
$ 320.— Nº 40.481 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.221

HISINYLAN

Diciembre 10 de 1959. — Hisisa Argentina, S. A. Ind. y Com., Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº. 215.
$ 320.— Nº 40.482 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.222

HISINYLAN

Diciembre 10 de 1959. — Hisisa Argentina, S. A. Ind. y Com., Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 40.483 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.223

OPACITE

Diciembre 10 de 1959. — Gobbi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 40.484 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.224

EL CONDE MAX

Diciembre 10 de 1959. — Internacional Films S. A., Ind. y Com. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 215.
$ 240.— Nº 40.477 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.225

TULIPAN

Diciembre 10 de 1959. — River Plate Dairy Co., S. A. (Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 271.621. — Ag. 232.
$ 320.— Nº 40.582 - Bol. Of. 9|5|60

Acta Nº 540.226



Diciembre 10 de 1959. — River Plate Dairy Co. S. A. (Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.). — Para distinguir manteca, de la clase 22. — Renovación de la Nº 271.622. — Ag. número 232.
$ 640.— Nº 40.583 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.227



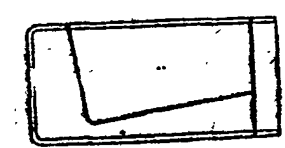
Diciembre 10 de 1959. — Antonio Klein. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos herramientas, aparatos y útiles para manicura. — Ag. Nº 316.
$ 480.— Nº 40.520 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.228

RAPIDCRIM

Diciembre 10 de 1959. — Rubén Masel y Manuel Félix Abeliansky. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 316.
$ 400.— Nº 40.521 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.229



Diciembre 10 de 1959. — Muñoz, Lenzi y Cía., Sociedad Colectiva. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 151.
$ 560.— Nº 40.548 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.231

SEGURITAS

Diciembre 11 de 1959. — Jorge Alberto Moentack. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 40.579 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.232

PERFUMERIA DE PREAL

Diciembre 11 de 1959. — Camauer y Cía., S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 40.580 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.233

SANTA EULALIA

Diciembre 11 de 1959. — Santa Eulalia S. A., de España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 40.581 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.234



Diciembre 11 de 1959. — Arcadia Cía., Argentina de Seguros, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. número 124.
$ 480.— Nº 40.354 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.235

SUD

Diciembre 11 de 1959. — Atilio R. Maraschi y Bernardo Pedro Colautti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 40.658 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.236
RAPID—O

Diciembre 11 de 1959. — Cedepa, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 40.659 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.237
SATELITE

Diciembre 11 de 1959. — Delio Donati. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 271.383. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 40.660 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.238
PINKECOL

Diciembre 11 de 1959. — Marfibell S. A., Ind. y Com. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. número 312.
$ 320.— Nº 40.661 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.239

TOLEDO

Diciembre 11 de 1959. — Saturnia S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 272.005. — Ag. número 195.
$ 400.— Nº 40.649 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.240



Diciembre 11 de 1959. — Cía. General Metalúrgica, Ind. y Com. y Financiera, Sdad. Anón. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, no comprendidos en otras clases, de la clase 4. — Renovación de la Nº 271.366. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 40.650 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.241



Diciembre 11 de 1959. — Cía. General Metalúrgica. Ind. y Com. y Financiera, Sdad. Anón. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 271.367. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 40.651 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.242



Diciembre 11 de 1959. — Cía. General Metalúrgica. Ind. y Com. y Financiera, Sdad. Anón. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 271.368. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 40.652 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.243



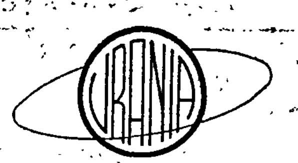
Diciembre 11 de 1959. — Cía. General Metalúrgica, Ind. y Com. y Financiera. Sdad. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: Cerraduras, correas, de transmisión, artículos de quincallería, cerrajería y herrajes, todos ellos para carrocería de automóviles. — Renovación de la Nº 271.407. — Ag. número 195.
$ 560.— Nº 40.653 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.244



Diciembre 11 de 1959. — Cía. General Metalúrgica, Ind. y Com. y Financiera, Sdad. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos: artículos y aparatos de ventilación, iluminación y refrigeración, máquinas de lavar y planchas y máquinas de planchar. — Renovación de la Nº 271.434. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 40.654 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.245



Diciembre 11 de 1959. — Claudio García Gómez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 40.655 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.246
HERA

Diciembre 11 de 1959. — Etablissements Georges Klein et Cie. de Francia. — Para distinguir ventanas y ventanillas para vehículos en general, de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 40.657 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.248



Diciembre 11 de 1959. — Sucesión Francisco Villar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: Vinos de jerez. — Renovación de la Nº 271.437. — Ag. Nº 139.
$ 480.— Nº 40.666 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.249



Diciembre 11 de 1959. — N. V. Pope's Draad, en Lampenfabrieken de Holanda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 271.899. — Ag. Nº 193.
$ 400.— Nº 40.667 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.247
LA ORQUESTA MAS CHICA DEL MUNDO

Diciembre 11 de 1959. — Manuel María Rodríguez Iglesias. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.648 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.251

INDIANAPOLIS
MARCA REGISTRADA

Diciembre 11 de 1959. — Ronchetti, Razzetti & Cía., S. A. Ind., Com., Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 271.972. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 40.670 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.252

INDIANAPOLIS
MARCA REGISTRADA

Diciembre 11 de 1959. — Ronchetti, Razzetti & Cía., S. A. Ind., Com., Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 272.077. — Ag. número 194.
$ 560.— Nº 40.671 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.253
MONARCA

Diciembre 11 de 1959. — Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 187.009. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.672 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.254
TUSANA

Diciembre 11 de 1959. — Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 272.149. — Ag. número 194.
$ 320.— Nº 40.673 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.255



Diciembre 11 de 1959. — Harold Jackson Limited de Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 271.900. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 40.674 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.257
NO—O—PAC

Diciembre 11 de 1959. — Pedro Juan Tramezzi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. — Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.676 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.256



Diciembre 11 de 1959. — Harold Jackson Limited, de Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 271.901. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 40.675 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.258
EL DINAMARQUES

Diciembre 11 de 1959. — Benito Víctor Christensen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.677 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.259
REVERSOL

Diciembre 11 de 1959. — Laboratorio T. A. E., S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.678 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.260
ARTEXTOCOL

Diciembre 11 de 1959. — Alfredo Roberto Turchi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 271.093. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.679 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.261
PLURYL

Diciembre 11 de 1959. — Lovens Kemiske Fabriks Handelsaktieselskab, de Dinamarca. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.680 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.262
CARMICA

Diciembre 11 de 1959. — Justiniano Gaspar Olivera. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 113.
$ 240.— Nº 40.682 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.263
ERPLOM

Diciembre 11 de 1959. — Agustín Azcarate. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefatcos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 320.— Nº 40.163 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.264
MI GENIO

Diciembre 11 de 1959. — Carlos Luis Waissman y Reinaldo Hugo Coppola. —Para distinguir artículos de juguetería, de la clase 9.
$ 240.— Nº 40.683 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.265
AMANCAY

Diciembre 11 de 1959. — José Santiago Otranto. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 271.998. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 40.684 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.266
PUNTO Y BANCA

Diciembre 11 de 1959. — Héctor Domínguez Martínez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 40.685 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.267
RUMMY

Diciembre 11 de 1959. — Héctor Domínguez Martínez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 271.115. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 40.686 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.268
VASIJA MAYOR

Diciembre 11 de 1959. — La Caroyense Cooperativa Vitivinícola de Córdoba y La Rioja. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. N 209.
$ 240.— Nº 40.687 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.269
MARILU

Diciembre 11 de 1959. — Marilú S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias ant corrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 40.688 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.270
MARILU

Diciembre 11 de 1959. — Marilú S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 40.689 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.271
MARILU

Diciembre 11 de 1959. — Marilú S. A. Com. e Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 40.690 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.272
MARILU

Diciembre 11 de 1959. — Marilú S. A. Com. e Ind. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 40.691 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.273
MARILU

Diciembre 11 de 1959. — Marilú S. A. Com. e Ind. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 40.692 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.274
MARILU

Diciembre 11 de 1959. — Marilú S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 209.
$ 240.— Nº 40.693 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.275
MARILU

Diciembre 11 de 1959. — Marilú S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 209
$ 240.— Nº 40.694 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.276
MARILU

Diciembre 11 de 1959. — Marilú S. A. Com. e Ind. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 40.695 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.277
MARILU

Diciembre 11 de 1959. — Marilú S. A. Com. e Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para la destrucción de insectos y animales dañinos, trampas, ratoneras para la captura de animales dañinos, casas y edificios completos, casas pre-fabricadas, materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, telones cinematográficos, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, chapas esmaltadas para el revestimiento, preparados para la reposición de neumáticos, y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, relleno o inyección de cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, de la clase 25. — Ag. Nº 209.
$ 480.— Nº 40.696 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.278



MARCA REGISTRADA

Diciembre 11 de 1959. Antonio Fossati. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 114.
$ 720.— Nº 40.665 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.279
BIANCAMANO

Diciembre 11 de 1959. — Jorge Sequenzа. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 40.663 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.280
RECTO—SEROL

Diciembre 11 de 1959. — Merz & Co. de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 40.662 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.281

DOS MARTILLOS

Diciembre 11 de 1959. — Materprin Argentina Com. Ind. Inmobiliaria y Financiera S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 114.
$ 400.— Nº 40.664 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.282
DIACOLIN

Diciembre 11 de 1959. — Gladys Ester Dejtiar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 40.668 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.283
PLACEN—CAINA

Diciembre 11 de 1959 — Gladys Ester Dejtiar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 40.669 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.284
VANAY

Diciembre 11 de 1959. — American Home Products Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir una crema vaginal fungicida, de la clase 2. — Ag. Nº 154.
$ 240.— Nº 40.697 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.285
INTERFLEX

Diciembre 11 de 1959. — Armour Shirt Co. Limited de Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 40.698 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.286
AERO

Diciembre 11 de 1959. — American Cyanahid Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 40.699 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.287
ANGLESEY

Diciembre 11 de 1959. — Héctor Francisco Ciaffone. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 245.
$ 320.— Nº 40.700. - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.288
BRENTFORD

Diciembre 11 de 1959. — Héctor Francisco Ciaffone. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 245.
$ 320.— Nº 40.701 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.289

Nesa

Diciembre 11 de 1959. — Zavody Jana Svermy Narodni Podnik, de Checoslovaquia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 40.712 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.290
SUSANA LIA DE CASTILLO

Diciembre 11 de 1959. — José Perckzuk. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Ag. Nº 319.
$ 240.— Nº 40.638 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.291
CASTILLO 333

Diciembre 11 de 1959. — José Perczuk. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Ag. Nº 319.
$ 240.— Nº 40.639 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.292
TIYOL

Diciembre 11 de 1959. — Francisco Niceforo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 272.157. — Ag. Nº 319.
$ 320.— Nº 40.640. — Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.293
NEOLIDIN NASAL

Diciembre 11 de 1959. — Farmaquímica S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 319.
$ 320.— Nº 40.641 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.294
RODEO DE PIEDRA

Diciembre 11 de 1959. — Juan Farre y Ezequiel Farre. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 319.
$ 240.— Nº 40.642 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.295

BOTT

Diciembre 11 de 1959. — Roberto Abouissac. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 319.
$ 400.— Nº 40.643 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.296



Diciembre 11 de 1959. — Roberto Abouissac. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 319.
$ 400.— Nº 40.644 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.297



Diciembre 11 de 1959. — Roberto Abouissac. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 319.
$ 480.— Nº 40.645 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.298
ACEFOR

Diciembre 11 de 1959. — Angel Juan Teixido y Néstor Roberto Bonanni. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 319.
$ 400.— Nº 40.646 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.299
LAS GLICINAS

Diciembre 11 de 1959. — Remigio Rindel. — Para distinguir chocolates, chocolatines, bombones, caramelos y sus derivados, de la clase 22. — Ag. Nº 319.
$ 240.— Nº 40.647 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.300
MEY BICOL

Diciembre 11 de 1959. — Argos, Establecimiento Industrial de Productos Colorantes, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 103.
$ 320.— Nº 40.704 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.301
MEY BICOL

Diciembre 11 de 1959. — Argos, Establecimiento Industrial de Productos Colorantes, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 103.
$ 320.— Nº 40.705 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.302
MEY NEROL

Diciembre 11 de 1959. — Argos Establecimiento Industrial de Productos Colorantes S.R.L. — Para distinguir substancias vegetales, animales minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3 — Ag. Nº 103.
$ 320.— Nº 40.706 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.303

MEY NEROL

Diciembre 11 de 1959. — Argos Establecimiento Industrial de Productos Colorantes S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 103.
$ 320.— Nº 40.707 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.304

BARRA SIL

Diciembre 11 de 1959. — Argos Establecimiento Industrial de Productos Colorantes S.R.L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 103.
$ 320.— Nº 40.708 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.305

BARRA SIL

Diciembre 11 de 1959. — Argos Establecimiento Industrial de Productos Colorantes S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc, de la clase 10. — Ag. Nº 103.
$ 320.— Nº 40.709 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.306

BARRA VIT

Diciembre 11 de 1959. — Argos Establecimiento Industrial de Productos Colorantes S.R.L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 103.
$ 320.— Nº 40.710 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.307

BARRA VIT

Diciembre 11 de 1959. — Argos Establecimiento Industrial de Productos Colorantes S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 103.
$ 320.— Nº 40.711 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.308

SANTISIMO

Diciembre 11 de 1959. — Varela Hnos. S.R.L. — Para distinguir mariposas, de la clase 10. — Renovación de la Nº 271.064. — Ag. Nº 170.
$ 150.— Nº 37.708 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.309

SACRAMENTO

Diciembre 11 de 1959. — Varela Hnos. S.R.L. — Para distinguir mariposas, de la clase 10. — Renovación de la Nº 271.065. — Ag. Nº 170.
$ 150.— Nº 37.709 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.310



Diciembre 11 de 1959. — Elías Romero & Cía. Tienda San Miguel S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 186.407. — Ag. Nº 170.
$ 250.— Nº 37.713 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.311

M. S. A.

Diciembre 11 de 1959. — Ricardo Molrano y Manuel Andrés Sola. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. número 149.
$ 200.— Nº 37.361 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.312

OMNIFER

Diciembre 11 de 1959. — Omnifer S.R.L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 271.105. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.769 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.313

OMNIFER

Diciembre 11 de 1959. — Omnifer S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para la clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 271.106. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 40.770 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.314

OMNIFER

Diciembre 11 de 1959. — Omnifer S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 271.107. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.771 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.315

FOGOSA

Diciembre 14 de 1959. — Esteban Juan Luis Rossi. — Para distinguir artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 271.178. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 40.789 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.316

FRUTAMER

Diciembre 14 de 1959. — Jorge Marcelino Domene. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 40.740 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.317

FRUTAMER

Diciembre 14 de 1959. — Jorge Marcelino Domene. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 40.741 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.318

ZAMPONI

Diciembre 14 de 1959. — Mario Alfonso Zamponi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 40.742 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.319

ZAMPONI

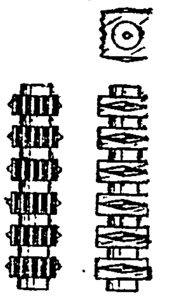
Diciembre 14 de 1959. — Mario Alfonso Zamponi. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 40.743 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.320

PIRINEOS
Marca Registrada

Diciembre 14 de 1959. — Mario Alfonso Zamponi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 40.744 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.321



Diciembre 14 de 1959. — Mario Alfonso Zamponi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 269.
$ 560.— Nº 40.745 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.322

LANQUEYU

Diciembre 14 de 1959. — Cataldo Fonfanti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 40.746 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.323

LI—LO—LA

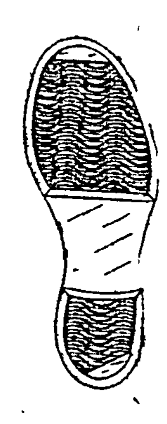
Diciembre 14 de 1959. — Héctor Carlino. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 40.747 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.324

GUERRILLERO

Diciembre 14 de 1959. — Kevork Safarian e Hijos Sociedad Com. Colectiva. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 40.748 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.325



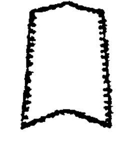
Diciembre 14 de 1959. — Kevork Safarian e Hijos Sociedad Com. Colectiva. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 269.
$ 480.— Nº 40.749 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.326

DOBLE RODILLERA

Diciembre 14 de 1959. — Josué Bogopolsky. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 40.750 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.327



Diciembre 14 de 1959. — Josué Bogopolsky. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 269.
$ 480.— Nº 40.751 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.328

Diciembre 14 de 1959. — Josué Bogopolsky. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 40.752 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.329

CISCOLANDIA

Diciembre 14 de 1959. — Josué Bogopolsky. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 40.753 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.330

CISCOLANDIA

Diciembre 14 de 1959. — Josué Bogopolsky. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 269.
$ 320 — Nº 40.754 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.331

CORDOBASANO

Diciembre 14 de 1959. — Frezzi S. R. L. — Para distinguir manteca y quesos de todo tipo, de la clase 22. — Renovación de la Nº 272.392. — Ag. número 269.
$ 240 — Nº 40.755 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.332



Diciembre 14 de 1959. — Pucci Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.675. — Ag. Nº 269.
$ 320 — Nº 40.756 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.333



Diciembre 14 de 1959. — El Pico S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 272.120. — Ag. Nº 269.
$ 320 — Nº 40.757 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.334

VISEGUR

Diciembre 14 de 1959. — Visegur S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 269.
$ 400 — Nº 40.758 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.335

VISEGUR

Diciembre 14 de 1959. — Visegur S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 269.
320 — Nº 40.759 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.336

EUREKA

Diciembre 14 de 1959. — El Toresano S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 269.
$ 240 — Nº 40.760 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.337

CHANDOS

Diciembre 14 de 1959. — Ernesto Sichel S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 271.565. — Ag. Número 195.
$ 400 — Nº 40.762 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.338



Diciembre 14 de 1959. — Minetti & Cía. Ltda. S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 272.503. — Ag. número 195.
$ 400 — Nº 40.764 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.339

HYATT

Diciembre 14 de 1959. — General Motors Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir cojinetes en general, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Renovación de la Número 271.930. — Ag. Nº 195.
$ 400 — Nº 40.765 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.340



Diciembre 14 de 1959. — María Guillermina Sala de Pessoa y Edgardo Gregorio Pedro Julio Pessoa y Sala. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 186.730. — Ag. Nº 195.
$ 800 — Nº 40.766 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.341
COOPLADIO

Diciembre 14 de 1959. — La Dental Argentina Cooperativa Ltda. — Para distinguir una aleación a base de paladio, plata y oro, para uso en la prótesis dental, de la clase 25. — Renovación de la Nº 271.877. — Ag. Nº 195.
$ 240 — Nº 40.767 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.342

INCO

Diciembre 14 de 1959. — The International Nickel Company Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 272.639 — Ag. Nº 195.
$ 400 — Nº 40.539 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.343

MONEL
METAL

Diciembre 14 de 1959. — The International Nickel Company Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir metales y metales de aleación sin trabajar y en partes trabajados de todas clases y descripción, aleaciones en níquel y cobre, de la clase 4. — Renovación de la Nº 272.779. — Ag. número 195.
$ 400 — Nº 40.540 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.344
LINTERNA

Diciembre 14 de 1959. — Julio Aníbal Saporiti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320.— Nº 39.868 - Bol. Of. - v.9|5|60

Acta Nº 540.345

"WELS"
MARCA REGISTRADA

Diciembre 14 de 1959. — Wells (Argentina) S. A. Ind. Com. y Financiera. — Para distinguir confecciones, sastrería, bonetería, modas, mercería, calzados, pasamanería y guantería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 186.577. — Ag. Nº 119.
$ 400.— Nº 40.772 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.346
PALETAL

Diciembre 14 de 1959. — Paletal S. R. L. (en formación). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 133.
$ 320.— Nº 40.792 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.347

LESTO

Diciembre 14 de 1959. — Scintilla S. A. de Suiza. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 271.225. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 40.610 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.348

LESTO

Diciembre 14 de 1959. — Scintilla S. A. de Suiza. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 13. — Renovación de la número 271.226. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 40.611 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.349

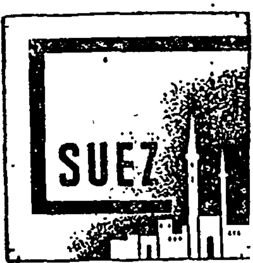
LESTO

Diciembre 14 de 1959. — Scintilla S. A. de Suiza. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 271.227. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 40.612 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.350
NUIT DE LONGCHAMP

Diciembre 14 de 1959. — S. A. Parfumerie Lubin de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 186.599. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.593 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.358



Diciembre 14 de 1959. — Griet Sociedad Anónima Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 186.812. — Ag. Nº 107.
$ 640.— Nº 40.588 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.351
ENCOLIN

Diciembre 14 de 1959. — Horacio J. Martínez Toledo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 271.313. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.603 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.352



Diciembre 14 de 1959. — S. A. Myrurgia de España. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 271.321. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 40.597 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.353



Diciembre 14 de 1959. — Bellotti Hermanos. S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 186.683. — Ag. Nº 107.
$ 560.— Nº 40.604 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.354



Diciembre 14 de 1959. — Cilag Chimie S. A. de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 271.394. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 40.613 - Bol. Of. 9|5|60

Acta Nº 540.355



Diciembre 14 de 1959. — Lorenzo Braida y Pedro Abdala. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 186.728. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 40.605 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.356



Diciembre 14 de 1959. — Angel Delleplane S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 271.538. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.586 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.357



Diciembre 14 de 1959. — Cafés La Virginia S. A. — Para distinguir tés, cafés, chocolates, cacaos y especias, de la clase 22. — Renovación de la Nº 186.781. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 40.591 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.360
CANALET

Diciembre 14 de 1959. — Narciso Muñoz, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 271.623. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.600 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.361
EL CINE PORTATIL DE ROSARIO

Diciembre 14 de 1959. — Aniceto Agustín Rumachella. — Para distinguir aparatos cinematográficos y sus accesorios y afines al cinematógrafo, de la clase 6. — Renovación de la número 271.642. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 40.585 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.362



Diciembre 14 de 1959. — Emilio Gaberlone, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 271.661. — Ag. Nº 107.
$ 560.— Nº 40.587 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.363



Diciembre 14 de 1959. — Dalar, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 271. 758. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 40.601 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.364

LORD ROSEBERY
MARCA REGISTRADA

Diciembre 14 de 1959. — Angel Delleplane, S. A., Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la número 271.458. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.606 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.365
LIONEL

Diciembre 14 de 1959. — Oscar Lionel Kleiman. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.589 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.366
LIONEL

Diciembre 14 de 1959. — Oscar Lionel Kleiman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.590 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.367



Diciembre 14 de 1959. — Angel Delleplane, S. A., Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 40.073 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.368

CONINAGRO

Diciembre 14 de 1959. — Confederación Intercooperativa Agropecuaria, Cooperativa Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 40.070 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.369

CONINAGRO

Diciembre 14 de 1959. — Confederación Intercooperativa Agropecuaria, Cooperativa Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 40.069 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.370

CONINAGRO

Diciembre 14 de 1959. — Confederación Intercooperativa Agropecuaria. Cooperativa Ltda. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.071 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.371

MESCHINI
MARCA REGISTRADA

Diciembre 14 de 1959. — Primo Juan José Meschini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.592 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.372

RIO TINTO
Marca Registrada

Diciembre 14 de 1959. — Covcco, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.593 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.373

PER—SIS—TEN—TE

Diciembre 14 de 1959. — Griet, S. A., Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.598 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.374



Diciembre 14 de 1959. — El Fresno. S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 40.596 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.375

GENERAL PLASTIC

Diciembre 14 de 1959. — Apkarian Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.595 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.376

CHORLITO

Diciembre 14 de 1959. — Samuel Benjamín Martínez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.600 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.377

METALCAR

Diciembre 14 de 1959. — Samuel Benjamín Martínez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.608 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.378

SPARCKLER

Diciembre 14 de 1959. — José Ramón García Menéndez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.594 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.379

EPIDERCIN

Diciembre 14 de 1959. — Zulbia Garmendia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 40.614 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.380

EATON

Diciembre 14 de 1959. — Auto Radio Norman S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 40.779 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.381

SOFICA

Diciembre 14 de 1959. — Auto Radio Norman S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 40.773 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.382

RADIOMATIC

Diciembre 14 de 1959. — Auto Radio Norman S. R. L. — Para distinguir, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 40.776 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.383

MONICA

Diciembre 14 de 1959. — A. Eidelman & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 40.775 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.384

TEVENSOL

Diciembre 14 de 1959. — Crista-Sol. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 40.777 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.385

CERAC

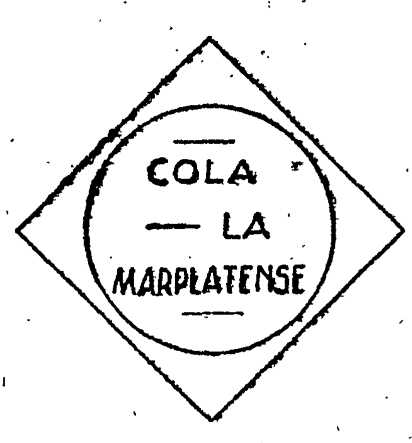
Diciembre 14 de 1959. — Manuel Moya. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 151.
$ 320.— Nº 40.778 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.388

DUDU

Diciembre 14 de 1959. — Osvaldo Ludovico Sanguinetti. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.782 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.386



Diciembre 14 de 1959. — Alejandro Parodi e Hijos. — Para distinguir una bebida sin alcohol a base de cola, de la clase 23. — Renovación de la número 272.219. — Ag. Nº 194.
$ 720.— Nº 40.780 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.387

DUDU

Diciembre 14 de 1959. — Osvaldo Ludovico Sanguinetti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.781 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.389

SKLEROMEX

Diciembre 14 de 1959. — Osvaldo Ludovico Sanguinetti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.783 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.390

ANTIVIRAL

Diciembre 14 de 1959. — Osvaldo Ludovico Sanguinetti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.784 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.391

SPUNENKA

Diciembre 14 de 1959. — Algemeene Kunstzijde Unie N. V., de Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 271.251 — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.785 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.392

CARISOMA

Diciembre 14 de 1959. — Laboratorios Glaxo (Argentina), S.A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.786 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.393

CHECK

Diciembre 14 de 1959. — The Nestle Company Inc., de los EE. UU. de N.A. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 40.787 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.394

CHECK

Diciembre 14 de 1959. — The Nestle Company Inc., de los EE. UU. de N.A. Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 40.788 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.395

COLPERMA

Diciembre 14 de 1959. — Nicholas International Limited, de Canadá. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales e preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194
$ 320.— Nº 40.789 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.396

GEORGETTE BIZET
Marca Registrada

Diciembre 14 de 1959. — Florinda Bizarro de Del Castillo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 169.
$ 400.— Nº 40.636 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.397

SEA—MOBILTEL

Diciembre 14 de 1959. — Cía. Standard Electric Argentina, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 40.637 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.398



Diciembre 14 de 1959. — Winco, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 215.
$ 560.— Nº 40.713 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.399



Diciembre 14 de 1959. — Winco, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 40.714 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.400



Diciembre 14 de 1959. — Winco, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. número 215.
$ 480.— Nº 40.715 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.401



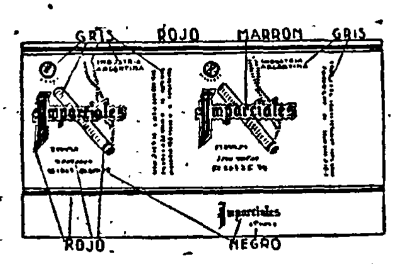
Diciembre 14 de 1959. — Winco, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 40.716 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.402



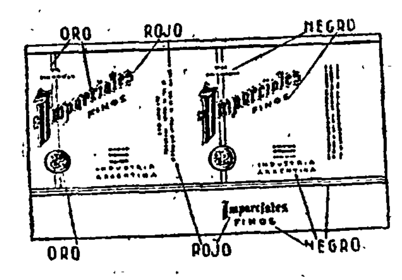
Diciembre 14 de 1959. — Winco, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 40.717 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.403



Diciembre 14 de 1959. — P. Pando (Sociedad en Comandita). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 215.
$ 640.— Nº 40.718 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.404



Diciembre 14 de 1959. — P. Pando (Sociedad en Comandita). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 215.
$ 640.— Nº 40.719 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.405
HORNOSCOPE

Diciembre 14 de 1959. — Longvie, S.A., Com. e Ind. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 40.790 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.406
PUERTAVISION

Diciembre 14 de 1959. — Longvie, S.A., Com. e Ind. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 40.791 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.407
CHAMPAGNETTE

Diciembre 14 de 1959. — S.A. Bodegas y Viñedos Arizu. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos: jugos de uva. — Ag. Nº 108
$ 240.- Nº 40.793 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 504.408
CRIOLLAZO

Diciembre 14 de 1959. — S.A. Bodegas y Viñedos Arizu. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 108.
$ 240.— Nº 40.794 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.409
O. T. A. C. I.

Diciembre 14 de 1959. — O.T.A.C.I., S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 288.
$ 320.— Nº 40.795 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.410
O. T. A. C. I.

Diciembre 14 de 1959. — O.T.A.C.I., S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 288.
$ 320.— Nº 40.796 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.411
LA PROPINA

Diciembre 14 de 1959. — Antonio Ficchetta. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 288.
$ 240.— Nº 40.797 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.412
VINBON

Diciembre 14 de 1959. — Juan Sottano. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 288.
$ 240.— Nº 40.798 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.413
PLUSCH

Diciembre 14 de 1959. — Jorge Engel. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 288.
$ 320.— Nº 40.799 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.414
PLUSCH

Diciembre 14 de 1959. — Jorge Engel. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 288.
$ 320.— Nº 40.800 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.415
PLUSCH

Diciembre 14 de 1959. — Jorge Engel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 288.
$ 320.— Nº 40.801 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.416
TROLITUL

Diciembre 14 de 1959. — Dynamit-Actien-Gesellschaft Vormals Alfred Nobel & Co., de Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 271.439. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 40.803 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.417
TROLITUL

Diciembre 14 de 1959. — Dynamit-Actien-Gesellschaft Vormals Alfred Nobel & Co., de Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 271.440. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 40.804 Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.418
TROLITUL

Diciembre 14 de 1959. — Dynamit, Actien, Gesellschaft Vormals Alfred Nobel & Co., de Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 271.441. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 40.805 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.423
ATRATAN

Diciembre 14 de 1959. — L. Lemonier & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 40.761 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.41?
TROLIT

Diciembre 14 de 1959. — Dynamit, Actien, Gesellschaft Vormals Alfred Nobel & Co., de Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 271.442. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 40.806, - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.420
TROLIT

Diciembre 14 de 1959. — Dynamit, Actien, Gesellschaft Vormals Alfred Nobel & Co., de Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 271.443. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 40.807 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.421



Diciembre 14 de 1959. — Ackermann, Goggingen A. G., de Alemania. — Para distinguir hilos e hilados, de la clase 16. — Renovación de la número 272.740. — Ag. Nº 190.
$ 250.— Nº 37.407 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.422
IMCO

Diciembre 14 de 1959. — Imlauer & Cía., S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 272.741. — Ag. Nº 190.
$ 200.— Nº 37.403 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.424
TANSANITO

Diciembre 14 de 1959. — Tansani, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 40.808 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.425
LENNOX

Diciembre 14 de 1960. — Wenceslao Biscontin, Silvio Silvestre Biscontin, Rodolfo Antonio Garrote y Julián Remigio Garrote. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 240.
$ 320.— Nº 40.809 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.426

MORGAN

Diciembre 14 de 1959. — The Morgan Engineering Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir guinches y grúas, de la clase 12. — Renovación de la Nº 727.285. — Ag. Nº 232.
$ 320.— Nº 40.802 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.427

BERGONZO
Marca Registrada

Diciembre 14 de 1959. — José Bergonzo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.
$ 400.— Nº 40.774 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.429
ESTRELLIN

Diciembre 14 de 1959. — Héctor San tacroce y Miguel Cabrera. — Para distinguir juguetes, de la clase 9.
$ 240.— Nº 40.820 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.431
SUPERVELA

Diciembre 15 de 1959. — Vela, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 272.739. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.535 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.432
SUPERVELA

Diciembre 15 de 1959. — Vela, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 272.857. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 40.536 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.433



Diciembre 15 de 1959. — E. I. Du Pont de Nemours and Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 272.847. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 40.541 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.434



Diciembre 15 de 1960. — Francisco Melchor Ricardo Girbau y Vilaverdril y Francisco Castelli Girbau. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Renovación de la Nº 186.509. — Ag. Nº 195.
$ 960.— Nº 40.857 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.435



THE WILKA WATCH.

Diciembre 15 de 1959. — Fabrique D'Horlogerie Wilka Watch Co. S.A. de Ginebra (Suiza). — Para distinguir relojes, de la clase 8. — Renovación de la Nº 271.412. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 40.856 - Bol. Of. - 9|5|60

Acta Nº 540.436
CLAK

Diciembre 15 de 1959. — José Cantero. — Para distinguir tafiletería, marroquinería y confecciones en general. Menos: delantales, baberos y sobrepantalones para lluvia, de la clase 16. — Renovación de la Nº 271.543. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 40.864 - Bol. Of. - 9|5|60